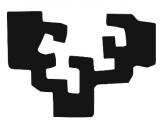
eman ta zabal zazu



Universidad Euskal Herriko del País Vasco Unibertsitatea

La viabilidad económica de una renta básica en la Comunidad Autónoma de Euskadi:

un estudio de microsimulación estadística

Tesis doctoral

Memoria presentada por:

Julen Bollain Urbieta

Dirigida por:

Ma Luz de la Cal Barredo

Daniel Raventós Pañella

Toda idea revolucionaria parece suscitar tres etapas de reacción:

- 1. Es completamente imposible.
- 2. Es posible, pero no vale la pena hacerlo.
 - 3. Siempre dije que era una buena idea.

Arthur C. Clarke

Agradecimientos

Cuando me embarqué en este viaje académico, tan desesperante como apasionante, me sorprendía que siempre se dedicara un apartado de la tesis a expresar agradecimientos. No le encontraba ningún sentido a tener que dar las gracias por un trabajo que se realiza con el único acompañamiento de tu soledad y, en el mejor de los casos, con el de tus directores.

Pero finalmente llega el momento. Terminas la tesis después de idas y venidas, de caídas y levantadas, de frustraciones y alegrías. Echas la vista atrás y recorres el largo proceso que has superado -con mayor o menor acierto-, para darte cuenta que realmente no podrías haberlo hecho sin el apoyo de tantas personas que te quieren y que te han ayudado. Y entonces caes en la cuenta de que, la parte de la tesis donde agradeces a quienes han sido la palanca necesaria para poder llegar a la meta, no es una muestra de cortesía debida, sino una muestra de cariño sincera.

Gracias Luz y gracias Dani. Gracias Luz por la dedicación y el apoyo que me has ofrecido. Sé que no siempre es fácil trabajar con alguien que tiene unas ideas tan sumamente predefinidas como las tenía yo desde el primer día que nos conocimos. E incluso así, y sin apenas conocerme, accediste a acompañarme en este viaje. Tampoco sé si es sencillo trabajar con una persona tan académicamente autárquica como yo. Sin embargo, lo hemos conseguido. No siempre es fácil pedir ayuda cuando la necesitas, pero cuando al otro lado hay personas dispuestas a echarte un cable con tu generosidad y proactividad, todo discurre por caminos menos rugosos. Como me has dicho en más de una ocasión, ahora es momento de celebrar lo conseguido. Eskerrik asko bene benetan hain argia, zehatza eta zentzuzkoa izateagatik. Plazer handia izan da niretzat bide hau zurekin partekatu ahal izatea.

8 años van a hacer desde que nos conocimos, Dani. Llovía en Donostia el 31 de enero de 2014. Y vaya si ha llovido desde entonces. Como tú me decías hace poco, sobre todo, en Euskadi. Me gustaría empezar agradeciéndote que aceptaras, con total humildad, el desestructurado requerimiento para dirigir la tesis doctoral de un recientemente iniciado en la materia. Echo la vista atrás y no sé qué se te pasaría por la cabeza en ese momento. Lo que sí sé es que, desde entonces y pasito a pasito, he tenido la suerte de construir camino junto a ti. Dejabas por escrito en el prólogo de mi primer libro en solitario que,

entre las muchas personas que has conocido en innumerables actos sobre renta básica, no es muy habitual "encontrar personas que combinan buen trabajo académico (o de reflexión y estudio en general) y convicción política no instrumental". Permíteme añadir, con tu permiso, que lo verdaderamente complicado es encontrar maestros que, además de su integridad intelectual y compromiso político, te ofrecen su amistad y confianza. Moltes gràcies per haver-me orientat cada vegada que no trobava la sortida.

Así que gracias Luz y Dani. Creo, sinceramente, que ¡no lo hemos hecho tan mal!

En este viaje he conocido gente maravillosa que, indudablemente, tienen parte de culpa de que esta tesis esté escrita tal y como la vais a leer. Un trabajo de investigación no parte de la nada. Éste suele ser fruto de ideas, esfuerzos y conocimientos previos que bebes de otras personas. En este caso, quiero agradecer especialmente a Jordi Arcarons por su generosidad y sus conocimientos. Pocas personas -por no decir ninguna- he encontrado que tengan tan buen *feeling* con los números y que estén dispuestas, con paciencia y serenidad, a compartir su saber. Angel Elías es otra de esas personas que me han acompañado desde hace más de cinco años y de quien no he dejado de aprender. Luchador incansable y curtido en mil batallas, siempre sabe de qué lado está. Ez galdu inoiz hain bereizgarri duzun bizitasuna! Sergi Raventós, David Casassas, Bru Laín, Lluís Torrens, Alberto Tena, Julio Martínez-Cava, Carme Porta, Paco Ramos, y muchos y muchas otras que me dejo en el tintero, gracias. Gracias por los momentos compartidos y gracias por haberme permitido, entre conversaciones y risas, entre cervezas y vinos, coger prestado un poquito de vuestro buen saber hacer.

Los amigos son la familia que uno elige, se suele decir. Y, aunque en ocasiones me equivoque en mis elecciones, éste no es el caso. Gracias a KMB por tantos años de aguante, litros de risas y momentos de disfrute. A Sombrilla y al gran equipo humano con el que compartí casi cuatro años de andadura institucional solo puedo deciros que valéis oro. Vuestra amistad es imposible medirla en millones de euros. Qué duda cabe de que todo fluye mejor cuando encuentras el contrapeso necesario que pone un poquito de armonía y equilibrio en tu vida, ¿verdad? Eskerrik asko, piñitas.

Gracias a Maite y Javi porque, aun sin haber traspasado la barrera de entrada a los grupos de whatsapp familiares, me habéis ofrecido vuestra confianza desde el principio en todas y cada una de mis locas aventuras. Que se dice pronto, pero no es fácil. Lorea, Cristian eta Ametsi -zein polita den, zuek familia moduan izendatzea!-, afari eta jolas gauak

pixkanaka atzean geratu badira ere, elkarrekin gure bizitzako etaparik politenak biziko ditugulako. Goza ditzagun!

Esta tesis no hubiera sido posible sin los dos pilares que, con muchísimo esfuerzo y sacrificio, lo han dado todo por mí. Y me lo han dado todo a mí. Gracias a vostoros he sido feliz. Con vosotros me he sentido libre. Creo, sinceramente, que es la sensación más bonita que una persona puede sentir. Gracias por todo el amor y por todo el cariño. Gracias por los valores y la cultura que me habéis trasmitido. Eskerrik asko, azken finean, nigatik egin duzuen guztiagatik. Asko maite zaituztet.

Hace más de seis años que decidimos compartir proyecto vital, Ane. Compartir existencia, metas, deseos y afectos. Has sido testigo directo de mis años más intensos tanto personal como profesionalmente. Una intensidad que ha robado mucho tiempo a nuestra historia común. Soy consciente de que no ha sido fácil. Nunca dejará de sorprenderme la capacidad que tienes para comprender las situaciones y adaptarte a ellas. Podría escribir ríos de tinta sobre ti y aun así sería incapaz de expresar lo que supones para mí. Gracias por tu paciencia, tu entendimiento, tu sensatez, tu responsabilidad y tu solidaridad. Eskerrik asko zure maitasunagatik eta elkarrekin bidea eraiki nahi izateagatik. Baina eskerrik asko, batez ere, zure eskuzabaltasun erraldoiagatik. Izugarri maite zaitut.

Seguramente habréis podido apreciar que son unos agradecimientos con cierto grado de incertidumbre. Sin embargo, hay una cosa tengo clara: *the best is yet to come*. Aita eta ama zure zain gaude, Ekain!

I know, you know

That we've only just begun

Through the highs and lows

And how can I live without you

You're such a part of me

And you've always been the one

Keeping me forever young

And the best is yet to come

Resumen

Durante las últimas décadas, los programas de rentas mínimas focalizados en sujetos de derecho en situaciones de necesidad han proliferado a lo largo y ancho del continente europeo.

Sin embargo, al tiempo en el que se acrecientan los debates en torno a la eficacia de las rentas mínimas y a su no estrictamente alto grado de cumplimiento con los objetivos marcados, son cada vez más las voces que, tanto desde el ámbito académico como del político, como desde el empresarial o del activista, abogan por la implantación de la renta básica incondicional: una asignación monetaria incondicional y universal a toda la población.

El objetivo principal de esta investigación ha sido analizar si una renta básica es una alternativa viable y de futuro. Para ello, hemos demostrado la viabilidad económica de la renta básica a través de un estudio de microsimulación estadística para la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Además, hemos realizado, a partir de los parcelados estudios existentes, una revisión integral y detallada acerca de la eficacia y las limitaciones de los programas de rentas mínimas para, posteriormente, examinar el comportamiento de la renta básica incondicional ante dichas limitaciones.

Finalmente, y entendiendo que toda medida de futuro debería ser analizada teniendo en cuenta los retos que se presentan en el siglo XXI, hemos realizado diversas aportaciones que consideramos relevantes para estudiar cómo una renta básica podría contribuir a construir una sociedad que dé respuesta a tales retos. Concretamente a la crisis ecológica, a la evolución del mercado laboral y a la crisis de cuidados. Dado que se trata de propuestas iniciales en las que necesariamente tendremos que profundizar, las presentamos como líneas de investigación futuras.

Abstract

Over the last few decades, minimum income programs targeted at people in situations of need have proliferated throughout the European continent.

However, while there is an increasing number of debates about the effectiveness of minimum incomes and their low degree of compliance with the objectives set, more and more voices are arising, both from academia and politics, as well as from businessmen and activists, advocating for the implementation of an unconditional basic income: an unconditional and universal monetary allocation to the entire population.

The aim of this research has been to analyze whether a basic income is a viable alternative for the future. To this end, we have first shown, through a statistical study, the economic feasibility of a basic income for the Basque Autonomous Community.

In addition, we have also carried out a comprehensive and detailed review of the effectiveness and limitations of minimum income programs, based on existing studies, in order to examine the behavior of an unconditional basic income in response to these limitations.

Finally, and on the understanding that every future measure should be analysed considering the 21st century challenges, we have made several contributions that we consider relevant to study how a basic income could contribute to build a society that responds to such challenges. Specifically, the ecological crisis, the evolution of the labor market and the care crisis. Given that these are initial contributions which will necessarily require further research, we present them as future lines of research.

Laburpena

Azken hamarkadetan, premia-egoeretan dauden pertsonei zuendutako gutxieneko errenten programak ugaritu egin dira Europan zehar.

Hala ere, gutxieneko errenten eraginkortasunari eta ezarritako helburuekiko betetze-maila eskasari buruzko eztabaidak areagotzen diren bitartean, gero eta gehiago dira, bai esparru akademikotik, bai politikotik, bai enpresatik edo aktibistatik, baldintzarik gabeko oinarrizko errenta ezartzearen alde egiten duten ahotsak: herritar guztiei bideratutako baldintzarik gabeko diru-esleipen unibertsala.

Ikerketa honen helburu nagusia oinarrizko errenta bat etorkizuneko alternatiba bideragarria den aztertzea izan da. Horretarako, oinarrizko errentaren bideragarritasun ekonomikoa frogatu dugu, Euskal Autonomia Erkidegorako mikrosimulazio estatistikoaren azterlan baten bidez.

Honez gain, eta partzelaturiko hainbat ikerketa oinarri hartuta, gutxieneko errenten programen eraginkortasunari eta mugei buruzko berrikuspen integral eta zehatza egin dugu, ondoren, muga horien aurrean baldintzarik gabeko oinarrizko errentak duen portaera aztertzeko.

Azkenik, eta etorkizuneko neurri guztiak XXI. mendeko erronkak kontuan hartuta aztertu beharko liratekeela ulertuta, gure ustez garrantzitsuak diren hainbat ekarpen egin ditugu, oinarrizko errenta batek erronka horiei erantzungo dien gizartea eraikitzen nola lagundu dezakeen aztertzeko. Zehazki, krisi ekologikoari, lan-merkatuaren bilakaerari eta zaintzen krisiari erreparatu diegu. Hasierako proposamenak direnez, eta nahitaez horietan sakondu beharko dugunez, etorkizuneko ikerketa-ildo gisa aurkezten ditugu.

Resum

Durant les últimes dècades, els programes de rendes mínimes focalitzats en subjectes de dret en situacions de necessitat han proliferat al llarg i ample del continent europeu.

No obstant això, a la vegada que augmenten els debats al voltant de l'eficàcia de les rendes mínimes i al seu no estrictament alt grau d'acompliment amb els objectius marcats, són cada vegada més veus que, tant des de l'àmbit acadèmic, com del polític, com des de l'empresarial o de l'activista, advoquen per la implantació de la renda bàsica incondicional: una assignació monetària incondicional i universal a tota la població.

L'objectiu principal d'aquesta investigació ha estat analitzar si una renda bàsica és una alternativa viable i de futur. Per això, hem demostrat la viabilitat econòmica de la renda bàsica a través d'un estudi de microsimulació estadística per a la Comunitat Autònoma d'Euskadi.

A més, hem realitzat, a partir dels parcel·lats estudis existents, una revisió integral i detallada sobre l'eficàcia i les limitacions dels programes de rendes mínimes per a, posteriorment, examinar el comportament de la renda bàsica incondicional davant d'aquestes limitacions.

Finalment, i entenent que tota mesura de futur hauria de ser analitzada tenint en compte els reptes que es presenten al segle XXI, hem realitzat diverses aportacions que considerem rellevants per estudiar com una renda bàsica podria contribuir a construir una societat que doni resposta a aquests reptes. Concretament a la crisi ecològica, a l'evolució de l'mercat laboral i de la crisi de cures. Atès que es tracta de propostes inicials en què necessàriament haurem d'aprofundir, les presentem com a línies d'investigació futures.

ÍNDICE

A	gradecimientos	V
R	esumen	IX
A	bstractbstract	XI
	aburpena	
	esum	
	ista de figuras	
L	ista de tablas	
1	Introducción	27
	1.1. Una reflexión personal sobre la época de doctorando	29
	1.2. Justificación, relevancia y objetivos de la investigación	30
	1.3. Estructura de la tesis	37
2	La Renta Básica ante las limitaciones de las rentas mínimas.	39
	2.1. Introducción	
	2.2. <i>State-of-the-art</i>	
	2.2.1. Rentas mínimas o de garantía de ingresos	
	2.2.2. Renta básica incondicional: ¿una reforma radical?	
	Pequeña historia de la renta básica incondicional: del siglo XVI al s	•
	El auge de la renta básica incondicional: siglo XX	
	La globalización e incorporación de la renta básica incondicional er política: siglo XXI	_
	2.3. Metodología	
	2.4. Resultados	
	2.4.1. El debate sobre la eficacia de las rentas mínimas	
	2.4.2. Limitaciones de los programas de rentas mínimas	
	Restricciones presupuestarias	
	Errores de cobertura	
	Estigmatización de las personas beneficiarias	
	Costes de administración	
	Trampa de la pobreza	
	2.5. Discusión y conclusiones parciales	76

3	Viab	oilidad	económica de una renta básica en la Comunidad	
Αι	utóno	ma de	Euskadi: Estudio de microsimulación estadística: .	81
	3.1.	Introd	łucción	83
	3.2.	State-	of-the-art	86
			dologíadología	
			Base de datos	
			Modelos de financiación	
			Modelo 1: Renta Básica al hogar individualizada	
			Modelo 2: Renta Básica individualizada	
			Modelo 3: Ingreso Mínimo Vital incondicional	107
	3.4.	Resul	tados	108
		3.4.1.	Supuesto 1	108
		3.4.2.	Supuesto 1B	116
		3.4.3.	Supuesto 2	121
		3.4.4.	Supuesto 2B	129
		3.4.5.	Supuesto 3	135
		3.4.6.	Supuesto 3B	141
	3.5.	Discu	sión y conclusiones parciales	147
		3.5.1.	Discusión	147
			Análisis de los supuestos	147
			Financiación externa	158
		3.5.2.	Conclusiones parciales	170
4	Líne	eas de i	investigación futuras: La Renta Básica como una	
he	erram	ienta	de futuro	173
	4.1.	Introd	lucciónlucción	175
	4.2.	State-	of-the-art	176
			Crisis ecológica	
			Evolución del mercado laboral	
			Crisis de cuidados	
	4.3.	Aport	taciones	191
		-	Crisis ecológica	
			Evolución del mercado laboral	104

L	egislación	235
Bi	ibliografía	213
	5.2. Perspectivas futuras	210
	5.1. Conclusiones	207
5	Conclusiones	205
	4.4. Conclusiones parciales	203
	4.3.3. Crisis de cuidados	

Lista de figuras

Figura 3.1: Tipos efectivos del IRPF en los supuestos 1, 2 y 3	153
Figura 3.2: Tipos efectivos del IRPF en los supuestos 1b, 2b y 3b	153
Figura 3.3: Evolución de la participación del 0,1 %, del 0,5 % y del 1 % más rico	o sobre
la renta bruta nacional en el Reino Unido.	160
Figura 3.4: Evolución del porcentaje de las rentas de trabajo y las rentas de capita	al en la
CAE.	166
Figura 4.1: Economía rosquilla.	180

Lista de tablas

Tabla 2.1: Tasa de adecuación de las rentas mínimas 6	3
Tabla 3.1: Desagregación de la base de datos 9	17
Tabla 3.2: Prestaciones y pensiones, según los datos de la ECV 2019. En millones de euros.	
Tabla 3.3: Renta bruta equivalente del hogar según la composición de adultos (A) menores (M) en el hogar, según los datos de la ECV-2019. En euros	
Tabla 3.4: Cantidades percibidas por el hogar (1), por las personas del hogar (2) y por las personas mayores de 18 años del hogar (3), según la composición de adultos (A) menores (M), a partir del umbral de pobreza de la ECV para la CAE en 2019 (12,577€ En euros	or y E).
Tabla 3.5: Comparación de las cuantías entre una renta básica al hogar individualizado con la escala de equivalencia de la OCDE modificada (1) y una renta básic individualizada (2). En euros.	ca
Tabla 3.6: Distribución del coste bruto y del ahorro por implantación de la renta básic en el supuesto 1. En millones de euros. 10	
Tabla 3.7: Cálculo del tipo único en el IRPF en el supuesto 1. En millones de euros. 11	0
Tabla 3.8: Hogares perdedores, compensados y ganadores en el supuesto 1	1
Tabla 3.9: Pérdidas y ganancias en los hogares en el supuesto 1. En millones en euros.	
Tabla 3.10: Tipos efectivos del IRPF por percentiles en el supuesto 1	3
Tabla 3.11: Evolución de hogares en riesgo de pobreza y de pobreza severa en supuesto 1. 11	
Tabla 3.12: Distribución del coste bruto y del ahorro por implantación de la renta básic en el supuesto 1B. En millones de euros. 11	
Tabla 3.13: Cálculo del tipo único en el IRPF en el supuesto 1B. En millones de euros.	
Tabla 3.14: Hogares perdedores, compensados y ganadores en el supuesto 1B 11	8

Tabla 3.15: Pérdidas y ganancias en los hogares en el supuesto 1B. En millones de
euros
Tabla 3.16: Tipos efectivos del IRPF por percentiles en el supuesto 1B. 120
Tabla 3.17: Distribución del coste bruto y del ahorro por implantación de la renta básica
en el supuesto 2. En millones de euros
Tabla 3.18: Cálculo del tipo único en el IRPF en el supuesto 2. En millones de
euros
Tabla 3.19: Hogares perdedores, compensados y ganadores en el supuesto 2
Tabla 3.20: Pérdidas y ganancias en los hogares en el supuesto 2. En millones deeuros.126
Tabla 3.21: Tipos efectivos del IRPF por percentiles en el supuesto 2
Tabla 3.22: Distribución del coste bruto y del ahorro por implantación de la renta básica
en el supuesto 2B. En millones de euros
Tabla 3.23: Cálculo del tipo único en el IRPF en el supuesto 2B. En millones de
euros
Tabla 3.24: Hogares perdedores, compensados y ganadores en el supuesto 2B
Tabla 3.25: Pérdidas y ganancias en los hogares en el supuesto 2B. En millones de
euros
Tabla 3.26: Tipos efectivos del IRPF por percentiles en el supuesto 2B. 134
Tabla 3.27: Distribución del coste bruto y del ahorro por implantación de la renta básica
en el supuesto 3. En millones de euros
Tabla 3.28: Cálculo del tipo único en el IRPF en el supuesto 3. En millones de
euros
Tabla 3.29: Hogares perdedores, compensados y ganadores en el supuesto 3
Tabla 3.30: Pérdidas y ganancias en los hogares en el supuesto 3. En millones de
euros
Tabla 3.31: Tipos efectivos del IRPF por percentiles en el supuesto 3
Tabla 3.32: Distribución del coste bruto y del ahorro por implantación de la renta básica
en el supuesto 3R. En millones de euros

Tabla 3.33: Cálculo del tipo único en el IRPF en el supuesto 3B. En millor	nes de
euros.	143
Tabla 3.34: Hogares perdedores, compensados y ganadores en el supuesto 3B	144
Tabla 3.35: Pérdidas y ganancias en los hogares en el supuesto 3B. En millor	nes d
euros.	145
Tabla 3.36: Tipos efectivos del IRPF por percentiles en el supuesto 3B.	140
Tabla 3.37: Datos muestrales.	148
Tabla 3.38: Resumen de resultados.	150
Tabla 3.39: Resumen de tipos efectivos del IRPF por percentiles.	154
Tabla 3.40: Comparación entre renta neta ex ante y ex post en cada uno	de lo
supuestos	150
Tabla 3.41: Diferenciales fiscales y financiación externa.	165
Tabla 3 42: Pronuestas realizadas de financiación adicional	170

1 Introducción
En la parte introductoria se presentan la motivación, los objetivos y la estructura de la
tesis.

1	Introducción	27
	1.1. Una reflexión personal sobre la época de doctorando	29
	1.2. Justificación, relevancia y objetivos de la investigación	30
	1.3. Estructura de la tesis	37

1.1. Una reflexión personal sobre la época de doctorando

Cuando una persona decide coger el camino de la carrera académica es bien conocedora de que uno de los obstáculos intelectualmente más complicados es la realización de una tesis doctoral. Un obstáculo que se va a tener que salvar tarde o temprano y para cuya materialización es imprescindible un gran esfuerzo y dedicación que, sin duda y afortunadamente, vienen acompañados de múltiples consejos y de diversos testimonios de personas cercanas que han pasado por lo mismo.

Uno de los testimonios que escuchamos una y otra vez es que la realización de una investigación tan profunda y extensa es una carrera de fondo. Una carrera de fondo que intercala fases de alegría y optimismo con momentos de pesadumbre y, a menudo, soledad. En mi caso particular he tenido que compaginar este largo proceso junto a cambios bruscos en mi vida profesional que, por suerte o por desgracia, retrasaron considerablemente la elaboración de esta tesis.

Mucho ha llovido desde el año 2011. En el curso 2011-2012 me licencié en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea tras un año de Erasmus en la actualmente conocida como Université Saint-Louis (Bruselas). Fue en ese 2011 cuando el profesor belga Yannick Vanderborgh, quien impartía la asignatura *Ethics and the Economy*, nos explicó en una de sus clases lo que resultó ser un concepto que marcaría mis próximos años y, por qué no decirlo, mi vida. Desde el año 2011 es muy difícil entender mi día a día desvinculado de ese concepto que Yannick puso en mi camino. Un camino, el de la renta básica, que mucha gente había transitado anteriormente y al que cada vez más y más personas se incorporan. Así que solo me queda dar las gracias una vez más. Sobre todo, porque gracias a la renta básica he conocido un montón de gente magnífica y he podido ser partícipe de primera mano de experiencias maravillosas.

Entiendo que cuando se escucha por primera vez la definición de la renta básica, sin interesarse más por el tema, puede resultar un concepto algo utópico e irrealizable. Sin embargo, mi interés por esta idea fue incrementando exponencialmente a medida que aumentaba mi conocimiento al respecto. Por lo que he podido comprobar a lo largo de estos años, además, no he sido el único al que le ha pasado lo mismo. Es más, me atrevería a decir que es un sentimiento generalizado a tenor de las diversas charlas, talleres, simposios, congresos o conversaciones a las que he tenido la suerte de asistir. Este

sentimiento se puede ratificar observando los hechos que han acontecido desde el año 2016 en adelante, cuando las investigaciones sobre la renta básica han crecido exponencialmente en el ámbito académico, los debates han desembarcado en los parlamentos de la gran mayoría de países occidentales, los foros sociales se han multiplicado y los proyectos piloto han (re)aparecido en escena.

En definitiva, que por costoso y en muchas ocasiones pedregoso que sea este camino, ha sido un honor poder transitarlo junto a gente que aprecio -intelectualmente, sin duda, pero humanamente, sobre todo- y que considero amiga.

1.2. Justificación, relevancia y objetivos de la investigación

Durante las últimas décadas son muchas las personas que, basándose en una evaluación instrumental, han acercado sus posturas en favor de una renta básica. Este acercamiento implica entender la renta básica como un instrumento útil para alcanzar un fin determinado. Algunas han abogado por una renta básica como instrumento que permita dar respuesta a la omnipresencia de la tecnología que, supuestamente, podría definir un nuevo modelo productivo en el que muchas personas no serán necesarias para su correcto funcionamiento. Otras muchas se decantan por una renta básica como la herramienta necesaria para conseguir mantener un cierto orden social en una sociedad que cada día se ve más polarizada como consecuencia de las crecientes desigualdades. No son pocas quienes encuentran en la renta básica un gran potencial debido a su simplicidad y la eliminación del tan característico estigma social asociado a los programas de rentas mínimas. Durante la pandemia de la COVID-19, instituciones mundiales, nacionales, diversos partidos políticos o personalidades varias como el Papa Francisco han sostenido la necesidad de la implantación de una renta básica temporal como herramienta imprescindible para reactivar una economía en plena erosión. Y, cómo no, también es necesario hacer una mención a quienes defienden la renta básica desde posiciones neoliberales como la excusa perfecta para desmantelar el ya maltrecho estado de bienestar. Entre estos últimos es casi obligatorio nombrar a Milton Friedman (1962) por su relevancia, quien concibió un Impuesto Negativo sobre la Renta¹ como una medida

¹ La primera mención al Impuesto Negativo sobre la Renta (NIT, por sus siglas en inglés) se encuentra en el libro *Recherches sur les Principes Mathematiques de la Theorie des Richesses*, publicado en 1838 por el economista francés Augustin Cournot (1960). Sin embargo, éste tomó gran relevancia más de un siglo después a raíz de que lo propusiera Milton Friedman (1962) y fuera profundamente analizado por

transitoria en una eliminación gradual de todo el estado de bienestar. Sin embargo, no son pocos los economistas conservadores que, más de medio siglo después de que Friedman escribiera en 1968 *The case for the negative income tax: a view from the right,* siguen sosteniendo dichas ideas. Solo hay que ver lo sugerente que es el título del libro publicado por el politólogo conservador estadounidense Charles Murray en el año 2006, *In Our Hands: a Plan to Replace the Welfare State*, donde hace una férrea defensa de la renta básica como herramienta capaz de reemplazar el estado de bienestar.

En estos casos observamos cómo la razón instrumental se puede asociar a cierto pragmatismo por el que lo que realmente se prioriza es el fin de lo que se pretende conseguir frente al medio. Pero, tal y como afirman Casassas, Martínez-Cava y Raventós (2021), muchos otros autores y autoras no evalúan la renta básica por razones instrumentales, sino que discuten cuestiones más profundas como la justicia o la injusticia de la propuesta.

Dado que la objeción más potente que podría hacerse a esta propuesta no es que materialmente fuese imposible financiarla, sino que fuera injusta, preguntarnos por la justicia de la propuesta de la renta básica resulta algo muy razonable. De poco serviría una medida social que fuera política o económicamente viable si no fuera, además, justa. (Casassas, Martínez-Cava y Raventós, 2021)

James Tobin (1965, 1966, 1967 y 1968). En su versión más extendida, el NIT parte de un impuesto sobre la renta proporcional que se aplica a la diferencia existente entre un umbral de ingresos fijo establecido -el cual depende de la composición del hogar- y los ingresos del hogar. Si la diferencia es positiva -el umbral establecido es mayor que los ingresos-, la cuota del impuesto se pagará al hogar en efectivo y si, por el contrario, ésta es negativa, el hogar deberá abonar la cuota del impuesto que le corresponda.

Pongamos un ejemplo: El umbral de ingresos establecido para un hogar de dos personas adultas y una persona de 13 años es de 30.000€. El tipo del impuesto sobre la renta, por su parte, del 25 %. Imaginemos que los ingresos de dicho hogar se sitúan en 20.000€. En este caso, la diferencia entre el umbral de ingresos establecido y los ingresos del hogar es de 10.000€. Al ser positivo, dicho hogar percibirá en efectivo el 25 % de 10.000€. Es decir, 2.500€. Si los ingresos del hogar ascendieran a 50.000€, la diferencia sería de -20.000€. Al ser negativo, el hogar debería abonar el 25 % de 20.000€. Es decir, 5.000€.

Si bien los efectos redistributivos de la renta básica y del NIT pueden llegar a ser iguales -dependiendo de su diseño pueden suponer el mismo coste neto-, las dos propuestas difieren desde un punto de vista económico (Harvey, 2006). Mientras a través de un NIT se redistribuyen recursos desde las decilas con ingresos medios y altos hacia la minoría más pobre de la sociedad, a través de una renta básica se redistribuyen recursos desde las decilas con ingresos más altos hacia personas de ingresos bajos y medios (Tondani, 2009). No obstante, incluso en la variante del NIT que más se pueda acercar a una renta básica existe una diferencia fundamental: mientras el NIT es un sistema que funciona, por defecto, *ex post*, la renta básica funciona, por defecto, *ex ante*.

La justificación filosófica sobre la justicia de la renta básica ha sido ampliamente discutida por personas del ámbito académico en múltiples investigaciones. Sin embargo, y aunque la objeción más potente que pudiera hacerse a la renta básica no sea económica, sí es lo suficientemente significativa como para prestarle la atención que merece. Demostrar su viabilidad económica en una determinada área geográfica es un paso conveniente en aras a beneficiar el debate y dotarlo de argumentos y de evidencia empírica.

Con el crecimiento de la información, las investigaciones y las portadas en los medios de comunicación ha llegado, como es normal, la diversidad de opiniones sobre la renta básica. Una diversidad de opiniones realmente enriquecedora y que insta a que todas las personas interesadas tratemos de arrojar algo de luz en nuestros ámbitos de actuación. Por ello, el objetivo principal de esta tesis será el de dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Es la renta básica una alternativa viable y de futuro?

Es indudable que una de las cuestiones que más ha solido preocupar tanto en el ámbito académico como en el político y social cuando se trata de la renta básica es su viabilidad económica. Ésta es una inquietud general cuya importancia es lo suficientemente significativa como para establecerla como el principal objeto de estudio de esta tesis doctoral. A raíz de esta problemática nace el primer objetivo secundario de la investigación que no es otro que analizar la viabilidad económica de una renta básica en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE). ¿Es económicamente viable financiar una renta básica para el total de la ciudadanía vasca?

Este primer objetivo secundario, como se puede observar, está acotado a la CAE. La razón principal es que, aunque se hayan realizado diversos estudios sobre la financiación de la renta básica (Arcarons, Raventós y Torrens, 2017; Arcarons, Braña, Raventós y Torrens, 2020; Arcarons, Raventós y Torrens, 2020a y 2020b) para el Estado español, siempre han quedado fuera de los mismos la CAE y la Comunidad Foral de Navarra (CFN) en su conjunto². Los modelos de estos trabajos se han basado tradicionalmente en información proveniente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), organismo que

² Con la colaboración de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en el año 2014, fue realizado un estudio de microsimulación estadística con aproximadamente 450.000 liquidaciones de IRPF para dicho Territorio Histórico (Arcarons, Raventós y Torrens, 2014). Éste fue presentado en el XIII Simposio Renta Básica celebrado en Donostia. Sin embargo, el alcance de este estudio se ciñe al Territorio Histórico de Gipuzkoa y no a la CAE en su conjunto, como pretendemos analizar en esta investigación.

elabora una muestra anual de declarantes del IRPF desde el año 2003 y, más recientemente, también se ha solido utilizar la información que proporciona la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) y que elabora el Instituto Nacional de Estadística (INE). Sin embargo, al no estar la CAE y la CFN integradas en el llamado régimen común tampoco se encuentran en la base de datos del Instituto de Estudios Fiscales de España - adscrito al Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda- y, por lo tanto, los estudios de financiación realizados desde el año 2017 no han contado con datos de estas dos comunidades para poder ser explotados.

Para la consecución del primer objetivo secundario de esta tesis doctoral necesitábamos datos que nos permitieran comprobar si una renta básica podría financiarse en la CAE o no. No ha sido un trabajo fácil la consecución de dicha información. De hecho, es uno de los principales motivos para tantos momentos de desazón. Durante todo el proceso nos hemos encontrado con muchas trabas -no teóricas o intelectuales- a la hora de poder acceder a los datos que hicieran posible el estudio estadístico que más adelante trataremos en profundidad. Ya llegará el momento de enumerarlas y de hablar sobre ellas, pero si algo tenemos claro a la finalización de esta tesis, es que es necesario revertir la opacidad con la que las Haciendas Forales tratan la información que tienen en su poder. Unos datos que, anonimizados y con una buena utilización, podrían emplearse para evidenciar empíricamente que muchos avances en políticas sociales para la CAE son perfectamente viables económicamente -además de demostrar la transparencia que en pleno siglo XXI se le presupone a toda institución pública-.

La idea de implantar una renta básica que garantice la existencia material de toda la población no es nueva. Desde finales del siglo XVIII la idea ha merodeado la cabeza de muchas de las personas más influyentes de sus tiempos. Sin embargo, las políticas tomadas por los gobiernos no han ido, generalmente, alineadas con la filosofía de la renta básica. En este sentido, creo que es realmente interesante echar la vista atrás para ver cómo podemos afrontar el futuro de una forma más deseable para el conjunto de la población. Desde que en Francia se aprobase en 1988 el primer sistema de rentas mínimas en un país europeo -Revenu Minimum d'Insertion (RMI)-, estos sistemas, concebidos como la última red del estado de bienestar, han proliferado a lo largo y ancho del continente europeo. Sistemas de rentas mínimas que difieren ampliamente entre sí -en su categoría, regulación, alcance, cuantía, etc.- pero que siempre comparten una misma característica: son prestaciones que están condicionadas a cierta situación de necesidad

establecida por el programa en cuestión. Así, su objetivo pasa por proporcionar unos medios temporales que consigan cubrir una carencia de ingresos presumiblemente transitoria. Y es que, tal y como se afirma en el informe Minimum income schemes in Europe realizado por Frazer y Marlier (2016) para la Comisión Europea, "el derecho a unos recursos adecuados es un derecho humano fundamental y debe garantizarse efectivamente a todas las personas. Es fundamental para garantizar que las personas puedan vivir con dignidad y participar plenamente en la sociedad y la economía". Sin embargo, si observamos detenidamente los resultados obtenidos en aquellos países o regiones de mayor tradición con estos sistemas de rentas mínimas, podemos observar que realmente no se cumple el objetivo de garantizar a toda la ciudadanía el derecho fundamental de contar con unos recursos adecuados para garantizarles una vida digna y su participación en la sociedad y en la economía. Es más, el propio informe incide en que estos programas "están muy lejos de garantizar una vida digna para los más vulnerables de la sociedad" (ibid.). Es por ello que consideramos también de especial interés investigar en qué aspectos presentan estos programas sus principales limitaciones, para poder así realizar una comparación sobre cómo se comportaría ante dichas limitaciones una renta básica. Así, nuestro segundo objetivo secundario sería responder a la siguiente pregunta: ¿supera una renta básica las limitaciones de los programas de rentas mínimas?

De esta forma, y una vez analizado si una renta básica podría comportarse de manera más eficiente ante las posibles limitaciones estructurales que los programas de rentas mínimas contienen, podremos ver si puede ser una medida eficaz a la hora de abordar diversos aspectos relacionados con la pobreza. Porque de nada sirve una renta básica viable económicamente si ésta no es suficiente para cumplir sus objetivos, tal y como ocurre con los programas de rentas mínimas.

Si resultase que ciertamente una renta básica es una medida capaz de superar dichas limitaciones que serán analizadas y expuestas, el siguiente paso a debatir sería si ésta es una medida interesante para implantar teniendo en cuenta los retos que como sociedad tenemos que afrontar en el siglo XXI. Entendemos que discutir la renta básica no solo significa hablar de combatir pobreza o de su viabilidad económica, sino que, además, como toda medida de futuro, debe confrontarse con los retos que se avecinan. En este caso nos centraremos en 3 retos que consideramos imprescindible que sean abordados en un futuro: la crisis ecológica, la evolución del mercado laboral y la crisis de cuidados.

Por ello, en un cuarto apartado, realizaremos algunas aportaciones sobre la coherencia de la renta básica a la hora de afrontar los citados retos. Se trata de una aproximación tentativa, dado que las limitaciones de tiempo y espacio nos impiden abordar estos temas en profundidad en esta tesis doctoral. Consecuentemente, estas aportaciones se presentan como futuras líneas de investigación.

Así que esta investigación plantea dar respuesta a un objetivo principal y dos objetivos secundarios:

- 1. Objetivo principal: ¿Es la renta básica una alternativa viable y de futuro?
- 2. Objetivos secundarios:
 - 1. ¿Es económicamente viable financiar una renta básica para el total de la ciudadanía vasca?
 - 2. ¿Puede una renta básica superar las limitaciones de los programas de rentas mínimas?

Aunque, tal y como ya ha sido explicado, el primero de los objetivos secundarios tiene un alcance limitado por estar acotado a la CAE, lo consideramos imprescindible y de gran relevancia ya que no existe estudio alguno sobre la viabilidad económica de una renta básica en la CAE. Además, ofreceremos varias posibilidades a la hora de abordar dicho objetivo, lo cual será también de gran utilidad para estudios posteriores similares que sean realizados en otros ámbitos geográficos. El segundo objetivo secundario, por contra, tiene un alcance mucho más amplio y su relevancia, en este caso, excede los límites geográficos establecidos en el anteriormente comentado. Un análisis de la literatura actual nos permite comprobar la existencia de estudios parcelados acerca de la eficacia y las limitaciones de las rentas mínimas, pero, sin embargo, no se ha realizado ninguna revisión integral y detallada. Por ello, creemos imprescindible ahondar en este aspecto, partiendo de los estudios ya existentes y ampliándolos mediante la investigación propia, para poder realizar un análisis que realmente permita responder a las preocupaciones e inquietudes actuales sobre las limitaciones de los programas de rentas mínimas. Además, añadiremos un análisis comparativo sobre el comportamiento de la renta básica ante las deficiencias estructurales previamente detectadas en dichos programas. De igual manera, podemos comprobar que tampoco existe abundante literatura relevante sobre cómo una renta básica

pudiera entroncar con algunos de los objetivos que diversos organismos públicos han marcado en la agenda para hacer frente a los retos del siglo XXI, por lo que las aportaciones realizadas para futuras líneas de investigación también tienen un alcance que excede los límites territoriales de la CAE.

La relevancia del estudio, por tanto, parte de una necesidad patente por avanzar en el análisis de una renta básica como una medida factible a la hora de conseguir el cumplimiento de algunos de los derechos reconocidos y que actualmente no están garantizados en su totalidad. El Pacto Internacional de los derechos económicos, sociales y culturales (ONU, 1966) de 1966 -en lo sucesivo PIDESC- establece en el artículo 2.1 que "cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos". En el artículo 11.1 del PIDESC se reconoce el derecho a que toda persona tenga "un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento".

El PIDESC fue ratificado por España y publicado en el Boletín Oficial del Estado número 103, de 30 de abril de 1977 y, por lo tanto, forma parte del ordenamiento jurídico español. La expresión "por todos los medios adecuados" debe interpretarse de forma amplia y, teniendo en cuenta que son los poderes públicos quienes cuentan con la información relevante a este respecto, es a ellos a quien corresponde determinar cuáles son estos medios adecuados para progresivamente avanzar en la consecución de los derechos reconocidos en el PIDESC. Es decir, es la Administración Pública quien debe asumir la carga de la prueba y demostrar que las medidas que adopta son las idóneas para la realización de los derechos aquí reconocidos. Pero, ¿cómo sabemos si un instrumento es apropiado o no? Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - CESCR- (1998), el carácter apropiado de un instrumento depende en última instancia de la eficacia de éste a la hora de materializar los derechos sociales. Por ello es tan importante examinar si una renta básica, a diferencia de los actuales sistemas de rentas mínimas,

Parte 1: Introducción 37

permitiría ahondar en la consecución progresiva de dichos objetivos garantizando, de base, un nivel de vida adecuado a toda persona.

1.3. Estructura de la tesis

El trabajo realizado que se presenta en esta memoria consta de 5 partes diferenciados.

En la primera parte (*Introducción*) se incluyen los conceptos teóricos necesarios para la comprensión de la memoria y se contextualiza el estudio realizado.

La siguiente parte (*La Renta Básica ante las limitaciones de las rentas mínimas*) coincide con el segundo objetivo secundario de la tesis. En esta parte se analizan las limitaciones que contienen los programas de rentas mínimas para, posteriormente, realizar una comparación sobre cómo se comportaría ante dichas limitaciones una renta básica. La parte se divide en cinco apartados: introducción, *state-of-the-art*, metodología, resultados, discusión y conclusiones parciales.

La tercera parte (*Viabilidad económica de una renta básica en la Comunidad Autónoma de Euskadi: Estudio de microsimulación estadística*), la cual corresponde al primer objetivo secundario, es el núcleo de la investigación realizada. En esta parte se realiza un estudio de microsimulación estadística para poder examinar la viabilidad económica de la renta básica en la CAE, utilizando datos extraídos de la Encuesta de Condiciones de Vida relativa al año 2019 que fue publicada en 2020. Esta tercera parte, como la anterior, será dividida en los mismos cinco apartados: introducción, *state-of-the-art*, metodología, resultados y discusión y conclusiones parciales.

La cuarta parte (*Líneas de investigación futuras: La Renta Básica como una herramienta de futuro*), dirigida a realizar aportaciones sobre líneas de investigación futuras que consideramos imprescindibles a la hora de debatir sobre la renta básica, estará dividida en cuatro apartados: Introducción, *state-of-the-art*, aportaciones y conclusiones parciales.

La quinta parte (*Conclusiones*) presenta las conclusiones derivadas de la tesis y las perspectivas de futuro que se abren.

Al final de la memoria se listan las referencias (*Bibliografía* y *Legislación*) utilizadas a lo largo de la misma.

2 La Renta Básica ante las limitaciones de las rentas mínimas

Durante las últimas décadas los programas de rentas mínimas focalizados en sujetos de derecho en situaciones de necesidad han proliferado a lo largo y ancho del continente europeo. Sin embargo, al tiempo en el que se acrecientan los debates en torno a la eficacia de las rentas mínimas, son cada vez más voces que abogan por la implantación de una renta básica incondicional: una asignación monetaria incondicional y universal a toda la población. En esta parte se realiza un análisis exhaustivo de las limitaciones de las rentas mínimas con el fin de analizar el comportamiento de la renta básica ante las mismas

.

2	La Renta	Básica ante las limitaciones de las rentas mínimas	39
	2.1. Introd	lucción	41
	2.2. State-of-the-art		
	2.2.1.	Rentas mínimas o de garantía de ingresos	42
	2.2.2.	Renta básica incondicional: ¿una reforma radical?	44
		Pequeña historia de la renta básica incondicional: del siglo XVI al siglo XIX	44
		El auge de la renta básica incondicional: siglo XX	
		La globalización e incorporación de la renta básica incondicional en la ag política: siglo XXI	
	2.3. Meto	dología	60
	2.4. Resul	tados	61
	2.4.1.	El debate sobre la eficacia de las rentas mínimas	61
	2.4.2.	Limitaciones de los programas de rentas mínimas	65
		Restricciones presupuestarias	65
		Errores de cobertura	66
		Estigmatización de las personas beneficiarias	68
		Costes de administración	72
		Trampa de la pobreza	73
	2.5. Discu	sión y conclusiones parciales	76

2.1. Introducción

Los programas de rentas mínimas focalizados en sujetos de derecho que se encuentran en situaciones de necesidad se han extendido por todo el continente europeo durante las últimas décadas. Éstos funcionan como última red del estado de bienestar, siendo, básicamente, prestaciones económicas asistenciales y condicionadas a cierta situación de necesidad. Es decir, una vez las personas han "fracasado" o han "caído", las rentas mínimas, de manera más o menos extraordinaria, actuarán *ex post* ofreciendo unos ingresos a cambio, habitualmente, de una contraprestación por las prestaciones percibidas.

Dos procesos han sido los que han contribuido al incremento de los programas de rentas mínimas (Nelson, 2010). El primero es relativo a los cambios acaecidos en la distribución de los ingresos, que han tenido como resultado que las personas dependan cada vez más de las rentas mínimas para asegurar su subsistencia. El segundo, por contra, consiste en el cambio gradual de las prioridades políticas, donde los responsables políticos han hecho uso de la focalización de las rentas mínimas como mecanismo capaz de redefinir las responsabilidades sociales.

En contraposición a las rentas mínimas nos encontramos con la renta básica incondicional -de aquí en adelante, renta básica-. Una asignación monetaria pública y regular, otorgada de forma incondicional a toda la población. Su fin, al menos para una parte de sus defensores entre los que nos incluimos³, no es otro que el de, como derecho de ciudadanía, garantizar la existencia material de toda la ciudadanía por el mero hecho de ser ciudadanos o residentes acreditados.

Al tiempo en el que se acrecienta el debate sobre los errores estructurales que los programas de rentas mínimas contienen, son cada vez más voces que, tanto desde el mundo académico o del político, como desde el empresarial -si bien este no es el grupo social precisamente donde más apoyos se encuentran- o del activista, abogan por la implantación de una renta básica.

Con el fin de ofrecer un análisis comparativo entre los programas de rentas mínimas y la renta básica frente a los problemas estructurales de los primeros, dividiremos esta parte en cuatro apartados. Primero realizaremos un repaso histórico a los programas de rentas

³ Como veremos posteriormente, éste puede variar considerablemente según el pensamiento social económico y político.

mínimas para, acto seguido, realizar un breve recorrido -como contraposición a los programas de rentas mínimas- desde las primeras concepciones de renta básica hasta su evolución actual. En segundo lugar, describiremos la metodología que, posteriormente, será utilizada durante el tercer apartado para poder conseguir los resultados. Estos resultados son los que nos permitirán, durante el quinto apartado, discutir y obtener las conclusiones parciales acerca del segundo objetivo secundario.

2.2. State-of-the-art

2.2.1. Rentas mínimas o de garantía de ingresos

Los programas de rentas mínimas o garantía de ingresos son prestaciones económicas asistenciales cuya finalidad es que toda persona cuente con lo mínimo para poder vivir dignamente. Al ser prestaciones asistenciales, todas ellas comparten la característica de ser otorgadas al sujeto de derecho siempre y cuando éste haya probado una insuficiencia de ingresos o de activos que le permita tener acceso a dicho programa de rentas mínimas o de garantía de ingresos (Cohen y Friedman, 1972). Es decir, son prestaciones económicas condicionadas a cierta situación de necesidad establecida *ex-ante* (*meanstested*), y cuya lógica no es otra que ofrecer una ayuda *ex post* a las personas que se encuentren en dicha situación de necesidad y puedan demostrar a la Administración Pública que son "merecedoras" de percibirla.

Además, tal y como constata Euzeby (1991) en "Le revenu minumum garanti", para beneficiarse de los programas de rentas mínimas o de garantía de ingresos, además de la forzosa situación de necesidad del sujeto de derecho, también se requieren requisitos adicionales que condicionan aún más el acceso a éstos. Entre estos requisitos, habitualmente pueden encontrarse los relativos a la edad del sujeto de derecho, a su residencia o a la nacionalidad y a ciertas condiciones de participación en medidas de formación, orientación e intermediación laboral con el fin de "garantizar que la incorporación al mercado de trabajo sea una opción más atractiva y rentable que la simple percepción de prestaciones económicas de garantía de ingresos" (Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social).

Atendiendo a la definición podemos afirmar que la finalidad de los programas de rentas mínimas o de garantía de ingresos es proporcionar unos medios temporales para cubrir

una carencia de ingresos, presumiblemente transitoria, y están vinculados, en gran medida, a un proceso de intervención social. Además, dicho proceso de intervención social se encuentra estrechamente ligado a actividades de inserción laboral porque, mientras las rentas mínimas ostentan un carácter teóricamente extraordinario, lo ordinario es lograr la subsistencia a través de un -o más de un- trabajo asalariado.

Para comprender el origen de estos programas debemos atender a la evolución de la situación socioeconómica de las últimas décadas (Pérez, 2005). En primer lugar, cabe mencionar que, a finales de la Segunda Guerra Mundial, los programas de asistencia social se consideraban una parte agonizante de los estados de bienestar europeos. En la Europa de la posguerra la inclusión social se entendía que debía conseguirse mediante el pleno empleo y, debido a este pensamiento, pero sobre todo a las favorables condiciones socioeconómicas, fue posible que durante las siguientes décadas se diera un aumento considerable en la cobertura de los sistemas de seguridad social de la gran mayoría de los países europeos. Así, se consiguió abarcar a una parte muy amplia de la población mediante la cobertura que ofrecían los propios sistemas de seguridad social (Therborn, 1995; Crouch, 1999).

Esta lógica del pleno empleo masculino y de expansión de los sistemas de seguridad social fue cumpliéndose a lo largo de las décadas de los 50 y los 60. Como consecuencia de ello, se dio una progresiva y acelerada reducción de los sistemas de asistencia social en aquellos países donde ya habían sido establecidos -recordemos que aún quedaban países de Europa del Sur donde éstos aún no se habían implantado- (Aust y Arriba, 2005).

Cuando en los años 70 las tasas de desempleo empezaron a incrementar y se convirtieron en un grave problema para la ciudadanía de los países europeos (Blanchard y Wolfers, 2000), los sistemas de asistencia social volvieron a aparecer en la agenda política y social, así como el debate sobre la necesidad de incrementar su cobertura dentro de los estados de bienestar.

Es en este nuevo marco cuando en 1988 se aprueba en Francia la ley que materializa el *Revenu Minimum d'Insertion* (RMI), un sistema de garantía de ingresos que busca blindar el "derecho a obtener un medio de existencia adecuado" para "cualquier persona que, debido a su edad, su estado físico o mental, el estado de la economía y el empleo" no pueda trabajar remuneradamente (Loi nº88-1088).

El RMI es un claro punto de inflexión que se presenta como alternativa a los sistemas de asistencia social basados exclusivamente en una prestación económica de las décadas de la posguerra. En este nuevo escenario de altas tasas de desempleo, el RMI establece los dos pilares que impregnarán los sistemas de garantía de ingresos que pronto se propagarán por los estados del sur de Europa -España, Portugal o Italia-. Por un lado, se establece la dimensión monetaria y, por otro, la dimensión de la inclusión laboral. Asimismo, al observar las reformas y los cambios llevados a cabo en años posteriores en gran parte de los estados europeos -Suecia, Holanda, Noruega, Dinamarca, Alemania, Finlandia o Reino Unido-, apreciamos que las políticas de activación obligatorias también fueron fortalecidas (Aust y Arriba, 2005), ligando la garantía de ingresos a acciones de inclusión laboral y entendiendo dichos procesos como parte esencial hacia la restauración del vínculo social de las personas beneficiarias. De este modo, y tal y como aseveraron Lødemel y Trickey (2001), la asistencia social atraviesa la barrera de ser un derecho social para convertirse en "una oferta que no podrás rechazar". También será en este contexto cuando la tradicional separación entre políticas pasivas y activas de empleo empieza a difuminarse.

2.2.2. Renta básica incondicional: ¿una reforma radical?

En contraposición a los programas de rentas mínimas o de garantía de ingresos como herramientas que proporcionen unos medios temporales para cubrir una carencia de ingresos presumiblemente transitoria, la alternativa que más interés y debate ha suscitado entre los distintos autores y autoras ha sido la renta básica (Van Parijs, 2006 y Sanzo, 2018). La renta básica es definida como un "ingreso pagado por el estado, como derecho de ciudadanía, a cada miembro de pleno derecho o residente de la sociedad incluso si no quiere trabajar de forma remunerada, sin tomar en consideración si es rico o pobre [...]. En menos palabras: una renta básica es una asignación monetaria pública incondicional a toda la población" (Red Renta Básica, 2021).

Pequeña historia de la renta básica incondicional: del siglo XVI al siglo XIX

A tenor de la definición, la renta básica es una idea simple y sencilla. Sin embargo, ésta cuenta con un *background* diverso y su principal fin, históricamente, no ha sido el de

erradicar la pobreza. El concepto de renta básica, explicado con diversos términos y formas, pero con el mismo trasfondo, nos remonta hasta la llegada del renacimiento, época de humanistas como el español Juan Luis Vives (1526) y su libro *De Subventione Pauperum. Sive de humanis necessitatibus libri II* o el inglés Tomás Moro, quien en *Utopia* (Moro, 1516) argumentaba que para acabar con los robos lo más útil era otorgar a toda la ciudadanía medios de subsistencia para que no tuvieran que convertirse en ladrones y posteriormente, como castigo, tener que colgarlos en la plaza del pueblo.

Sin embargo, es durante los dos últimos siglos cuando distintos economistas, sociólogos, filósofos o políticos han ido sofisticando y estudiando detalladamente la renta básica y se ha conseguido introducir en la agenda social y política ya en pleno siglo XX. A finales del siglo XVIII y a principios del siglo XIX, el debate teórico sobre la renta básica se basaba en la naturaleza "igualitaria" del concepto, el cual era descrito por sus defensores como una forma de recompensa justa por la apropiación de bienes comunes por parte de una minoría privilegiada. Así, al calor de la revolución francesa es cuando Thomas Paine (1797) discutió en *Justicia Agraria* los orígenes de la propiedad y el hecho de que la tierra es una propiedad común de toda la humanidad. Paine declaró que, una vez la tierra es cultivada, es el valor añadido lo que se convierte en propiedad individual y no la tierra en sí, ya que ésta no tenía propietario alguno originariamente. A raíz de esta afirmación el inglés escribió que "cada propietario, por tanto, de terrenos cultivados adeuda a la comunidad una renta del suelo por el terreno que ocupa" (ibid.). Paine abogaba por un pago a cada persona al alcanzar la edad de 21 años como compensación parcial por la "pérdida de su herencia natural causada por la introducción del sistema de propiedad territorial" (ibid.), más un pago regular anualmente a cada persona que llegase a los 50 años de edad. Medio siglo después y siguiendo un razonamiento parecido, el socialista belga Joseph Charlier (1848) publicó el libro Solution au problème social ou constitution humanitaire, basée sur la loi naturelle, et précédée de l'exposé de motifs, donde aseguraba que toda persona tenía derecho a un "dividendo territorial" que correspondiese al valor per cápita del territorio nacional y sus recursos naturales. Autores como Van Parijs (2006) consideran el "dividendo territorial" de Charlier como la primera formulación de una renta básica pura y genuina, pese a que la alegación de Charlier apenas fue escuchada.

El auge de la renta básica incondicional: siglo XX

Será ya en el siglo XX cuando empiecen a darse debates sobre la renta básica incondicional particularmente en Inglaterra y en Estados Unidos (Van Parijs y Vanderborght, 2017).

En el escenario de entreguerras en Inglaterra, Dennis Milner y su mujer Mabel Milner (1918) publicaron el folleto *Scheme for a State Bonus* y en julio de ese mismo año formaron la *State Bonus League* para impulsar la idea de un dividendo estatal (S*tate Bonus*) dentro del partido laborista. Aupado por la *State Bonus League*, Dennis Milner consiguió elevar el debate del dividendo estatal al Congreso Nacional del Partido Laborista en 1920 y finalmente la medida sería rechazada por el partido en 1921. Pocos años después, un círculo de intelectuales cercanos al partido laborista con George D. H. Cole a la cabeza, trataron de difundir el debate en torno a lo que primeramente denominaron dividendo social *-social dividend-* y más adelante renta básica *-basic income-*. Este debate se ciñó a Inglaterra y pronto pasaría al olvido hasta los años 60, sin mayores resultados tangibles.

En la década de 1960, el debate sobre propuestas parecidas a la renta básica llegaría a la política estadounidense a través de una petición impulsada en 1968 por más de cien economistas estadounidenses -entre ellos James Tobin, John Kenneth Galbraith o Paul Samuelson- y que dio lugar al Plan de Asistencia Familiar -Family Assistance Plan- bajo la administración Nixon. La propuesta consistía en una abolición del programa de rentas mínimas dirigido a las personas en situación de pobreza y en el establecimiento de una renta garantizada con suplementos económicos que tenía cierta similitud con el Impuesto Negativo sobre la Renta. Sin embargo, y aunque el plan pasase la Cámara de los Representantes de Estados Unidos, fue rechazada en la comisión correspondiente en el Senado. El resultado de estos años fue un debate corto pero intenso que seguiría su cauce por la vía académica sobre la base de cinco experimentos con sistemas de impuestos negativos sobre la renta -cuatro en los Estados Unidos y uno en Canadá-.

Mención especial merece el Estado de Alaska⁴. En Alaska, cada persona que cumpla los requisitos de residencia, recibe desde 1982 una parte proporcional de los rendimientos adquiridos a través del Fondo Permanente de Alaska *-Alaska Permanent Fund-*, una

⁴ El caso de Alaska será analizado con mayor profundidad en el próximo apartado.

cartera de inversiones pública financiada a raíz de los ingresos petroleros del estado. Asimismo, Alaska es el único ejemplo a escala mundial en transformar un recurso natural agotable en un fondo de riqueza soberana que distribuye de manera individual e incondicional los ingresos a todas las personas residentes (Casassas y De Wispelaere, 2012).

En los años 80 fueron surgiendo debates independientes en diversos países europeos que gradualmente entraron en contacto entre sí a través de la creación en el año 1986 de la Basic Income European Network (BIEN), quien publicaba un boletín periódico y organizaba conferencias bianuales. Posteriormente, la creación de diversas asociaciones sobre renta básica a lo largo y ancho del mundo motivó que, en el año 2004, en el congreso realizado en Barcelona, fueran modificadas las siglas de la BIEN y ésta se renombrara como Basic Income Earth Network.

La globalización e incorporación de la renta básica incondicional en la agenda política: siglo XXI

No es casual que el cambio de la red europea a la red mundial se diera al inicio del siglo XXI. Es en las últimas dos décadas cuando los debates y estudios sobre la renta básica incondicional han proliferado tanto en ámbitos académicos como en ámbitos políticos, con una aceleración muy notable desde el año 2017⁵. Uno de los motivos por los que la renta básica incondicional ha conseguido un cada vez mayor espacio en la agenda política es, en parte, gracias a los diversos proyectos piloto que se están llevando a cabo en geografías y economías tan dispares como Kenia, Namibia, India, Canadá, Estados Unidos, Finlandia, Países Bajos, Francia, Escocia o España. Proyectos piloto que, a día de hoy, algunos ya han acabado -debido al límite temporal o a su cancelación-, otros aún están en marcha y otros están en proceso de empezar (Bollain, 2018; Reed y Lansley, 2016).

⁵ Mención especial merece el año 2020 y la pandemia de la COVID-19, donde se ha evidenciado que los sistemas de protección social de nuestras democracias no han sido suficientes para dar una respuesta adecuada a esta crisis y se ha incrementado el apoyo de la opinión pública hacia la renta básica como herramienta que posibilitaría una solución (Nettle *et al.*, 2021).

A continuación, realizaremos un breve comentario sobre los diseños de proyectos piloto que ya han terminado y de los que tenemos resultados: Namibia, Kenia, India, Canadá, Barcelona, Finlandia y Estados Unidos -Alaska-.

En el año 2002, Namibian Tax Consortium (NAMTAX), como parte de sus recomendaciones para la reducción de la pobreza y la redistribución de ingresos propuso establecer una prestación de renta básica para **Namibia** (Haarmann *et al.*, 2019).

Como consecuencia de estas recomendaciones se implementó un proyecto piloto entre 2008 y 2009 a través del cual todas las personas que habían residido en el área de Otjivero-Omitara durante el último año -a unos 100 kilómetros al este de la capital, Windhoek-recibieron un ingreso incondicional mensual de 100 dólares namibios -en torno al 2 % de la renta per cápita en el momento- sin condición alguna y sin tener en cuenta sus condiciones socioeconómicas. Las únicas personas que no recibieron este ingreso fueron las mayores de 60 años, quienes ya recibían una pensión pública. Este proyecto piloto fue diseñado e implementado por el consorcio Basic Income Grant Coalition, creado en el año 2004 y formado por cuatro grandes organismos de Namibia: el Consejo de Iglesias (CCN), el Sindicato de Trabajadores de Namibia (NUNW), el Foro de ONGs de Namibia (NANGOF) y la Red de Namibia de Organizaciones para el SIDA (NANASO). Asimismo, los fondos para financiar el proyecto piloto se obtuvieron a través de contribuciones voluntarias, con el apoyo de distintas iglesias, organizaciones y donantes de otros países (*ibid.*).

Los resultados ofrecidos por Haarmann *et al.* (2009) muestran que, uilizando la línea de pobreza alimentaria como criterio, mientras en noviembre de 2007 el 76 % de la ciudadanía estaba por debajo de la misma, un año después solo era el 37 % -es decir, se redujo 39 puntos porcentuales-. También se pudo observar una gran reducción de la desnutrición infantil. Según la técnica de medición de la OMS, el porcentaje de niños con bajo peso pasó de situarse en el 42 % en noviembre de 2007 al 17 % en junio de 2008 y al 10 % en noviembre de 2008. Asimismo, la asistencia de menores a las escuelas tuvo un aumento del 90 % ya que los padres y madres podían permitirse sostener el coste de enviar a sus hijos e hijas a las escuelas. De la misma manera, se observa cómo la tasa de abandono escolar descendió desde el 40 % en 2007 a tan solo el 5 % en 2009. El proyecto piloto también contribuyó a una reducción significativa de la delincuencia, consiguiendo disminuir las tasas generales de delincuencia en un 42 % según lo informado por la policía

local. Y, finalmente, los resultados nos muestran una clara mejora de la actividad económica y de activación del mercado de trabajo, ya que tener ingresos permitía a las personas desplazarse para buscar un empleo o correr el riesgo de montar un negocio propio.

En India, financiado y supervisado por UNICEF, se llevó a cabo un proyecto con un diseño mucho más cuidadoso en el que se proporcionó un ingreso mensual, universal, incondicional e individual, tanto a las personas adultas como a las menores, en nueve aldeas seleccionadas (Davala *et al.*, 2015). El proyecto tomó la forma de dos pilotos. El primero incluyó ocho aldeas, con otras 12 aldeas similares incluidas como aldeas de control. El segundo piloto, que comenzó un poco más tarde que el primero, incluyó una aldea tribal junto otra como aldea de control. En total, unos 6.000 hombres, mujeres y niños/as de las nueve aldeas Madhya Pradesh incluidas en el proyecto recibieron la transferencia cada mes durante un año y medio -aunque, contando con las aldeas de control, la investigación cubrió un total de 15.000 personas- (*ibid.*).

A la hora de establecer la cuantía de la transferencia se apostó porque ésta pudiera proporcionar lo suficiente para marcar una diferencia en los niveles de vida de la gente, pero no lo suficiente para mejorarlos considerablemente. De esta forma se decidió que la cuantía sería de 200 rupias mensuales -en torno al 4 % de la renta per cápita de la Indiapor persona adulta y 100 rupias por menor de edad entre junio de 2011 y mayo de 2012. Después de mayo de 2012 el valor se elevaría un 50 % para ajustar la inflación y proporcionar una cuantía más generosa -300 rupias por persona adulta y 150 rupias por menor de edad-. A pesar de ser una cuantía relativamente baja, los efectos de las transferencias de efectivo permitieron observar mejoras significativas en las condiciones de vida, nutrición, salud y educación (*ibid.*).

En cuanto a las condiciones de vida, se dieron mejoras sustanciales en las viviendas, agregando más espacio o haciendo mejoras en las paredes y techos. Este efecto positivo también se observó, por ejemplo, en el porcentaje de hogares que tenían al menos una cama -incrementándose del 35,5 % al 83 %-, en quienes poseían teléfonos móviles - aumentando del 9 % al 61 %- o en la tenencia de *scooters* o motocicletas -pasando del 3 % al 30 %-. Éstos, además, son activos que pueden marcar una diferencia vital a la hora de buscar oportunidades laborales o permitir el acceso a la información del mercado. En este sentido, es destacable que el proyecto permitió generar más empleo -los hogares que

recibían la transferencia doblaban la probabilidad de aumentar su fuerza laboral-, produciéndose un efecto muy concreto: un claro traslado de mano de obra de actividad asalariada ocasional hacia la actividad agrícola y por cuenta propia, descendiendo tanto la emigración fuera de la zona como la servidumbre por deuda -conocida como *bounded labour*- y generando un aumento de los ingresos relativos de las mujeres (ibid.).

Respecto al impacto en la seguridad alimentaria y en la nutrición, cabe destacar que mientras antes de implementar el proyecto el 45 % de las personas afirmaba que no tenían ingresos suficientes para abastecerse de alimentos suficientes, a su finalización, solo el 19 % decía encontrarse en dicha situación. Aun así, el cambio más drástico en los hábitos alimentarios se produjo en la aldea tribal, donde aumentó el consumo de huevos y carne, el consumo de legumbres se incrementó un 1.000 % -de 0,3 a 3,8 kilos por familia al mesy el de hortalizas un 888 % -de 0,6 a 5,5 kilos por familia al mes-. Solo seis meses después de que comenzara el proyecto, la proporción de hogares que informaron ingresos suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias aumentó del 52 % al 78 %, mientras que en la aldea de control hubo un ligero descenso. Estos resultados de mejora en la seguridad alimentaria tuvieron un claro impacto en una menor desnutrición y una mejor salud de las personas beneficiarias. Al finalizar el proyecto, la proporción de menores con un peso normal para su edad había aumentado del 39 % al 59 % -el doble del incremento observado en las aldeas de control-. Además, el efecto fue mayor en las niñas -aumento del 25 %- que en los niños -aumento del 14 %-. También fue mayor en las niñas el incremento que se dio en el gasto de educación de las familias, que permitió evitar parte del alto abandono escolar que se daba en secundaria por parte de las adolescentes, al tiempo que aumentaba la asistencia escolar en general (*ibid*.).

Finalmente, y constatando lo que se muestra en algunos de los resultados explicados, el proyecto piloto permitió un mayor empoderamiento de las mujeres. Si bien es difícil medir este impacto, el hecho de que las transferencias fueran individuales y no estuvieran dirigidas a las familias, tuvo como resultado que muchas mujeres pudieran, por primera vez, administrar su propio dinero. El simple hecho de abrir una cuenta bancaria individual para poder recibir el dinero fue un evento significativo para las mujeres. Una de las formas de medir este impacto es ver cómo se reparten los ingresos en las familias. Cuando el proyecto finalizó, el 36 % de las familias de las aldeas de control decían que compartían el presupuesto por igual entre marido y mujer, frente al 55 % en las aldeas de activas en el proyecto.

Era la primera vez que venía a una reunión. Nos pidieron que nos presentáramos y me quedé muda, no podía decir mi propio nombre. Sabes, en nuestras familias nadie nos llama por nuestro nombre. Mi suegra me llama bahu, mis hijos me llaman madre y otros miembros de la familia me llaman bhabhi. ¡Casi había olvidado mi nombre! Y, en la casa de mi padre, mi nombre era Leela; después del matrimonio mi nombre fue cambiado a Ramabai. Ahora, cuando me levanto y digo mi nombre en las reuniones, siento que se ha producido un cambio. (Davala *et al.*, 2015: 167)

En nuestras sociedades solemos dar por supuesto la existencia de una identidad con nombre, pero en un contexto rural ligado a la tradición un relato propio es un gran paso hacia la identidad y la independencia de la mujer.

El proyecto piloto de Kenia, que tuvo lugar entre los años 2011 y 2012 y fue financiado a través de la ONG internacional GiveDirectly, destacó por su rigurosidad. Se identificaron 126 aldeas rurales, 63 de las cuales fueron elegidas a través de un proceso aleatorio para ser parte activa del proyecto piloto, mientras que las restantes entrarían dentro del grupo de control. Dentro de las aldeas activas en el proyecto, se llevó a cabo un censo con el anciano de la aldea para ver qué hogares eran elegibles para recibir la transferencia. Para ello, se estableció un criterio básico de elegibilidad: vivir en una casa con techo de paja. Una vez el censo estuvo realizado, se llevó a cabo otro proceso aleatorizado para determinar qué hogares recibirían la transferencia en efectivo -503 hogares- y cuáles serían parte del grupo de control -505 hogares-. A la hora de aleatorizar se tuvieron en cuenta tres características: si el destinatario de la transferencia era el hombre o la mujer -110 hogares tenían solo una persona adulta, pero, para los restantes, se determinó que en la mitad de los hogares las transferencias se realizasen al hombre y en la otra mitad a la mujer-; si la transferencia se hizo en un solo pago o, si por el contrario, se dividió en nueve cuotas mensuales; y la cuantía de la transferencia. La cuantía destinada a los hogares se estableció en 25.200 chelines kenianos -USD 287, PPA 404⁶que, a 256 hogares les sería entregado mediante un solo pago y a los 244 restantes mediante nueve pagos mensuales. Además, en enero del año 2012, se informaría a 137 hogares aleatoriamente elegidos de entre el grupo de tratamiento que recibirían 70.000 chelines kenianos -USD 798, PPA 1,121- adicionales divididos en siete pagos mensuales

⁶ La tasa de conversión de Paridad de Poder Adquisitivo es la estimación del Banco Mundial de 2012 para el consumo privado en Kenia.

de 10.000 con el fin de poder comparar el impacto relativo que tienen las transferencias de cuantías superiores frente a las más modestas (Haushofer y Saphiro, 2016).

Los resultados de este proyecto piloto muestran que las transferencias otorgaron una mayor libertad a quienes las recibieron, dedicando este dinero, básicamente, a mejorar las viviendas -quienes recibieron las transferencias tuvieron 23 puntos porcentuales más de probabilidades de tener un techo de hierro en lugar de un techo de paja-, aumentar el consumo -lo que, a su vez, redujo en un 30 % la probabilidad de que el encuestado se hubiera acostado con hambre durante la semana anterior- y a montar nuevos negocios - los ingresos totales del trabajo por cuenta propia aumentaron un 38 % y los ingresos por la cría de animales un 48 %-. A su vez, se observó una gran mejora en el bienestar psicológico, permitiendo incrementar los niveles de felicidad y de satisfacción con la vida, a la vez que se redujeron los niveles de estrés y las violencias machistas, aumentando el empoderamiento de las mujeres tanto en los hogares receptores como en otros hogares de la misma aldea (*ibid.*).

Respecto a las tres características aplicadas, los resultados muestran que no existen diferencias significativas al realizar la transferencia a la mujer o al hombre, que las transferencias mensuales tienen un mayor efecto en aumentar la seguridad alimentaria mientras que las transferencias de un solo pago muestran un mayor efecto en la adquisición de bienes y, finalmente, que la mayor cuantía en las transferencias tiene un efecto positivo en la mayoría de los resultados, pero con rendimiento marginales decrecientes (*ibid*.).

Vistos los satisfactorios resultados obtenidos en el proyecto llevado a cabo entre 2011 y 2012, un nuevo proyecto aún más complejo y financiado por la misma ONG está en marcha desde 2018 en la parte occidental del Valle de Rift en Kenia, donde 295 aldeas rurales fueron divididas en cuatro grupos (GiveDirectly, 2021). El primero de ellos, que aún sigue recibiendo una renta básica a largo plazo -durante 12 años-, está compuesto por 44 aldeas -4.966 personas- donde cada persona adulta recibe mensualmente la cantidad de USD 0.75 diarios, una cuantía suficiente para cubrir las necesidades básicas. El segundo grupo está formado por 80 aldeas -7.333 personas-, donde toda persona adulta recibió, hasta enero de 2020, una renta básica a corto plazo. Es decir, la misma cuantía mensual que el grupo anterior pero solamente durante dos años entre 2016 y 2018. En tercer lugar, se encuentra el grupo formado por 71 aldeas -8.548 personas- en las que las

personas adultas percibieron la misma cuantía que el grupo de renta básica a corto plazo, pero en un pago único. Y, finalmente, el cuarto grupo está formado por 100 aldeas y es el grupo de control.

Si bien aún no contamos con muchos resultados de este proyecto piloto, será necesario realizar un seguimiento cercano del mismo ya que es uno de los pocos que tiene en cuenta los efectos de una renta básica a largo plazo. Sin embargo, en noviembre de 2020 se publicó un estudio (Banerjee et al., 2020) en el que se examinaban algunos de los resultados que el proyecto estaba teniendo a la hora de hacer frente a la pandemia ocasionada por la COVID-19. En general, se han encontrado resultados positivos tanto en términos de bienestar individual, seguridad alimentaria y salud física y mental, como en términos de salud pública. El hecho de que las transferencias en efectivo hayan tenido como efecto una reducción de la utilización de los hospitales por parte de las personas beneficiarias, ha permitido que éstos hayan aumentado su capacidad para acoger a pacientes con COVID-19. Asimismo, los resultados muestran que, en los grupos con los que se experimentó la modalidad de renta básica a corto plazo y de pago único, se revirtieron las ganancias anteriores que habían logrado a través de la creación de nuevas empresas no agrícolas. Una posible explicación a esta conclusión es que una renta básica fomenta la toma de riesgos y la inversión y que, por lo tanto, cuando el shock económico derivado de la pandemia golpea fuertemente haciendo desaparecer las ganancias reales anteriores a la pandemia, aquellas personas que ya no disponen de la renta básica a largo plazo y que han invertido su dinero, quedan más expuestas al impacto. Aun así, se ha podido comprobar que las personas en el grupo de tratamiento sufrieron menor incremento del hambre en comparación con el grupo de control (ibid.).

Los experimentos de **Norteamérica** se han realizado, en gran medida, a través de la introducción de diversos NIT en áreas de Estados Unidos entre 1968 y 1982. Así, se ensayó en áreas urbanas de New Yersey y Pensilvania (1968-1972), en áreas rurales de Iowa y Carolina del Norte (1970-1972), después en Gary, Indiana (1971-1974) y finalmente en Seattle, Washington (1970-1978). Sin embargo, el experimento de este estilo más conocido no se realizó en Estado Unidos, sino en **Canadá**.

El 4 de junio de 1973 se firmó entre la provincia de Manitoba y el Gobierno de Canadá un acuerdo para la realización del experimento que se llevaría a cabo en Winnipeg -capital de Manitoba- y en la comunidad rural de Dauphin -también en la provincia de

Manitoba-. El diseño del experimento estableció un ingreso garantizado por persona adulta de 1.255 dólares canadienses anuales -alrededor del 25 % del PIB per cápita de Canadá en esa época-, con variaciones vinculadas a la inflación. En este experimento, a diferencia de los realizados en Estados Unidos con diversos NIT, todos los hogares de dichas ciudades entraban dentro de los criterios para ser elegibles. Es decir, no todas las personas fueron beneficiarias netas del experimento -solo las que finalmente fueron elegidas-, pero toda la comunidad estaba involucrada en el proyecto. Esto último es importante tenerlo en cuenta porque ha permitido obtener conclusiones en relación con ciertos determinantes sociales sobre la salud y la relación entre persona y comunidad (Simpson *et al.*, 2017).

Finalmente, tras 4 años de duración, el proyecto llegó a su fin en 1979. Durante el proceso hubo problemas financieros porque no se habían previsto bien las variaciones financieras a la hora de presupuestar el coste -la inflación- y, entre otras cosas, tuvieron como consecuencia que los resultados obtenidos se archivaran en vez de ser examinados y analizados (Forget, 2011). Evelyn Forget, quien estudiaba psicología en Toronto en 1974, se propuso en 2008 averiguar en qué había quedado el proyecto y descubrió que los datos habían caído bajo la jurisdicción de la oficina regional de Winnipeg de la Biblioteca Nacional y Archivos de Canadá. Después de obtener el permiso para analizarlo, digitalizó y estudió 1.800 cajas llenas de tablas, encuestas y formularios de evaluación (*ibid.*).

Gran parte de estos resultados se centraron en la atención médica y las tasas de hospitalización. Entre 1973 y 1978, según los estudios de Forget (2011), la tasa de hospitalización en Dauphin se redujo en 19,23 % por cada 1.000 residentes. Asimismo, también se redujeron de manera similar las hospitalizaciones por salud mental y la asistencia al psicólogo. Parte de estas reducciones de las hospitalizaciones se atribuyen a la interacción social. Y es que el hecho de que colegas y vecinos participasen directamente en el proyecto pudo haber llevado a cambios en las actitudes y comportamientos sociales, teniendo éstos una clara influencia en el comportamiento individual incluso entre las familias que no fueron parte activa. Así, estas interacciones pudieron haber reforzado los ya de por sí positivos efectos directos del NIT.

El B-MINCOME es un proyecto piloto de 17 millones de euros llevado a cabo por el Ayuntamiento de **Barcelona** y cofinanciado por el programa Urban Innovative Actions (UIA) de la Unión Europea. De esta forma, el Ayuntamiento de Barcelona implementó

beneficios monetarios que completasen los ingresos de algunas de las familias que vivían en la zona más desfavorecida y pobre de Barcelona. 950 hogares, a título de prueba, recibieron una renta para paliar la situación de vulnerabilidad en los barrios del Eje Besòs.

La estrategia del B-MINCOME se basó en probar una renta mínima garantizada junto a políticas sociales activas, además de una modalidad de renta sin política social activa. En el proyecto piloto, que se inició en octubre de 2017 y tuvo una duración de dos años, se crearon once grupos de participación -incluyendo diez grupos de tratamiento distintos y un grupo de control-. Los grupos de tratamiento se estructuraron de acuerdo a cuatro modalidades de participación (Blanco *et al.*, 2021):

- 1. Modalidad condicionada: la percepción del SMI (Soporte Municipal de Inclusión) estaba condicionada a la participación obligatoria en la política activa asignada.
- 2. Modalidad no condicionada: la percepción del SMI no estaba condicionada a la participación obligatoria en la política activa asignada.
- Modalidad limitada: cualquier variación de los ingresos computables del hogar conllevaba la variación proporcional, positiva o negativa, del SMI estimado inicialmente.
- 4. Modalidad no limitada (o parcialmente limitada): la variación de los ingresos computables del hogar solo conllevaba una variación parcial del SMI; se reducía un 25 % de los primeros 250 euros netos mensuales ingresados por encima del SMI inicial y un 35 % de los ingresos superiores a los 250 euros.

La primera de las políticas activas, dirigida a apoyar a 152 hogares, es un programa de formación y planes municipales de empleo para proyectos de interés colectivo para personas en edad de trabajar y desempleadas inscritas en el Servicio de Empleo de Cataluña y que será coordinado por Barcelona Activa. La segunda política activa, dirigida a apoyar a 99 hogares, es un programa de promoción del cooperativismo y la economía social y solidaria a través de la implementación de planes colectivos de emprendimiento social. En tercer lugar, y dirigido a 10 hogares, se establece un programa de renovación de viviendas. Por último, la cuarta política activa, dirigida a miembros de 270 hogares, consta de un programa de participación comunitaria que apoyará a las personas a participar en actividades comunitarias, proyectos colectivos o proyectos de interés común que les pudieran interesar. Se pretendía que estas actividades y programas permitieran mejoras en las relaciones e interacciones sociales -comunicación, reciprocidad, ayuda

mutua, redes-, habilidades de empleabilidad -habilidades profesionales, trabajo en grupo, responsabilidad personal-, elaboración de proyectos y toma de decisiones y responsabilidad social -contribución al bien común, promoción de valores éticos, etc.-. Además, también puso en marcha la moneda ciudadana electrónica REC -Recurs Econòmic Ciutadà o Real Economic Currency-, que serviría como un nuevo método de pago virtual diseñado para promover la transformación de los modelos sociales y económicos urbanos, generar nuevos circuitos económicos, revitalizar las pequeñas empresas y promover la economía circular en las áreas de implementación. El diseño del proyecto determinaba que el 25 % del SMI se debía transferir a través de esta nueva moneda virtual para que los usuarios la utilicen en aquellos negocios locales que voluntariamente se adhirieran al sistema (Bollain et al., 2019).

Los resultados obtenidos a raíz de la evaluación realizada nos permiten confirmar mejoras en algunos aspectos clave como la reducción en la privación material severa y la inseguridad alimentaria -reduciendo los impactos del alquiler y de las hipotecas entre los hogares y disminuyendo la necesidad de pedir dinero a familiares y a amigos-, el aumento significativo en el grado de satisfacción con la vida, un incremento en el sentido de pertenencia al barrio -obteniendo una mayor probabilidad de participar en algún grupo, organización o iniciativa comunitaria-, una mayor generación de vínculos entre participantes y trabajadoras sociales basados en la horizontalidad y menor asistencialismo y una mejora en las ventas de los comercios locales y de proximidad -gracias a que la moneda ciudadana ha contribuido a un incremento significativo del impacto del gasto municipal en el desarrollo económico local y su fortalecimiento- (Blanco *et al.*, 2021).

Sin embargo, la evaluación realizada Blanco *et al.* (2021) para el Área de Derechos Sociales, Justícia Global, Feminismos y LGTBI del Ayuntamiento de Barcelona obtiene como resultado que algunos de los impactos esperados no han podido confirmarse. En primer lugar, el B-MINCOME no permite confirmar mejoras significativas en la dimensión de la salud en general, si bien se encuentran impactos positivos en la mejora de la calidad de horas dormidas -que podría estar relacionada con la reducción de niveles de estrés por motivos económicos-, en un cambio de estilo de vida orientado hacia una vida más saludable y en la mejora en el acceso a la atención médica. Impactos que podrían convertirse en resultados positivos a medio-largo plazo. En segundo lugar, la participación en las políticas activas del B-MINCOME no ha estimulado la voluntad de emprendimiento económico, ha reducido la probabilidad de tener un empleo de calidad

y, además, ha reducido la participación en el mercado laboral. El tercer aspecto en el que no se observan resultados con la claridad esperada es el relativo a los usos del tiempo, ya que el proyecto piloto no parece haber tenido un efecto significativo sobre la probabilidad de disfrutar de un mayor ocio individual. Y, en cuarto y último lugar, tampoco la moneda ciudadana REC parece haber logrado fortalecer la red entre vecinos, entidades y comercios porque, si bien los consumidores expresan confiar más en los comercios asociados al REC, los comercios no confirman esta percepción.

El proyecto piloto realizado en **Finlandia** ha sido el primero a nivel mundial llevado a cabo de forma nacional, tipificado por ley y basado en una muestra aleatoria donde la participación era obligatoria y no voluntaria. Éste se basaba en un pago mensual de 560€ exentos de impuestos a 2.000 personas desempleadas de larga duración e independientemente de otras posibles fuentes de renta que pudieran tener o de si buscaban empleo de manera activa. Los beneficiarios de esta prestación fueron seleccionados mediante un muestreo aleatorio entre todas las personas que en noviembre de 2016 recibían alguna prestación por parte del Instituto de Seguridad Social finés y se creó, a su vez, un grupo de control con 5.000 personas que, percibiendo alguna prestación, no fueron seleccionadas para el proyecto (Kangas *et al.*, 2020).

Los resultados de este proyecto piloto muestran que las personas que percibieron la renta básica consiguieron estar más satisfechas con sus vidas y experimentar menos tensión mental, depresión, tristeza y soledad, al tiempo que tuvieron una percepción más positiva de las habilidades cognitivas como la memoria, el aprendizaje o la capacidad de concentración. También han incrementado la confianza que tienen sobre su propio futuro y su capacidad de influir en las cosas, además de la confianza que tienen hacia otras personas y hacia las propias instituciones, viendo mejorada la percepción sobre los ingresos y su bienestar económico.

Es necesario apuntar que el 1 de enero del año 2018, en el ecuador del experimento, el Gobierno de Finlandia introdujo un modelo de activación laboral en los sistemas de prestaciones condicionadas existentes aumentando el control en éstas y reduciendo la cuantía percibida si los beneficiarios no conseguían trabajar remuneradamente un número determinado de horas o no seguían los procesos de inserción. Esta reforma afectó durante el segundo año del proyecto piloto a aproximadamente dos tercios del grupo de control y a algo menos de la mitad de las personas que percibían la renta básica. El resultado que

se obtuvo fue que con el proceso de activación se amplió aún más la brecha entre el número de días que estuvieron empleados las personas que percibían una renta básica respecto a las que estaban en el grupo de control, volviéndose, además, estadísticamente significativa. La incondicionalidad de la renta básica tuvo como resultado una mayor participación en el mercado laboral en comparación a los mayores controles que endurecieron la condicionalidad del grupo de control, estando las personas que percibían la renta básica empleadas, de media, 6 días más al año que las personas del grupo de control (ibid.).

Cuando en Alaska comenzó la producción de petróleo en Prudhoe Bay, el campo petrolero más grande jamás descubierto en Norteamérica, el estado implementó el conocido como Alaska Permanent Fund. El objetivo principal del fondo era el de ahorrar una parte de los ingresos públicos generados a partir de un recurso no sostenible y transformarlos en un flujo de dinero hacia las personas residentes en Alaska. En el año 1979, con la Revolución iraní y el aumento en los precios del petróleo, comenzaron a incrementarse drásticamente los ingresos petroleros de Alaska. Tres años más tarde, en 1982, el republicano Jay Hammond, entonces gobernador de Alaska, estableció un plan por el cual se pagaría a cada residente de Alaska, independientemente de su edad, una cantidad igual de las ganancias petroleras asignables del Fondo Permanente. Esta asignación anual es lo que conocemos como Alaska Permanent Fund Dividend (PFD), aún activo en la actualidad, y que es el único caso de un renta universal, incondicional e individual explícitamente puesta en marcha como política de estado (Casassas y De Wispelaere, 2012).

A lo largo de los años el dividendo para una persona ha variado desde USD 331,29 en 1984 hasta USD 3.269 en 2008. Esto quiere decir que, una familia compuesta por cuatro personas, en el año 2008 recibió en efectivo USD 13.076. Aun y todo, tal y como afirman Casassas y De Wispelaere, este fondo tiene tres características que impiden catalogarlo como renta básica: la cuantía -no es suficiente para cubrir las necesidades básicas-, la temporalidad -se calcula que el petróleo se agotará a medio plazo- y su extrema variabilidad vinculada a la fluctuación del precio del petróleo (*ibid*.).

Durante estos años no se han observado, en comparación con otros estados de similares características, efectos negativos en cuanto a la oferta laboral se refiere. Si bien en Alaska ha incrementado el trabajo a tiempo parcial un 17 %, la oferta agregada se mantiene

estable. El PFD ha tenido efectos positivos en la renta de las personas y en la reducción de la desigualdad comparada, en la mejora de la educación con una mayor asistencia y un menor abandono escolar y mejores resultados -especialmente en la población más joven y con menos renta-, y en la reducción de la criminalidad (*ibid*.).

Aunque como hemos podido comprobar existe mucha evidencia científica sobre los resultados obtenidos en algunos de los proyectos piloto de renta básica, no podemos llamarnos a engaño y debemos aclarar que los proyectos piloto cuentan también con 5 limitaciones comunes que no nos permiten apreciar los efectos que una renta básica pudiera tener sobre la totalidad de la ciudadanía.

Los proyectos piloto que brevemente hemos comentado -a excepción de la experimentación universal de Alaska- son limitados en el tiempo, por lo que no nos permiten observar cómo se comportarían las personas si tuvieran su existencia material garantizada a lo largo de toda su existencia. Además, para llevarlos a cabo se utiliza una muestra, generalmente no significativa ni generalizable al total de la población ya que suele ser sesgada y suele estar saturada -por ejemplo, personas desempleadas de larga duración como en el ejemplo de Finlandia-. En esta muestra sesgada que se escoja tampoco se incluye a personas contribuyentes netas al sistema ya que los proyectos piloto tienen efectos impositivos nulos. Es decir, éstos se financian a través de ayudas, partidas presupuestarias o donaciones. Finalmente, y debido a la limitación temporal, en los proyectos piloto no es observable el efecto que una renta básica incondicional pudiera tener sobre el mercado laboral (Bollain y Raventós, 2018).

Sin embargo, y teniendo en cuenta las limitaciones que éstos tienen, los proyectos piloto pueden ofrecernos datos interesantes sobre la posible reducción del nivel de estrés de las personas al tener momentáneamente un ingreso regular garantizado o el posible aumento en el nivel de búsqueda activa de empleo de las personas que toman parte en los experimentos (Bollain, 2018).

Los proyectos piloto han sido el catalizador para que la renta básica se posicione en la agenda política de casi todas las economías ricas, así como de las menos ricas o pobres. Tanto es así, que hemos podido leer a diversas organizaciones económicas mundiales como el Fondo Monetario Internacional (2017) o el Banco Mundial (2019), a multitud de académicos y académicas o a personas del ámbito político debatir sobre la necesidad y las posibilidades de explorar la renta básica como vía alternativa a las rentas mínimas.

A continuación, y con el objetivo de dar respuesta a si una renta básica podría superar las limitaciones de los programas de rentas mínimas, profundizaremos en las limitaciones que tienen los programas de rentas mínimas y analizaremos el comportamiento que una renta básica tendría ante éstas.

2.3. Metodología

La investigación realizada en este apartado parte de la aplicación de una metodología documental exploratoria. A diferencia de la metodología que utilizaremos para la realización del estudio estadístico (Parte 3), donde los resultados serán objetivos y medibles en su totalidad, la metodología documental exploratoria nos ofrece unas posibilidades de estudio e interpretación más amplias y con mayor componente subjetivo.

Es necesario añadir que, aunque el apartado de resultados está principalmente centrado en explicar las limitaciones de las rentas mínimas, también se ofrecen resultados sobre la eficacia de las rentas mínimas a lo largo de las últimas décadas. Entendemos que es necesario realizar un breve análisis sobre su eficacia ya que, una de las razones para que la renta básica esté en el centro del debate público durante los últimos años es, precisamente, el no cumplimiento de sus objetivos por parte de las rentas mínimas tras décadas de funcionamiento.

Mucho se ha escrito e investigado sobre algunas de las limitaciones estructurales que contienen los programas de rentas mínimas, aunque la literatura existente nos demuestra que, en gran medida, se ha solido realizar de forma desorganizada y altamente parcelada. Es por ello que, en primer lugar, es necesario realizar una refundición y una síntesis de los estudios anteriormente realizados para poder así establecer las principales limitaciones de los programas de rentas mínimas.

Partimos de la gran cantidad de parcelados estudios existentes en la actualidad para realizar una revisión integral, exhaustiva y detallada de los mismos. Dicha revisión, junto a la integración de datos oficiales ofrecidos por diversos organismos públicos, nos permite ofrecer resultados lógicos acerca de los objetivos que queremos cumplimentar.

Para realizar el análisis y la actualización de las investigaciones realizadas anteriormente con datos más acordes a la realidad actual, utilizaremos un método de análisis donde descompondremos las limitaciones de los programas de rentas mínimas para poder así

profundizar en ellos de manera más ordenada y minuciosa. Este análisis nos permitirá conocer cuáles son los factores más relevantes que hacen que las rentas mínimas no consigan cumplir sus objetivos.

Finalmente, una vez tengamos detectados las deficiencias estructurales de las rentas mínimas procederemos a analizar cómo se comportaría una renta básica ante las limitaciones de las rentas mínimas para poder así dar respuesta al segundo objetivo secundario.

2.4. Resultados

Como decíamos anteriormente, el apartado de resultados se divide en dos subapartados. El primero de ellos estará centrado en debatir sobre la eficacia de las rentas mínimas a la hora de reducir la pobreza, mientras que el segundo girará en torno a las limitaciones que tienen los programas de rentas mínimas.

2.4.1. El debate sobre la eficacia de las rentas mínimas

El objetivo principal de las rentas mínimas desde su creación ha sido, y es, el de eliminar o reducir la pobreza (Immervoll, 2010). Sin embargo, y debido al bajo grado de cumplimiento de dicho objetivo, el debate académico sobre la efectividad de las rentas mínimas es copioso.

Sainsbury y Morissens (2002) publicaron un estudio sobre la efectividad de los subsidios condicionados en Europa a mediados de la década de los 90, cuando las tasas de pobreza incrementaron considerablemente (pasando la barrera de los 50 millones de personas por debajo del umbral de la pobreza en Europa según datos de Eurostat (1994)) y éstos tomaron un papel central a la hora de tratar de reducir la misma. Dicho estudio demostraba que los subsidios condicionados *per se* fueron insuficientes para conseguir una gran reducción de la pobreza a mediados de los 90 en Europa, donde la reducción de la tasa de la pobreza por países osciló entre el 0,2 % en Italia y el 8,5 % en Reino Unido. Adicionalmente al Reino Unido, los países donde los subsidios condicionados redujeron en un mayor porcentaje la pobreza fueron Suecia (5,5 %), Finlandia (5,1 %) y República Checa (4,2 %). En el otro extremo se encuentran Hungría (1,8 %), Francia (1,7 %) y Bélgica (0,8 %). Por el contrario, dicho estudio evidenció cómo las transferencias sociales

sí tuvieron, en general, un rol mucho más significativo que los subsidios condicionados a la hora de reducir la pobreza en la Europa de mediados de los 90 (comparación de la tasa de pobreza antes y después de impuestos).

Trabajos posteriores, como el realizado por Bahle, Pfeifer y Wendt (2010), constatan que en el año 2006, aún muchos países europeos mantenían las cuantías de sus rentas mínimas por debajo del umbral de la pobreza⁷, lo que imposibilita que las familias que reciben estas prestaciones superen la misma. El grado de suficiencia de las cuantías de las prestaciones, medido a través de la tasa de adecuación⁸, determina el nivel en que la prestación proporciona a las personas recursos suficientes para garantizar un nivel de vida adecuado que permita llevar una vida que sea compatible con la dignidad humana⁹ y tomar parte activa en la sociedad (Frazer y Marlier, 2016; Comisión Europea, 2010). La tabla 2.1, realizada con datos proporcionados por la propia OCDE, muestra la evolución de la tasa de adecuación en distintos países de la OCDE, sin y con prestación de vivienda, para una persona sola y para dos personas adultas con dos menores.

Tal y como se puede apreciar en la tabla, la mayoría de los países no logra una tasa de adecuación suficiente que permita garantizar un nivel de vida adecuado para las personas perceptoras de dichas rentas mínimas. En el año 2019, de los países pertenecientes a la OCDE solo los Países Bajos (60), Dinamarca (60) y Japón (62) lograron una tasa de adecuación igual o superior al 60 % de la mediana de los ingresos a nivel nacional - contando las prestaciones destinadas a sufragar gastos de vivienda-. Y para dos personas adultas con dos niños/as solo Dinamarca (67). Asimismo, solo tres países más consiguieron tener una tasa de adecuación superior al 50 % para una persona sola -

⁷ Calculado en euros, el Instituto Nacional de Estadística (2020) fija en el 60 % de la mediana de los ingresos por unidad de consumo el umbral de pobreza. Considera, por tanto, que una persona está en riesgo de pobreza si tiene unos ingresos anuales por unidad de consumo inferiores al umbral de pobreza.

⁸ La tasa de adecuación de las rentas mínimas es, según la OCDE, el porcentaje cubierto por las rentas mínimas respecto a la mediana de los ingresos a nivel nacional.

⁹ Según Serna (2004), en el campo filosófico, la idea de dignidad humana fue elaborada a partir de *Discurso sobre la dignidad del hombre* de Giovanni Pico della Mirandola (2018), publicado en 1486, y tres siglos después alcanzaría su desarrollo máximo a través de Immanuel Kant, especialmente en *Fundamentación de la metafisica de las costumbres* (Kant, 1996) publicado en 1785. Al ser el concepto de dignidad humana una noción prejurídica y de contenido filosófico, su incorporación al Derecho es más reciente, siendo la Carta de Naciones Unidas el primer texto normativo internacional donde aparece mencionado. Asimismo, también se encuentra tipificado en el artículo primero de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Consejo Europeo, 2000). Entendemos, en este caso, que la dignidad humana es el "derecho que tenemos todos los seres humanos a ser valorados como sujetos individuales y sociales, con nuestras características particulares, por el simple hecho de ser personas" (Acnur, 2018).

Finlandia, Irlanda y Reino Unido- siendo la media del total de países pertenecientes a la OCDE de un 34 %. Respecto a los casos de dos personas adultas con dos menores solo cuatro países más consiguieron tener una tasa de adecuación superior al 50 % -Alemania, Irlanda, Polonia y Reino Unido-, siendo la media de la OCDE de un 38 %.

Estos datos evidencian que en la actualidad la mayoría de los programas de rentas mínimas, incluyendo las prestaciones destinadas a sufragar gastos de vivienda, no son suficientes para permitir que las personas beneficiarias consigan superar la pobreza y garantizarles un nivel de vida compatible con la dignidad humana.

Tabla 2.1: Tasa de a	decuación de las	rentas míni	mas						
	% de tasa	de adecuaci	ón de las pre	staciones de	rentas mínii	nas			
			(1 persona	sola)					
	S	in prestacion	es de vivien	da	Con prestaciones de vivienda				
	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019	
Alemania	19	22	22	21	42	44	45	44	
Bélgica	40	39	40	40	40	39	40	40	
España	32	27	30	28	32	27	30	28	
Finlandia	24	21	22	22	54	50	53	53	
Francia	26	27	28	29	38	39	40	39	
Irlanda	33	47	40	36	57	69	59	59	
Italia	n/a	n/a	n/a	12	n/a	n/a	n/a	12	
Noruega	21	20	18	18	43	40	38	38	
Países Bajos	46	47	46	44	62	65	61	60	
Reino Unido	23	22	22	20	68	64	59	54	
Suecia	22	19	17	16	54	50	48	47	
	% de tasa	de adecuaci	ón de las pre	estaciones de	rentas mínii	nas			
		(2 perso	nas adultas c	on 2 niños/a	s)				
	S	Sin prestaciones de vivienda				Con prestaciones de vivienda			
	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019	
Alemania	28	34	32	33	47	53	51	52	
Bélgica	38	36	38	38	38	36	38	38	
España	26	21	23	26	26	21	23	26	
Finlandia	26	21	23	26	50	48	49	49	
Francia	29	29	31	31	37	37	39	38	
Irlanda	39	55	46	41	54	71	60	54	
Italia	n/a	n/a	n/a	15	n/a	n/a	n/a	15	
Noruega	27	25	23	23	47	42	39	38	
Países Bajos	36	40	39	39	43	48	46	47	
Reino Unido	38	40	40	36	61	65	60	51	
Suecia	28	25	23	24	45	41	38	39	

Fuente: Elaboración propia.

Además de en la tasa de adecuación de los sistemas de las rentas mínimas, éstos también difieren en los efectos de reducción de la pobreza que conllevan al conjunto de la ciudadanía. En la literatura existente se encuentran suficientes indicios que demuestran cómo el gasto social que realiza un Estado mantiene una correlación negativa con la tasa de pobreza en dicha área geográfica. Sin embargo, y aunque el impacto que el estado de bienestar realiza sobre los niveles de desigualdad y sobre la tasa de la pobreza es muy significativo, no sucede lo mismo con el impacto de la asistencia social, el cual es mucho más modesto (Korpi y Palme, 1998).

Pero, más allá de la tasa de adecuación, surge una pregunta que ha traído grandes debates a lo largo de los últimos años: ¿son más efectivas las prestaciones condicionadas a cierta situación o, por el contrario, se comportan mejor las prestaciones universales? A esta pregunta dieron respuesta en 1998 los sociólogos suecos Walter Korpi y Joakim Palme, quienes mediante evidencia empírica llegaron a la conclusión de que las "políticas del estilo Robin Hood", es decir, políticas que transfieren recursos monetarios de las personas ricas hacia las personas pobres a través de prestaciones condicionadas, son menos eficaces a la hora de conseguir una mayor redistribución en comparación con las prestaciones universales. Ellos llamaron *paradox of redistribution* al hecho de que cuanto más focalizados están los subsidios condicionados en las personas en situación de pobreza existe una probabilidad menor de reducir la pobreza y la desigualdad:

Cuanto más focalicemos las prestaciones únicamente en las personas pobres y cuanto más nos preocupe la creación de la igualdad mediante transferencias públicas iguales para todas las personas, menos probabilidades tenemos de reducir la pobreza y la desigualdad. (Korpi y Palme, 1998: 36)

Durante este apartado hemos podido comprobar que los sistemas de rentas mínimas no han conseguido cumplir eficientemente el objetivo de garantizar unos recursos adecuados para que las todas las personas puedan vivir con dignidad y participar plenamente en la sociedad y la economía -tal y como afirmaba el informe de Frazer y Marlier (2016) para la Comisión Europea-. Ahora procederemos a analizar cuáles son las principales limitaciones que éstas contienen.

2.4.2. Limitaciones de los programas de rentas mínimas

Un análisis exhaustivo de la literatura académica nos permite apreciar que son cinco las limitaciones principales de las rentas mínimas y que analizaremos detalladamente a continuación: las restricciones presupuestarias, la cobertura insuficiente, la estigmatización de las personas beneficiarias, los costes de administración y la trampa de la pobreza.

Restricciones presupuestarias

Es innegable que uno de los principales problemas de los subsidios condicionados, especialmente de los programas de rentas mínimas, es su limitación e inestabilidad presupuestaria. En general, con estos programas se cubre un porcentaje muy pequeño de la población debido a que se presupuesta una cantidad de recursos escasa teniendo en cuenta la totalidad de personas que pudieran ser potenciales beneficiarias. Además de esto, hay que tener en cuenta que el presupuesto que se va a destinar a dichos programas no es fijo, por lo que las diferentes estructuras institucionales podrán reducir o incrementar el presupuesto que se destine a los mismos. Un caso especialmente notorio es el que ha ocurrido en los países europeos durante la última década. Desde que la crisis tuviera inicio en 2008, las presiones para reducir el déficit presupuestario de los países miembros han sido significativas, lo que, a su vez, ha reducido mayoritariamente el presupuesto para las prestaciones dirigidas a las personas en situaciones de pobreza (Ministerio de Hacienda, 2018).

Es cierto que en la actualidad hay cada vez un mayor número de rentas mínimas que nacen con carácter de derecho subjetivo y que, por ende, las restricciones presupuestarias no deberían ser una limitación que les afectase. Sin embargo, podemos apreciar que en algunos de los casos donde éstas tienen carácter de derecho subjetivo, las instituciones políticas han actuado vaciando el derecho mediante la vía de la práctica. Es decir, incrementando condicionalidades dirigidas a restringir el acceso al derecho a ciertos colectivos. En su mayoría, a los colectivos más vulnerables. La Renta de Garantía de Ingresos de Euskadi, por ejemplo, sufrió importantes modificaciones en este sentido por parte del Gobierno Vasco en el año 2011, excusándose para ello en la crisis económica. Entre dichas modificaciones están el incremento del tiempo mínimo necesario de empadronamiento para poder acceder al derecho pasando de 1 a 3 años, la limitación a

un máximo de 2 prestaciones por vivienda independientemente del tamaño de ésta o del número de personas residentes en la misma o la realización de un recorte del 7 % en las prestaciones ¹⁰, que no ha sido revertido hasta el año 2020. A día de hoy, de hecho, se mantiene otro recorte en su cuantía tras desvincular anualmente y a través de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi la cuantía de la Renta de Garantía de Ingresos de la de Salario Mínimo Interprofesional como dicta la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.

Finalmente, autores como Korpi y Palme (1998) apuntan que sin tener en cuenta la forma funcional o las diversas variables que también pudieran tener relevancia, la fórmula redistributiva que indica el grado de redistribución es una función multiplicativa entre el grado de condicionalidad a las rentas bajas y la cuantía total presupuestada para redistribuir. Por lo tanto, podemos afirmar que la existencia de presupuestos restrictivos en materia de subsidios condicionados minorará la reducción de las tasas de pobreza que éstos realicen a través de la redistribución de la renta. En consonancia con lo que afirmaba Van Oorschot (1991), parte de la ineficacia redistributiva de las rentas mínimas, formuladas sobre premisas socialdemócratas, reside en el momento en que exista una tensión entre los objetivos de las mismas y la implementación de dichos objetivos -es decir, cuando ésta se base en concepciones liberales y de contención del gasto público-.

Errores de cobertura

Actualmente los subsidios condicionados no ofrecen una cobertura completa de la totalidad de la ciudadanía que cumple los requisitos necesarios para acceder a los mismos (Santens, 2020). Esto es lo que denominaremos tasa de no-aceptación¹¹ (*non take-up rate*), definida como la tasa de las personas que no perciben los subsidios condicionados a los cuales tienen derecho (Matsaganis, Levy, y Flevotomou, 2010).

Pese a que en Europa el interés por el estudio de la tasa de no-aceptación de los subsidios condicionados ha incrementado en la última década, diversos autores (Van Oorschot,

¹⁰ Este recorte se materializó a través de la Disposición adicional octava de la Ley 6/2011, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012.

¹¹ Traducción propia.

1991; Atkinson, 1996 o Riphahn, 2001) han apuntalado que éste es uno de los temas más desatendidos en la literatura académica. Una posible explicación a esta falta de interés es que a diferencia del "pago en exceso" ¹², que es costoso para las finanzas de la Administración Pública, la tasa de no-aceptación ahorra dinero público (Matsaganis, Levy, y Flevotomou, 2010).

Van Oorschot (1998) sostenía que una de las reflexiones que las distintas percepciones de las sociedades occidentales comparten en relación con el problema de la no-aceptación es, precisamente, que éste no es un problema de primer nivel. La idea central es dar por hecho que muy poca gente de la población que cumpla los requisitos para acceder a dicho derecho no hará uso de él, ya que las personas buscarán la ganancia y no rechazarán deliberadamente la prestación. Según esta percepción, los pocos casos de no-aceptación que pudieran existir tendrían su origen o bien en un cálculo realizado deliberadamente por las personas con acceso a dicho derecho y en base al cual no creen que les convenga hacer el esfuerzo que el subsidio condicionado conlleva, o bien en el hecho de no querer depender de aquello que consideran caridad.

Los porcentajes de la tasa de no-aceptación varían en función del país y en función de la fecha en la que se ha realizado el estudio. En Alemania, la tasa de no-aceptación del programa de asistencia social llamado *Sozialhilfe* se situó, entre las personas, en el 58,7 % en 1991 y en el 52,3 % en 1995 (Neumann y Hertz, 1998). Esta tasa se vería incrementada hasta el 63,1 % en los núcleos familiares en el año 1993 (Riphahn, 2001) y al 59,6 % en 1996 (Bird, Kayser y Frick, 1999). En Francia, entre los años 1994 y 1996, la tasa de no-aceptación de los programas de rentas mínimas *Revenu Minimum d'Insertion* y *Allocation de Parent Isolé* se encontró entre el 35 % y el 48 % (Terracol, 2002). Van Oorschot (1995) analizó el programa de renta mínima de Holanda, *Bijzondere Bijstand*, obteniendo como resultado que la tasa de no-aceptación se estableció, en el año 1990, entre el 53 % y el 63 %. El estudio realizado por Bargain, Immervoll y Viitamäkki (2012) que analizó la tasa de no-aceptación del relativamente generoso programa de rentas mínimas finés, *Toimeentulotuki*, tuvo como resultado que ésta se encontró entre el 40 % y el 50 % durante los años 1996 y 2003. En Escocia se analizó el programa de rentas mínimas llamado *Income Support*, sobre el cual se estimó que en 1996 contaba con una

¹² El "pago en exceso" se materializa cuando se otorgan prestaciones a personas que no cumplen los requitios para acceder a ellas y que, si hubieran presentado toda la información sobre sus rentas y otras características relevantes, así se habría demostrado.

tasa de no-aceptación entre el 30 % y el 50 % (Bramley, Lancaster y Gordon, 2000). En el caso de la CAE, por su parte, la Renta de Garantía de Ingresos se ha mantenido desde el año 2008 en una tasa de no-aceptación que ha fluctuado entre el 27,1 % del año 2014 hasta el 36,4 % del año 2008, pasando por el 30,7 % en 2016 y 2018 o el 29,8 % en 2020 (Gobierno Vasco, 2021a). Pero es Suecia el país de Europa donde la tasa de no-aceptación ha alcanzado mayor porcentaje. El estudio realizado por Gustafsson (2002) revela que en el año 1985 la tasa de no-aceptación del programa de asistencia social de este país se encontraba en el 82,2 % y en 1997 ésta descendió hasta el 77,3 %.

Los resultados mencionados arriba coinciden con el informe realizado a raíz de estudios anteriores -tanto académicos como administrativos- por Hernanz, Malherbet y Pellizzari (2004), donde podemos apreciar cómo la tasa de no-aceptación de las prestaciones sociales, en general, suele ser muy alta en los países de la OCDE. En especial, ésta es mayor cuando hace referencia a los programas de asistencia social condicionada, entre los que se encuentran las rentas mínimas y cuyo porcentaje varía entre el 20 % y el 60 %. Es decir, podemos afirmar que pese a que la tasa de no-aceptación de los programas de rentas mínimas varía considerablemente dependiendo del país -ya que algunos programas están mejor diseñados que otros-, ésta siempre es realmente significativa.

El fracaso de las sucesivas campañas publicitarias en torno a los subsidios condicionados muestra, además, que la alta tasa de no-aceptación de los mismos no se debe simplemente a información inadecuada, sino que las razones de que existan personas en situaciones que les permitirían el acceso a dichos programas y no lo hagan, son múltiples. Es un hecho que en las sociedades actuales nos encontramos con numerosas objeciones a reclamar subsidios condicionados.

Estigmatización de las personas beneficiarias

De manera recurrente se asegura en la literatura que una de las razones principales por la que la tasa de acceso a los subsidios condicionados se reduce considerablemente es la estigmatización asociada con los mismos (véase, por ejemplo, Standing, 2003 o Stuber y Kronebusch, 2004). Asimismo, tal y como afirmaba Nelson (2007), el hecho de asociar la estigmatización con los subsidios condicionados y la reducción de la tasa de aceptación de los mismos contiene, a su vez, consecuencias negativas para la mitigación de la pobreza.

Muchas veces se habla de un estigma social para describir la situación en la que se encuentran las personas que acceden a un programa de rentas mínimas. Dicha situación fue explicada por Rainwater en 1982, cuando argumentó que, a los ojos de gran parte de la sociedad, ser pobre constituye una forma de desviación social. Y ello es así porque en el imaginario colectivo se ha asentado la creencia de que salir de la pobreza no solo es posible, sino que además es digno de elogio. Como consecuencia de esta creencia, las personas que reciben asistencia pública han sido etiquetadas, a lo largo de los años, como vagas, carentes de ambición, perezosas y moralmente débiles. "Perdedoras", en definitiva.

Parte de estas percepciones negativas existentes hacia las personas beneficiarias de asistencia social han sido fomentadas, parcialmente, a través de los medios de comunicación (Gilens, 1999)¹³. Un estudio realizado en Estados Unidos que refleja de forma meridiana la evolución de cómo se ha retratado desde los medios de comunicación a las personas en situación de pobreza, rastreó la representación mediática que se hizo de las mismas tanto en prensa escrita como en noticiarios de televisión desde 1950. Durante el inicio de la segunda mitad del siglo XX, entre 1950 y 1964, el retrato de la pobreza era predominantemente a través de hombres blancos. Sin embargo, entre 1967 y 1992, las personas negras representaban de media el 57 % de las personas en situación de pobreza representada en los medios. Una cifra que casi doblaba el porcentaje de las personas negras que verdaderamente se encontraban en situación de pobreza en Estados Unidos. Pero este porcentaje se elevó a su máximo exponente en 1972 y en 1973, años en los que la opinión pública hacia el estado de bienestar era mayormente negativa y en los que entre el 70 % y el 75 % de las personas que aparecían haciendo referencia a situaciones de pobreza eran afroamericanas. En este sentido, el estudio concluye que la tergiversación que se materializa a través de los medios de comunicación, contribuye de manera significativa a manipular la opinión de la ciudadanía en cuanto a los programas dirigidos a personas en situación de pobreza.

Jacobs y Saphiro (1994) demostraron que existe un amplio consenso en la sociedad estadounidense a favor de que el gobierno garantice a toda la ciudadanía un seguro médico ya que la atención médica es "una necesidad fundamental de la vida humana que

¹³ Recomendamos *Chavs: The demonization of the working class* (Jones, 2020) para profundizar sobre la manipulación mediática.

se debe a todos los estadounidenses". Así, programas como Medicaid pueden ser percibidos como menos susceptibles al abuso por parte de las personas beneficiarias ya que éstas simplemente reciben beneficios de atención médica que se presume están limitados a ciertas necesidades definidas, en lugar de beneficios en efectivo que podrían gastarse de "forma inapropiada" (Cook y Barrett, 1992).

La percepción de abuso en la sociedad contribuye a una estereotipación de las personas que reciban cualquier prestación. Pero el grado de estigmatización también difiere en cuanto a la naturaleza de los programas. La focalización de los subsidios suele ser socialmente divisiva en la medida en que divide a la sociedad en aquellas personas que dan y en aquéllas que reciben (Currie, 2004), lo que genera un estigma social hacia aquellas personas que -potencialmente- puedan recibir. Riphahn (2001) citó cuatro variables mediante las cuales se puede aproximar el grado de estigmatización que una unidad familiar puede sufrir y que, sin duda, también afectan a la tasa de no-aceptación. Las dos primeras son variables que se ciñen a la composición de la unidad familiar y las dos últimas son variables externas a la misma.

En primer lugar, encontramos la edad y el sexo de la persona considerada cabeza de familia. A esta variable definida por Riphahn, habría que añadir el efecto que podría tener sobre ella la construcción social de los mandatos de género de dicha sociedad. Habitualmente, en las sociedades occidentales, las normas sociales establecen un mayor estigma en aquellos hombres -en comparación con las mujeres- que no pueden proporcionar recursos suficientes a su familia.

La segunda variable que afecta a la unidad familiar es la existencia o no de hijos e hijas. La motivación de padres y madres a la hora de otorgar unos medios de subsistencia suficientes a los niños y a las niñas tiene una correlación positiva con la tasa de aceptación de las rentas mínimas.

La tercera variable a la hora de aproximar el grado de estigmatización sería el tamaño de la comunidad en la que se resida. En las comunidades pequeñas -menos de 20.000 habitantes- es más dificultoso proteger la información sobre la dependencia económica que la unidad familiar pueda tener respecto a la Administración Pública. Así, mientras se espera que en las comunidades pequeñas la tasa de no-aceptación pueda incrementar por la posible estigmatización, en las ciudades grandes se aplica el efecto opuesto. Es decir,

en las ciudades grandes se espera que el anonimato pueda proteger a las personas beneficiarias de la estigmatización.

Finalmente, existe la connotación negativa que se pueda tener en ciertas sociedades respecto la asistencia social. En lugares donde la connotación tiene tintes negativos, el nivel de estigma que las personas beneficiaras llevan consigo es mayor y, por tanto, la tasa de no-aceptación también será mayor.

Además, habría que añadir a estas cuatro variables explicitadas por Riphahn (2001) que los sistemas de rentas mínimas son, a través de los mecanismos de control, uno de los más claros ejemplos de invasión en las vidas de las personas por parte de la Administración Pública. Este control continuo -desde el momento en que se solicita la prestación hasta el momento en que se deja de recibirla- e invasivo contribuye a una mayor estigmatización de las personas -potencialmente- beneficiarias, quienes tienen que "desnudarse" y actuar como "sumisas suplicantes" de una renta mínima ante la burocracia estatal.

En definitiva, y en línea con lo expuesto por Stuber y Kronebusch (2004), observamos dos formas de estigmatización: de integridad y de tratamiento. La estigmatización de integridad se basa en las preocupaciones sobre la posibilidad de estereotipación negativa -personas vagas, perezosas, deshonestas...- que se asocia a los subsidios condicionados y que afecta a la imagen que la persona -potencialmente- beneficiaria tiene sobre sí misma. La estigmatización de tratamiento, por el contrario, se basa en cómo las demás personas ven y actúan ante las personas beneficiarias que, una vez estigmatizadas, son etiquetadas como responsables de su destino (Weiner, Perry y Magnusson, 1988). Y tanto el temor a ser estereotipado y estigmatizado, como el temor a ser tratado de manera hostil mientras dure la participación en programas de rentas mínimas, tienen una correlación positiva con la tasa de no-aceptación 14.

¹⁴ Friedrichsen y Schmacker (2019) realizaron un experimento en el que se evidenciaba que las personas son menos propensas a solicitar una prestación social si la solicitud debe hacerse de forma pública en comparación con si ésta debe hacerse de forma privada. Casi el 90 % de los 165 participantes del experimento reclamaron la transferencia cuando era posible solicitarla de forma privada. Sin embargo, este porcentaje se reducía hasta el 60 % si la solicitud solo se permitía realizar de forma privada. El experimento concluye que es el miedo a la estigmatización lo que permite explicar el descenso estadísticamente significativo de 30 puntos porcentuales en la tasa de aceptación.

Costes de administración

El hecho de dirigir las prestaciones a los sectores más vulnerables de la sociedad, es decir, el hecho de que las prestaciones sean condicionadas, hace que *de facto* existan costes administrativos significativos (Benfield, 2007). Dichos costes administrativos conllevan una reducción en la cuantía de los recursos destinados a paliar la pobreza. Los programas de subsidios condicionados, como son los programas de rentas mínimas, para su correcta materialización y posterior seguimiento requieren tanto de personal y habilidades como de tiempo y dinero (Santens, 2020).

En la actualidad, en la era de la transferencia tecnológica y con una administración razonablemente bien gestionada, la mayor parte del coste administrativo asociado de los programas de rentas mínimas va dirigido al coste de la información y al coste del control (Van Parijs, 2006). Es decir, aquél destinado a informar a la ciudadanía de sus derechos y a verificar que las personas -potencialmente- beneficiarias de dichos derechos realmente son elegibles para acceder a los mismos. Además, un programa de subsidios condicionados va a requerir un control periódico de las rentas o activos que pueda tener una unidad familiar beneficiaria para comprobar su legitimidad de acceso al programa, por lo que estos costes aumentarán cuanto mayor sea el control que la administración realice a lo largo del proceso.

En términos económicos, gran parte de la ineficiencia de los subsidios condicionados es debida a los costes de administración (Atkinson, 1996) como muestra de una atroz racionalización de las políticas sociales (Raventós, 2006) y de los recursos públicos de toda la ciudadanía.

Autores como Son (2008), que abogan por la introducción de programas de subsidios condicionados en escenarios con presupuestos limitados, afirman que, en ocasiones, lo que consideran beneficios inherentes a la condicionalidad pueden verse superados por los costes administrativos necesarios para llevar a cabo el proceso de focalización de las prestaciones a un determinado grupo de la ciudadanía y el control de las acciones que las personas beneficiarias realizan. A medida que se incrementan los condicionantes para una focalización más exacta hacia el grupo en cuestión -con el objetivo de reducir los "pagos en exceso" y la tasa de no-aceptación-, también aumentan los costes administrativos.

En la literatura actual no existen multitud de estudios empíricos acerca del porcentaje que suponen los costes administrativos en los programas de subsidios condicionados debido a la gran dificultad y a las imprecisiones a la hora de calcularlos. Sin embargo, sí podemos evidenciar que la media de los costes administrativos en programas de subsidios condicionados en América Latina es de un 9 % (Grosh, 1994), lo que se asemeja bastante a algunos de los estudios realizados a nivel global (véase Benfiel, 2007; Devereux *et al.*, 2017 o Van der Berg, Siebrits y Lekezwa, 2010). Es decir que, de media, si cogiéramos un presupuesto hipotético de 100€, 9€ irían directamente dirigidos a sufragar gastos administrativos en vez de a paliar la pobreza, reduciendo así la capacidad redistributiva de los subsidios condicionados.

La iniciativa parlamentaria registrada con número de expediente 11\10\07\02\00767 el 11 de mayo de 2018 por Julen Bollain¹⁵, relativa al coste total del sistema de garantía de ingresos, nos ofrece información estimada para la CAE. Los gastos estimados del sistema de garantía de ingresos se situaban, en el año 2018, en 524.534.702 euros según datos ofrecidos por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco. Asimismo, los gastos estimados no pertenecientes a las transferencias corrientes -capítulo IV- ascendían a 33.234.702 euros. Como resultado obtenemos que alrededor del 6,34 % del dinero destinado al sistema de renta de garantía de ingresos está destinado al gasto del personal de la administración, a trámites administrativos, de control, mejora y evaluación.

Trampa de la pobreza

En general, las rentas mínimas son unas prestaciones condicionadas que no son acumulativas. Son prestaciones que, como mucho, complementan una posible renta que la unidad familiar pueda tener hasta un umbral fijado por el programa en cuestión -que, lógicamente, varía dependiendo del programa/país-. Esta no acumulabilidad se materializa en una reducción de la cuantía de la prestación en consonancia con la cuantía de ingresos de los que pueda disponer la unidad familiar (Bollain, 2017).

La imposibilidad de recibir al mismo tiempo dos rentas y/o de sobrepasar un determinado nivel de ingresos, por incompatibilidad expresa del programa de rentas mínimas en cuestión, nos deriva a la trampa de la pobreza. La trampa de la pobreza es definida como

La iniciativa parlamentaria y la respuesta emitida por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco está disponible para consulta en: https://www.legebiltzarra.eus/ords/f?p=CTP:INICIATIVA_DETALLE:::::RESETBRCRMB,P18_ID:Y,6 2049&p_lang=es

"la penalización que comporta el aceptar por parte del beneficiario de un subsidio condicionado un trabajo remunerado" (Raventós, 2000), siendo dicha penalización la cuantía reducida de la prestación condicionada.

Pongamos un ejemplo. Noelia es una mujer que percibe un subsidio condicionado de manera mensual tras haber agotado todas las prestaciones contributivas a las que tenía derecho. A Noelia le ofrecen un empleo con una remuneración mensual y deberá analizar si le resulta conveniente o no su aceptación ya que, a cambio de aceptar el empleo ofrecido, Noelia verá reducida la cuantía del subsidio condicionado o incluso podrá perderlo completamente.

Supongamos que la cuantía que percibe Noelia proviene de una renta mínima y asciende a 650€/mes. El empleo que le ofrecen, a jornada completa, tiene como remuneración mensual 900€ netos, una cuantía cercana al salario más frecuente en el Estado español para el año 2018 y que reciben unas 500.000 personas asalariadas. Ante esta situación, como decíamos en el párrafo anterior, Noelia deberá analizar la conveniencia de aceptar este empleo o no, porque ella solo aceptará un trabajo remunerado cuando se materialice en unos ingresos que permitan superar la anteriormente citada trampa de la pobreza. Es decir, cuando el trabajo remunerado le aporte unos ingresos netos superiores a los que pierde.

Si aceptase el empleo ofrecido en este supuesto, la renta mínima de 650€/mes le sería reducida de manera drástica ya que, como mucho, ésta complementaría ¹⁶ los 900€ mensuales provenientes del empleo hasta el umbral que fijara el programa. Es decir, tal y como sostiene Raventós (2007), se perdería parte de cada unidad monetaria de prestación por cada unidad monetaria de ingreso salarial que pudiera percibirse a cambio de la aceptación del empleo. Pero dado que habitualmente, en el Estado español, este umbral que fijan los programas de rentas mínimas no suele elevarse hasta los 900€, la renta mínima le sería arrebatada completamente por la Administración Pública competente ya que no cumpliría los requisitos para acceder a la misma.

¹⁶ Si los complementos salariales no se combinan con incrementos en el Salario Mínimo Interprofesional, con mayor creación de empleo y/o una reducción de la temporalidad existente, podrían actuar como una subvención directa al capital y, como consecuencia, las empresas reducir el salario de sus trabajadores y trabajadoras (Zalakain, 2006).

Más allá del preciso análisis coste-beneficio monetario, habría que añadir otras variables adicionales que también influirían de manera significativa en la ecuación para la aceptación del empleo o no. Entre otros factores encontramos el esfuerzo que hay que realizar para desarrollar todo trabajo remunerado, la autoestima que puede ofrecer el desarrollo de un trabajo remunerado y el estigma social que puede acarrear el no desarrollarlo o las características del trabajo en cuestión. Además, habría que añadir al análisis las actividades alternativas que debería sacrificar Noelia por aceptar dicho trabajo remunerado -ya sean actividades de ocio, de trabajos domésticos y de cuidados ¹⁷ o de trabajo voluntario- o el ingreso neto extra que recibiría por hora trabajada. Es decir, el ingreso por hora trabajada en el empleo en relación a la renta mínima que percibe en la actualidad. Si aceptase el empleo de 900€/mes, ingresaría 250€ más en comparación a la cuantía de 650€/mes que ingresa a través de la renta mínima en la actualidad. Siendo el empleo de jornada completa, suponemos que Noelia trabajaría de manera remunerada 160 horas mensuales -40 semanales- por un ingreso neto extra de 250€/mes. O lo que es lo mismo, en comparación con la situación actual, Noelia recibiría 1,56€ de ingreso neto extra por cada hora trabajada en el empleo que le han ofertado.

Este supuesto no dista mucho de la realidad. Analicemos dos casos reales que se dan en Cataluña y en Navarra. Una familia en Cataluña, al encontrarse todos sus miembros en edad de trabajar en situación de desempleo, percibe a través de la Renta Garantizada de Ciudadanía 1.200€/mes. Si a uno de ellos se le ofrece un empleo de 900€/mes, no encontraría incentivo alguno para aceptarlo ya que esto implicaría la suspensión inmediata de la Renta Garantizada de Ciudadanía y tendría que esperar 6 meses para poder volver a percibirla. En Navarra, sin embargo, si una persona en situación de desempleo cobrase 600€/mes de la Renta Garantizada de Navarra y encontrase un trabajo a tiempo parcial de 400€/mes, pasaría a cobrar 520€/mes de la renta garantizada. Por lo que en total ingresaría 920€/mes. Si al cabo de un tiempo le ofrecieran pasar a jornada completa y cobrar 800€/mes, la renta garantizada se reduciría a 160€/mes y pasaría a cobrar 960€/mes. Es decir, 40 euros netos extra al mes por trabajar 20 horas más a la semana. O lo que es lo mismo, 0,5€ de ingreso neto extra por cada hora trabajada a jornada parcial (Arcarons *et al*, 2018).

¹⁷En el caso del trabajo doméstico, pero sobre todo en el de los cuidados, habría que tener en cuenta, además, que aceptar un empleo puede ocasionar gastos adicionales para el hogar.

Tal y como exponen Raventós (2007) y Arcarons, Raventós y Torrens (2018), la trampa de la pobreza concebida a raíz de la condicionalidad en los subsidios ha de considerarse un desincentivo o estímulo negativo a la hora de buscar la activación de las personas beneficiarias y que éstas acepten ofertas de trabajo remunerado de baja cuantía -en este caso, una cuantía cercana al salario más frecuente del Estado español- o a tiempo parcial.

Pero mientras la no acumulabilidad en los subsidios desincentiva la búsqueda activa de empleo, puede incentivar el pequeño fraude fiscal. Adicionalmente, muchas veces los beneficios a corto plazo de obtener dos rentas, una a través de la prestación y otra a través de una actividad realizada en el ámbito del trabajo sumergido, tienen una mayor influencia que los prejuicios a medio y largo plazo, donde el trabajo sumergido jamás se tendrá en cuenta a la hora de calcular una prestación de desempleo o una pensión de jubilación (Raventós, 2007).

2.5. Discusión y conclusiones parciales

Una vez hemos analizado las cinco principales limitaciones que los programas de rentas mínimas contienen -restricciones presupuestarias, cobertura insuficiente, estigmatización de las personas beneficiarias, costes de administración y trampa de la pobreza-, procedemos a discutir cuál sería el comportamiento de la renta básica incondicional ante las mismas. De esta forma seremos capaces de poder ofrecer las primeras conclusiones parciales de la tesis a la vez que respondemos al objetivo de si una renta básica incondicional es capaz de superar las limitaciones de los programas de rentas mínimas:

1. La renta básica incondicional no debería presentar problemas presupuestarios siempre y cuando el modelo esté diseñado de forma competente. Pese a que la financiación de la renta básica incondicional supone una gran dedicación de recursos, hay que ser conscientes de que no se deben equiparar las transferencias y los gastos. Las transferencias que se realizan son reasignaciones de poder adquisitivo desde la minoría más rica hacia la mayoría social no estrictamente rica. Es decir, el coste neto de financiar una renta básica incondicional es indudablemente menor que el coste bruto. Por eso, en la mayoría de los estudios realizados (véase, por ejemplo, Quaas y Thieme, 2013; Arcarons *et al.*, 2017;

Martinelli, 2017), la renta básica incondicional se financia a raíz de una reforma fiscal. Estudios que demuestran en distintas áreas geográficas cómo un programa de financiación de una renta básica incondicional bien administrado es asequible, factible y altamente consistente.

2. La renta básica incondicional abarcaría al conjunto de la ciudadanía y, como afirma Atkinson (1996), a diferencia de la gran tasa de no-aceptación de los subsidios condicionados, se estima que la misma sea cercana al 0 % cuando se trata de subsidios incondicionales.

En este sentido, es de suponer que el principio de incondicionalidad de la renta básica incondicional le otorga una ventaja frente al déficit de cobertura asociado a las rentas mínimas.

3. En línea con lo sostenido por Van Parijs (2006) y Van Parijs y Vanderborght (2017), no hay nada de humillante y que pueda causar un estigma social en el hecho de otorgar una renta básica incondicional a toda la población como derecho de ciudadanía. Ninguna persona se sentiría "señalada" al recibir una renta básica incondicional ya que su universalidad, frente a la focalización de los subsidios condicionados, permite que la ciudadanía no sea dividida entre aquellas personas que dan y aquéllas que reciben. A diferencia de los exhaustivos controles existentes para acceder a los programas de rentas mínimas actuales, debido a la universalidad y a la incondicionalidad de la renta básica incondicional, ninguna persona tendría la necesidad de "desnudarse" ante la administración pública para que determine si es elegible para recibir alguna prestación.

Así, las características de una renta básica incondicional permitirían superar prácticamente por completo los problemas de estereotipación y estigmatización tan característicos de los programas de rentas mínimas, a la vez que ayudarían a fortalecer la solidaridad social reforzando el sentimiento de pertenencia a la comunidad y la cohesión social (Standing, 2008).

4. Cuando hacíamos referencia a las limitaciones presupuestarias afirmábamos que las transferencias de la renta básica incondicional no son estrictamente gastos sino una reasignación del poder adquisitivo. Sin embargo, en ningún momento podemos suponer que estas transferencias no tengan coste alguno.

La existencia de altos costes de administración en los programas de rentas mínimas en comparación con el presupuesto total asignado, es una parte crucial para que diversos autores (Van Parijs, 2006; Raventós, 2007; Offe, 2005; Van Parijs y Vanderborght, 2017) afirmen que una renta básica incondicional es más eficiente económicamente que los programas de rentas mínimas. Parece sensato pensar que una renta básica incondicional ahorraría costes administrativos ya que simplificaría enormemente la complejidad de los programas de rentas mínimas haciéndolos más transparentes y reduciendo el grado de control y seguimiento.

Van Parijs (2006) afirma que bajo un programa de renta básica incondicional habría costes de administración, pero, indudablemente, éstos serían menores a los existentes bajo los programas de rentas mínimas asumiendo la existencia de un sistema computarizado y eficiente en la recaudación de impuestos y en las transferencias de los pagos. Proporcionalmente no hay duda de que los costes administrativos en los que una renta básica incondicional incurriría son mucho menores a los de un programa de rentas mínimas ya que el número de personas que acceden al derecho es muy superior. Pero en términos absolutos parece prudente sostener que los costes administrativos de llevar a cabo un programa de renta básica incondicional también son inferiores respecto a uno de rentas mínimas. Garantizar el pago, presumiblemente mensual, de una cuantía a toda la ciudadanía sin tener que realizar ninguna otra comprobación -nivel de renta, seguimiento de búsqueda activa de empleo, condiciones familiares, etc.- no debe suponer gran gasto de personal (Raventós, 2007).

5. La renta básica incondicional es una herramienta que sortea a la perfección la trampa de la pobreza tan característica de las rentas mínimas. La renta básica incondicional se entiende como un "suelo" o "base" que no es incompatible con otras fuentes de renta como son, en ocasiones, las rentas mínimas. Precisamente por la posibilidad de acumular distintas rentas aparte de la prestación y siempre y cuando dichas fuentes de renta no sean objeto de una imposición fiscal que pueda alcanzar un tipo marginal del 100 %, se materializa en que toda persona que trabaje de manera remunerada recibirá más ingresos que una persona que solo perciba la renta básica incondicional.

Por ende, mientras los programas de rentas mínimas son criticados por su poder de disuasión para trabajar de forma remunerada -especialmente para los trabajadores poco cualificados- (Standing, 2008), la renta básica incondicional, gracias a su acumulabilidad, podría ser en muchos casos un estímulo para la búsqueda y aceptación de trabajos remunerados. Y, sin duda, de forma mucho más libre por la parte más débil del contrato laboral.

Así, y tras haber analizado la eficacia de las rentas mínimas y haber realizado un informe integral y detallado de las limitaciones más frecuentes atribuidas a las mismas, hemos evidenciado que éstas proporcionan una red de seguridad incompleta. Asimismo, el análisis de cómo una renta básica incondicional se comporta ante las limitaciones de las rentas mínimas nos ha permitido demostrar que las sortea con gran habilidad gracias a los principios de universalidad, incondicionalidad y acumulabilidad de rentas.

También hemos constatado que existe una gran diferencia de concepción entre las rentas mínimas -o subsidios condicionados, en general- y la renta básica incondicional. Esta diferencia de concepción entre ambas medidas se expresa en términos de libertad. Las rentas mínimas ayudan a las personas una vez han "fracasado". Éstas ofrecen una ayuda ex post a personas que se encuentran en una situación de necesidad a cambio de una contraprestación por las prestaciones percibidas (habitualmente, a través de un proceso de intervención laboral). La mera asistencia ex post conduce irremediablemente a la pérdida de libertad efectiva para quien vive de un salario, y donde se obliga a aceptar el statu quo o a doblegarse ante formas especialmente lesivas para sus intereses de configuración política de los mercados -y más en concreto, del mercado de trabajo-(Standing, 2017). Es decir, la renta básica incondicional supondría también una determinada configuración política de los mercados en beneficio de la parte asalariada del contrato laboral. 18

¹⁸ En primer lugar, tal y como afirma Raventós (2021), cuando se habla del mercado debemos ser conscientes de que no existe un solo mercado uniforme, sino multitud de mercados que difieren entre sí no es lo mismo el mercado de crédito de un país o el mercadillo que se realiza en un pueblo-. En segundo lugar, es importante señalar que no existe un mercado completamente libre al margen de la regulación. Todos los mercados están configurados políticamente y son, por tanto, producto de la intervención del Estado mediante la legislación -conjunto de normas y leyes-.

La existencia de un salario mínimo interprofesional, los requisitos existentes -o la falta de los mismospara el despido de un trabajador o trabajadora o la existencia -o no- de monopolios son solo algunos ejemplos de la configuración que desde el poder político y judicial se puede establecer en los diferentes mercados. La renta básica, por su parte, sería una medida de política económica que influiría en el mercado de trabajo -véase por ejemplo el incremento del poder de negociación de la clase trabajadora que el

La renta básica incondicional, por contra, al ser una asignación monetaria que recibiría toda la población como derecho de ciudadanía y de residencia acreditada, supone garantizar la existencia material de la ciudadanía *ex ante*. Con la renta básica se consigue la lógica incondicional de las medidas que actúan *ex ante*, no obligando a muchas personas a comportarse como "sumisas suplicantes". De manera que se garantiza a toda la población la existencia material de entrada, "*por el mero hecho de ser moradores de un mundo cuya riqueza ha sido producida socialmente y conviene repartir sin exclusiones*" (Casassas y Raventós, 2018). El carácter incondicional de la renta básica supone otorgar un poder de negociación que implica aumentar la libertad efectiva para la inmensa mayoría de la población no estrictamente rica.

establecimiento de una renta básica supondría- y que, por lo tanto, también regularía indirectamente los mercados.

3 Viabilidad económica de una renta básica en la Comunidad Autónoma de Euskadi: Estudio de microsimulación estadística:

En esta parte se presenta un estudio de microsimulación estadística que permitirá analizar la viabilidad económica de una renta básica en la Comunidad Autónoma de Euskadi. Para ello, se parte de tres modelos de renta básica -al hogar individualizada, individualizada e Ingreso Mínimo Vital incondicional-, que, dependiendo de si los ahorros son absorbidos o no, ofrecerán resultados sobre seis supuestos distintos. Finalmente, se realizarán algunas consideraciones sobre el sistema tributario vasco.

3	Estudio de	e microsimulación estadística: Viabilidad ec	onómica de
uı	na renta bás	sica en la Comunidad Autónoma de Euskad	i81
	3.1. Introd	83	
	3.2. <i>State</i> -	of-the-art	86
	3.3. Metod	dologíadología	89
	3.3.1.	Base de datos	89
	3.3.2.	Modelos de financiación	97
		Modelo 1: Renta Básica al hogar individualizada	103
		Modelo 2: Renta Básica individualizada	106
		Modelo 3: Ingreso Mínimo Vital incondicional	107
	3.4. Resul	tados	108
	3.4.1.	Supuesto 1	108
	3.4.2.	Supuesto 2	116
	3.4.3.	Supuesto 3	121
	3.4.4.	Supuesto 4	129
	3.4.5.	Supuesto 5	
	3.4.6.	Supuesto 6	141
	3.5. Discu	sión y conclusiones parciales	147
	3.5.1.	Discusión	147
		Análisis de los supuestos	147
		Financiación externa	151
	3.5.2.	Conclusiones parciales	170

3.1. Introducción

En el año 1986 se realizan los primeros registros respecto al número de personas en situación de pobreza severa 19 en la CAE. 69.578 personas, un 3,3 % de la población, se encontraban entonces en situación de pobreza severa. Para el año 2008 este número se había reducido en un 4,4 %, hasta las 66.539 personas. Sin embargo, las diversas políticas de austeridad y contención del gasto público llevadas a cabo desde las instituciones públicas durante la última década no han sido capaces de paliar los efectos que la crisis financiera del año 2008 ha tenido sobre gran parte de la ciudadanía vasca. Las consecuencias de dicha crisis, a tenor de los datos ofrecidos por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco (Gobierno Vasco, 2021a), son todavía palpables entre la ciudadanía.

Si analizamos la Encuesta de Pobreza y Desigualdades Sociales -en adelante, EPDS- que se publica bienalmente por el Gobierno Vasco, observamos que a partir del año 2008 se da un aumento nunca antes visto en el número de personas en situación de pobreza severa, incrementándose un 57,5 % en tan solo 6 años y llegando hasta las 104.943 personas. Además, los datos del año 2020 permiten corroborar esta tendencia al alza, habiendo un crecimiento de un 26,87 % respecto a 2014 -132.173 frente a 104.177 personas- y de un 98,64 % respecto a 2008 -66.539 personas en el año 2008- (*ibid.*).

Asimismo, tras un análisis de la evolución de la economía en la CAE podemos apreciar que desde el año 2004 el Producto Interior Bruto (PIB) ha tenido un incremento general bastante significativo, si bien es cierto que cosechó un crecimiento negativo durante algunos años a consecuencia de la crisis financiera del año 2008²⁰. Así, el incremento del PIB real entre 2008 y 2018 ha sido del 7,86 % en la CAE.

Por otro lado, y como cabría esperar, la tasa de desempleo ha tenido una correlación negativa respecto al crecimiento de la economía. Es decir, cuanto más crecía la economía, más disminuía la tasa de desempleo. Durante los años previos a la crisis de 2008 el pleno empleo era casi una realidad en la CAE, con tasas de desempleo que se situaban entre el

¹⁹ Según los indicadores generales del sistema Eurostat, se sitúan en riesgo de pobreza relativa aquellos hogares cuyos ingresos están por debajo del 60 % de la renta mediana equivalente y en riesgo de pobreza severa aquellos hogares cuyos ingresos están por debajo del 40 %.

 $^{^{20}}$ El PIB tuvo un crecimiento negativo en los años 2009 (-3,3 %), 2012 (-2,0 %) y 2013 (-1,7 %) exactamente. Sin embargo, tras el año 2014, en el que la economía creció un 1,6 %, el crecimiento ha sido positivo hasta el año 2018 -2,9 % en 2015, 3,1 % en 2016, 2,9 % en 2017, 2,8 % en 2018-.

3 % y el 4 %. En el año 2009, por contra, se aprecia un cambio de tendencia y se observa la mayor subida interanual de la tasa de desempleo, pasando del 3,8 % al 8,1 % - incrementándose un 113,16 %-. Esta tendencia alcista de la tasa de desempleo se mantendrá hasta el año 2014 -llegando a sufrir un incremento de un 323 % en tan solo 6 años-, cuando vuelve a crecer la economía en positivo, llegando a situarse en el 16,1 %. Desde 2014 el descenso de la tasa de desempleo ha sido constante hasta el año 2019, cuando se situó en el 9,8 %. Durante el año 2020, sin embargo y debido a la pandemia de la COVID-19 y sus efectos económicos, ésta volvió a incrementar levemente hasta el 11,6 % (Eustat, 2021a).

Los datos corroboran que, pese a haberse observado una clara mejora en la CAE tanto en términos macroeconómicos como en términos de la tasa de desempleo desde el año 2014 hasta el año 2018, los datos relativos al número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social no han seguido la senda descendiente y han empeorado significativamente.

Tampoco podemos obviar uno de los grandes problemas del mercado de trabajo actual: la alta precariedad y la falta de calidad en gran parte del empleo existente. Claro ejemplo de ello es que uno de los objetivos centrales marcado por el Gobierno Vasco y la Mesa de Diálogo Social²¹ constituida en 2019 es, precisamente, la creación de empleo de calidad. Los representantes sindicales destacaban "el efecto desincentivador de la precariedad laboral como la insuficiencia en parámetros de calidad de una buena parte, al menos, del empleo ofertado" (Mesa de Diálogo Social, 2020).

Y, en línea con lo que hemos podido analizar anteriormente, tampoco la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), la renta mínima de la CAE, ha conseguido cumplir íntegramente sus objetivos²². A pesar de ser, tal y como afirma De la Cal (2014), una de las rentas mínimas mejor diseñadas existentes actualmente -sin duda la mejor en el Estado español y entre las mejores a nivel europeo- no evita que el 20,25 % de los hogares de la CAE se encuentren en riesgo de pobreza según los datos ofrecidos por la Encuesta de Condiciones

²¹ La Mesa de Diálogo Social de la CAE fue constituida en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.6 del Decreto 3/2019 por el que se crea la Mesa de Diálogo Social en la Comunidad Autónoma del País Vasco, por el propio Gobierno, patronal y sindicatos -con la ausencia de los dos sindicatos mayoritarios de la CAE, ELA y LAB-.

²² Si bien es cierto que ha sido una herramienta útil para evitar cierta cronificación de la pobreza en la CAE (De la Rica y Gorjón, 2018).

de Vida. Asimismo, la última EPDS publicada en el año 2021 permite observar que la población en hogares en los que alguna persona accedía al sistema RGI/PCV/AES²³ se elevaba a 127.953 personas en 2020. Es decir, el 5,9 % de la población de la CAE es beneficiaria²⁴, directa o indirectamente, del sistema de RGI/PCV/AES.

Es importante señalar que de las 182.150 personas en riesgo de pobreza solamente el 70,2 % de las mismas fueron atendidas por el sistema RGI/PCV/AES en el año 2020, mientras que el 29,8 % restante no conseguía acceder al mismo por diversas razones que ya han sido analizadas anteriormente durante la segunda parte de la memoria.

Los datos ofrecidos por el Gobierno Vasco relativos al año 2020 nos permiten apreciar que el sistema de prestaciones RGI/PCV/AES juega un papel significativo en el grupo de personas beneficiarias que consiguen superar la pobreza, aportando un 20,6 % de los ingresos del colectivo frente al 9,3 % procedente del sistema de protección al desempleo y otras ayudas generales estatales o el 15 % que corresponde a las pensiones.

Finalmente, el acceso al sistema RGI/PCV/AES en el año 2020 viene asociado a una superación de la pobreza real en el caso de 60.647 personas, un 2,8 % de la población de la CAE. El 52,5 % de las personas que fueron beneficiarias del sistema -67.306 personas, el 3,1 % de la población de la CAE- y el 66,7 % de la población en riesgo de pobreza -121.503 personas, el 5,6 % de la población de la CAE-, por el contrario, no consiguieron superar la pobreza real a pesar del sistema RGI/PCV/AES.²⁵

En el apartado anterior hemos podido comprobar que una renta básica permitiría superar con bastante agilidad los 5 errores estructurales de las rentas mínimas que han sido detectados y que son la causa, en gran medida, para que los sistemas de rentas mínimas no consigan cumplir sus objetivos, pero ¿es viable económicamente una renta básica en la CAE?

²³ Este sistema incluye la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), Prestación Complementaria de Vivienda (PCV) y Ayudas de Emergencia Social (AES).

²⁴ Que una persona sea beneficiaria del sistema no implica que sea la persona titular que percibe la prestación. En diciembre de 2020, por ejemplo, eran 54.747 los expedientes de RGI que estaban abiertos y, sin embargo y tal y como hemos podido comprobar, 127.953 la población en hogares en los que alguna persona accedía al sistema RGI/PCV/AES.

²⁵ Para profundizar en la protección que ofrece el sistema de renta de garantía de ingresos de la CAE, recomendamos De la Cal (2012).

3.2. State-of-the-art

Toda propuesta que pasa a formar parte activa en el debate público y político suele tener que lidiar con múltiples críticas de todo tipo. La renta básica, como ya hemos comentado en más de una ocasión a lo largo de esta tesis, no es una excepción. Según Arcarons, Raventós y Torrens (2017), a riesgo de simplificar, estas críticas se pueden dividir en dos grandes grupos: las críticas normativas y las críticas técnicas. En primer lugar, reflexionaremos brevemente acerca de la primera de ellas, para posteriormente presentar un estudio de microsimulación estadística que muestre si una implantación de una renta básica en la CAE es viable económicamente.

Las críticas normativas se ciñen a la justicia de la renta básica. Es decir, quienes critican normativamente la renta básica responden negativamente a la pregunta ¿es justa la renta básica?

Para decidir si una medida es justa o no, se debe explicar antes lo que se entiende por justicia. Nadie acostumbra a defender en público sus ideas exponiendo su injusticia: salvo algún caso digno de estudio, todo el mundo alega que defiende "una sociedad justa"; pero hasta el más proclive a la condescendencia se da cuenta de que la justicia de, pongamos por caso, Donald Trump, poco tiene que ver con la defendida por Martin Luther King, o de que la justicia de Adolf Hitler poco tiene que ver con la de Alexandra Kollontai, y así podríamos seguir. (Casassas, Martínez-Cava y Raventós, 2021)

Con el objetivo de acercarnos hacia las concepciones de la justicia para poder analizar brevemente la justicia de la renta básica, y teniendo en cuenta la variedad existente, nos centraremos en las sostenidas por las tradiciones liberales y republicanas.

El liberalismo como tradición política surge en España en las Cortes de Cádiz de 1812 y se propagaría rápidamente alrededor del mundo. Según el liberalismo, para que los distintos actores sociales sean libres, solo se exige que éstos actúen de acuerdo a normas formales iguales para todos (Hayek, 1978). Es decir, es indispensable que todas las personas sean iguales ante la ley, independientemente de las condiciones materiales que pueda tener cada una. Por lo que, siempre y cuando no se nos declare formalmente esclavos -o mujeres dependientes de sus padres o maridos, *abiecta plebecula* o chusma que deba ser gobernada por los mejores-, las personas serán libres, aunque en su día a día, para poder sobrevivir, se vean obligadas a rendir pleitesía a agentes de cuyo arbitrio

dependen, como pueden ser empleadores o compañeros sentimentales (Casassas, Martínez-Cava y Raventós, 2021).

Sin embargo, tal y como plasmaría, entre otros, Marx, la figura jurídica central de nuestras sociedades inspiradas por ese liberalismo, que es la figura del "contrato", podría considerarse una ficción jurídica. Y es que, si bien el liberalismo dibuja el marco de una sociedad compuesta por ciudadanos y ciudadanas libres -iguales ante la ley-, no considera las bases sociales y económicas de la libertad.

El esclavo romano estaba sujeto por cadenas a su propietario; el asalariado lo está por hilos invisibles. El cambio constante de patrón individual y la *fictio juris* [ficción jurídica] del contrato, mantienen en pie la apariencia de que el asalariado es independiente. (Marx, 2009 [1867]: 706)

El republicanismo -tanto el democrático como el antidemocrático u oligárquico-, por contra, establece la existencia material como requisito indispensable para la libertad de las personas. Eso sí, debemos recordar que existe una diferencia crucial entre el republicanismo democrático -defendido, entre otros, por Efialtes, Pericles, Aspasia de Mileto, Jefferson, Robespierre o Marx- y el antidemocrático -defendido, entre otros, por Cicerón, Aristóteles, Kant, Locke o Adam Smith-. Mientras el republicanismo antidemocrático defiende que aquellos hombres -nótese que quedan excluidas también las mujeres- que no sean propietarios deben ser excluidos de la ciudadanía, el republicanismo democrático sostiene que para que todas las personas puedan formar parte de manera efectiva de la ciudadanía, es necesario garantizar los medios que permitan a toda la población ser materialmente independiente (Casassas *et al.*, 2021). En este sentido, se ha ofrecido una justificación filosófica republicana de la justicia de la renta básica:

Es claro que la renta básica, caso de ser compatible con el republicanismo, sólo podría serlo con el republicanismo democrático. Es decir, con la pretensión de universalizar la libertad republicana a todos los inveteradamente excluidos por el republicanismo antidemocrático: a los pobres libres, a las mujeres y, desde 1793 —desde la I República francesa—, expresamente, también a los esclavos. (Domènech y Raventós, 2009: 194-5)

Aun así, y cualesquiera que sean las diferencias que los distintos autores y autoras republicanas puedan tener, todos ellos comparten la defensa de dos características centrales. En primer lugar, que ser libre es estar exento de pedir permiso a cualquier otra persona para sobrevivir. Quien no tiene garantizado el derecho a la existencia no es un

sujeto de derecho propio -sui iuris-, vive a merced de otros y son precisamente estas relaciones de dependencia y de subalternidad las que hacen de éste un sujeto de derecho ajeno -alieni iuris-. Y, en segundo lugar, ya sean muchos o pocos a quienes alcance la libertad republicana -democrática u oligárquica-, ésta no podría mantenerse en el tiempo -dada su fundamentación en la propiedad y en la independencia material que de ella deriva- si la propiedad estuviera distribuida de una forma tan desigual y polarizada que, a través de la misma, unos pocos privilegiados pudieran retar a la república cuestionando con éxito a la gran mayoría social el derecho a determinar el bien público (Domènech, 2004; Bertomeu y Raventós, 2020).

Estas dos características son, por tanto, imprescindibles para entender la naturaleza de la tradición histórica republicana, en la que se considera que el ejercicio de la libertad política y el ejercicio de la ciudadanía son totalmente incompatibles con las relaciones de dominio *-dominium-* a través de las cuales ricos y propietarios pueden interferir arbitrariamente en las vidas de todos aquellos y aquellas que, carentes de recursos, dependan de ellos para vivir. Es decir, que para esta tradición, la libertad se ve amenazada no solo por el peligro de un Estado que avasalle e interfiera de formas arbitrarias en nuestras vidas, sino también por los "poderes privados" y las muy diferentes relaciones de dominación que existen en nuestras sociedades.

La renta básica, en tanto en cuanto es una propuesta que dota de independencia económica a toda la población creando un marco en el que ninguna persona esté sujeta a relaciones de dominio -o reduciendo el grado o la intensidad de esa posible dominación-, sería una herramienta que, junto a otras medidas políticas y sociales, posibilitaría favorecer universalmente el progreso social de la libertad republicana, acercándonos a una sociedad en la que las personas tengamos la existencia material garantizada para poder formar parte de manera efectiva de la ciudadanía. Si entendemos, por tanto, que los países libres son aquellos en los que los derechos de todas las personas son respetados a través de leyes justas y que una renta básica permite avanzar hacia la libertad real y efectiva de toda la ciudadanía, ésta es, por consiguiente, una medida justa.

En cuanto a las críticas técnicas que ha recibido y aún hoy recibe la renta básica, como apuntábamos anteriormente, básicamente se refieren a la imposibilidad de financiarla (Arcarons *et al.*, 2017). Más allá de que ésta sea una de las críticas más recurrentes, demostrar la viabilidad económica de una renta básica en un área geográfica determinada donde se pretenda implantar es indispensable y no se puede dejar de tener en

consideración. En el caso de la CAE, tal y como recoge la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno en su artículo 57.2, todo Proyecto de Ley que comporte un gravamen al Presupuesto, deberá ir acompañado del correspondiente anejo de financiación que será discutido y votado con arreglo a lo que disponga el Reglamento del Parlamento sobre los Proyectos de Ley. Por lo tanto, si el Gobierno Vasco quisiera presentar un Proyecto de Ley de renta básica para su debate y votación en el Parlamento Vasco, éste deberá venir acompañado del correspondiente anejo de financiación.

Son múltiples los estudios de financiación de renta básica que se han realizado en otras partes del mundo durante los últimos años. Sin embargo, todavía no se ha realizado ninguno para la CAE en su conjunto. Gran parte de los estudios existentes, tal y como lo vamos a hacer nosotros, toman el IRPF como principal referencia a reformar para garantizar su financiación: véase, por ejemplo, Alemania (Sommer, 2016), Australia (Dawkins, *et al.*, 1998), Escocia (Danson, Gibson y Millner, 2021), España (Arcarons *et al.*, 2017), Finlandia (Koistinen y Perkiö, 2014) o Reino Unido (Martinelli, 2017). Somos conscientes de que financiar una renta básica a través del IRPF en solitario puede no ser la forma óptima de hacerlo -en parte debido a la minoración en la progresividad que ha sufrido globalmente desde la llegada del neoliberalismo en los años 80 tal y como apunta, entre otros, Piketty (2020)-, pero sin embargo es un impuesto sobre el que existen numerosos datos y, sobre todo, accesibles en gran parte de las economías. Lo cual no implica que sea así en la CAE.

3.3. Metodología

3.3.1. Base de datos

La base de datos en la que se ha basado el estudio parte de la última Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) disponible, relativa al año 2019 y publicada el 21 de julio de 2020, con datos del año 2018 (Instituto Nacional de Estadística, 2020). La ECV se trata de una estadística armonizada que está respaldada por el Reglamento (CE) No 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo del 16 de junio de 2003, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida. La primera ECV se realizó en el año 2004, siendo su principal objetivo proporcionar información sobre la renta, el nivel y composición de la pobreza y la exclusión social y permitir la realización de comparaciones entre los distintos países de la Unión Europea. Así, ésta se erigió como

uno de los elementos de referencia fundamentales para el seguimiento del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social (2013-2016), debido en parte a la información longitudinal que proporciona. Es decir, debido a que es una encuesta panel en la que las personas entrevistadas colaboran cuatro años seguidos, se puede realizar un seguimiento y conocer la evolución de las variables investigadas a lo largo del tiempo. Además, cuenta con un diseño rotacional donde la selección de la muestra se basa en una serie de submuestras, cada una de ellas de tamaño y diseño similares y representativas de la población total. Algunas submuestras se mantienen de un año a otro, mientras que otras se eliminan y son sustituidas por nuevas submuestras. En el caso de diseño rotacional basado en cuatro submuestras con rotación de una de ellas cada año, una de las submuestras se eliminará inmediatamente después del primer año del panel, la segunda se conservará durante 2 años, la tercera durante 3, y la cuarta durante 4 años. A partir del segundo año, se introducirá una nueva submuestra cada año, la cual se mantendrá en el panel durante 4 años. En nuestro caso, la base de datos ha sido importada y trabajada en SAS Statistical Software para, posteriormente, exportarla a Excel y construir así las tablas de resultados. Esta forma de trabajo, además, podría servir en el futuro para realizar simulaciones en condiciones diferentes, con supuestos diferentes y con poblaciones diferentes.

La ECV está diseñada para obtener información sobre:

- 1. Ingresos de los hogares y, en general, sobre su situación económica.
- 2. Pobreza, carencias, protección social e igualdad de trato.
- 3. Empleo y actividad.
- 4. Jubilaciones, pensiones y situación socioeconómica de las personas mayores.
- 5. Vivienda y costes asociados a la misma.
- 6. Desarrollo regional.
- 7. Nivel de formación, salud y efectos de ambos sobre la condición socioeconómica.

Algunos de los conceptos y definiciones estadísticas que utiliza la ECV para obtener dichos resultados y que repetiremos a lo largo de la tesis, son los siguientes:

- 1. Hogar: Persona o conjunto de personas que ocupan en común una vivienda familiar principal o parte de ella, y consumen y/o comparten alimentos u otros bienes o servicios con cargo a un mismo presupuesto.
- 2. Miembro del hogar: La persona que reside habitualmente en la vivienda (es decir, pasa la mayor parte de su descanso en dicha vivienda) y que comparte los gastos del hogar, beneficiándose de los gastos y/o contribuyendo a los ingresos.
- 3. Estudiante (situación autopercibida/autodeclarada): Persona que declara que su actividad única (o principal) consiste en la adquisición de una instrucción sistemática de cualquier nivel y tipo de estudio, incluyendo como tal la preparación de oposiciones.
- 4. Persona dedicada a las labores del hogar (situación autopercibida/autodeclarada):

 Persona que declara que, sin ejercer alguna actividad económica, se dedican a
 cuidar su propio hogar sin ninguna contraprestación económica,
- Ocupado (situación autopercibida/autodeclarada): Persona de 16 años o más que, durante un tiempo de referencia dado, declararon tener un empleo por cuenta ajena o cuenta propia.
- 6. Parado (situación autopercibida/autodeclarada): Persona de 16 años o más que, durante un tiempo de referencia dado, declaró encontrarse desempleado o buscando un empleo.
- Jubilado o retirado (situación autopercibida/autodeclarada): Persona que declara que ha dejado su trabajo por haber alcanzado el final de su vida activa a causa de su edad.
- 8. Hogar con baja intensidad de trabajo: Esta variable, que no se aplica en el caso de personas de 60 y más años, se refiere a los hogares en los que sus miembros en edad de trabajar lo hicieron menos del 20 % del total de su potencial de trabajo durante el año anterior a la entrevista. Para este cálculo se tiene en cuenta el ratio entre el número de meses en los que los miembros del hogar han estado trabajando durante el año de referencia y el total de meses en los que teóricamente esos mismos miembros podrían haber trabajado.
- 9. Renta bruta total del hogar: Se calcula sumando todos los ingresos percibidos por los miembros del hogar, incluidas la retención de impuestos en origen y

cotizaciones sociales que pudieran a afectar a algunos de los componentes. Así, incluye los rendimientos de trabajo, las rentas del capital y de la propiedad, las transferencias entre hogares, las prestaciones sociales percibidas en efectivo (ayudas por familia/hijos, ayudas para vivienda, prestaciones por desempleo, prestaciones por vejez, prestaciones por supervivencia, prestaciones por enfermedad, prestaciones por invalidez, ayudas para estudios y exclusión social no clasificada en otro apartado) y los ingresos procedentes de planes de pensiones privados. Sin embargo, quedan excluidas las prestaciones sociales en especie, el alquiler imputado, los ingresos en especie (excepto el vehículo de empresa), el autoconsumo y el impuesto sobre el patrimonio.

- 10. Renta disponible total del hogar: Se calcula sumando todos los ingresos percibidos por los miembros del hogar, netos de impuestos y cotizaciones a la seguridad social que se hayan satisfecho. Es decir, a partir de los componentes correspondientes a la renta bruta total del hogar una vez deducidos el impuesto sobre la renta retenido en origen y las cotizaciones sociales.
- 11. Alquiler imputado: es el alquiler que sería pagado por el hogar propietario de una vivienda como la que ocupa, si fuera inquilino de la misma.
- 12. Renta media por persona: Es la división de los ingresos netos del hogar entre el número de miembros de dicho hogar.
- 13. Renta media por unidad de consumo: Este cálculo se realiza para poder tener en cuenta las economías de escala en los hogares. En este caso concreto es necesario calcular las unidades de consumo existentes en cada hogar a través de la escala de equivalencia de la OCDE modificada, donde se concede un peso de 1 al primer adulto, un peso de 0,5 a los demás adultos y un peso de 0,3 a cada menor de 14 años. Una vez tengamos calculadas las unidades de consumo, la renta media por unidad de consumo se obtiene dividiendo los ingresos totales del hogar entre el número de unidades de consumo existentes.
- 14. Umbral de pobreza: Calculado en euros, se fija en el 60 % de la mediana de los ingresos por unidad de consumo. Se considera que una persona está en riesgo de pobreza cuando una persona tiene unos ingresos anuales por unidad de consumo inferiores al umbral de pobreza.

- 15. Mediana: Es el valor resultante de ordenar a todas las personas encuestadas de menor a mayor ingreso y dejar a la mitad de la población por encima de dicha cuantía y a la otra mitad por debajo. Es una medida relativa, cuyo valor depende tanto del nivel de renta de la población sobre de su distribución entre la misma.
- 16. Tasa de riesgo de pobreza: El porcentaje de personas que están en riesgo de pobreza.
- 17. Carencia material severa: Los hogares que tienen carencia en al menos cuatro de una lista de nueve conceptos (no puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año, no puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días, no puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada, no tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos, ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal o en compras a plazos en los últimos 12 meses, no puede permitirse disponer de un automóvil, no puede permitirse disponer de un televisor en color y no puede permitirse disponer de una lavadora).

Una de las mayores dificultades existentes en la ECV desde su creación en el año 2004 es la recogida de datos de ingresos. Hasta el año 2013 ésta se realizaba únicamente mediante entrevista personal y por lo general los individuos tendían a subdeclarar sus ingresos. Sin embargo, a partir del año 2013 se adoptó una nueva metodología que, a través de la información recogida mediante entrevista personal y la información procedente de ficheros administrativos, ha mejorado sustancialmente la acuracidad de la recogida de ingresos.

Asimismo, hay que puntualizar que en la construcción de las variables relativas a los ingresos de los hogares no se han utilizado los ficheros administrativos tributarios en la provincia de Araba. En este sentido, en aras a asegurar la comparabilidad geográfica y la fidelidad de dichos resultados, el propio Instituto Nacional de Estadística ha aplicado factores correctores para esta provincia.

Los principales usuarios de la ECV suelen ser Ministerios y otros organismos públicos, administraciones territoriales, medios de comunicación, servicios de la Comisión Europea y del Banco Central Europeo e investigadores y universidades. Esto es así en

gran parte debido a que el procesamiento de la estadística en todas sus fases es la misma para todo el territorio, permitiendo su comparación en cualquier desagregación geográfica -también con el resto de países de la Unión Europea, que siguen las mismas recomendaciones que Eurostat establece-.

La primera opción que barajamos para realizar el estudio de microsimulación estadística que permitiera observar la viabilidad económica de una renta básica para la CAE, sin embargo, no fue a través de la ECV. Nuestra idea inicial era realizarlo mediante una muestra de liquidaciones del IRPF, ya que la información que se obtiene de las liquidaciones del IRPF permite una imputación prácticamente exhaustiva de todo el flujo de rendimientos netos de la persona declarante, con un desglose pormenorizado de sus rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario, de las ganancias y las pérdidas patrimoniales y de las atribuciones de rentas (Arcarons et al., 2017). El segundo de los beneficios que las liquidaciones del IRPF contienen es que la muestra de la que se suele disponer suele ser de un elevado tamaño. En los estudios de financiación previos que se han realizado para las comunidades autónomas de régimen común, esta muestra se basaba en aproximadamente 2 millones de liquidaciones de IRPF (*ibid.*), garantizando una amplia representatividad. En tercer lugar, las liquidaciones de IRPF también nos ofrecen la información sociofamiliar de la persona declarante y de las personas dependientes de su declaración. Por el contrario, en el lado negativo encontramos que, si bien nos ofrece la información sociofamiliar de la persona declarante y de las dependientes de su declaración, al ser la persona declarante la unidad representativa, no nos permite identificar a partir de ella el hogar o la unidad de convivencia. Y, finalmente, tenemos que tener en cuenta que, al tratarse de datos simplemente administrativos, no permite extraer ninguna información subjetiva relativa a las condiciones sociales de la persona declarante o de las personas dependientes de ella (Arcarons, 2020).

En el Estado español este tipo de muestras, provenientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) como organismo que elabora una muestra anual de declarantes del IRPF desde el año 2003, se suelen conseguir a través de una solicitud al Instituto de Estudios Fiscales (IEF). Sin embargo, en nuestro caso y siendo conscientes de la singularidad que otorga el Concierto Económico a la CAE, esta solicitud debíamos realizarla a las Haciendas Forales en vez de al IEF. Dichas solicitudes fueron realizadas, teniendo en cuenta el peso poblacional de cada uno de los territorios históricos, a las tres

Haciendas Forales en el año 2019. No obstante, la respuesta que recibimos por parte de las tres fue una negativa clara al cese anonimizado de dichos datos²⁶.

Tras la denegación de los microdatos anonimizados por parte de las Haciendas Forales decidimos acceder a los datos de la ECV para realizar el estudio de microsimulación estadística. Los datos que obtenemos de la ECV también tienen su parte positiva y sus limitaciones. En cuanto a la parte positiva, cabe destacar que la referencia es el hogar y que se facilita información sobre las rentas que perciben todas las personas que lo integran. Esto, como observaremos más adelante en detalle, nos permite analizar e investigar sobre diversos supuestos o modelos de financiación. En segundo lugar, al ser una encuesta y a diferencia de lo que ocurría con las liquidaciones del IRPF, ésta nos permite observar información muy detallada relativa a todas las personas que integran el hogar. Así, podemos calcular individualmente para cada persona del hogar las prestaciones públicas que se perciben en vez de tener que hacer una imputación agregada como la que se realizó en Arcarons, Raventós y Torrens (2017), además de poder cuantificar algunas rentas que no se podían apreciar con los datos obtenidos a través de las liquidaciones del IRPF, como pueden ser las rentas del trabajo inferiores a 10.000€ anuales o las pensiones de invalidez permanente. En cuanto a sus limitaciones, básicamente son dos: en primer lugar, el tamaño de la muestra. No es una muestra muy amplia y, por lo tanto, aunque represente a nivel estatal a más de 19 millones de hogares, el extremo superior de la distribución de la renta puede no estar representado de una forma

²⁶ En el caso de la Hacienda Foral de Gipuzkoa, por ejemplo, esgrimieron el siguiente argumento: "el artículo 49 de la Norma Foral 4/2019, de 11 de marzo, de Buen Gobierno en el marco de la gobernanza pública foral, en su apartado c. indica como causa de inadmisión que la información requiera una reelaboración compleja para su difusión. En este sentido, el Servicio encargado de la elaboración de la información solicitada manifiesta carecer de los medios técnicos y humanos necesarios para extraer esa información garantizando una previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impidiese la identificación de las personas afectadas". Entendemos que, tal y como asegura el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, organismo público e independiente, las administraciones públicas deben cumplir "las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno" (Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, 2021). En la misma línea se manifiesta la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por la que se rige el propio Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, donde se afirma que "la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos". Por tanto, no entendemos las dificultades que desde las Diputaciones Forales nos han puesto denegándonos unas solicitudes de información cuyo único objetivo era realizar una investigación en el marco de la Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea.

del todo adecuada. En segundo lugar, e íntimamente ligado a la primera limitación, está el hecho de que no vengan recogidas una parte muy significativa de las rentas especulativas que, al ser las que forman parte de la base del ahorro, están perfectamente recolectadas en las liquidaciones del IRPF (Arcarons, 2020).

Para tratar de superar esta última limitación hemos utilizado el informe "Recaudación y Estadísticas del Sistema Tributario español" publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (2021). Dicho informe permite imputar las rentas procedentes de ganancias y pérdidas patrimoniales que no se consideran en la ECV. Esto lo realizamos observando la distribución que tiene la base imponible del ahorro por tramos de renta e imputándola a los tramos de renta que hay en la ECV. Replicamos los tramos de renta de la base imponible del ahorro en la ECV e imputamos el monto que supone en cada una de ellas. Este informe, no obstante, se ciñe al territorio de régimen común. Es decir, la CAE no está incluida en el mismo. Sin embargo, consideramos que, como en la ECV sí están incluidos los datos que se refieren a la CAE, es más conveniente realizar esta imputación -entendiendo además que, aunque puede haber diferencias, la forma en la que se distribuye la base imponible del ahorro para las CCAA de régimen común no difiere demasiado de las comunidades de régimen foral- e incluirlas en la renta bruta.

Todas estas cuestiones han sido tratadas en diversos artículos por los economistas Jordi Arcarons, Daniel Raventós y Lluís Torrens, siendo además quienes realizan periódicamente diversos estudios de financiación de la renta básica a nivel del Estado español. Para más información sobre los resultados obtenidos en dichos estudios de financiación realizados hasta el momento, véase, por ejemplo, Arcarons, Raventós y Torrens (2017), Arcarons, Raventós y Torrens (2020a y 2020b) y Raventós (2021).

Por lo que, como decíamos anteriormente, la ECV del año 2019 será la que utilizaremos para realizar el estudio de microsimulación estadística que nos permita observar si es posible financiar una renta básica para toda la CAE. La ECV a la que hacemos referencia contiene un tamaño muestral de 15.887 hogares y 39.852 personas, encuestadas a través de entrevista personal y telefónica. 2,5 personas por hogar de media. Este tamaño muestral supone un incremento respecto a la muestra del año 2018 del 18,84 % en los hogares -2.519 hogares- y del 19,41 % en el número de personas -6.478 personas-. Sin embargo, para nuestro estudio utilizaremos la parte correspondiente a la CAE. En este caso, el tamaño muestral es de 871 hogares y 2.083 personas que, aplicando los factores

de elevación imputados en la encuesta, representan a 906.449 hogares y 2.156.496 personas pertenecientes a la CAE.

Tabla 3.1: Desagregación de la base de datos							
Hogares en la muestra	871						
Hogares en la población	909 449						
Personas en la muestra	2 083						
Personas en la población	2 156 496						
De 0 a 13 años	264 037						
De 14 a 17 años	80 652						
18 años y en adelante	1 811 807						

3.3.2. Modelos de financiación

Para la realización del estudio hemos establecido 6 supuestos diferentes que analizaremos en este apartado en 3 partes diferenciadas: renta básica al hogar individualizada, renta básica individualizada e ingreso mínimo vital incondicional. Este análisis se realiza en 3 partes ya que la diferencia existente entre los supuestos 1 y 1B, 2 y 2B, y 3 y 3B es básicamente que en los primeros las pensiones y prestaciones por debajo de la cuantía de la renta básica son absorbidas y utilizadas como ahorro a la hora de financiar la renta básica, mientras que para los segundos éstas no son consideradas como ahorro y, por consiguiente, su cuantía no es absorbida para financiar la renta básica.

Existen 6 conceptos de la ECV sobre los cuales aplicamos las fórmulas del ahorro: prestación por desempleo, pensiones de jubilación, pensiones de supervivencia, pensiones de invalidez, becas y ayudas al hogar. En el caso de las ayudas al hogar, al ser ayudas dirigidas al hogar en su totalidad, primero debemos imputarlas individualmente -para poder analizar el ahorro individualizado- y luego las agregaremos. En la tabla 3.2 encontramos estos 6 conceptos junto a la cuantía total que suponen en la actualidad para la totalidad de la CAE.

Tabla 3.2: Prestaciones y pensiones, según los datos de la ECV 2019. En millones de euros.						
Concepto	Total					
Desempleo	793.74					
Pensiones de jubilación	7 804.96					
Pensiones de supervivencia	1 627.38					
Pensiones de invalidez	645.89					
Becas	34.73					
Ayudas al hogar	492.54					
Total	11 399.24					

Para calcular la totalidad del ahorro, lo primero es determinar previamente la cuantía de la renta básica individualizada que va a recibir cada persona del hogar. Ésta será catalogada como magnitud "RB". Posteriormente debemos identificar cada una de las variables en la ECV que son susceptibles de generar ahorro. En este caso, los seis conceptos que se muestran en la tabla 3.2. Una vez tenemos localizados dichos conceptos, el siguiente paso es individualizarlos -desagregarlos- en los distintos miembros del hogar. De esta manera conseguimos entrelazar la cuantía de renta básica que percibe cada individuo con las prestaciones susceptibles de tener ahorro que pueda percibir.

Entonces, una vez tenemos todos los datos localizados e individualizados, pasamos a calcular el ahorro total. Para ello, avanzamos a conseguir una primera aproximación del ahorro -magnitud "Ahorro1"-, siendo ésta el mínimo entre la prestación por desempleo que percibe la persona y la cuantía de renta básica que le correspondería -magnitud "RB"-. El siguiente paso sería conseguir una segunda aproximación del ahorro -magnitud "Ahorro2"-, siendo ésta el mínimo entre la prestación de jubilación que percibe el individuo y la cuantía de la renta básica menos la magnitud "Ahorro1" previamente obtenida. Y así procedemos sucesivamente calculando las magnitudes "Ahorro3", "Ahorro4", "Ahorro5", "Ahorro6" para, finalmente, calcular la magnitud "Ahorro" a través del sumatorio de los ahorros anteriormente calculados. Siempre que el individuo no perciba prestación alguna por el concepto establecido, la magnitud de ahorro relativa a dicho concepto será igual a 0.

Pongamos un ejemplo sobre cómo se realiza el cálculo del ahorro para un individuo: el individuo es parte de un hogar en el que residen dos adultos. Tal y como observaremos

cuando especifiquemos los diversos modelos, el umbral de la pobreza para la CAE según la ECV se establece en 12.577€. En este ejemplo, ésta será la cuantía que percibirá el individuo. Actualmente el individuo percibe tres prestaciones del estado. 9.010€ anuales en concepto de prestación por desempleo, 850€ en becas y 3.045€ en ayudas al hogar.

La primera magnitud de ahorro (Ahorro1) será, al ser ésta mayor que 0, el mínimo entre la cuantía de la renta básica (12.577€) y la prestación por desempleo (9.010€). Es decir, Ahorro1 será igual a 9.010€. La segunda, tercera y cuarta magnitudes de ahorro (Ahorro2, Ahorro3 y Ahorro4) serán igual a cero ya que el individuo no cobra prestación alguna por lo conceptos de pensiones de jubilación, pensiones de supervivencia y pensiones de invalidez y, por lo tanto, estas cuantías son igual a 0. La quinta magnitud de ahorro, por contra, será el mínimo entre la cuantía que percibe en becas (850€) y la cuantía de la renta básica menos los ahorros anteriormente obtenidos (Ahorro1, Ahorro2, Ahorro3 y Ahorro4). Es decir, el mínimo entre 850€ y 3.567€. Así, la magnitud Ahorro5 será igual a 850€. La sexta magnitud de ahorro (Ahorro6) será, siguiendo la misma fórmula, el mínimo entre la cuantía de las ayudas al hogar que percibe el individuo (3.045€) y la cuantía de la renta básica menos los ahorros anteriormente obtenidos (12.577€ - 9.010€ -850€ = 2.717€). Esto es, 2.717€. Finalmente, para calcular la magnitud del ahorro (Ahorro) para este individuo, sumamos todas las magnitudes anteriormente calculadas (Ahorro1 + Ahorro2 + Ahorro3 + Ahorro4 + Ahorro5 + Ahorro6) y, obtenemos como resultado que Ahorro es igual a 12.577€. Esto quiere decir que en este individuo ahorramos una cuantía igual a la cuantía de la renta básica que percibe ya que, como hemos escrito anteriormente, las únicas cuantías que absorbemos y utilizamos para financiar la renta básica son aquellas por debajo de la cuantía de la renta básica con el fin de que el individuo no salga perjudicado con la implementación de la misma.

Si en vez de percibir pensiones y prestaciones por valor superior a la cuantía de la renta básica el individuo solo percibiera, por ejemplo, la prestación por desempleo de 9.010€, la magnitud de Ahorro1 sería igual a 9.010€ mientras que las demás (Ahorro2, Ahorro3, Ahorro4, Ahorro5 y Ahorro6) serían igual a 0. De esta forma, el cálculo final nos daría como resultado que el ahorro total para dicho individuo sería únicamente 9.010€. Y una vez tenemos calculados los ahorros que obtenemos de cada individuo, el siguiente paso sería su agregación.

Esta explicación es realmente importante ya que los estudios realizados hasta el momento -que parten de una reforma del IRPF²⁷- tanto en el Estado español como a nivel mundial sobre financiación de una renta básica siempre han tenido como premisa que toda prestación pública inferior a la cuantía de la renta básica quedara absorbida (véase, por ejemplo, Sommer, 2016; Dawkins, et al., 1998; Danson, Gibson y Millner, 2021; Arcarons et al., 2017; Koistinen y Perkiö, 2014; Martinelli, 2017). Es decir, que tal y como hemos presentado, en el caso de una persona que cobrase una prestación inferior a la cantidad de la renta básica, esta prestación quedaría eliminada y pasaría a ser cubierta por la renta básica. Por contra, si la persona percibiera una prestación de cuantía superior a la de la renta básica, la prestación quedaría eliminada hasta la cuantía de la renta básica pasando a ser cubierta por ésta, y además se sumaría un complemento que le permitiera seguir percibiéndola como en la situación ex ante -previa a la reforma-. Sin embargo, en algunos de los supuestos que vamos a analizar posteriormente también ofreceremos datos sobre la viabilidad de la renta básica sin la absorción de dichas prestaciones públicas, entendiendo que algunas de ellas -las pensiones contributivas, por ejemplo- son derechos adquiridos durante la vida laboral por parte del trabajador y consideramos que exponer distintas posibilidades para la promoción del debate público puede resultar enriquecedor.

Antes de realizar el análisis de los distintos supuestos, consideramos necesario explicar tres premisas comunes a todos los modelos y cómo será la propuesta de reforma fiscal para financiar la renta básica en todos y en cada uno de los modelos. Las tres premisas comunes a todos los modelos son las siguientes:

- 1. La renta básica está exenta de IRPF. Es decir, la renta básica no estaría gravada por el IRPF y se empieza a tributar por el primer euro ingresado a partir de la cuantía de la renta básica.
- 2. La renta básica se autofinancia. Es decir, no genera un déficit neto estructural adicional. Por lo que lo que se recaudaba anteriormente por impuestos se sigue recaudando y utilizando para continuar sufragando los gastos del Estado. Este punto es clave a la hora de entender una de las diferencias fundamentales entre una renta básica de izquierdas o, al menos, progresista y una de derechas. Mientras los defensores de una renta básica desde la derecha abogan por una renta básica

²⁷ Téngase en cuenta que el establecimiento de un mínimo vital por hogares a través de un Impuesto Negativo sobre la Renta también parte de una reforma del IRPF.

financiada en detrimento del estado de bienestar -o, lo que es lo mismo, meter en un saco todo el dinero destinado su mantenimiento y dar a cada ciudadano o ciudadana "su parte"-²⁸, desde los ámbitos progresistas se entiende que la renta básica es un pilar más del mismo²⁹.

3. Se contempla lo que denominamos cláusula de compensación para todos aquellos hogares que se sitúan por debajo del percentil 80 de la renta bruta equivalente. De esta forma conseguimos que ningún hogar que no se encuentre en las dos decilas superiores de los hogares con mayor renta empeore su nivel económico respecto a la situación ex ante.

Para el cálculo de la renta bruta equivalente partiremos de la renta bruta total del hogar y le aplicamos la escala de equivalencia de la OCDE modificada. Si bien el porqué del uso de dicha escala de equivalencia y su funcionamiento será explicado en el análisis del primer supuesto, la tabla 3.3 nos muestra la media de la renta bruta equivalente de los hogares de cada una de las decilas, dependiendo de la composición de los mismos. Es decir, dependiendo de cuántas personas adultas y cuántas personas menores conviven en ellos. Teniendo esto en cuenta y debido a la cláusula de compensación establecida, conseguimos que ningún hogar cuya renta bruta se encuentre por debajo de la línea marcada en gris, es decir, por debajo del percentil 80, empeore su nivel económico respecto a la situación *ex ante*.

²⁸ Véase, como decíamos antes, el libro publicado por Charles Murray en el año 2006, "*In Our Hands:* a Plan to Replace the Welfare State", donde hace una férrea defensa de la renta básica como herramienta para reemplazar el Estado de Bienestar.

²⁹ La diferencia principal radica en las medidas de política económica que se proponen junto a la renta básica. Desde postulados de izquierda o progresistas se asume que junto a la renta básica debe realizarse, tal y como podemos apreciar durante el estudio de financiación, una defensa por la coexistencia de ésta junto a la educación o la sanidad pública y gratuita y, en general, del estado de bienestar. Quienes desde la derecha abogan por la renta básica, por contra, defienden una renta básica "a cambio" de desmantelar el estado de bienestar, persiguiendo sus objetivos de adelgazamiento del mismo -a excepción, claro está, de la policía, el ejército y los tribunales de justicia-, y de reducción de la presión fiscal para los más ricos (Raventós, 2020).

Percentil	Tabla 3. En euros	3.3: Renta bruta equivalente del hogar según la composición de adultos (A) y menores (M) en el hogar, según los datos de la ECV-2019.												
	1A	1A+1M	1A+2M	1A+3M	2A	2A+1M	2A+2M	2A+3M	2A+4M	3A	3A+1M	3A+2M	3A+3M	3A+4M
10 %	9 355	12 162	14 969	17 775	14 033	16 840	19 646	22 453	25 260	18 711	21 518	24 324	27 131	29 937
20 %	13 057	16 974	20 891	24 808	19 585	23 502	27 419	31 336	35 254	26 114	30 031	33 948	37 865	41 782
30 %	17 016	22 121	27 226	32 330	25 524	30 629	35 734	40 838	45 943	34 032	39 137	44 242	49 346	54 451
40 %	20 802	27 042	33 283	39 523	31 202	37 443	43 683	49 924	56 164	41 603	47 844	54 084	60 325	66 565
50 %	24 503	31 854	39 205	46 556	36 755	44 106	51 457	58 808	66 159	49 007	56 358	63 709	71 060	78 411
60 %	28 079	36 502	44 926	53 349	42 118	50 542	58 965	67 389	75 812	56 157	64 581	73 004	81 428	89 852
70 %	32 120	41 756	51 392	61 028	48 180	57 816	67 452	77 089	86 725	64 240	73 877	83 513	93 149	102 785
75 %	34 490	44 837	55 184	65 531	51 735	62 082	72 428	82 775	93 122	68 979	79 326	89 673	100 020	110 367
80 %	36 676	47 679	58 681	69 684	55 014	66 016	77 019	88 022	99 025	73 352	84 354	95 357	106 360	117 363
85 %	38 562	50 130	61 698	73 267	57 842	69 411	80 979	92 548	104 116	77 123	88 692	100 260	111 828	123 397
90 %	43 531	56 590	69 650	82 709	65 296	78 356	91 415	104 474	117 534	87 062	100 121	113 180	126 240	139 299
95 %	55 002	71 502	88 003	104 503	82 502	99 003	115 503	132 004	148 504	110 003	126 504	143 004	159 505	176 005
98 %	78 451	101 987	125 522	149 058	117 677	141 212	164 748	188 283	211 819	156 903	180 438	203 974	227 509	251 044
100 %	261 078	339 402	417 725	496 048	391 617	469 941	548 264	626 588	704 911	522 156	600 480	678 803	757 127	835 450

Es decir, con nuestros modelos garantizamos que no salga perjudicado por la reforma ningún hogar donde conviva una sola persona adulta y tenga una renta bruta equivalente inferior a 36.676€ anuales o ningún hogar donde convivan tres personas adultas y dos personas menores con una renta bruta equivalente inferior a 95.357€.

La reforma fiscal, por su parte, se basa en estas 6 características:

- 1. Integrar la base del ahorro en la base general, eliminando el modelo dual de gravamen sobre el IRPF.
- 2. Eliminar las compensaciones entre rendimientos.
- 3. Eliminar los mínimos personales y familiares.
- 4. Eliminar todas las reducciones de la base (rendimientos de trabajo, aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, etc.).

- 5. Eliminar todas las deducciones de la cuota (vivienda, donativos, familiares y personales, etc.).
- 6. Establecer un tipo único en el IRPF combinado con la transferencia de renta básica. Este establecimiento de un tipo único, tal y como apuntan Arcarons, Raventós y Torrens (2017), ha despertado las alarmas de algunas de las personas críticas con la renta básica. Es cierto que la aplicación de un tipo proporcional como el que se propone puede ser altamente regresivo en la situación *ex ante*. Sin embargo, al combinarlo con la transferencia de renta básica -que, como hemos comentado en la primera de las premisas comunes a los tres modelos, está exenta de IRPF- lo convierte en altamente progresivo. Aunque la evolución de los tipos efectivos *ex ante* y *ex post* serán analizados en el apartado de resultados, sí cabe añadir que los modelos de microsimulación estadística que presentaremos permiten introducir distintos tramos y tipos dependiendo de la renta bruta de la persona. Aun así, hemos decidido mantener el establecimiento de un tipo único por su simplicidad en la presentación y sencillez visual, además de porque nos va a permitir evidenciar su progresividad en combinación con una transferencia de renta básica.

Modelo 1: Renta Básica al hogar individualizada

Este modelo de financiación de renta básica parte, en primer lugar, del cálculo del umbral de la pobreza para el conjunto de la CAE. Así, la elevación de la base de datos nos permite constatar que en el año 2018 el umbral de la pobreza en la CAE se situó en 12.577€ - calculado como el 60 % de la mediana de los ingresos por unidad de consumo-.³⁰ Este umbral de la pobreza será utilizado como la cuantía base de renta básica.

Una vez hemos obtenido dicha cuantía base de la renta básica -igual al umbral de la pobreza-, el siguiente paso sería el de calcular la cuantía de la renta básica que se va a otorgar a cada individuo. Dado que los hogares difieren tanto en tamaño como en composición, tenemos la opción de ajustar los ingresos de forma que tengan en cuenta las

³⁰ El margen de error que permitiría un nivel de confianza del 95 %, teniendo en cuenta el tamaño de la población y de la muestra que manejamos, sería del 2,15 %. En este caso, según la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y Exclusión Social (2020), el umbral de la pobreza en dicho período temporal se situó en 12.612€. Esto supone un error del 0,28 %, otorgándole a dicha variable un nivel de confianza dentro del margen de error.

distintas necesidades de cada uno. Atkinson, Rainwater y Smeeding (1994) expusieron que, pese a que tradicionalmente los distintos estudios han utilizado los ingresos del hogar per cápita para ajustar los ingresos totales en función del número de personas del hogar, este ajuste no tiene en cuenta las economías de escala en el consumo del hogar relacionadas con el tamaño y otras diferencias en las necesidades entre los miembros del hogar.

Por lo tanto, para poder realizar un ajuste que realmente sea lo más acorde posible a la realidad se establecen lo que se denominan escalas de equivalencia. Existen multitud de escalas de equivalencia y éstas han sido largamente revisadas (*ibid*.). En nuestro caso utilizaremos la escala de equivalencia de la OCDE modificada.³¹

Dicha escala de equivalencia -que constata la evidencia de que cuantas más personas convivan en un mismo hogar el coste es mayor, pero en una proporción decreciente-, se calcula mediante la suma de los miembros del hogar ponderada según los siguientes coeficientes: 1 para la primera persona adulta el hogar, 0,5 para las siguientes personas mayores de 13 años y 0,3 para los y las niñas de 13 o menos años.

Pongamos tres ejemplos. Si en un hogar conviven dos personas adultas y tres menores de 6, 9 y 15 años respectivamente, el hogar contaría con una primera persona adulta (1), dos personas mayores de 13 años (0,5 por 2) y dos personas menores de 13 años (0,3 por 2), obteniendo como resultado una escala de equivalencia de 2,6. Si, por el contrario, se tratase de un hogar con 1 persona mayor de 18 años, una de 15 y otra de 13, la escala de equivalencia sería de 1,8 (1 por la primera persona mayor, 0,5 por la persona de 15 años y 0,3 por la persona de 13 años). Finalmente, si el hogar contara con 3 personas adultas tendría una escala de equivalencia de 2 (1 por la primera persona adulta y 0,5 por cada una de las otras dos personas mayores de 13 años). La cuantía base de la renta básica (12.577€ anuales), por tanto, sería multiplicada por la escala de equivalencia de cada hogar y distribuida de forma equitativa entre las personas que sean parte del mismo. Es

³¹ "Dentro de las diversas escalas existentes, la que se utiliza con mayor frecuencia en los estudios de pobreza e inclusión social, y también la adoptada por la Comisión Europea, es la denominada "escala de equivalencia de la OCDE modificada". El propio nombre de la escala sugiere que ésta es una cuestión controvertida y a la que se han dedicado numerosos estudios. Actualmente se considera que esta escala modificada es la que mejor sirve para el cálculo de ingresos que puedan considerarse equivalentes desde el punto de vista de su capacidad de satisfacer las necesidades económicas de las personas" (Vallcorba, García y Toharia, 2009, pp.12)

decir, aunque la cuantía de la renta básica sea calculada considerando las características del hogar, siempre se trata de una transferencia individual y será, por tanto, percibida individualmente por cada uno de los miembros del hogar tal y como se puede apreciar en la tabla 3.4. Aunque la transferencia sea individual, sin embargo, las personas adultas recibirán las cuantías correspondientes a las personas menores al entender que son -en la mayoría de los casos- sus progenitores o tutores legales. En dicha tabla también consideramos que en los casos donde hay tres adultos uno de ellos será un hijo o una hija mayor de 18 años o un abuelo o abuela quien, en consonancia, percibirá su parte. Sabemos que no es la realidad de todos los hogares con más de tres personas adultas, pero sin duda es el caso más extendido entre dicha composición familiar. Así, podemos observar que en el caso de que hubiera 3 personas adultas (padre, madre e hijo de 23 años) y una persona menor (hija de 16 años), hogar al que le correspondería 28.927€, la cuantía de la renta básica se percibiría de la siguiente manera: 7.232€ a cada adulto y los 7.232€ que corresponden a la hija de 16 años repartido entre los dos progenitores. Es decir, 10.848€ por progenitor y 7.232€ al hijo de 23 años.

	Tabla 3.4: Cantidades percibidas por el hogar (1), por las personas del hogar (2) y por las personas mayores de 18 años del hogar (3), según la
	composición de adultos (A) y menores (M), a partir del umbral de pobreza de la ECV para la CAE en 2019 (12,577€). En euros.
ı	

	1A	1A+1M	1A+2M	1A+3M	2A	2A+1 M	2A+2M	2A+3M	2A+4M	3A	3A+1M	3A+2M	3A+3M	3A+4M
(1)	12 577	16 350	20 123	23 896	18 866	22 639	26 412	30 185	33 958	25 154	28 927	32 700	36 473	40 246
(2)	12 577	8 175	6 708	5 974	9 433	7 546	6 603	6 037	5 660	8 385	7 232	6 540	6 079	5 749
(3)	12 577	16 350	20 123	23 896	9 433	11 319	13 206	15 092	16 979	8 385	10 848	13 080	15 197	17 248
											7 232	6 540	6 079	5 749

Este modelo será aplicado al supuesto 1 y al supuesto 1B. Mientras en el supuesto 1 las pensiones y prestaciones por debajo de la cuantía de la renta básica son absorbidas y utilizadas como ahorro a la hora de financiar la renta básica, en el supuesto 1B éstas no son consideradas como ahorro y, por consiguiente, su cuantía no es absorbida para financiar la renta básica.

Modelo 2: Renta Básica individualizada

Este segundo modelo parte, como el anterior, de un primer cálculo sobre el umbral de la pobreza. Esta cuantía, tal y como hemos podido observar, se sitúa en los 12.577€ anuales para el año 2018 según la ECV de 2019. Sin embargo, para este modelo no utilizaremos escalas de equivalencia y realizaremos un estudio de microsimulación estadística de, lo que llamaremos, una renta básica individualizada. Las cuantías para este modelo se sitúan en 12.577€ anuales para toda persona de 18 años o mayor de 18 y de 2515,4€ para toda persona menor de 18 años. La cuantía para los y las menores se sitúa en el 20 % de la cuantía de las personas adultas. Somos conscientes de que las fórmulas que se suelen utilizar para calcular los umbrales de la pobreza son una convención y, en este caso, siguiendo las fórmulas aplicadas por Arcarons, Raventós y Torrens (2017) en sus estudios anteriores, hemos creído conveniente mantener la cuantía que perciban los menores de edad en una quinta parte de la cuantía total de renta básica para las personas adultas. Este caso se mantiene para el modelo de renta básica individualizada ya que la cuantía de la renta básica no depende de las características del hogar como en el anterior modelo.

En la tabla 3.5 podemos observar una comparación de las cuantías a percibir por hogar entre el modelo de renta básica individualizada y el modelo de renta básica al hogar individualizada -con la utilización de la escala de equivalencia de la OCDE modificada-. En ella podemos apreciar que lo que realmente marca la diferencia entre las distintas cuantías es el número de personas adultas existentes en el hogar. Esto es así porque en el supuesto de renta básica al hogar individualizada la existencia de adultos adicionales suma un 0,5 en la escala de equivalencia, mientras que en el supuesto de renta básica individualizada cualquier adulto adicional percibiría una renta básica igual al umbral de la pobreza. Asimismo, se observa que los hogares donde la cuantía que percibe la totalidad del hogar es inferior en el supuesto de renta básica individualizada es, mayoritariamente, cuando se tratan de hogares con una sola persona adulta. Aun así, puede haber algún otro supuesto no contemplado en esta tabla, como en el caso de un hogar con 2 adultos y 4 menores -siendo uno de ellos mayor de 13 años-, donde en el supuesto de renta básica al hogar individualizada consigan unos ingresos superiores (1.257,7€ anuales exactamente).

de la OCDE modificada (1) y una renta básica individualizada (2). En euros.											
	1 adulto y un menor de 13 años	Un adulto y 2 menores de 13 años	2 adultos y 1 menor de 13 años	2 adultos y 3 menores (uno de ellos mayor de 13 años)	3 adultos y un menor de 13 años	3 adultos y dos menores (uno de ellos mayor de 13 años)					
(1)	16 350.1	20 123.2	22 638.6	32 700.2	28 927.1	35 215.6					
(2)	15 092.4	17 607.8	27 669.4	32 700.2	40 246.4	42 761.8					

Tabla 3.5: Comparación de las cuantías entre una renta básica al hogar individualizada con la escala de equivalencia de la OCDE modificada (1) y una renta básica individualizada (2). En euros.

Este modelo será aplicado al supuesto 2 y al supuesto 2B. Mientras en el supuesto 2 las pensiones y prestaciones por debajo de la cuantía de la renta básica son absorbidas y utilizadas como ahorro a la hora de financiar la renta básica, en el supuesto 2B éstas no son consideradas como ahorro y, por consiguiente, su cuantía no es absorbida para financiar la renta básica.

Modelo 3: Ingreso Mínimo Vital incondicional

Este último modelo es particularmente ilustrativo. Se trata de una renta básica individualizada bajo la misma concepción que la del modelo 2, pero con las cuantías del Ingreso Mínimo Vital (IMV) para el año 2020 (5.538€ anuales). El IMV es la renta mínima que aprobó el Gobierno de España mediante Real Decreto-ley el 29 de mayo de 2020 con el objetivo principal de "garantizar, a través de la satisfacción de unas condiciones materiales mínimas, la participación plena de toda la ciudadanía en la vida social y económica, rompiendo el vínculo entre ausencia estructural de recursos y falta de acceso a oportunidades en los ámbitos laboral, educativo, o social de los individuos" (RDL 20/2020, de 29 de mayo). No es objetivo de esta tesis entrar a valorar lo que ha dado de sí el IMV durante el año que lleva en vigor, pero sí creemos que es interesante apuntar, sobre todo en la línea de lo avanzado en la Parte II de la tesis, que para mayo de 2021 tan solo se habían resuelto favorablemente 260.206 solicitudes -de 1,32 millones de solicitudes válidas recibidas por el Instituto Nacional de Seguridad Social- (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2021) cuando el objetivo inicial era, según el propio Ministro Escrivá (2020), conseguir llegar a 850.000 hogares. O, lo que es lo mismo, 2,3 millones de personas beneficiarias. Posteriormente, y viendo el avance del programa de rentas mínimas establecido a nivel nacional en 2020, el ministro tuvo que rebajar ese

objetivo inicial diciendo que "ni de lejos" iba a llegar a los 850.000 hogares (Escrivá, 2020).

Debe quedar claro que este modelo no es ni mucho menos parecido al IMV aprobado por el Gobierno de España. Lo único que utilizamos del IMV, con el objetivo de hacer una comparación, es su cuantía. Podríamos decir que, de alguna manera, se trata de universalizar, individualizar e incondicionalizar el IMV. Es decir, nuestra propuesta trataría de dotar al IMV de los principios que tiene una renta básica, pese a que la cuantía en este caso sea inferior al umbral de la pobreza. Según la ECV del año 2019 el umbral de la pobreza en el Estado español en 2018 era de 9.009€. Nótese que la cuantía de IMV (5.538€) es equivalente al 61,7 % del umbral de la pobreza y al 92,2 % del umbral de la pobreza extrema.

Este modelo será aplicado al supuesto 3 y al supuesto 3B. Mientras en el supuesto 3 las pensiones y prestaciones por debajo de la cuantía de la renta básica son absorbidas y utilizadas como ahorro a la hora de financiar la renta básica, en el supuesto 3B éstas no son consideradas como ahorro y, por consiguiente, su cuantía no es absorbida para financiar la renta básica.

3.4. Resultados

3.4.1. Supuesto 1

El primer supuesto equivale a un modelo de renta básica al hogar individualizada en el que los ahorros son absorbidos. En este caso, el coste bruto de renta básica que debemos financiar es igual a 18.536.913.042€. Asimismo, el ahorro que conseguimos eliminando las prestaciones inferiores a la cuantía de la renta básica se sitúa en 5.864.302.546€. En la tabla 3.6 mostramos cómo quedarían repartidas estas dos variables entre la población de la CAE.

	istribución del coste bruto y ca en el supuesto 1. En millo	del ahorro por implantación de nes de euros.		
Percentiles	Coste bruto RB al hogar individualizada	Ahorro por implantación RE		
10 %	1 045.22	165.07		
20 %	809.90	254.75		
30 %	1 036.31	426.44		
40 %	1 388.78	485.86		
50 %	1 151.68	505.63		
60 %	1 689.60	561.03		
70 %	1 920.96	605.62		
75 %	1 467.94	464.67		
80 %	1 473.89	516.95		
85 %	1 447.03	376.90		
90 %	2 101.28	670.42		
95 %	1 500.49	396.57		
98 %	884.35	269.52		
100 %	619.51	164.97		
Total	18 536.91	5 864.30		

Teniendo en cuenta que el coste neto de financiación de la renta básica es la diferencia entre el coste bruto y los ahorros que se consiguen para su financiación, el siguiente paso es calcular el objetivo de financiación a sabiendas que la reforma actual debe recaudar lo que se recaudaba anteriormente por IRPF más el coste neto que supondría financiar la implantación de la renta básica. Para ello, y según la elevación de los datos de la ECV - con una recaudación *ex ante* de 6.791.789.040€ por IRPF-, el objetivo de financiación de la reforma fiscal debería ser de 19.464.348.602€ ³². De esta forma conseguiríamos recaudar los recursos suficientes para mantener el nivel de gasto que en 2018 tenían las instituciones vascas y, además, financiar una renta básica al hogar individualizada.

³² Este objetivo de financiación se consigue tras tratar los datos individuales de forma agregada. Sin embargo, aquí suele darse alguna pequeña distorsión, que para nada altera el resultado final, a la hora de visualizarlo en el terreno individual. En este caso, por ejemplo, el objetivo de financiación cuenta con un déficit de 50.933€.

Una vez tenemos el objetivo de financiación calculado, debemos obtener cuál debería ser el tipo marginal único que nos permitiría financiar la renta básica. Para ello partimos del objetivo de financiación -19.464.348.602€- y calculamos qué porcentaje supone sobre el total de la renta bruta menos los ahorros que finalmente absorbemos -42.553.962.154€ -5.864.302.546€-. De esta forma conseguimos como resultado que para financiar una renta básica al hogar individualizada a las 2.156.496 personas detectadas por la ECV en la CAE, absorbiendo las prestaciones y pensiones por debajo de la cuantía de la misma y garantizando la recaudación del IRPF *ex ante*, necesitamos establecer un tipo único del 53,04 % en el IRPF.

Tabla 3.7: Cálculo de en el supuesto 1. En n	l tipo único en el IRPF nillones de euros.
Concepto	Importe
RB según umbral de la pobreza	18 536.91
Ahorro por implantación RB	5 864.30
IRPF ex ante	6 791.79
Objetivo de financiación	19 464.35
Renta bruta	42 553.96
Renta bruta – Ahorro por implantación RB	36 689.66
Tipo único (%)	53.04

En cuanto al número de hogares que salen beneficiados y que salen perjudicados con la reforma observamos que, previo a la compensación que realizamos para que ningún hogar por debajo de la decila 8 reduzca sus ingresos respecto a la situación *ex ante*, el 58,66 % de los hogares salen beneficiados, mientras que el 41,34 % ven empeorada su situación. Sin embargo, cuando establecemos la cláusula de compensación, un 16,73 % de los hogares son compensados con un coste de 565.338.644€. Asimismo, también es necesario la utilización de otros 1.933.938€ con el objetivo de eliminar la pobreza en aquellos hogares donde, tras la implantación de la renta básica, ésta aún persiste. Son supuestos muy aislados, que suponen unos recursos relativamente pequeños, y que se concentran únicamente en la primera y la segunda decila -destinando a cada una de ellas 1.311.028€ y 622.910€ respectivamente-. La financiación de la cláusula de compensación y de los

recursos necesarios para eliminar la pobreza -567.272.582€- es un coste que no está contemplado en la reforma fiscal que aquí proponemos y que, por lo tanto, trataremos más adelante. Por lo tanto, el resultado final aflora que el 75,39 % de los hogares salen beneficiados con la reforma, mientras que el 24,61 % de los hogares ven minorados sus ingresos respecto a la situación *ex ante*.

Percentiles	Hogares	Hogares perdedores (antes compensa.)	% hogares perdedores (antes compensa.)	Hogares compensad.	Hogares perdedores	% hogares perdedores	% hogares compensad.	Hogares ganadores + compensad.	% hogares ganadores + compensad.
10 %	52 407	0	0.00 %	0	0	0.00 %	0.00 %	52 407	100.00 %
20 %	44 455	702	1.58 %	702	0	0.00 %	1.58 %	44 455	100.00 %
30 %	52 810	0	0.00 %	0	0	0.00 %	0.00 %	52 810	100.00 %
40 %	67 538	10 867	16.09 %	10 867	0	0.00 %	16.09 %	67 538	100.00 %
50 %	61 474	18 771	30.53 %	18 771	0	0.00 %	30.53 %	61 474	100.00 %
60 %	81 871	26 020	31.78 %	26 020	0	0.00 %	31.78 %	81 871	100.00 %
70 %	92 244	36 528	39.60 %	36 528	0	0.00 %	39.60 %	92 244	100.00 %
75 %	66 933	25 178	37.62 %	25 178	0	0.00 %	37.62 %	66 933	100.00 %
80 %	74 227	33 601	45.27 %	33 601	0	0.00 %	45.27 %	74 227	100.00 %
85 %	68 888	37 716	54.75 %	0	37 716	54.75 %	0.00 %	31 172	45.25 %
90 %	107 092	56 623	52.87 %	0	56 623	52.87 %	0.00 %	50 469	47.13 %
95 %	69 175	61 417	88.78 %	0	61 417	88.78 %	0.00 %	7 758	11.22 %
98 %	39 789	39 789	100.00 %	0	39 789	100.00 %	0.00 %	0	0.00 %
100 %	27 546	27 546	100.00 %	0	27 546	100.00 %	0.00 %	0	0.00 %
Total	906 449	374 758	41.34 %	151 667	223 091	24.61 %	16.73 %	683 358	75.39 %

Tal y como podemos apreciar en la tabla 3.9, la reforma del IRPF planteada se traduce en una transferencia de 2.926.818.264€, sin incluir el coste de la cláusula de compensación y de eliminar la pobreza, de los hogares en las dos decilas superiores hacia el resto de la población. En total, una redistribución de 3.494.090.846€, lo que equivale al 4,85 % del PIB de la CAE en el año 2018.

Percentiles	Pérdidas en los hogares (antes de compensa.)	Coste de compensa.	Coste de eliminar la pobreza	Pérdidas en los hogares	Ganancias en los hogares
10 %	0	0	1.31	0	806.02
20 %	1.42	1.42	0.62	0	411.35
30 %	0	0	0	0	392.94
40 %	4.03	4.03	0	0	459.91
50 %	33.46	33.46	0	0	247.15
60 %	65.77	65.77	0	0	356.67
70 %	120.73	120.73	0	0	275.10
75 %	144.74	144.74	0	0	197.08
80 %	195.19	195.19	0	0	149.08
85 %	182.36	0	0	182.36	97.37
90 %	402.23	0	0	402.23	83.03
95 %	521.54	0	0	521.54	18.43
98 %	430.42	0	0	430.42	0
100 %	1 390.28	0	0	1 390.28	0
Total	3 492.17	565.34	1.93	2 926.82	3 494.09

La lógica invita a tomar como referencia el número de hogares ganadores y perdedores ya que, tal y como afirma el propio INE³³, la ECV es una encuesta dirigida a hogares. Lo relevante de la ECV, por tanto, es la distribución de hogares y cómo esta evoluciona al establecer una renta básica, cambiando la distribución de hogares ganadores y perdedores. Sin embargo, el hecho de disponer de datos individualizados nos permite calcular también el número de personas beneficiadas y perjudicadas por la implantación de la renta básica. En este caso, los porcentajes anteriormente obtenidos varían considerablemente. El porcentaje de personas ganadoras (de 18 o más años ³⁴), antes de la cláusula de compensación, es del 54,90 %. Una vez establecemos la cláusula de compensación se

³³ Encuesta de Condiciones de Vida. Disponible en: https://www.ine.es/prensa/ecv_prensa.htm

³⁴ Las personas menores de 18 años dificilmente son observables en la ECV ya que no habitúan a tener rentas. Por ello, se concluye que la gran mayoría de éstas serían perceptoras netas, si bien no las consideramos como tal en nuestros cálculos.

incrementa un 4,08 % el porcentaje de personas ganadoras, llegando al 58,98 %, mientras que el porcentaje de personas perdedoras se sitúa en el 41,02 %.

Además, al ser las pensiones y prestaciones absorbidas en este supuesto, los resultados nos muestran que más de la mitad de los y las pensionistas salen perdedoras. Exactamente el 80,48 % de las personas pensionistas son perdedoras, si bien el 12,70 % son compensadas mediante la cláusula de compensación. Es decir, el 32,22 % son ganadoras y compensadas, frente al 67,78 % que son perdedoras.

Como hemos dicho anteriormente, el tipo marginal único en el IRPF que nos permitiría financiar el supuesto 1 es del 53,01 %. En la tabla 3.10 observamos, no obstante, cuál sería el tipo efectivo que, en combinación con la transferencia de renta básica, pagarían los hogares de la CAE según la muestra elevada de la ECV. Asimismo, también hacemos una comparación con el tipo efectivo *ex ante*. En ella podemos comprobar, por ejemplo, que hasta el percentil 95 el tipo efectivo *ex post* no supera al tipo efectivo *ex ante* o que hasta el percentil 80 los hogares son perceptores netos en el supuesto de renta básica.

Percentiles	Tipo efectivo ex ante	Tipo efectivo ex post
10 %	1.97 %	-297.49 %
20 %	2.16 %	-118.09 %
30 %	3.05 %	-88.94 %
40 %	4.68 %	-59.92 %
50 %	5.84 %	-42.90 %
60 %	9.15 %	-23.84 %
70 %	10.37 %	-11.47 %
75 %	13.33 %	-3.86 %
80 %	14.85 %	0.79 %
85 %	16.01 %	8.07 %
90 %	18.00 %	12.17 %
95 %	17.61 %	19.69 %
98 %	22.49 %	26.63 %
100 %	24.49 %	42.69 %

Una forma de observar la significatividad de esta redistribución es mediante la reducción que se da en el coeficiente de Gini. El coeficiente de Gini es una medida que normalmente se utiliza para medir las desigualdades en los ingresos de una determinada área geográfica. Si el coeficiente es igual a 1 significa que todos los ingresos están en manos de una sola persona -perfecta desigualdad- y si éste es igual a 0 significa que todos tienen los mismos ingresos -perfecta igualdad-. Según la elevación de los datos ofrecidos en la muestra, el coeficiente de Gini sobre la renta bruta es del 0,3514. Tras la aplicación del IRPF en la situación ex ante el coeficiente de Gini se reduce hasta el 0,3183. Sin embargo, si le aplicáramos la reforma propuesta en este supuesto, el coeficiente de Gini se reduciría hasta el 0,2003. Es decir, mientras el sistema impositivo actual tiene un efecto redistributivo del 0,0331, con la reforma propuesta este efecto se elevaría hasta el 0,1511 -o, lo que es lo mismo, reduciría el índice de Gini en más de 15 puntos-. En 2018, los países de la Unión Europea con una distribución más igualitaria según el coeficiente de Gini, de acuerdo con datos ofrecidos por Eurostat (2021a), eran Eslovaquia (0,209), Islandia (0,232), Eslovenia (0,234), República Checa (0,24), Noruega (0,248), Bélgica (0,257) y Finlandia (0,259). La propia Unión Europea de los 28, por su parte, contaba ese mismo año con un coeficiente de Gini estimado -no se tiene constancia de los datos definitivos de todos los países- de 0,308 (ibid.). Por lo que la implantación de este supuesto 1 de renta básica al hogar individualizada haría de la CAE una región con la distribución de ingresos más igualitaria que cualquier país de la Unión Europea.

Asimismo, también resulta relevante medir la progresividad de la reforma, tanto en la situación *ex ante* como en la situación *ex post* para poder hacer una comparación. Para ello utilizaremos el índice de Suits (Suits, 1977), el cual, midiendo la desviación respecto a la proporcionalidad, analiza el grado de progresividad de los impuestos y/o transferencias³⁵.

El índice de Suits del IRPF *ex ante*, teniendo en cuenta la renta neta *ex ante*, es de 0,2223. No obstante, observando el índice de Suits del IRPF *ex post*, teniendo en cuenta la renta neta *ex post*, podemos apreciar que la progresividad, aunque poco, incrementa -

³⁵ "En su versión original, el índice de Suits, que es un índice de concentración de la curva de concentración relativa de los impuestos, que en ordenadas situaría la acumulación porcentual de los impuestos y en abscisas la acumulación porcentual de renta antes de impuestos, toma un valor que oscila entre un valor máximo de 1 (máxima progresividad) y un valor mínimo de −1 (máxima regresividad)" (Hierro, Atienza y Patiño, 2009). Sin embargo, cuando hablamos de medir la progresividad de las transferencias, "el valor máximo de 1 indicaría máxima regresividad y el valor mínimo de −1 máxima progresividad" (ibib.).

obteniendo un valor de 0,2356-. Si analizamos el mismo índice sobre la renta básica, teniendo en cuenta la renta neta *ex post*, éste se sitúa en el -0,2003, demostrando la progresividad de la medida contemplada en este supuesto.

Finalmente, cabe añadir cuál es la evolución de la pobreza. En la situación *ex ante*, la ECV nos muestra la existencia de riesgo de pobreza en un 20,25 % de los hogares de la CAE y de pobreza severa en un 9,43 % de los mismos. Sin embargo, la situación *ex post* consigue que todos los hogares consigan superar tanto el riesgo de pobreza como el riesgo de pobreza severa tal y como podemos apreciar en la tabla 3.11.³⁶

Percentiles	Hogares en riesgo de pobreza ex ante	% Hogares en riesgo de pobreza ex ante	Hogares en riesgo de pobreza <i>ex</i> <i>post</i>	% Hogares en riesgo de pobreza ex post	Hogares en riesgo de pobreza severa <i>ex</i> ante	% Hogares en riesgo de pobreza severa ex ante	Hogares en riesgo de pobreza severa <i>ex</i> <i>post</i>	% Hogares en riesgo de pobreza severa ex post
10 %	52 407	100 %	0	0.00 %	52 407	100.00 %	0	0.00 %
20 %	43 753	98.42 %	0	0.00 %	31 150	70.07 %	0	0.00 %
30 %	52 810	100 %	0	0.00 %	1 283	2.43 %	0	0.00 %
40 %	31 982	47.35 %	0	0.00 %	680	1.01 %	0	0.00 %
50 %	1 222	1.99 %	0	0.00 %	0	0 %	0	0.00 %
60 %	0	0.00 %	0	0.00 %	0	0 %	0	0.00 %
70 %	0	0.00 %	0	0.00 %	0	0 %	0	0.00 %
75 %	855	1.28 %	0	0.00 %	0	0 %	0	0.00 %
80 %	518	0.70 %	0	0.00 %	0	0 %	0	0.00 %
85 %	0	0.00 %	0	0.00 %	0	0 %	0	0.00 %
90 %	0	0.00 %	0	0.00 %	0	0 %	0	0.00 %
95 %	0	0.00 %	0	0.00 %	0	0 %	0	0.00 %
98 %	0	0.00 %	0	0.00 %	0	0 %	0	0.00 %
100 %	0	0.00 %	0	0.00 %	0	0 %	0	0.00 %
Total	183,547	20.25 %	0	0.00 %	85,519	9.43 %	0	0.00 %

³⁶ Esta tabla, que representa la variación de hogares en situación de pobreza entre la situación *ex ante* y *ex post*, al conseguir eliminar tanto el riesgo de pobreza como el riesgo de pobreza severa en la situación *ex post* de todos los supuestos que planteamos, es válida para cualquiera de ellos. Para no repetirla en todos y cada uno de los supuestos, solo la estableceremos aquí.

3.4.2. Supuesto 1B

Tal y como hemos escrito anteriormente, la diferencia entre el supuesto 1, recientemente analizado, y el supuesto 1B es que en el primero las pensiones y prestaciones por debajo de la cuantía de la renta básica han sido absorbidas y utilizadas como ahorro a la hora de financiar la renta básica, mientras que en el 1B éstas no son consideradas como ahorro y, por consiguiente, su cuantía no es absorbida para financiar la renta básica.

El coste bruto de renta básica que debemos financiar es igual al que teníamos para el supuesto anterior: 18.536.913.042€. Sin embargo, mientras que en el supuesto anterior conseguíamos -tras eliminar las prestaciones inferiores a la cuantía de la renta básica-, un ahorro de 5.864.302.546€, tal y como observamos en la tabla 3.12 en este supuesto dicho ahorro queda eliminado.

Percentiles	Coste bruto RB al hogar individualizada	Ahorro por implantación RE		
10 %	1 045.22	0		
20 %	809.90	0		
30 %	1 036.31	0		
40 %	1 388.78	0		
50 %	1 151.68	0		
60 %	1 689.60	0		
70 %	1 920.96	0		
75 %	1 467.94	0		
80 %	1 473.89	0		
85 %	1 447.03	0		
90 %	2 101.28	0		
95 %	1 500.49	0		
98 %	884.35	0		
100 %	619.51	0		
Total	18 536.91	0		

El coste bruto y el coste neto a conseguir mediante la reforma fiscal para una renta básica al hogar individualizada, al ser la diferencia entre ambos dos los ahorros que se consiguen para su financiación, es exactamente el mismo. Por lo tanto, el siguiente paso es calcular el objetivo de financiación que nos posibilite recaudar lo que se recaudaba anteriormente por IRPF más el coste neto que supondría financiar la implantación de la renta básica. Si tenemos en cuenta que la recaudación *ex ante* por IRPF era de 6.791.789.040€, el objetivo de recaudación de la reforma fiscal que nos permita recaudar los recursos suficientes para mantener el nivel de gasto que en 2018 tenían las instituciones vascas y, además, financiar una renta básica al hogar individualizada sin la absorción de ahorros, debería ser de 25.329.802.008€.

Una vez tenemos el objetivo de financiación calculado, el siguiente paso sería obtener el tipo marginal único que nos permitiría financiar la renta básica para este supuesto. Al no haber ahorros absorbidos, en este caso debemos calcular directamente el porcentaje que supone el objetivo de financiación respecto a la renta bruta -42.553.962.154€-. Es decir, para financiar una renta básica al hogar individualizada a las 2.156.496 personas detectadas por la ECV en la CAE, sin absorber las prestaciones y pensiones por debajo de la cuantía de la misma y garantizando la recaudación del IRPF *ex ante*, necesitamos establecer un tipo único del 59,51 % en el IRPF.

IRPF en el supuesto	del tipo único en el 1B. En millones de
euros.	
Concepto	Importe
RB según umbral de la pobreza	18 536.91
Ahorro por implantación RB	0
IRPF ex ante	6 791.79
Objetivo de financiación	25 328.70
Renta bruta	42 553.96
Renta bruta – Ahorro por implantación RB	42 553.96
Tipo único (%)	59.51

Realizando el mismo ejercicio que en el supuesto anterior, apreciamos que, antes de aplicar la cláusula de compensación para que ningún hogar por debajo de la decila 8 reduzca sus ingresos respecto a la situación *ex ante*, el 59,40 % de los hogares salen beneficiados frente al 40,60 % de los hogares que salen perjudicados. Al establecer la cláusula de compensación, no obstante, un 8,34 % de los hogares son compensados, con un coste 176.800.692€ -un 31,27 % del coste que suponía la cláusula de compensación en el supuesto 1-. En este caso, además, no habría que destinar ningún recurso adicional para eliminar la pobreza una vez realizada la compensación, ya que en ninguno de los hogares detectados ésta persiste. En definitiva, un 67,74 % de los hogares mejorarían su renta neta respecto a la situación *ex ante*, mientras que un 32,26 % de los mismos tendrían unos ingresos inferiores.

Percentiles	Hogares	Hogares perdedores (antes compensa.)	% hogares perdedores (antes compensa.)	Hogares compensad.	Hogares perdedores	% hogares perdedores	% hogares compensad.	Hogares ganadores + compensad.	% hogares ganadores + compensad.
10 %	52 407	0	0.00 %	0	0	0.00 %	0.00 %	52 407	100.00 %
20 %	44 455	0	0.00 %	0	0	0.00 %	0.00 %	44 455	100.00 %
30 %	52 810	0	0.00 %	0	0	0.00 %	0.00 %	52 810	100.00 %
40 %	67 538	0	0.00 %	0	0	0.00 %	0.00 %	67 538	100.00 %
50 %	61 474	0	0.00 %	0	0	0.00 %	0.00 %	61 474	100.00 %
60 %	81 871	2 214	2.70 %	2 214	0	0.00 %	2.70 %	81 871	100.00 %
70 %	92 244	16 613	18.01 %	16 613	0	0.00 %	18.01 %	92 244	100.00 %
75 %	66 933	20 143	30.09 %	20 143	0	0.00 %	30.09 %	66 933	100.00 %
80 %	74 227	36 607	49.32 %	36 607	0	0.00 %	49.32 %	74 227	100.00 %
85 %	68 888	54 272	78.78 %	0	54 272	78.78 %	0.00 %	14 616	21.22 %
90 %	107 092	103 320	96.48 %	0	103 320	96.48 %	0.00 %	3 772	3.52 %
95 %	69 175	67 497	97.57 %	0	67 497	97.57 %	0.00 %	1 679	2.43 %
98 %	39 789	39 789	100.00 %	0	39 789	100.00 %	0.00 %	0	0.00 %
100 %	27 546	27 546	100.00 %	0	27 546	100.00 %	0.00 %	0	0.00 %
Total	906 449	368 001	40.60 %	75 577	292 424	32.26 %	8.34 %	614 025	67.74 %

En la próxima tabla se observa que en este supuesto la transferencia -sin incluir el coste de la cláusula de compensación- que los hogares de las dos decilas con mayor renta realizan hacia el resto de la población es de 3.523.646.987€. La redistribución total, por su parte, es de 3.700.447.679€, lo que supone un 5,14 % del PIB de la CAE en el año 2018.

Percentiles	Pérdidas en los hogares (antes de compensa.)	Coste de compensa.	Coste de eliminar la pobreza	Pérdidas en los hogares	Ganancias en los hogares
10 %	0	0	0	0	861.80
20 %	0	0	0	0	492.85
30 %	0	0	0	0	535.20
40 %	0	0	0	0	589.13
50 %	0	0	0	0	354.52
60 %	1.73	1.73	0	0	388.67
70 %	30.03	30.03	0	0	243.54
75 %	52.23	52.23	0	0	127.51
80 %	92.81	92.81	0	0	72.94
85 %	159.12	0	0	159.12	14.03
90 %	407.34	0	0	407.34	13.78
95 %	653.50	0	0	653.50	5.39
98 %	555.16	0	0	555.16	0
100 %	1 748.51	0	0	1 748.51	0
Total	3 700.45	176.80	0	3 523.65	3 699.35

El porcentaje de personas ganadoras (de 18 o más años), por su parte, se sitúa en el 56,50 % antes de la cláusula de compensación. La cláusula de compensación compensa al 1,30 % de las personas, elevando el porcentaje de personas ganadoras hasta el 57,80 %. Las personas perdedoras, por contra, equivalen al 42,20 % de la población.

Como a diferencia del anterior supuesto en éste no se absorben ni las pensiones ni las prestaciones, los resultados nos muestran que el porcentaje de personas pensionistas

perdedoras antes de compensación se reduce del 80,48 % del supuesto 1, al 54,97 % en el supuesto 1B. Solamente el 3,36 % de las personas pensionistas son compensadas y, por lo tanto, el porcentaje de personas pensionistas ganadoras y compensadas se sitúa en el 48,39 % -frente al 32,22 % en el supuesto 1- y el de perdedoras en el 51,61 % -frente al 67,78 % del supuesto 1-.

Una vez más observamos cómo el 59,51 % de tipo marginal único en el IRPF que nos permitiría financiar la renta básica propuesta en este supuesto queda lejos del efectivo que, en combinación con la transferencia de renta básica, pagarían los hogares de la CAE según la muestra elevada de la ECV. Haciendo la comparación con el tipo efectivo *ex ante* observamos que hasta el percentil 70 todos los hogares son perceptores netos de renta y que es en el percentil 80 cuando el tipo efectivo *ex post* supera al tipo efectivo *ex ante*.

Tabla 3.16: Tipos efectivos del IRPF por percentiles en el supuesto 1B.				
Percentiles	Tipo efectivo ex ante	Tipo efectivo ex post		
10 %	1.97 %	-264.14 %		
20 %	2.16 %	-87.09 %		
30 %	3.05 %	-57.04 %		
40 %	4.68 %	-35.73 %		
50 %	5.84 %	-18.18 %		
60 %	9.15 %	-5.84 %		
70 %	10.37 %	4.24 %		
75 %	13.33 %	10.82 %		
80 %	14.85 %	15.44 %		
85 %	16.01 %	19.95 %		
90 %	18.00 %	24.54 %		
95 %	17.61 %	30.28 %		
98 %	22.49 %	36.77 %		
100 %	24.49 %	50.47 %		

En este supuesto, al igual que en el anterior, el coeficiente de Gini sobre la renta bruta es del 0,3514 y tras la aplicación del IRPF, éste se reduce hasta el 0,3183. Sin embargo, si le aplicáramos la reforma propuesta en este supuesto, el coeficiente de Gini se reduciría

hasta el 0,1667. Es decir, mientras el sistema impositivo actual tiene un efecto redistributivo del 0,0331, con la reforma propuesta en el supuesto 1B este efecto se elevaría hasta el 0,1846, reduciendo el índice de Gini en más de 18 puntos. Una reducción aun mayor que los 15 puntos que conseguíamos reducirlo tras la aplicación del supuesto 1 -15 puntos- y todavía más lejos de los países más igualitarios de la Unión Europea.

El resultado del índice de Suits del IRPF *ex ante*, teniendo en cuenta la renta neta *ex ante*, se mantiene en el 0,2223 ya que es anterior al establecimiento de reforma alguna. Sin embargo, en este caso observamos que el índice de Suits del IRPF *ex post*, teniendo en cuenta la renta neta *ex post*, se reduce hasta el 0,1827, reduciendo en este caso la progresividad del IRPF.

El índice de Suits sobre la renta básica, teniendo en cuenta la renta neta *ex post*, por su parte, se sitúa en el -0,1667.

Para terminar con este supuesto, haremos referencia a la evolución de las tasas de pobreza. En la situación *ex ante* había riesgo de pobreza en un 20,25 % de los hogares de la CAE y riesgo de pobreza severa en un 9,43 %. En la situación *ex post*, por el contrario, conseguimos que no haya ningún hogar en riesgo de pobreza o de pobreza severa.

3.4.3. Supuesto 2

Este supuesto de renta básica individualizada -que podríamos denominar "renta básica genuina"- parte, como los dos anteriores, de un primer cálculo sobre el umbral de la pobreza: 12.577€ anuales para el año 2018 según la ECV de 2019. La cuantía se sitúa en 12.577€ anuales para personas de 18 o más años y de 2515,4€ para personas menores de 18 años.

El coste bruto de renta básica que debemos financiar mediante la reforma fiscal se sitúa ligeramente por encima de los dos modelos anteriores y alcanza los 23.654.122.890€. Una cuantía 27,61 % superior. Al tratarse de cuantías individualizadas que, en su mayoría, son superiores a las resultantes de aplicar la escala de equivalencia de la OCDE modificada tal y como pudimos apreciar en la tabla 3.17, los ahorros que conseguimos de absorber las pensiones y las prestaciones por debajo de la cuantía de la renta básica también son superiores. El monto total asciende a 6.964.519.172€. Veamos cómo se reparten estas dos variables en el total de la población de la CAE, dividido en distintos tramos.

Percentiles	Coste bruto RB individualizada	Ahorro por implantación RB	
10 %	1 244.77	165.33	
20 %	982.41	271.31	
30 %	1 259.86	469.96	
40 %	1 770.64	551.31	
50 %	1 448.19	580.99	
60 %	2 139.02	666.25	
70 %	2 493.04	728.32	
75 %	1 940.00	57889.	
80 % 1 857.34		643.23	
85 %	1 898.49	451.70	
90 %	2 654.44	788.87	
95 %	1 993.56	511.04	
98 % 1 178.94		342.68	
100 %	793.45	214.64	
Total	23 654.12	6 964.52	

Una vez tenemos las cifras necesarias, procedemos a calcular el objetivo de financiación de la reforma. Una reforma fiscal que, además de recaudar para poder financiar el coste bruto de la renta básica arriba mencionado, también debe recadar lo que se recaudaba en la situación *ex post* en concepto de IRPF. Por lo tanto, teniendo en cuenta que según la elevación de los datos de la ECV había una recaudación *ex ante* por IRPF de 6.791.789.040€, los ahorros equivalen a 6.964.519.172€ y el coste bruto de la reforma es de 23.654.122.890€, el objetivo de financiación debería ser de 23.473.587.068€. Recaudando dicha cantidad a través del IRPF *ex post* conseguiremos obtener los recursos suficientes para mantener el nivel de gasto que tenían las instituciones vascas en el año 2018 y, además, financiar la renta básica individualizada propuesta en este supuesto.

Habiendo calculado el objetivo de financiación, el siguiente paso es obtener el tipo marginal único que nos permitiera cubrir dicho objetivo. Para ello debemos calcular el

porcentaje que el objetivo de financiación -23.473.587.068€- corresponde sobre la diferencia entre el total de la renta bruta -42.553.962.154€- y los ahorros que son absorbidos por contener cuantías inferiores a la de la renta básica -6.964.519.172€-.

El resultado que obtenemos es que para financiar una renta básica individualizada de 12.577€ anuales para toda persona de 18 o más años y de 2515,4€ para toda persona menor de 18 años en la CAE, absorbiendo las prestaciones y pensiones por debajo de la cuantía de la misma y garantizando la recaudación del IRPF *ex ante*, necesitamos establecer un tipo marginal único en el IRPF del 65,99 %. En este caso observamos que el tipo único que permitiría financiar el supuesto 2 -así como el 2B-, es muy elevado. Con el objetivo, por tanto, de que no sea únicamente el IRPF el impuesto que sustente el objetivo de financiación en su totalidad, limitamos el tipo único a 5 puntos menos del que correspondería. Esto implica que 1.779.770.970€ del objetivo de financiación deberán ser cubiertos mediante otras fuentes de financiación.

Tabla 3.18: Cálculo del tipo único en el IRPF en el supuesto 2. En millones de euros						
Concepto	Importe					
RB según umbral de la pobreza	23 654.12					
Ahorro por implantación RB	6 964.52					
IRPF ex ante	6 791.79					
Objetivo de financiación	23 473.59					
Renta bruta	42 553.96					
Renta bruta – Ahorro por implantación RB	35 589.44					
Tipo único sin financiación externa (%)	65.99					
Financiación externa	2 128.00					
Tipo único (%)	60.99					

Asimismo, en este supuesto también tenemos que aplicar la cláusula de compensación para que ningún hogar que se sitúe por debajo de la decila 8 reduzca sus ingresos respecto a la situación *ex ante*. Antes de aplicar dicha cláusula, el 43,50 % de los hogares salen perjudicados respecto a la situación *ex ante*, frente al 56,50 % que ven mejorada su

situación. La cláusula de compensación permite compensar al 15,24 % de los hogares perdedores, con un coste de 455.601.434€. Además, debemos destinar 7.508.482€ adicionales para eliminar la pobreza existente ya que, como en el supuesto 1 y aun habiendo establecido la cláusula de compensación a los hogares por debajo de la decila 8 que vean reducidos sus ingresos netos en la situación *ex post*, existen algunos hogares donde la pobreza todavía no ha conseguido ser erradicada. En este supuesto también resulta que los hogares donde deben actuar estos recursos se concentran únicamente en la primera y la segunda decila -destinando a cada una de ellas 6.902.814 y 605.668€ respectivamente-. Esta financiación -463.109.916€-, así como la financiación externa -1.779.770.970€-, no se contemplan en los recursos que obtenemos a través de la reforma fiscal y deberán financiarse mediante otras fuentes de financiación.

De este modo obtenemos un resultado final en el que el 71,74 % de los hogares salen beneficiados respecto a la situación *ex ante*, frente al 28,26 % de los hogares que ven reducidas sus rentas netas.

Percentiles	Hogares	Hogares perdedores (antes compensa.)	% hogares perdedores (antes compensa.)	Hogares compensad.	Hogares perdedores	% hogares perdedores	% hogares compensad.	Hogares ganadores + compensad.	% hogares ganadores + compensad.
10 %	52 407	0	0.00 %	0	0	0.00 %	0.00 %	52 407	100.00 %
20 %	44 455	0	0.00 %	0	0	0.00 %	0.00 %	44 455	100.00 %
30 %	52 810	0	0.00 %	0	0	0.00 %	0.00 %	52 810	100.00 %
40 %	67 538	9 731	14.41 %	9 731	0	0.00 %	14.41 %	67 538	100.00 %
50 %	61 474	12 566	20.44 %	12 566	0	0.00 %	20.44 %	61 474	100.00 %
60 %	81 871	19 432	23.73 %	19 432	0	0.00 %	23.73 %	81 871	100.00 %
70 %	92 244	25 391	27.53 %	25 391	0	0.00 %	27.53 %	92 244	100.00 %
75 %	66 933	22 842	34.13 %	22 842	0	0.00 %	34.13 %	66 933	100.00 %
80 %	74 227	48 210	64.95 %	48 210	0	0.00 %	64.95 %	74 227	100.00 %
85 %	68 888	43 196	62.71 %	0	43 196	62.71 %	0.00 %	25 692	37.29 %
90 %	107 092	81 237	75.86 %	0	81 237	75.86 %	0.00 %	25 856	24.14 %
95 %	69 175	64 352	93.03 %	0	64 352	93.03 %	0.00 %	4 823	6.97 %
98 %	39 789	39 789	100.00 %	0	39 789	100.00 %	0.00 %	0	0.00 %
100 %	27 546	27 546	100.00 %	0	27 546	100.00 %	0.00 %	0	0.00 %
Total	906 449	394 291	43.50 %	138 171	256 120	28.26 %	15.24 %	650 329	71.74 %

Tal y como se puede observar en la tabla 3.19, la transferencia -sin incluir el coste de la cláusula de compensación, el coste de los recursos destinados a la pobreza y la financiación externa- que se realiza en este supuesto de los hogares situados en las dos decilas con mayor renta hacia el resto de la población es de 4.165.519.380€. La redistribución total que se logra en este supuesto 2, por su parte, asciende a 4.628.929.296€. Es decir, equivalente al 6,43 % del PIB de la CAE en el año 2018.

Percentiles	Pérdidas en los hogares (antes de compensa.).	Coste de compensa.	Coste de eliminar la pobreza	Pérdidas en los hogares	Ganancias en los hogares
10 %	0	0	6,902,814	0	984.26
20 %	0	0	605,668	0	537.83
30 %	0	0	0	0	542.35
40 %	4.58	4.58	0	0	694.76
50 %	17.91	17.91	0	0	376.43
60 %	44.93	44.93	0	0	488.28
70 %	90.19	90.19	0	0	404.75
75 %	104.35	104.35	0	0	261.07
80 %	193.63	193.63	0	0	123.12
85 %	204.22	0	0	204.22	120.92
90 %	571.69	0	0	571.69	75.68
95 %	678.52	0	0	678.52	19.47
98 %	627.81	0	0	627.81	0
100 %	2 083.29	0	0	2 083.29	0
Total	4 621.12	455.60	7.51	4 165.52	4 628.93

En cuanto al porcentaje de personas (de 18 o más años) ganadoras y perdedoras en este supuesto 2, obtenemos que, antes de establecer la cláusula de compensación, el 54,74 % de la población de la CAE sale beneficiada, frente al 45,26 % de las personas que salen perjudicadas por la reforma. Una vez establecemos la cláusula de compensación, no obstante, el 4,39 % de dichas personas son compensadas. Así, el resultado final relativo a las personas es que el 59,13 % de las mismas ve mejorada su situación respecto a la situación *ex ante*, mientras que el 40,83 % de las mismas ve reducidos sus ingresos netos.

Las personas pensionistas, por su parte, vemos que también ven empeorada mayoritariamente su situación en este supuesto 2. Teniendo en cuenta la absorción de las pensiones y las prestaciones que se sitúan por debajo de la cuantía de la renta básica y, a su vez, que la cuantía individualizada de renta básica es generalmente superior en el supuesto de renta básica individualizada en comparación con el supuesto de renta básica al hogar individualizada, obtenemos como resultado que antes de la compensación el

70,94 % de las personas pensionistas ven empeorada su situación frente al 80,48 % del supuesto 1. Una vez establecemos la cláusula de compensación, el 11,09 % de dichas personas pensionistas son compensadas. Así, el porcentaje final de pensionistas ganadoras y compensadas se sitúa en el 40,15 % -frente al 32,22 % del supuesto 1- y el de perdedoras en el 59,85 % -frente al 67,78 % del supuesto 1-.

Ya hemos visto en supuestos anteriores que el tipo marginal, sobre todo en las decilas inferiores, está lejos de ser equivalente al tipo efectivo. Para este supuesto, donde proponemos un tipo marginal en el IRPF del 60,99 %, también podemos observar que al combinarlo con la transferencia de renta básica -exenta de IRPF-, éste se vuelve altamente progresivo. Hasta el percentil 80 todos los hogares de la CAE son perceptores netos de renta (tipo efectivo negativo), mientras que no será hasta el percentil 95 cuando el tipo efectivo *ex post* sea mayor al tipo efectivo *ex* ante. Asimismo, cabe destacar también que, aunque el tipo marginal *ex post* sea del 60,99 %, el tipo efectivo medio *ex post* del IRPF entre el percentil 95 y el percentil 98 es igual al 29,83 % -frente al 22,49 % en la situación *ex ante*- y entre el percentil 98 y el percentil 100 igual a 52,25 % -frente al 24,49 % en la situación *ex ante*-.

Tabla 3.21: Tipos efectivos del IRPF por percentiles en el supuesto 2.						
Percentiles	Tipo efectivo ex ante	Tipo efectivo ex post				
10 %	1.97 %	-353.01 %				
20 %	2.16 %	-144.37 %				
30 %	3.05 %	-110.60 %				
40 %	4.68 %	-80.49 %				
50 %	5.84 %	-57.81 %				
60 %	9.15 %	-33.82 %				
70 %	10.37 %	-19.59 %				
75 %	13.33 %	-11.14 %				
80 %	14.85 %	-2.26 %				
85 %	16.01 %	5.99 %				
90 %	18.00 %	13.14 %				
95 %	17.61 %	20.50 %				
98 %	22.49 %	29.83 %				
100 %	24.49 %	52.25 %				

Como en los anteriores supuestos, el coeficiente de Gini sobre la renta bruta es del 0,3514 y tras la aplicación del IRPF, éste se reduce hasta el 0,3183. Aplicando esta propuesta de renta básica, no obstante, éste se reduciría hasta el 0,1660. En otras palabras, mientras el sistema impositivo actual tiene un efecto redistributivo del 0,0331, este efecto se elevaría hasta el 0,1854 con la reforma que proponemos en el supuesto 2, lo que implica reducir el índice de Gini en más de 18 puntos. Indudablemente esta reducción es mayor también que aquélla que conseguíamos en el supuesto 1 y ligeramente superior a aquélla del supuesto 1B, donde no absorbíamos las pensiones y prestaciones que se situaban por debajo de la cuantía de la renta básica.

Respecto al índice de Suits del IRPF *ex ante*, teniendo en cuenta la renta neta *ex ante*, éste se mantiene en el 0,2223 al ser calculado en todos los supuestos sin tener en cuenta la materialización de la reforma propuesta. En este caso, no obstante, sí podemos apreciar un aumento considerable en la progresividad entre el IRPF *ex ante* y el IRPF *ex post*, ya que el índice de Suits del IRPF *ex post*, teniendo en cuenta la renta neta *ex post*, se incrementa hasta el 0,2537.

Si examinamos el índice de Suits sobre la renta básica, teniendo en cuenta la renta neta *ex post*, nos permite observar que éste se sitúa en el -0,1235.

Finalmente, y haciendo referencia a la evolución de las tasas de pobreza, mientras en la situación *ex ante* un 20,25 % de los hogares de la CAE estaban en riesgo de pobreza y un 9,43 % en riesgo de pobreza severa, mediante la reforma propuesta conseguimos que ninguno de los hogares se encuentre en situación de pobreza o pobreza severa.

3.4.4. Supuesto 2B

El planteamiento del supuesto 2B parte bajo las mismas premisas que el expresado en el supuesto 2. Es decir, es un modelo de renta básica individualizada, de cuantía igual al umbral de la pobreza de la CAE para las personas mayores de edad que, según la ECV de 2019, se sitúa en los 12.577€ y un 20 % del mismo para las personas menores de 18 años. La diferencia, como ya hemos explicado anteriormente, radica en que en el supuesto 2B, a diferencia de lo que ocurre en el supuesto 2, las pensiones y las prestaciones por debajo de la cuantía de la renta básica no son consideradas como ahorro y, por lo tanto, dicho montante no es absorbido para la financiación de la renta básica.

El coste bruto de la renta básica que debemos financiar a través de la reforma fiscal es igual al del supuesto 2: 23.654.122.890€. No obstante, dejamos de contar con los 6.964.519.172€ que en el anterior supuesto utilizábamos para financiar parte del coste bruto de la renta básica tal y como podemos apreciar en la tabla a continuación.

	ica en el supuesto 2B. En	to y del ahorro por implantación n millones de euros.			
Percentiles	Coste bruto RB individualizada.	Ahorro por implantación RE			
10 %	1 244.77	0			
20 %	982.41	0			
30 %	1 259.86	0			
40 %	1 770.64	0			
50 %	1 448.19	0			
60 %	2 139.02	0			
70 %	2 493.04	0			
75 %	1 940.00	0			
80 %	1 857.34	0			
85 %	1 898.49	0			
90 %	2 654.44	0			
95 %	1 993.56	0			
98 %	1 178.94	0			
100 %	793.45	0			
Total	23 654.12	0			

Por lo tanto, como en este supuesto los ahorros no son absorbidos, el coste bruto y el coste neto a conseguir mediante la reforma fiscal para financiar la renta básica individualizada aquí propuesta es exactamente el mismo. Es decir, para calcular el objetivo de financiación que posibilite recaudar lo que anteriormente recaudaban las arcas públicas de la CAE en concepto de IRPF, además del coste bruto necesario para implantar la renta básica individualizada, debemos sumar la recaudación *ex ante* por IRPF al coste neto fiscal. La recaudación *ex ante* por IRPF es de 6.791.789.040€, mientras que el coste de financiar una renta básica individualizada de 23.654.122.890€. Así, el objetivo de financiación, tal y como se puede apreciar en la tabla 3.23, equivaldría a 30.439.902.815€. Este objetivo de financiación (al obtener el porcentaje que representa sobre la renta bruta de 42.553.962.154€) conllevaría a que, para financiar una renta básica individualizada de 12.577€ anuales para toda persona de 18 o más años y de 2515,4€ para toda persona menor de 18 años en la CAE, sin absorber las prestaciones y pensiones por debajo de la cuantía de la misma y garantizando la recaudación del IRPF *ex ante*, se deba establecer

un tipo único en el IRPF del 71,55 %. Al ser un tipo marginal muy elevado, consideramos, así como en el supuesto 2, la necesidad de buscar otras fuentes de financiación para que no sea el IRPF el impuesto que sustente toda la financiación en su totalidad. Limitamos, por tanto, el tipo único a 5 puntos menos del que correspondería -es decir, al 66,55 %- y obtenemos como resultado que 2.127.996.929€ del objetivo de financiación deberán ser cubierto mediante financiación externa.

Tabla 3.23: Cálculo del tipo único en el IRPF en el supuesto 2B. En millones de euros.						
Concepto	Importe.					
RB según umbral de la pobreza	23 654.12					
Ahorro por implantación RB	0					
IRPF ex ante	6 791.79					
Objetivo de financiación	30 439.90					
Renta bruta	42 553.96					
Renta bruta – Ahorro por implantación RB	42 553.96					
Tipo único sin financiación externa (%)	71.55					
Financiación externa	2 128.00					
Tipo único (%)	66.55					

En este supuesto 2B, previo a la introducción de la cláusula de compensación para que ningún hogar por debajo de la decila 8 reduzca sus ingresos en la situación *ex post* respecto a la situación *ex ante*, observamos que el 57,70 % de los hogares ven mejorada su situación frente al 42,30 % que ven minorada su renta neta. El establecimiento de la cláusula de compensación, por su parte, consigue que un 12,33 % de los hogares sean compensados con un coste de 274.314.493€ (significativamente inferior a los 455.601.434€ utilizados en concepto de cláusula de compensación en el supuesto 2). En este caso, además, sería necesaria la utilización de recursos adicionales para eliminar la pobreza en aquellos hogares que tras establecer la cláusula de compensación aún persiste. El coste exacto de dichos recursos es de 4.726.157€, dirigiéndose 3.947.673€ a la primera decila y 778.484 a la segunda.

Tras haber destinado todos los recursos necesarios, obtenemos como resultado que un 70,02 % de los hogares mejorarían su renta neta respecto a la situación *ex ante*, mientras que un 29,98 % de los mismos tendrían unos ingresos inferiores.

Percentiles	Hogares	Hogares perdedores (antes compensa.)	% hogares perdedores (antes compensa.)	Hogares compensad.	Hogares perdedores	% hogares perdedores	% hogares compensad.	Hogares ganadores + compensad.	% hogares ganadores + compensad.
10 %	52 407	0	0.00 %	0	0	0.00 %	0.00 %	52 407	100.00 %
20 %	44 455	0	0.00 %	0	0	0.00 %	0.00 %	44 455	100.00 %
30 %	52 810	0	0.00 %	0	0	0.00 %	0.00 %	52 810	100.00 %
40 %	67 538	0	0.00 %	0	0	0.00 %	0.00 %	67 538	100.00 %
50 %	61 474	0	0.00 %	0	0	0.00 %	0.00 %	61 474	100.00 %
60 %	81 871	15 606	19.06 %	15 606	0	0.00 %	19.06 %	81 871	100.00 %
70 %	92 244	23 728	25.72 %	23 728	0	0.00 %	25.72 %	92 244	100.00 %
75 %	66 933	23 986	35.84 %	23 986	0	0.00 %	35.84 %	66 933	100.00 %
80 %	74 227	48 407	65.21 %	48 407	0	0.00 %	65.21 %	74 227	100.00 %
85 %	68 888	44 966	65.27 %	0	44 966	65.27 %	0.00 %	23 922	34.73 %
90 %	107 092	91 557	85.49 %	0	91 557	85.49 %	0.00 %	15 535	14.51 %
95 %	69 175	67 886	98.14 %	0	67 886	98.14 %	0.00 %	1 289	1.86 %
98 %	39 789	39 789	100.00 %	0	39 789	100.00 %	0.00 %	0	0.00 %
100 %	27 546	27 546	100.00 %	0	27 546	100.00 %	0.00 %	0	0.00 %
Total	906 449	383 470	42.30 %	111 727	271 744	29.98 %	12.33 %	634 705	70.02 %

Con esta reforma conseguimos que, sin incluir los recursos destinados a la cláusula de compensación y a la eliminación de la pobreza, se realice una transferencia de 4.703.036.052€ del 20 % de los hogares de las dos decilas con mayor renta al resto de la población. Asimismo, la redistribución total que finalmente se consigue, es de 4.982.076.703€. Una redistribución que equivale al 6,92 % del PIB de la CAE en 2018.

Tabla 3.25: euros.	Pérdidas y gan	ancias en los l	nogares en el s	upuesto 2B. Er	n millones de
Percentiles	Pérdidas en los hogares (antes de compensa.)	Coste de compensa.	Coste de eliminar la pobreza	Pérdidas en los hogares	Ganancias en los hogares
10 %	0	0	3.95	0	1 023.05
20 %	0	0	0.78	0	598.99
30 %	0	0	0	0	652.17
40 %	0	0	0	0	795.89
50 %	0	0	0	0	472.83
60 %	11.32	11.32	0	0	537.20
70 %	43.31	43.31	0	0	411.66
75 %	58.28	58.28	0	0	243.82
80 %	161.40	161.40	0	0	123.33
85 %	203.15	0	0	203.15	69.52
90 %	606.93	0	0	606.93	44.40
95 %	780.70	0	0	780.70	10.52
98 %	727.42	0	0	727.42	0
100 %	2 384.83	0	0	2 384.83	0
Total	4 977.35	274.31	4.73	4 703.04	4 983.36

En cuanto al número de personas ganadoras (de 18 o más años), podemos apreciar que en este supuesto son el 56,44 % del total de la población antes de establecer la cláusula de compensación. Una cláusula de compensación con la que se logra compensar al 3,69 % de las personas, elevando el porcentaje de las personas ganadoras y compensadas hasta el 60,13 %, frente al 39,87 % de la población que ve su renta neta minorada en la situación *ex post* en comparación con la situación *ex ante*.

Además, como en el 2B, a diferencia que 2, no se absorben ni las pensiones ni las prestaciones cuya cuantía está por debajo de la cuantía de la renta básica, observamos a un mayor número de personas pensionistas ganadoras. En este caso, antes de aplicar la cláusula de compensación el 49,61 % de las personas pensionistas son ganadoras -frente al 29,06 % del supuesto 2-. Por contra, el 50,39 % de las mismas ven reducidos su renta neta con la reforma fiscal propuesta. El 5,01 % de las personas pensionistas son compensadas mediante la cláusula de compensación, obteniendo como resultado final

que, mientras el 45,39 % de las personas pensionistas ven aminorada su renta neta en la situación *ex post*, el 53,61 % de las mismas salen beneficiadas.

Tal y como hemos podido comprobar en los supuestos anteriores, el tipo marginal único del IRPF que utilizamos para financiar gran parte de la renta básica propuesta, no se asemeja al tipo efectivo que realmente pagarían los distintos hogares de la CAE según la población que obtenemos de la elevación de los datos de la ECV del año 2019. La tabla que se puede apreciar a continuación nos permite observar que, en una comparación entre los tipos efectivos *ex ante* y *ex post*, los hogares que están por debajo del percentil 75 son perceptores netos de renta y que hasta el percentil 80 el tipo efectivo *ex post* no supera al tipo efectivo *ex ante*.

Tabla 3.26: Tipos efectivos del IRPF por percentiles en el supuesto 2B.						
Percentiles	Tipo efectivo ex ante	Tipo efectivo ex post				
10 %	1.97 %	-313.93 %				
20 %	2.16 %	-106.31 %				
30 %	3.05 %	-70.17 %				
40 %	4.68 %	-49.92 %				
50 %	5.84 %	-26.20 %				
60 %	9.15 %	-11.21 %				
70 %	10.37 %	-0.21 %				
75 %	13.33 %	7.16 %				
80 %	14.85 %	15.99 %				
85 %	16.01 %	19.64 %				
90 %	18.00 %	27.34 %				
95 %	17.61 %	32.67 %				
98 %	22.49 %	41.20 %				
100 %	24.49 %	59.92 %				

El coeficiente de Gini sobre la renta bruta se sitúa en el 0,3514 y tras la aplicación del IRPF *ex ante*, éste se reduce hasta el 0,3183. Con la reforma propuesta en este supuesto, sin embargo, logramos que el coeficiente de Gini se reduzca hasta el 0,1417. Sin duda, un valor que está muy lejos del 0,308 de la media de la Unión Europea de los 28 en el año

2018 e, incluso, de los países con mayor igualdad según dicho coeficiente. Como apuntábamos anteriormente, el país con un coeficiente de Gini más bajo en 2018 era Eslovaquia y éste se situó en el 0,209.

Es decir, en el supuesto 2B logramos que, frente al efecto redistributivo del 0,0331 que tiene el actual sistema impositivo, éste incremente hasta el 0,2087, lo que implicaría reducir el índice de Gini en más de 20 puntos. Una reducción que es considerablemente mayor a la que conseguíamos en el supuesto 2 -e incluso en el supuesto 1 y 1B-, donde ésta era de 18 puntos.

Respecto al índice de Suits del IRPF *ex post*, teniendo en cuenta la renta neta *ex post*, se sitúa en el 0,1754. Esta cifra implica una reducción en la progresividad del IRPF en comparación con la progresividad del 0,2223 que mostraba el índice de Suits del IRPF *ex ante*, teniendo en cuenta la renta neta *ex ante*.

Si examinamos el índice de Suits sobre la renta básica, teniendo en cuenta la renta neta *ex post*, podemos observar que, aun siendo progresivo, su progresividad es inferior a la observada en los supuestos anteriores, situándose en el -0,0912.

Tal y como hemos constatado en los modelos anteriores, en éste también conseguimos que en la situación *ex post* no haya ningún hogar en riesgo de pobreza o de pobreza extrema. Mientras en la situación *ex ante* había riesgo de pobreza en un 20,25 % de los hogares de la CAE y riesgo de pobreza severa en un 9,43 %, tras la aplicación de este modelo dichas tasas equivalen al 0 %.

3.4.5. Supuesto 3

El supuesto 3 nace de un modelo particularmente ilustrativo. Es un supuesto con una concepción similar a la de la renta básica individualizada, pero se tomarán en cuenta las cuantías del IMV en vez de las relativas al umbral de la pobreza. En este caso, la cuantía del IMV que tomaremos como referencia es la relativa al año 2020 -5.538€-, el año de su aprobación por parte del Gobierno de España mediante Real Decreto-ley el 29 de mayo de 2020.

El coste bruto de renta básica que debemos financiar es igual a 7.113.195.005€. Por su parte, el ahorro que conseguimos eliminando las prestaciones inferiores a la cuantía de la

renta básica es de 2.724.702.696€. A continuación, apreciamos la repartición que, a través de distintos percentiles, obtienen dichas variables entre la población de la CAE.

Tabla 3.27: l de la renta bá	Distribución del coste brute sica en el supuesto 3. En m	o y del ahorro por implantación nillones de euros.
Percentiles	Coste bruto IMV sin condiciones.	Ahorro por implantación RB.
10 %	416.39	137.40
20 %	318.68	164.22
30 %	409.70	207.78
40 %	527.58	219.04
50 %	446.13	248.60
60 %	654.63	239.79
70 %	727.46	267.71
75 %	554.50	192.62
80 %	575.10	225.65
85 %	544.62	165.66
90 %	815.11	315.84
95 %	561.89	161.66
98 %	328.50	112.13
100 %	232.91	66.60
Total	7 113.20	2 724.70

Para calcular el objetivo de financiación de este supuesto partimos de calcular cuál sería el coste neto de la reforma y, posteriormente, le añadimos la recaudación por IRPF en la situación *ex ante* ya que, como en los demás supuestos, debemos recaudar lo que se recaudaba anteriormente para el mantenimiento del gasto público de las administraciones vascas. Esto así, calculamos la diferencia entre el coste bruto del IMV sin condiciones - 7.113.195.005€- y los ahorros que conseguimos tras eliminar las cuantías de las prestaciones y pensiones por debajo de la cuantía anual del IMV -2.724.702.696€- y, finalmente, le añadimos los recursos que, según la elevación de los datos de la ECV, se recaudaban por IRPF en la situación *ex ante* -6.791.789.040€-. El objetivo de financiación

de la reforma fiscal que nos permita afrontar todo el gasto público necesario planteado en este supuesto, por tanto, estaría establecido en 11.176.868.034€.

Partiendo de dicho objetivo de financiación procedemos a calcular el porcentaje que éste supone sobre el total de la renta bruta menos los ahorros que finalmente quedan absorbidos al establecer la reforma. Teniendo en cuenta que el objetivo de financiación equivale a 11.176.868.034€, la renta bruta a 42.553.962.154€ y los ahorros absorbidos a 2.724.702.696€, conseguimos como resultado que para financiar una cuantía igual al IMV de forma universal, incondicional e individual a las 2.156.496 personas detectadas por la ECV en la CAE, absorbiendo las prestaciones y pensiones por debajo de la cuantía de la misma y garantizando la recaudación del IRPF *ex ante*, necesitamos establecer un tipo único del 28,07 % en el IRPF.

Tabla 3.28: Cálculo del tipo único en el IRPF en el supuesto 3. En millones de euros.					
Concepto	Importe				
RB según umbral de la pobreza	7 113.20				
Ahorro por implantación RB	2 724.70				
IRPF ex ante	6 791.79				
Objetivo de financiación	11 176.87				
Renta bruta	42 553.96				
Renta bruta – Ahorro por implantación RB	39 829.26				
Tipo único (%)	28.07				

Antes del establecimiento de la cláusula de compensación para que ningún hogar por debajo de la decila 8 reduzca su renta neta respecto a la situación *ex ante*, el 50,03 % de los hogares de la CAE saldrían beneficiados con bajo este supuesto. Por contra, el 49,97 % de los mismos vería su situación económica empeorada. Una vez establecemos la cláusula de compensación, se consigue compensar al 32,87 % de los hogares, obteniendo como resultado que mientras el 82,90 % de los hogares sale beneficiado, tan solo el 17,10 % de los mismos ve aminorada su renta neta en la situación *ex post*. La cláusula de compensación tiene un coste de 853.113.400€ y, además, será necesario la utilización de otros 553.144.001€ adicionales con el objetivo de eliminar la pobreza en aquellos hogares

en los que ésta aún persiste incluso habiendo introducido la reforma previamente analizada. En este caso, tal y como comprobaremos en apartados posteriores, el coste adicional para paliar la pobreza es significativamente superior al de los supuestos anteriores y no solo se circunscribe a la primera y a la segunda decila, sino que se amplía hasta a la quinta.

Percentiles	Hogares	Hogares perdedores (antes compensa.)	% hogares perdedores (antes compensa.)	Hogares compensad.	Hogares perdedores	% hogares perdedores	% hogares compensad.	Hogares ganadores + compensad.	% hogares ganadores + compensad.
10 %	52 407	2 112	4.03 %	2 112	0	0.00 %	4.03 %	52 407	100.00 %
20 %	44 455	19 547	43.97 %	19 547	0	0.00 %	43.97 %	44 455	100.00 %
30 %	52 810	27 365	51.82 %	27 365	0	0.00 %	51.82 %	52 810	100.00 %
40 %	67 538	41 952	62.12 %	41 952	0	0.00 %	62.12 %	67 538	100.00 %
50 %	61 474	41 546	67.58 %	41 546	0	0.00 %	67.58 %	61 474	100.00 %
60 %	81 871	37 514	45.82 %	37 514	0	0.00 %	45.82 %	81 871	100.00 %
70 %	92 244	59 262	64.24 %	59 262	0	0.00 %	64.24 %	92 244	100.00 %
75 %	66 933	31 760	47.45 %	31 760	0	0.00 %	47.45 %	66 933	100.00 %
80 %	74 227	36 920	49.74 %	36 920	0	0.00 %	49.74 %	74 227	100.00 %
85 %	68 888	34 464	50.03 %	0	34 464	65.27 %	0.00 %	34 424	49.97 %
90 %	107 092	52 242	48.78 %	0	52 242	85.49 %	0.00 %	54 850	51.22 %
95 %	69 175	38 266	55.32 %	0	38 266	98.14 %	0.00 %	30 909	44.68 %
98 %	39 789	16 567	41.64 %	0	16 567	100.00 %	0.00 %	23 221	58.36 %
100 %	27 546	13 474	48.91 %	0	13 474	100.00 %	0.00 %	14 072	51.09 %
Total	906 449	452 993	49.97 %	297 978	155 014	17.10 %	32.87 %	751 435	82.90 %

La transferencia total que se realiza de los hogares de las dos decilas más ricas de la CAE al resto de la población es, en este caso, de 800.346.533€ -sin incluir el coste de la cláusula de compensación y de eliminar la pobreza-. Con ello, la redistribución total se sitúa en los 2.206.603.935€, lo que equivale al 3,06 % del PIB de la CAE en el año 2018.

Tabla 3.30: euros.	Pérdidas y gan	ancias en los	hogares en el	supuesto 3. Er	millones de	
Percentiles	Pérdidas en los hogares (antes de compensa.).	Coste de compensa.	Coste de eliminar la pobreza	Pérdidas en los hogares	Ganancias en los hogares	
10 %	1.22		317.25	0	235.54	
20 %	19.58	19.58	155.55	0	77.06	
30 %	46.13	46.13	72.57	0	84.59	
40 %	65.83	65.83	7.07	0	95.05	
50 %	114.63	114.63	0.70	0	51.76	
60 %	129.63	129.63	0	0	122.56	
70 %	174.30	174.30	0	0	95.03	
75 %	145.16	145.16	0	0	116.37	
80 %	156.64	156.64	0	0	128.00	
85 %	120.16	0	0	120.16	106.26	
90 %	199.34	0	0	199.34	184.34	
95 %	200.49	0	0	200.49	109.04	
98 %	86.00	0	0	86.00	117.31	
100 %	194.35	0	0	194.35	133.96	
Total	1 653.46	853.11	553.14	800.35	1 656.87	

En cuanto al cálculo del número de personas beneficiadas y perjudicadas por la implantación de la renta básica, obtenemos que el porcentaje de personas ganadoras (de 18 o más años), antes de la cláusula de compensación, es del 53,81 %. Una vez establecemos la cláusula de compensación se incrementa un 5,74 % el porcentaje de personas ganadoras, lo que hace que las personas ganadoras y compensadas se sitúen en el 59,55 %. El porcentaje de personas que ven minorada su renta neta en la situación *ex post* frente a la situación *ex ante*, por su parte, se sitúa en el 40,45 %.

Al igual que en los supuestos 1 y 2, en este supuesto 3 las pensiones y las prestaciones son absorbidas. En este caso, las personas pensionistas son perdedoras, antes de establecer la cláusula de compensación, casi en su totalidad. Al fin y al cabo, la cuantía del IMV en el año 2020 se estableció igual a la cuantía de las pensiones no contributivas (PNC) en el año 2020. Es decir, en 5.538,40€ anuales. Teniendo en cuenta que la cuantía anual de las PNC en el año 2018 -5.321,40€- era menor que la del año 2020, y al ser las pensiones y

prestaciones absorbidas en este supuesto, el resultado que obtenemos es que casi la totalidad de las personas pensionistas salen perjudicadas antes del establecimiento de la cláusula de compensación. Exactamente el 96,30 %. Posteriormente son compensadas, mediante la cláusula de compensación, el 16,12 % de las personas pensionistas y, como resultado final, mientras el 19,82 % de las mismas salen beneficiadas, el 80,18 % salen perjudicadas.

Si bien sería un tipo marginal único del 28,07 % el que nos permitiría financiar este supuesto 3, además de garantizar el gasto público de las administraciones vascas durante el año 2018, podemos apreciar en la tabla 3.31 cuál sería el tipo efectivo que, en combinación con la transferencia de cuantía igual al IMV, pagarían los hogares de la CAE según la muestra elevada de la ECV. Comparando el tipo efectivo *ex ante* con el tipo efectivo *ex post* podemos comprobar, por ejemplo, que hasta el percentil 50 los hogares son perceptores netos de renta y que en ningún momento es el tipo efectivo *ex post* superior al tipo efectivo *ex ante*.

Tabla 3.31: Tipos efectivos del IRPF por percentiles en el supuesto 3.					
Percentiles	Tipo efectivo ex ante	Tipo efectivo ex post			
10 %	1.97 %	-112.81 %			
20 %	2.16 %	-37.99 %			
30 %	3.05 %	-24.60 %			
40 %	4.68 %	-12.35 %			
50 %	5.84 %	-6.75 %			
60 %	9.15 %	0.14 %			
70 %	10.37 %	4.96 %			
75 %	13.33 %	7.88 %			
80 %	14.85 %	8.97 %			
85 %	16.01 %	11.88 %			
90 %	18.00 %	13.01 %			
95 %	17.61 %	16.24 %			
98 %	22.49 %	18.80 %			
100 %	24.49 %	24.40 %			

Tras la aplicación de nuestra reforma del IRPF para este supuesto 3, el coeficiente de Gini se establece en el 0,2844. Sigue siendo más progresivo que el 0,3514 que marcan los datos de la ECV sobre el total de renta bruta e, incluso, sobre el 0,3183 que marcan los datos tras la aplicación del IRPF de la situación *ex ante*. Mientras el actual sistema impositivo tiene un efecto redistributivo del 0,0331, tras la reforma propuesta, en combinación con la transferencia de igual cuantía al IMV, éste incrementaría hasta el 0,0669. Es decir, permitiría que se redujera el índice de Gini en casi 6,7 puntos.

Sin embargo, este coeficiente de Gini está aún lejos de aquéllos existentes en los países de la Unión Europea con una distribución más igualitaria, aunque bien es cierto que permitiría a la CAE situarse como una región más igualitaria que la media de los países de la Unión Europea de los 28 -con un coeficiente de Gini de 0,308 en 2018-.

El índice de Suits del IRPF *ex ante*, teniendo en cuenta la renta neta *ex ante*, es de 0,2223. Un análisis del índice de Suits del IRPF *ex post*, teniendo en cuenta la renta neta *ex post*, evidencia que la progresividad del IRPF se reduce significativamente en la situación *ex post* hasta el 0,1013. Sobre el modelo de transferencia propuesto, por su parte, y teniendo en cuenta la renta neta *ex post*, el índice de Suits se sitúa en el -0,2900, demostrando la progresividad de la medida contemplada en este supuesto.

Finalmente, en este supuesto también conseguimos que ningún hogar se sitúa en riesgo de pobreza o en riesgo de pobreza severa al sumar los recursos adicionales para su eliminación. De esta forma, pasamos de una situación *ex ante* donde la ECV nos muestra la existencia de riesgo de pobreza en un 20,25 % de los hogares de la CAE y de pobreza severa en un 9,43 %, a situarnos en una situación *ex post* donde ambas dos tasas equivalen a 0 %.

3.4.6. Supuesto 3B

Este último supuesto parte bajo las mismas premisas que el supuesto 3, pero tal y como hemos realizado en los supuestos 1B y 2B, las pensiones y las prestaciones por debajo de la cuantía de la transferencia de renta básica -en este caso la cuantía equivale a la del IMV para una persona sola en el año 2020- no son absorbidas y, por lo tanto, no se utilizan para financiar el supuesto.

El coste bruto que debemos financiar a través de la reforma fiscal para establecer un modelo de renta básica individualizada, incondicional y universal, de cuantía igual al IMV para una sola persona en el año 2020 -5.538€-, se sitúa en 7.113.195.005€. Al no ser absorbidas las pensiones y prestaciones por debajo de la cuantía de la transferencia, por tanto, dejamos de contar con 2.724.702.696€ que en el anterior supuesto utilizábamos para financiar parte del coste.

	Distribución del coste bruto sica en el supuesto 3B. En	o y del ahorro por implantación millones de euros.			
Percentiles	Coste bruto IMV sin condiciones	Ahorro por implantación RB			
10 %	416.39	0			
20 %	318.68	0			
30 %	409.70	0			
40 %	527.58	0			
50 %	446.13	0			
60 %	654.63	0			
70 %	727.46	0			
75 %	554.50	0			
80 %	575.10	0			
85 %	544.62	0			
90 %	815.11	0			
95 %	561.89	0			
98 %	328.50	0			
100 %	232.91	0			
Total	7 113.20	0			

Como en este supuesto los ahorros no son absorbidos, el coste bruto y el coste neto a conseguir mediante la reforma fiscal para financiar el modelo aquí propuesto es exactamente el mismo. Por lo tanto, para calcular el objetivo de financiación que posibilite, por un parte, recaudar lo que anteriormente recaudaban las arcas públicas de la CAE en concepto de IRPF y, por otro parte, el coste fiscal necesario para implantar el

modelo, debemos realizar una suma entre la recaudación del IRPF en la situación *ex post* y el coste neto fiscal.

La recaudación *ex ante* por IRPF es de 6.791.789.040€, mientras que el coste de financiar una renta básica de cuantía igual al IMV en el año 2020 para una persona, es de 7.113.195.005€. Una vez obtenemos el objetivo de financiación, procedemos a calcular el porcentaje que éste supone sobre la renta bruta de 42.553.962.154€ que aflora a través de la ECV y conseguimos que, para financiar una renta básica de 5.538€ anuales a toda persona de la CAE en el año 2018, sin absorber las prestaciones y pensiones por debajo de la cuantía de la misma y garantizando la recaudación del IRPF *ex ante*, debemos establecer un tipo único en el IRPF de 32,67 %.

Tabla 3.33: Cálculo del tipo único en el IRPF en el supuesto 3B. En millones de euros.				
Concepto	Importe			
RB según umbral de la pobreza	7 113.20			
Ahorro por implantación RB	0			
IRPF ex ante	6 791.79			
Objetivo de financiación	13 904.28			
Renta bruta	42 553.96			
Renta bruta – Ahorro por implantación RB	42 553.96			
Tipo único (%)	32.67			

Aplicando el modelo propuesto en este supuesto, y antes de establecer la cláusula de compensación para que ningún hogar por debajo de la decila 8 reduzca sus ingresos en la situación *ex post* respecto a la situación *ex ante*, se puede apreciar que el 61,89 % de los hogares mejoran respecto a la situación *ex post*, mientras que el 38,11 % de los mismos la ven empeorada. La cláusula de compensación, por su parte, consigue compensar al 18,18 % de los hogares. En este supuesto 3B, la cláusula de compensación tiene un coste de 377.227.141€, significativamente inferior a los 853.113.400€ que se utilizaron en dicho concepto en el supuesto 3. Además, también debemos destinar recursos adicionales que nos permitan eliminar la pobreza en los hogares donde ésta aún persiste a pesar de

haber establecido la cláusula de compensación. Estos recursos suponen un coste de 391.991.903€, también inferior a los 553.144.001€ del supuesto anterior.

Tras haber destinado todos los recursos arriba mencionados, conseguimos un balance final en el que el 80,07 % de los hogares mejoran su situación respecto a la situación *ex ante*, frente al 19,93 % que verían su renta neta minorada.

Percentiles	Hogares	Hogares perdedores (antes compensa.)	% hogares perdedores (antes compensa.)	Hogares compensad.	Hogares perdedores	% hogares perdedores	% hogares compensad.	Hogares ganadores + compensad.	% hogares ganadores + compensad.
10 %	52 407	0	0.00 %	0	0	0.00 %	0.00 %	52 407	100.00 %
20 %	44 455	702	1.58 %	702	0	0.00 %	1.58 %	44 455	100.00 %
30 %	52 810	0	0.00 %	0	0	0.00 %	0.00 %	52 810	100.00 %
40 %	67 538	6 037	8.94 %	6 037	0	0.00 %	8.94 %	67 538	100.00 %
50 %	61 474	17 721	28.83 %	17 721	0	0.00 %	28.83 %	61 474	100.00 %
60 %	81 871	31 098	37.98 %	31 098	0	0.00 %	37.98 %	81 871	100.00 %
70 %	92 244	47 108	51.07 %	47 108	0	0.00 %	51.07 %	92 244	100.00 %
75 %	66 933	30 981	46.29 %	30 981	0	0.00 %	46.29 %	66 933	100.00 %
80 %	74 227	31 116	41.92 %	31 116	0	0.00 %	41.92 %	74 227	100.00 %
85 %	68 888	37 724	54.76 %	0	37 724	54.76 %	0.00 %	31 164	45.24 %
90 %	107 092	49 947	46.64 %	0	49 947	46.64 %	0.00 %	57 146	53.36 %
95 %	69 175	50 055	72.36 %	0	50 055	72.36 %	0.00 %	19 120	27.64 %
98 %	39 789	23 586	59.28 %	0	23 586	59.28 %	0.00 %	16 203	40.72 %
100 %	27 546	19 328	70.17 %	0	19 328	70.17 %	0.00 %	8 218	29.83 %
Total	906 449	345 403	38.11 %	164 763	180 640	19.93 %	18.18 %	725 809	80.07 %

Con esta reforma conseguimos que, sin incluir los recursos destinados a la cláusula de compensación y a la eliminación de la pobreza, la transferencia que se realiza de las dos decilas más ricas de la CAE al resto de la población se sitúe en 1.002.005.196€. La redistribución total que se realiza, no obstante, es de 1.771.224.240€. Es decir, una redistribución que equivale al 2,46 % del PIB de la CAE en 2018.

Tabla 3.35: Pérdidas y ganancias en los hogares en el supuesto 3B. En millones de euros.							
Percentiles	Pérdidas en los hogares (antes de compensa.)	Coste de compensa.	Coste de eliminar la pobreza	Pérdidas en los hogares	Ganancias en los hogares		
10 %	0	0	265,651,034	0	318.59		
20 %	4.53	4.53	96,129,276	0	154.55		
30 %	0	0	26,006,755	0	146.88		
40 %	4.18	4.18	3,293,359	0	123.60		
50 %	20.85	20.85	911,478	0	68.25		
60 %	42.33	42.33	0	0	88.45		
70 %	110.81	110.81	0	0	63.80		
75 %	94.44	94.44	0	0	65.23		
80 %	100.09	100.09	0	0	79.48		
85 %	106.35	0	0	106.35	42.65		
90 %	160.73	0	0	160.73	95.59		
95 %	251.31	0	0	251.31	39.98		
98 %	109.91	0	0	109.91	42.66		
100 %	373.71	0	0	373.71	50.27		
Total	1 379.23	377.23	391.99	1 002.01	1 379.99		

Previo a establecer la cláusula de compensación, el 56,46 % de las personas de 18 años o más salen beneficiadas, mientras que el 43,54 % de las mismas salen perjudicadas. La cláusula de compensación consigue compensar al 1,70 % de las personas de 18 años o más, reflejando un resultado final en el que el 58,16 % ve incrementada su renta neta respecto a la situación *ex ante*, frente al 41,84 % que la ve reducida.

En este supuesto 3B, al no ser absorbidas ni las pensiones ni las prestaciones cuyas cuantías están por debajo de la transferencia establecida, el porcentaje de personas pensionistas ganadoras varía significativamente respecto al supuesto 3. En este caso, antes de aplicar la cláusula de compensación el 35,14 % de las personas pensionistas son ganadoras -frente al 3,70 % del supuesto 3-. Las personas pensionistas perdedoras, por su parte, son el 64,68 % del total, frente al 96,30 % que suponía en el supuesto anterior. La cláusula de compensación logra compensar al 3,60 % de las personas pensionistas y el

resultado final muestra un 38,74 % de pensionistas que mejoran en la situación *ex post* respecto a la situación *ex ante*, frente a un 61,26 % de empeoran.

El tipo marginal único del IRPF que utilizamos para financiar parte del modelo propuesto, en este caso también dista del tipo efectivo que realmente pagarían los distintos hogares de la CAE según la población que obtenemos de la elevación de los datos de la ECV del año 2019. En la comparativa entre los tipos efectivos *ex ante* y *ex post* podemos apreciar cómo en este caso los hogares que están por debajo del percentil 40 son perceptores netos de renta, mientras que hasta el percentil 70 el tipo efectivo *ex post* no supera al tipo efectivo *ex ante*.

Percentiles	Tipo efectivo ex ante	Tipo efectivo ex post
10 %	1.97 %	-96.40 %
20 %	2.16 %	-25.01 %
30 %	3.05 %	-13.44 %
40 %	4.68 %	-3.51 %
50 %	5.84 %	2.62 %
60 %	9.15 %	7.36 %
70 %	10.37 %	11.72 %
75 %	13.33 %	14.30 %
80 %	14.85 %	15.47 %
85 %	16.01 %	17.74 %
90 %	18.00 %	19.08 %
95 %	17.61 %	21.74 %
98 %	22.49 %	24.22 %
100 %	24.49 %	29.30 %

Mientras en la situación *ex ante* el coeficiente de Gini sobre la renta bruta es del 0,3514 y tras la aplicación del IRPF éste se reduce hasta el 0,3183, con la reforma que en este supuesto proponemos logramos que el coeficiente de Gini se reduzca hasta el 0,2747. Un valor que está por debajo del 0,308 de la media de la Unión Europea de los 28 en el año 2018 y del anterior supuesto 3 donde las pensiones y las prestaciones por debajo de la

cuantía de la transferencia eran absorbidas -0,2844-. Sin embargo, aún está lejos de los países más igualitarios de la Unión Europea de los 28 y de los resultados obtenidos en los supuestos 1, 1B, 2 y 2B.

El efecto redistributivo que logramos en este supuesto, frente al 0,0331 que tiene el actual sistema impositivo, es del 0,0767. Es decir, implicaría reducir el índice de Gini en más de 7,6 puntos.

En este supuesto el índice de Suits del IRPF *ex post*, teniendo en cuenta la renta neta *ex post*, se sitúa en el 0,0764. La reducción en la progresividad del IRPF, por lo tanto, es realmente significativa si la comparamos con el 0,2223 que mostraba el índice de Suits del IRPF *ex ante*, teniendo en cuenta la renta neta *ex ante*.

El índice de Suits sobre la renta básica, teniendo en cuenta la renta neta *ex post*, por su parte, muestra una gran progresividad en este supuesto 3B y se sitúa en el -0,2798.

Finalmente, y gracias a la cláusula de compensación y los recursos destinados a la eliminación de la pobreza, en este supuesto también conseguimos que en la situación *ex post* no haya ningún hogar en riesgo de pobreza o de pobreza extrema, tal y como sí se podía encontrar en la situación *ex ante* -un 20,5 % y un 9,43 % respectivamente-.

3.5. Discusión y conclusiones parciales

3.5.1. Discusión

Análisis de los supuestos

En el apartado anterior hemos examinado seis supuestos distintos de financiación de una renta básica, cada uno de ellos con sus especificidades, que partían de los tres modelos previamente analizados -renta básica al hogar individualizada, renta básica individualizada e IMV incondicional-. En dichos estudios de microsimulación estadística se ha podido evidenciar que la renta básica propuesta en cada uno de los supuestos es perfectamente financiable en base a los datos obtenidos a través de la ECV del año 2019, sin detraer -siempre y cuando la financiación externa se consiga a través de otras fuentes-ni un solo céntimo de la recaudación impositiva previa a la reforma.

La base de datos es común a todo el estudio realizado. Entre otros muchos datos podemos encontrar los siguientes: 906.449 hogares y 2.156.496 personas en la población, una renta bruta de 42.553.962.154€, una recaudación por IRPF en la situación *ex ante* de 6.791.789.040€, una renta neta *ex ante* de 35.232.083.243€, un 20,25 % de los hogares en riesgo de pobreza, un 9,43 % de los mismos en riesgo de pobreza extrema y un 3,84 % en riesgo de carencia material severa, un índice de Gini sobre renta neta de 0,3183, un índice de Suits sobre IRPF de 0,2223 y un efecto resdistributivo *ex ante* de 0,0330.

Tabla 3.37: Datos muestrales.		
Hogares en la muestra	871	
Hogares en la población	906 449	
Personas en la muestra	2 083	
Personas en la población	2 156 496	
De 0 a 13 años		264 037
De 14 a 17 años		80 653
De 18 y más años		1 811 807
Renta Bruta	42 553 962 154€	
Cotizaciones a la Seguridad Social		367,194,847€
IRPF ex ante		6,791,789,040€
IPPF		34,772,226€
Transferencias a otros hogares		128,122,798€
Renta neta ex ante		35,232,083,243€
% Hogares en riesgo de pobreza ex ante	20.25 %	
% Hogares en riesgo de pobreza severa ex ante	9.43 %	
% Hogares carencia de material severa ex ante	3.84 %	
% Personas (>=18 años) en riesgo de pobreza ex ante	18.19 %	
% Personas (<18 años) en riesgo de pobreza severa ex ante	12.40 %	
% Personas (>=18 años) sin empleo o de baja intensidad	8.66 %	
% Personas en riesgo de pobreza o exclusión social ex ante Índice de Gini sobre Renta Neta ex ante	0.3183	
Índice de Suits sobre IRPF ex ante (Renta Neta ex ante)	0.2223	
Índice de Suits sobre IPPF (Renta Neta ex ante)	-0.7558	
Efecto redistributivo ex ante (diferencia Gini Renta Bruta y Neta ex ante)	0.0330	

Sin embargo, y tal y como hemos podido comprobar, el alcance de cada uno de los supuestos hace que la mayoría de las variables analizadas varíen considerablemente su resultado en la situación *ex post*. A continuación, en la tabla 3.38 podemos ver un cuadro resumen con los resultados más relevantes que hemos obtenido en los seis modelos anteriormente presentados.

Tabla 3.38: Resumen de resultados.						
	Supuesto 1 RB al hogar individualizada	Supuesto 2 RB individualizada	Supuesto 3 IMV incondicional	Supuesto 1B RB al hogar individualizada (sin ahorros)	Supuesto 2B RB individualizada (sin ahorros)	Supuesto 2B IMV incondicional (sin ahorros)
Coste bruto de la RB (€)	18 536 913 042	23 654 122 890	7 113 195 005	18 536 913 042	23 654 122 890	7 113 195 005
Ahorro por implantación RB (€)	5 864 302 546	6 964 519 172	2 724 702 696	0	0	0
Tipo único de financiación	53.04 %	60.99 %	28.07 %	59.51 %	66.55 %	32.67 %
IRPF ex post (€)	19 464 348 602	23 473 587 068	11 176 868 034	25 329 802 008	30 439 902 815	13 904 227 778
Renta Neta ex post (pre compensación) (€)	35 232 134 177	35 239 888 933	35 235 496 558	35 230 983 317	35 238 092 357	35 232 839 510
Redistribución entre hogares (IRPF ex post y RB) (€)	2 926 818 264	4 165 519 380	800 346 533	3 523 646 987	4 703 036 052	1 002 005 196
Renta Neta ex post (€)	35 798 095 730	35 694 478 810	36 345 750 886	35 406 619 498	35 507 851 669	35 646 013 290
Coste compensación (hogares compen. incluyendo el percentil 80) (€)	565 338 644	455 601 434	853 113 400	176 800 692	274 314 493	377 227 141
% Hogares ganadores	58.66 %	56.50 %	50.03 %	59.40 %	57.70 %	61.89 %
% Hogares compensados	16.73 %	15.24 %	32.87 %	8.34 %	12.33 %	18.18 %
% Hogares ganadores + compensados	75.39 %	71.74 %	82.90 %	67.74 %	70.02 %	80.07 %
% Hogares perdedores	24.61 %	28.26 %	17.10 %	32.26 %	29.98 %	19.93 %
% Hogares en riesgo de pobreza ex post	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %
% Hogares en riesgo de pobreza severa ex post	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %
Coste de eliminar la pobreza (renta ex post >= 12577€) (€)	1 933 938	7 508 482	553 144 001	0	4 726 157	391 991 903
% Personas- (>=18 años) ganadoras	54.90 %	54.74 %	53.81 %	56.50 %	56.44 %	56.46 %
% Personas (>=18 años) compensadas	4.08 %	4.39 %	5.74 %	1.30 %	3.69 %	1.70 %
% Personas (>=18 años) ganadoras + compensadas	58.98 %	59.13 %	59.55 %	57.80 %	60.13 %	58.16 %
% Personas (>=18 años) perdedoras	41.02 %	40.87 %	40.45 %	42.20 %	39.87 %	41.84 %
% Personas (<18 años) en riesgo de pobreza ex post	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %
% Personas (<18 años) en riesgo de pobreza severa ex post	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %
% Personas (>=18 años) en riesgo de pobreza ex post	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %
% Personas (>=18 años) en riesgo de pobreza severa ex post	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %
Redistribución (€) (IRPF ex post, RB, compensación y eliminación pobreza)	3 494 090 846	4 628 629 296	2 206 603 935	3 700 447 679	4 982 076 703	1 771 224 240
% s /PIB	4.85 %	6.43 %	3.06 %	5.14 %	6.92 %	2.46 %
Financiación externa (€)	0	1 779 770 970	0	0	2 127 996 929	0
% sobre PIB	0.00 %	2.47 %	0.00 %	0.00 %	2.95 %	0.00 %
Índice de Gini sobre Renta Neta ex post	0.2003	0.1660	0.2844	0.1667	0.1427	0.2747
Índice de Suits sobre IRPF ex post (Renta Neta ex post)	0.2356	0.2537	0.1013	0.1827	0.1754	0.0764
Índice de Suits sobre Renta Básica (Renta Neta ex post)	-0.2003	-0.1235	-0.2900	-0.1667	-0.0912	-0.2798
Efecto redistributivo ex post (diferencia Gini Renta Bruta ex ante y Neta ex post)	0.1511	0.1854	0.0669	0.1846	0.2087	0.0767

El resultado final es que en los 6 supuestos se erradica el riesgo de pobreza y de pobreza severa tanto en todos los hogares como en todas las personas -menores y mayores de edad- de la población.

En diversas charlas/seminarios/encuentros se nos ha solido objetar que, tras el establecimiento de una renta básica, al contar personas de las decilas más bajas con una renta neta mayor, el umbral de la pobreza aumentaría. Ese razonamiento tendría sentido si no financiáramos la renta básica a raíz de una redistribución de la riqueza. Es decir, si todas las personas mantuviéramos la renta neta que teníamos *ex ante* y, además, le añadiésemos la renta básica propuesta en cada uno de los supuestos -financiada, por ejemplo, mediante la creación de masa monetaria-. Sin embargo, al ser una redistribución de la renta donde aumentan su participación en el total de la renta neta las decilas más bajas y la disminuyen las decilas más altas, el umbral de la pobreza no tiene por qué alterarse significativamente -más allá de los cambios habituales que encontramos también en la actualidad-³⁷.

Pese a que en todos los modelos se consiga erradicar el riesgo de pobreza, no obstante, sí distan entre sí el coste de financiar cada uno de los supuestos de renta básica propuestos, los tipos únicos necesarios para financiar dicho coste, el número de hogares que resultan beneficiados y perjudicados o la redistribución monetaria que se aprecia.

En primer lugar, observamos que el coste de financiar una renta básica en cada uno de los modelos es diferente. Mientras en el primer modelo -renta básica al hogar individualizada- éste asciende hasta los 18.536.913.042€, en el segundo modelo -renta básica individualizada-, lo hace hasta los 23.654.122.890€. Es decir, el coste bruto de financiar exclusivamente la renta básica es un 27,61 % superior en el segundo modelo en comparación con el primero. El tercer modelo, por contra, al tener una cuantía de renta

³⁷ Raventós (2021) lo ejemplifica de la siguiente manera: tres personas donde una tiene unos ingresos de 100, otra de 40 y otra de 10. En este caso la mediana sería 40 y, por lo tanto, el 60 % de la misma, 24. Una vez establecida la renta básica, la situación *ex post* podría ser de 82, 42 y 26. Así, la mediana se situaría en 42 y el 60 % en 25,2. Las tres personas tendrían unos ingresos superiores al umbral de la pobreza como consecuencia de la redistribución de la renta de la persona más rica a las otras dos y éste no tendría por qué variar significativamente.

Por contra, el umbral de la pobreza sí se alteraría si todas las personas mantuvieran su renta y a ésta se le añadiera una renta básica de cuantía equivalente a dicho umbral. En este caso estaríamos hablando que la situación *ex post* se situaría en 124, 64 y 34, por lo que la mediana sería de 64 y el 60 % de la misma, 38,4. Esta situación, además, no conllevaría redistribución alguna de la persona con mayor renta a las otras dos.

básica que es considerablemente inferior a la propuesta en los dos primeros modelos -sea por hogar o individualizada, el umbral de la pobreza del año 2018 en la CAE es un 126,74 % superior a la cuantía del IMV en el año 2020-, tiene un coste bruto que también está muy por debajo de los dos modelos anteriores -7.113.195.005€-. Este coste bruto es una de las variables principales que determina el tipo único que debemos aplicar en el IRPF para financiar cada uno de los supuestos. La otra variable es la referida a los ahorros que son absorbidos en concepto de prestaciones y pensiones que estén por debajo de la cuantía de la renta básica en algunos de los supuestos. Los resultados nos permiten observar que el objetivo de financiación, y por lo tanto el tipo único de IRPF, en los supuestos donde los ahorros son absorbidos, es menor al que se da cuando éstos no se absorben.

Por ello se puede observar que los tipos únicos del IRPF más altos se ven en el modelo 2, teniendo un tipo superior en el supuesto 2B, y los más bajos en el modelo 3, siendo superior el tipo del supuesto 3B.

Una forma sencilla de visualizar qué hogares ganan y qué hogares pierden según el nivel de renta que tienen son las Figura 3.1 y 3.2 y la tabla 3.39. Las figuras, que hacen referencia a los tipos efectivos *ex post* y *ex ante* en cada uno de los supuestos, permiten observar la progresividad de un tipo único de IRPF en combinación con la transferencia de renta básica propuesta en cada supuesto.

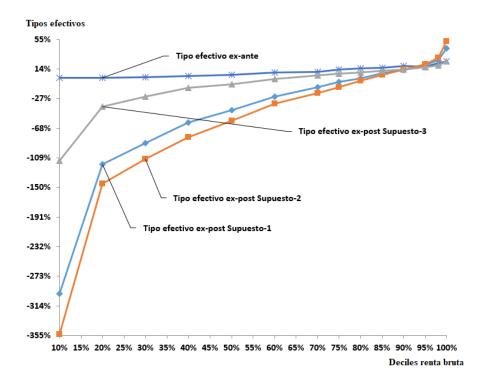


Figura 3.1: Tipos efectivos del IRPF en los supuestos 1, 2 y 3.

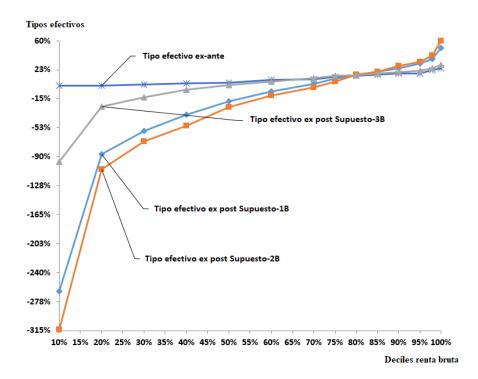


Figura 3.2: Tipos efectivos del IRPF en los supuestos 1b, 2b y 3b.

Percentiles	Tipo efectivo <i>ex</i> <i>ante</i>	Tipo efectivo ex post Supuesto 1	Tipo efectivo ex post Supuesto 2	Tipo efectivo ex post Supuesto 3	Tipo efectivo ex post Supuesto 1b	Tipo efectivo ex post Supuesto 2b	Tipo efectivo ex post Supuesto 3b
10 %	1.97 %	-297,49 %	-353,01 %	-112,81 %	-264,14 %	-313,95 %	-96.40 %
20 %	2.16 %	-118,09 %	-144,37 %	-37,99 %	-87,09 %	-106,33 %	-25.01 %
30 %	3.05 %	-88,94 %	-110,60 %	-24,60 %	-57,04 %	-70,19 %	-13.44 %
40 %	4.68 %	-59,92 %	-80,49 %	-12,35 %	-35,73 %	-49,94 %	-3.51 %
50 %	5.84 %	-42,90 %	-57,81 %	-6,75 %	-18,18 %	-26,22 %	2.62 %
60 %	9.15 %	-23,84 %	-33,82 %	0,14 %	-5,84 %	-11,23 %	7.36 %
70 %	10.37 %	-11,47 %	-19,59 %	4,96 %	4,24 %	-0,23 %	11.72 %
75 %	13.33 %	-3,86 %	-11,14 %	7,88 %	10,82 %	7,14 %	14.30 %
80 %	14.85 %	0,79 %	-2,26 %	8,97 %	15,44 %	15,97 %	15.47 %
85 %	16.01 %	8,07 %	5,99 %	11,88 %	19,95 %	19,62 %	17.74 %
90 %	18.00 %	12,17 %	13,14 %	13,01 %	24,54 %	27,32 %	19.08 %
95 %	17.61 %	19,69 %	20,50 %	16,24 %	30,28 %	32,65 %	21.74 %
98 %	22.49 %	26,63 %	29,83 %	18,80 %	36,77 %	41,18 %	24.22 %
100 %	24.49 %	42,69 %	52,25 %	24,40 %	50,47 %	59,90 %	29.30 %

Así, podemos ver que en los casos donde los ahorros son absorbidos -supuestos 1, 2 y 3el tipo efectivo *ex post* no supera al tipo efectivo *ex ante* hasta pasado el percentil 90. En los casos donde los ahorros no son absorbidos, por su parte, es en el percentil 80 donde el tipo efectivo *ex post* empieza a superar al tipo efectivo *ex ante*.

Veamos lo que ocurre en el decil 2. El tipo efectivo medio que pagaban los hogares en dicho decil en la situación *ex ante* era del 3,05 %. Sin embargo, en los supuestos que hemos establecido el tipo efectivo *ex post* varía entre el -110,60 % en el supuesto 2, hasta el -13,44 % en el supuesto 3B. En este caso, que el tipo efectivo *ex post* sea negativo significa que dichos hogares perciben una transferencia de renta neta. Si analizamos lo que ocurre en el decil 8, donde el tipo efectivo *ex ante* es igual a 14,85 %, vemos que, a excepción del tipo efectivo *ex post* en el supuesto 2, los tipos efectivos *ex post* también son positivos. Éstos varían del 0,79 % al 15,99 %. Es decir, los hogares no son perceptores de renta neta, sino que su renta bruta es mayor que su renta neta. En los supuestos donde los ahorros son absorbidos para financiar la renta básica, el tipo efectivo *ex post* es menor

al tipo efectivo *ex ante*. Por lo que los hogares obtienen una renta neta mayor a la que tenían en la situación *ex ante*. Sin embargo, en los supuestos donde los ahorros no son absorbidos, como el tipo efectivo *ex post* es superior al tipo efectivo *ex ante*, los hogares del decil 8 en dichos supuestos verán su renta neta minorada en la situación *ex post*.

En cuanto a la evolución en la distribución de los hogares en la población que, como decíamos anteriormente, es muy relevante ya que la ECV es una encuesta dirigida a los hogares, observamos que cuanto mayor sea el IRPF *ex post* (la cantidad de recursos que debemos recaudar a través de la reforma fiscal para financiar el objetivo de financiación), mayor es la redistribución y, en general, mayor es también el porcentaje de hogares perdedores. 5 de los 6 supuestos, siendo el supuesto 1B la excepción, siguen esa lógica. Una posible explicación a que el supuesto 1B sea la excepción es que al no ser absorbidos los ahorros de prestaciones y pensiones por debajo de la cuantía de la transferencia individualizada, y al ser ésta calculada según la escala de la OCDE modificada -es decir, según la composición del hogar-, haya menos hogares que deban ser compensados en comparación con los demás supuestos.

Así podemos comprobar que en el supuesto 3, donde la redistribución entre hogares - IRPF *ex post* y renta básica- se sitúa en 800.346.533€, la menor cuantía de los 6 supuestos, el número de hogares perdedores está en el 17,10 %. Le sigue el supuesto 3B con 1.002.005.196 y con un 19,93 % de los hogares perdedores, el supuesto 1 con 2.926.818.264€ y el 24,61 % de los hogares perdedores, el 1B con 3.523.646.987€ y el 32,26 % de los hogares perdedores, el supuesto 2 con 4.165.519.380€ y el 28,46 % de los hogares perdedores y, finalmente, el supuesto 2B con 4.703.036.052€ y el 29,98 % de los hogares perdedores.

Lo que podemos examinar a través de la comparación entre tipos efectivos *ex ante* y *ex post* junto a la redistribución total que se da los 6 supuestos que proponemos -cuyas tablas, más allá de los números absolutos, hemos desagregado y analizado en el apartado anterior de resultados-, es que en todos se aprecia una transferencia de renta desde los hogares de las dos decilas más ricas al resto de la población. Es decir, aunque los supuestos y/o modelos que aquí proponemos difieran en el grado de redistribución que conllevan, en todos ellos las únicas decilas que ven reducida su renta neta en la situación *ex post* son las dos más ricas. Siendo la disminución de renta neta mucho más cuantiosa entre los hogares de los percentiles 98 y 100.

Percentiles	Renta Neta ex-ante	Renta Neta ex-post. Supuesto 1	Renta Neta ex-post. Supuesto 1B	Renta Neta ex-post. Supuesto 2	Renta Neta ex-post. Supuesto 2B	Renta Neta ex-post. Supuesto 3	Renta Neta ex-post. Supuesto 3B
10 %	308 220 054	1 112 930 228	1 170 021 075	1 292 480 293	1 331 272 458	601 812 457	626 806 900
20 %	507 215 818	918 570 518	1 000 064 005	1 045 043 467	1 106 206 182	710 237 880	682 054 423
30 %	851 580 415	1 244 517 476	1 386 776 978	1 393 928 612	1 503 746 656	1 003 151 205	1 010 257 472
40 %	1 370 576 212	1 830 486 729	1 959 702 463	2 065 341 157	2 166 462 651	1 471 063 803	1 497 472 179
50 %	1 373 253 416	1 620 405 457	1 727 769 522	1 749 682 458	1 846 082 536	1 425 720 742	1 442 078 870
60 %	2 321 986 786	2 678 661 626	2 710 652 807	2 809 255 227	2 854 634 113	2 444 546 661	2 410 434 727
70 %	3 037 932 534	3 313 034 291	3 281 472 853	3 442 678 648	3 449 568 122	3 132 963 033	3 101 729 613
75 %	2 570 914 601	2 767 993 384	2 698 427 339	2 831 988 178	2 814 738 790	2 687 281 055	2 636 146 772
80 %	2 824 827 604	2 973 908 426	2 896 600 066	2 947 947 794	2 948 155 152	2 952 830 436	2 904 309 021
85 %	3 031 821 322	2 946 832 197	2 886 734 754	2 948 528 566	2 898 193 798	3 017 921 425	2 968 123 082
90 %	4 866 137 294	4 546 939 814	4 472 574 499	4 370 129 451	4 303 607 044	4 851 136 569	4 801 005 715
95 %	4 138 352 488	3 635 245 953	3 490 240 614	3 479 305 750	3 368 174 819	4 046 902 503	3 927 025 364
98 %	2 980 922 961	2 550 502 909	2 425 747 384	2 353 117 110	2 253 501 464	3 012 226 651	2 913 669 555
100 %	5 048 341 739	3 658 066 722	3 299 835 141	2 965 052 098	2 663 507 886	4 987 956 467	4 724 899 597

Esto es así porque a la redistribución entre hogares que conseguimos tras la reforma fiscal debemos añadirle la cláusula de compensación -dirigida a que todos aquellos hogares que se sitúan por debajo del percentil 80 de la renta bruta equivalente no empeoren su nivel económico respecto a la situación *ex ante*- y los recursos destinados a la eliminación de la pobreza -dirigidos a aquellos hogares donde, tras la implantación de la renta básica, ésta aún persiste-. En nuestros supuestos, la financiación de la cláusula de compensación y de los recursos necesarios para eliminar la pobreza es un coste que no está contemplado en la reforma fiscal propuesta. Teniendo en cuenta estas cuantías, obtenemos que la redistribución final que se obtiene es equivalente al 4,85 % del PIB de la CAE en el año 2018 en el supuesto 1, al 5,14 % del PIB en el supuesto 1B, al 6,43 % en el supuesto 2, al 6,92 % en el supuesto 2B, al 3,06 % en el supuesto 3 y al 2,46 % en el supuesto 3B.

Además, en los supuestos de renta básica individualizada -2 y 2B, donde el tipo único del IRPF que se genera es relativamente elevado en comparación con el tipo máximo del

IRPF de las tres provincias de la CAE, situado en el 49 %- hemos optado por limitar el tipo único a 5 puntos porcentuales menos de lo que correspondería con el objetivo de que no sea únicamente el IRPF el impuesto que soporte la financiación que requeriría. Este concepto que hemos denominado "financiación externa" también deberá, como la cláusula de compensación y los recursos destinados a eliminar la pobreza, ser financiado mediante otras fuentes de financiación. Algunas de estas posibles fuentes de financiación adicionales las trataremos en el siguiente apartado. Dicha financiación externa incrementa la redistribución de los supuestos 2 y 2B en el 2,47 % y el 2,95 % del PIB respectivamente.

Los estudios de microsimulación estadística que hemos realizado en esta tesis invitan a tomar como referencia el hogar más allá que el individuo. Como decíamos anteriormente, es el propio INE quien afirma que la ECV es una encuesta dirigida a hogar y, entendemos, por tanto, que son la distribución de hogares y su evolución tras las reformas propuestas las que tienen una mayor relevancia. Por ello, si bien resulta interesante contemplar los datos referidos a los modelos de renta básica individualizada y de IMV incondicional -ya que disponemos de datos individualizados-, es el modelo de renta básica al hogar individualizada el que mantiene la estructura de la ECV y toma el hogar como referencia.

Desde el punto de vista de lo que anteriormente hemos denominado "renta básica genuina", el mayor inconveniente que tiene este modelo es que las transferencias, aunque se realizan individualmente, no superan el umbral de la pobreza para la mayoría de las personas. Solamente el hogar con una sola persona adulta percibirá una cuantía igual al umbral de la pobreza, ya que cuando añadimos algún otro miembro se utiliza la escala de equivalencia de la OCDE modificada y por lo tanto la cuantía que recibe cada persona en el hogar se reduce por debajo del umbral de la pobreza. Sin embargo, las variables analizadas nos permiten observar que éste es el modelo -en ambos supuestos- que mayor efectividad de coste-efecto redistributivo presenta. El modelo 2, por su parte, con un coste total equivalente al 8,90 % y al 9,87 % del PIB en los respectivos supuestos, resulta excesivamente costoso y, por lo tanto, dificilmente asumible en la actualidad en una sociedad como la vasca. Respecto al modelo 3, donde los supuestos 3 y 3B tienen un coste equivalente al 3,06 % y al 2,46 %, si bien es fácilmente asumible, es cierto que no es realmente un modelo donde se dé un gran efecto redistributivo como ocurre en los modelos 1 y 2. Con este modelo, la CAE contaría con una distribución más igualitaria según el coeficiente de Gini (Eurostat, 2021a) que la media de la Unión Europea de los 28 -0,2844 y 0,2747 frente a 0,308-, pero se quedaría lejos de los países más avanzados a

este respecto. El modelo 1, por su parte, conseguiría un efecto redistributivo del 0,1511 en el supuesto 1 y del 0,1846 en el supuesto 1B, logrando un coeficiente de Gini de 0,2003 y del 0,1667 respectivamente. Es decir, implantación de cualquier de los supuestos de renta básica al hogar individualizada haría de la CAE una región con la distribución de ingresos más igualitaria que cualquier país de la Unión Europea.

Además, aunque en este supuesto la renta básica se otorga teniendo en cuenta la composición del hogar, su percepción es individual. Simplemente que la cuantía se calcula según la escala de equivalencia de la OCDE modificada, constatando la evidencia según la cual vivir en un mismo hogar más de una persona es más caro que lo que costaría vivir sola -como ya hemos explicado, en una proporción decreciente-.

Financiación externa

Como hemos podido comprobar, en todos y cada uno de los supuestos existe parte de financiación que no está contemplada en la reforma del IRPF planteada y explicada en el apartado de metodología. Una parte de la misma es el coste por compensación y los recursos destinados a eliminar la pobreza.

Estos dos conceptos suponen 567.272.581€ adicionales en el supuesto 1, 176.800.692€ en el supuesto 1B, 463.109.916€ en el supuesto 2, 279.040.650€ en el supuesto 2B, 1.406.257.401€ en el supuesto 3 y 769.219.043 en el supuesto 3B. Además, y adicionalmente, debemos añadir 1.779.770.970€ al supuesto 2 y 2.127.996.929€ al supuesto 2B en concepto de financiación externa para poder limitar el alto tipo único que se genera en el IRPF a 5 puntos menos del que correspondería.

Somos perfectamente conscientes de que hablar de tipos únicos en el IRPF que varían entre el 53,04 % y el 66,55 % en los supuestos englobados en los modelos de renta básica al hogar individualizada y de renta básica individualizada pueden ser difíciles de comprender y de aceptar para gran parte de la sociedad actual, además de ser un clavo sencillo donde agarrarse para las personas que son críticas con la renta básica. También en el viejo debate sobre si tipos altos en el IRPF desincentivarían el empleo (Moffitt, 1981). Sin embargo, si miramos detenidamente a lo ocurrido en el Reino Unido y los Estados Unidos durante las décadas de los 40, 50 y 60 del siglo pasado, podremos

observar cómo las tasas marginales dirigidas a las decilas más ricas eran muy superiores a las que podemos encontrar en cualquiera de los supuestos previamente analizados.

En el Reino Unido, por ejemplo, se mantuvo desde la década de los 40 hasta finales de los 70 -hasta la aprobación de los presupuestos generales por parte de los conservadores en 1979³⁸- una tasa marginal máxima sobre la renta de las personas en niveles superiores al 90 %. Para ser más exactos, la modificación de 1979 redujo la tasa marginal máxima del 98 % que estaba establecida hasta entonces sobre la renta de las personas en el Reino Unido. Ésta se situaba en el 83 % para las rentas de trabajo, a lo que había que sumar un 15 % adicional a las personas que tenían grandes rentas de capital y la elevaba, así, hasta el 98 %. La aprobación de la reforma de 1979 redujo el tipo máximo hasta el 60 %, aunque todavía se mantenía el 15 % adicional para las rentas de capital. Sin embargo, en 1984 y unos meses después de que Thatcher revalidará su cargo como Primera Ministra tras las elecciones generales de 1983, se eliminó el 15 % aplicable a las grandes rentas de capital y ya en 1988 la tasa marginal máxima sería reducida hasta el 40 %. Es decir, en poco más de una década, la tasa marginal máxima sobre la renta de las personas se redujo del 98 % al 40 % (Chennells, Dilnot y Roback, 2000). Uno de los efectos que tuvieron estas reformas se puede observar mirando la evolución de la participación de las decilas más ricas en el total de la renta nacional. Tal y como afirma Atkinson (2004), la evidencia nos muestra que se da un descenso sustancial, aunque intermitente, de la participación de los ingresos más altos en el Reino Unido hasta finales de la década de los 70 y mejorando los índices de desigualdad muy notablemente desde 1945 hasta 1979. Por contra, se da una inversión drástica de la tendencia a partir de este año hasta llegar al año 2000 con una participación del 1 % en la renta nacional que supera, por primera vez, a la de 1945. Durante en nuevo siglo, el aumento de la desigualdad después de impuestos es aún más marcado.

³⁸ Recordemos que es el año en el que Margaret Thatcher comenzó su recorrido de 11 años y medio como Primera Ministra del Reino Unido

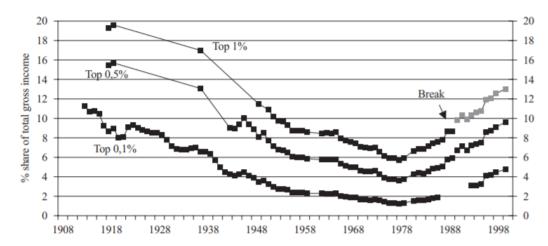


Figura 3.3: Evolución de la participación del 0,1 %, del 0,5 % y del 1 % más rico sobre la renta bruta nacional en el Reino Unido.

Fuente: Atkinson, A. (2004). Income Tax and Top Incomes over the Twentieth Century.

Una evolución bastante similar a la que se vivió en Reino Unido también ocurrió en Estados Unidos. Antiguamente el impuesto sobre la renta tenía como único objetivo el de obligar a las personas ricas a contribuir a las arcas públicas en consonancia con su capacidad de pago. Sin embargo, tras la elección de Franklin Delano Roosevelt, éste añadió un nuevo objetivo: garantizar que ninguna persona ganase más de una cierta cantidad de dinero (Saez y Zucman, 2019). Es decir, confiscar los ingresos excesivos.

Ningún ciudadano estadounidense debería tener unos ingresos netos, tras haber pagado sus impuestos, superiores a \$25,00039 al año. (Roosevelt, 1942)

Estas palabras las dirigió el presidente Roosevelt al Congreso de los Estados Unidos el 27 de abril de 1942. En 1936 la tasa marginal máxima del impuesto sobre la renta se había elevado hasta el 79 % en Estados Unidos y, ya en 1940, hasta el 81 %. No obstante, Roosevelt quería ir más allá y gravar al 100 % los ingresos netos superiores a \$25.000 dólares al año -equivalentes a aproximadamente cuatrocientos veinte mil dólares actuales-. Si bien no consiguió su propósito inicial de establecer una renta máxima, sí se implantó una tasa marginal del 94 % para rentas por encima de los 200.000 dólares -unos

³⁹ Alrededor de \$420,000 actuales.

tres millones trescientos cincuenta mil dólares actuales-. Estas tasas marginales máximas se mantuvieron durante décadas, alcanzando un promedio del 81 % desde 1944 hasta 1981 y excediendo, entre 1951 y 1963, el 90 %. Esto tuvo como consecuencia que, tal y como afirman Saez y Zucman (2019), los estadounidenses más ricos pagaran entonces muchos más impuestos de los que pagan actualmente, mientras que los de clase trabajadora y de clase media/media-alta paguen hoy en día más impuestos -en proporción-que los que pagaron durante el transcurso de esas décadas. Resultado de un sistema tributario estadounidense que consiste básicamente en un impuesto fijo mediante el cual los más ricos apenas pagan más que la clase media. De hecho, cuanto más ricos son, menos pagan en términos relativos.

Entre 1946 y 1980 se vivió en Estado Unidos un crecimiento alto y equitativo, donde los economistas podían incluso modelizar la economía en función de un único "agente representativo" ya que casi todos los grupos sociales se comportaban como la economía en su conjunto. Durante estas décadas el crecimiento era compartido, creciendo la renta nacional media estadounidense un 2 % por persona adulta. Una de las tasas de crecimiento más altas registradas a lo largo de una generación completa. Solamente el 1 % de las rentas más altas no crecían al 2 %, sino que lo hacían más despacio que la economía en general. Sin embargo, la tendencia cambia a raíz de la llegada de Ronald Reagan a la presidencia de los Estados Unidos en 1981 (*ibid*.). El proceso se daría en dos pasos. En primer lugar, con la aprobación en 1981 de la *Economic Recovery Tax Act* que reduciría el tipo marginal máximo del 70 % al 50 % y, en segundo lugar, con la aprobación en 1986 de la *Tax Reform Act*, que reduciría el 50 % anterior hasta el 28 %. Es en este año, en 1986, cuando se ilustra la muerte de la fiscalidad progresiva.

Un pequeño apunte que creemos necesario hacer a este respecto es sobre tipo impositivo marginal óptimo para el 1 % más rico de la población. Para ello partimos de la contribución del matemático y economista Frank Ramsey (1927) en la que demostró que, si todas las personas contribuyentes se enfrentan a un tipo impositivo único, el tipo que maximiza los ingresos públicos es inversamente proporcional a la elasticidad de la renta imponible. Es decir, si la renta imponible es inelástica, cuando los tipos impositivos incrementan la recaudación no varía mucho. Cuando la renta imponible es elástica, por contra, si los tipos impositivos incrementan la recaudación se reducirá de un modo muy significativo. Esta "regla de Ramsey" se conoce como la regla de la imposición óptima y estipula que los gobiernos no deberían gravar en exceso aquello que es elástico. Las

investigaciones de Ramsey fueron extendidas por algunos investigadores a finales de los años 90 y principios de los 2000, tratando de averiguar cuál era el tipo óptimo en el que se debía gravar a los ricos en el impuesto sobre la renta cuando éste era progresivo. Además, concluyeron que la elasticidad que importa es solo la de las personas ricas y que, a mayor concentración de renta -mayor desigualdad-, incrementa el tipo óptimo con el que ha de gravarse a los ricos (Diamond, 1998; Saez, 2001). Según Saez y Zucman (2019) existe evidencia suficiente para sugerir que la tasa impositiva marginal máxima que recaude los máximos ingresos posibles del 1 % más rico de la población ronda el 75 %. Los propios autores comentan que este es el mejor cálculo que existe actualmente y que está basado en numerosos estudios empíricos que se han llevado a cabo durante los últimos 20 años. Una comparación del tipo marginal óptimo para el 1 % más rico con el tipo marginal máximo que hemos obtenido como resultado en nuestros supuestos demuestra que, además, en nuestros supuestos conseguiríamos avanzar en la optimización de la recaudación tributaria por IRPF.

No obstante, si queremos entender cómo un país que llevaba décadas gravando a las rentas más altas al 80-90 % había pasado a gravarlas al 28 %, es necesario prestar atención a las transformaciones políticas e ideológicas que habían contribuido, precisamente, a la victoria de Reagan en 1981 y a cómo el Partido Republicano había reactivado y modernizado la retórica antimpuestos del sur prebélico, uniendo "a los votantes de rentas altas de todo el país y a los sureños blancos" (ibid). Unas ideas en favor del Gobierno pequeño -donde la tributación venía a ser algo parecido a un robo legalizado-, defendidas por distintas Sociedades y Fundaciones conservadoras que habían impregnado el pensamiento dominante y llegado a prevalecer políticamente (Burgin, 2012; Martin, 2015; Mayer 2017).

A raíz de dichas reformas en Estados Unidos, podemos apreciar que desde 1980 la renta nacional por adulto ha crecido un 1,4 % por término medio anual y tan solo un 0,8 % anual desde comienzo del siglo XXI. Pero, lo que es aún más importante, la mayoría de los grupos sociales ni siquiera se han acercado a la tasa de crecimiento promedio del 1,4 %. Solamente el 10 % más rico tiene un crecimiento mínimo del 1,4 %. Así, desde 1980 los ingresos del 0,1 % de los estadounidenses más ricos han crecido un 320 %, los del 0,01 % un 430 % y, los del 0,001 % -es decir, los 2.300 estadounidenses más ricosmás del 600 %. Por contra, durante esas mismas cuatro décadas la clase trabajadora -la

mitad de la población- ha tenido, en promedio, un crecimiento anual del 0,1 % (Saez y Zucman, 2019).

Ésta es precisamente una de las grandes máximas que existía a ambos lados del Atlántico durante las décadas posteriores a la Segunda Guerra Mundial: la política impositiva era un mecanismo para evitar la tan dañina para la comunidad desigualdad extrema. La economía funciona mejor cuando se disuade la extracción de rentas y los mercados, por sí solos, abocan a una gran concentración extrema de la riqueza. Evitar una concentración extrema de la riqueza es uno de los motivos principales por los que la política de impuestos cuasiconfiscatorios para las rentas más altas que capitaneó Roosevelt se mantuvo durante décadas en los Estados Unidos, incluso por las administraciones del partido republicano de Eisenhower, Nixon y Ford, hasta la llegada de Reagan. Porque, para quienes defienden una concepción republicana de la libertad, no puede existir libertad para la mayoría social cuando la riqueza está distribuida de una forma tan desigual que permite a unos pocos privilegiados ejercer el *dominium* e imponer su concepción privada de la buena vida (Bertomeu y Raventós, 2020). Y, en este sentido, la riqueza es poder. 40

Para el que fuera el cuarto presidente de los Estados Unidos, James Madison, la concentración extrema de la riqueza era tan perjudicial como la propia guerra. Así lo dejó escrito en sus observaciones políticas de 1795: "también en la guerra se extiende el poder discrecional del ejecutivo; se multiplica su influencia en el reparto de cargos, honores, emolumentos... El mismo aspecto maligno del republicanismo puede rastrearse en la desigualdad de fortunas" (Madison, 1795).

En este sentido, y siguiendo la propuesta inicial de Roosevelt, el establecimiento de una renta máxima sería un mecanismo que permitiría, por un lado, impedir que grandes poderes privados puedan imponer su concepción privada del bien a los poderes públicos atentando contra la libertad de la mayoría social y, por otro lado, recaudar mayores

⁴⁰ "Una concentración extrema de la riqueza significa una concentración extrema del poder. El poder de influir en la política gubernamental. El poder de sofocar la competencia. El poder de moldear la ideología. Juntos implican el poder de inclinar a nuestro favor la distribución de la renta en el mercado, en los gobiernos y en los medios de comunicación. Tal es y ha sido siempre la razón fundamental por la que la riqueza extrema poseída por algunos puede reducir lo que queda para el resto de nosotros; por la que los ingresos de los superricos de hoy pueden ser obtenidos a expensas del resto de la sociedad. Eso es lo que granjeó a John Astor, Andrew Carnegie, John Rockefeller y otros industriales de la Edad Dorada su epíteto de barones ladrones" (Saez y Zucman, 2019).

ingresos para que luego sean redistribuidos entre la sociedad. Es cierto que con los datos que disponemos en la actualidad, y tras las rotundas negativas a proporcionarnarnos las liquidaciones del IRPF por parte de las Haciendas Forales, nos es imposible calcular a cuánto podría ascender un establecimiento de una renta máxima en la CAE. Sin embargo, lo que sí tenemos claro es que es una medida de justicia social y de libertad para la gran mayoría de las personas de nuestra sociedad y que, indudablemente, traería consigo recursos adicionales para la financiación de una renta básica.

Creemos que también es importante tener en cuenta el diferencial de presión fiscal que tenemos en la CAE con respecto a la media de la zona euro. La presión fiscal de la CAE no es un dato que esté publicado en ningún informe oficial, pero, sin embargo, atendiendo a las declaraciones que el consejero de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco, Pedro Azpiazu, realizó el 8 de febrero de 2017 en Radio Euskadi, es posible apreciar que la presión fiscal en la CAE "no es mayor que en España y es menor que en Europa" (Azpiazu, 2017). Además, tal y como él mismo añadía, teniendo este diferencial en cuenta "se podría pensar que hay una vía para hacer algo... Tenemos que reflexionar sobre las políticas que debemos llevar a cabo el Gobierno y el resto de instituciones. Ver qué necesitamos cada uno para sacarlas adelante. Si para eso hay que tocar algunos impuestos, se deberán tocar" (ibid.). Casi 5 años después sigue sin realizarse la reforma fiscal de calado que viene anunciándose desde entonces, manteniendo el sistema fiscal de la CAE idéntico para las familias. Al contrario a lo que se podía llegar a entender a raíz de las declaraciones del consejero Azpiazu, en 2018 se llevó a cabo una reducción en el tipo del Impuesto sobre Sociedades del 28 % al 24 % que se materializó a raíz del pacto entre el Partido Popular y los partidos que sustentaban al Gobierno Vasco -EAJ-PNV y PSE-EE-. De esta forma la CAE pasó a ser la comunidad autónoma con menor tipo de gravamen en el Impuesto sobre Sociedades de todo el Estado español.

La presión fiscal de la CAE en el año 2018, por tanto, no es superior al 35,4 % sobre el PIB que arrojaba el Estado español (Eurostat, 2019). Esto supone un diferencial de 6,3 puntos porcentuales respecto a la media de la zona euro, que en 2018 era del 41,7 % sobre el PIB (*ibid*.). Por lo que igualar la presión fiscal de la CAE a la media de la zona euro reportaría unos ingresos adicionales mínimos de 4.537.862.280€ anuales a las arcas vascas.

Si analizamos la financiación externa que necesitamos en cada uno de los supuestos, por lo tanto, podemos observar que ésta podría ser cubierta con un incremento en la presión fiscal que nos acercara a la media de la zona euro. El caso más costoso, el supuesto 2B, exigiría que el diferencial existente actualmente se redujera un 53,04 % para poder hacer frente a la financiación externa necesitada. Si miramos, por contra, los supuestos 1 y 1B, los más representativos tomando como partida la ECV, vemos que, incluso manteniendo un diferencial fiscal de 5,51 y de 6,05 puntos porcentuales respectivamente, podríamos cubrir la financiación externa necesaria.

Supuesto	Financiación externa. En euros	% sobre el diferencial de presión fiscal respecto a la media de la zona euro	Diferencial fiscal con la media de la zona euro tras cubrir la financiación externa. En euros	Diferencial fiscal con la media de la zona euro tras cubrir la financiación externa
Supuesto 1	567 272 581	12.50 %	3 970 589 699	5.51 %
Supuesto 1B	176 800 691	3.90 %	4 361 061 589	6.05 %
Supuesto 2	2 242 880 886	49.43 %	2 294 981 394	3.19 %
Supuesto 2B	2 407 037 579	53.04 %	2 130 824 701	2.96 %
Supuesto 3	1 406 257 401	30.99 %	3 131 604 879	4.35 %
Supuesto 3B	769 219 043	16.95 %	3 768 643 237	5.23 %

Otro ejemplo claro, relativo al Impuesto sobre Sociedades, nos muestra cómo año a año el gravamen hacia los beneficios empresariales en la CAE ha ido menguando. En el año 2008 la recaudación obtenida a través del Impuesto sobre Sociedades suponía el 13,2 % del total de la recaudación⁴¹. Sin embargo, una década después, en el año 2018 este porcentaje se había reducido hasta el 9,85 %⁴² y, tan solo un año después, en 2019, hasta el 8,43 %⁴³. Según el último estudio publicado por ELA y Manu Robles-Arangiz

⁴¹ Información disponible en la Ley 2/2009, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2010.

⁴² Información disponible en la Ley 13/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2020.

⁴³ Información disponible en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2021.

Fundazioa (2021), la presión fiscal del Impuesto sobre Sociedades en la Unión Europea de los 27 se situó en 2,66 % del PIB. En la CAE, en el 1,64 %. Es decir, igualarse respecto a la presión fiscal ejercida sobre el Impuesto sobre Sociedades con la media Unión Europea supondría incrementar la recaudación en 809.000.000€ -un 62 % más de lo que se recauda actualmente-. Este hecho por sí solo permitiría cubrir toda la financiación externa de los dos supuestos del modelo de renta básica al hogar individualizada.

Dicho informe también evidencia que son las rentas de trabajo las que sustentan la recaudación en la CAE, proviniendo el 75,1 % del total de la recaudación de las mismas. Además, éstas han visto su presión fiscal aumentada desde el año 2007 -pasando de representar el 60,4 % de la recaudación en 2007 a representar el 75,1 % en 2020-, mientras que las rentas de capital aportan cada vez menos. En 2008 éstas aportaban el 39,6 % de la recaudación. En 2020, el 24,4 %.

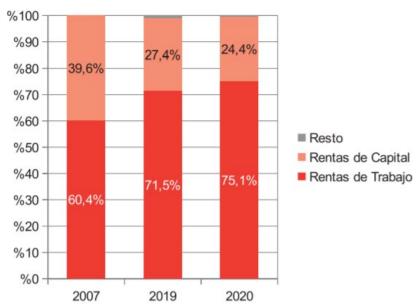


Figura 3.4: Evolución del porcentaje de las rentas de trabajo y las rentas de capital en la CAE.

Fuente: ELA y Manu Robles Fundazioa (2021). Informe sobre la fiscalidad de HEH: la necesidad urgente de una reforma justa.

Además del Impuesto sobre Sociedades, otros dos impuestos clave a la hora de hablar sobre las rentas de capital son el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. El Impuesto sobre el Patrimonio se hace imprescindible en nuestras sociedades si realmente queremos gravar a las personas más ricas, quienes habitualmente poseen una gran riqueza, pero una renta imponible baja (Saez y Zucman, 2019). El economista francés Thomas Piketty, tras su exitoso libro *Capital and ideology*

(2020), también propuso en su columna de Le Monde del 18 de mayo de 2021 (Piketty, 2021) la creación de una herencia universal, reduciendo la desigualdad y respetando la propiedad privada. Básicamente se propone el establecimiento de un pago de 120.000€ - en Francia, equivalente al 60 % del patrimonio neto- a toda persona al cumplir los 25 años y financiado a través de una progresivización del Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto de Sucesiones y Donaciones 44. Anualmente esta herencia universal supondría el 5 % de la renta nacional, lo que es una cantidad de recursos considerable, pero que al mismo tiempo es sostenible a largo plazo. Según Piketty esta herencia universal tiene como objetivos aumentar el poder de negociación de los que no tienen nada -lo que les permitiría, entre otras cosas, rechazar ciertos empleos, comprar una vivienda o emprender un proyecto vital- dotándoles de una libertad que da miedo tanto a empresarios como a propietarios, pero que es liberadora para la gran mayoría.

En Capital and ideology (2020), Piketty propone establecer un Impuesto sobre el Patrimonio de entre el 5 % y el 10 % para quienes tengan fortunas de millones o decenas de millones de euros y del 60 % al 90 % para personas cuyas riquezas asciendan a los cientos o miles de millones de euros. Tal y como él asegura, un impuesto del 90 % a una persona con un patrimonio de 1.000 millones de euros le permitiría todavía disfrutar de 100 millones de euros, suficiente para poder decidir holgadamente su futuro. Aun así, un impuesto del 90 % al patrimonio no es duradero ni sostenible en el tiempo.

En el año 2018 en la CAE se recaudaron, a través de 16.600 contribuyentes y según datos del propio Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco (2021b), 184.877.000€ en concepto de Impuesto sobre el Patrimonio -22.385.000 en Araba, 83.505.000 en Bizkaia y 78.987.000€ en Gipuzkoa-. Un impuesto que actualmente varía sus tipos entre el 0,2 % y el 2,5 % en Araba y Gipuzkoa y entre el 0,2 % y el 2 % en Bizkaia. Por ejemplo, el tipo aplicable en Araba y Gipuzkoa a patrimonio entre 1.600.000€ y 3.200.000€ es del 1,3 %, mientras que en Bizkaia éste se sitúa en el 1 %. Un patrimonio entre 6.400.000€ y 12.800.000€ tiene un tipo aplicable del 2,1 % en Araba y Gipuzkoa, por el 1,75 % de Bizkaia y a los patrimonios superiores de 12.800.000€ se les aplica un tipo del 2,5 % en Araba y en Gipuzkoa por el 2 % de Bizkaia.

⁴⁴ Piketty (2021) escribe, literalmente: "it would be financed by a mix of progressive wealth and inheritance taxes yielding 5 % of national income"

Veamos, por ejemplo, la posibilidad de implantar un impuesto del 8 % que pueda ser consistente en el tiempo -ya que las personas multimillonarias son capaces de generar ingresos y retornos del 8 % anuales-. El periódico El Mundo (Leal, 2018) hace un informe anual en el que da a conocer las 200 personas más ricas del Estado español ⁴⁵ y, si analizamos el informe realizado en el año 2018 -relativo a las fortunas del año 2017 que hubieran sido gravadas en caso de implantar el impuesto aquí explicado-, observamos que las 15 personas más ricas de la CAE tenían un patrimonio igual a 9.820 millones de euros. Es decir, aplicándoles un gravamen del 8 % obtendríamos como resultado que se podrían recaudar, anualmente, hasta 785.600.000€ a través de este impuesto gravando, únicamente, a las 15 personas más ricas. Esta cantidad de recursos sería más que suficiente para recaudar toda la financiación externa necesaria que nos permitiría financiar cualquiera de los supuestos de renta básica al hogar individualizada e, incluso, el supuesto 3B.

Otra fuente de financiación se puede obtener a través del incremento de la imposición ambiental. Según Eustat (2021b), en el año 2018 en la CAE se recaudaron 1.256.231.000€ a través de impuestos ambientales. Eso supuso una recaudación del 1,74 % sobre el PIB. Si nos fijamos en los datos de Eurostat (2021b), en ese mismo año el Estado español recaudaba a través de impuestos medioambientales el 1,83 % del PIB y la Unión Europea de los 28 el 2,39 % del PIB. La recaudación en impuestos ambientales de la CAE se encuentra por debajo tanto del Estado español como de la Unión Europea, por lo que ponernos al mismo nivel promedio de la Unión Europea equivaldría a recaudar un 0,65 % sobre el PIB adicional anualmente. Es decir, en el año 2018 hubiera supuesto 468.192.140€ adicionales -lo que supondría el 82,53 % de la financiación externa que se necesitaría para financiar el supuesto 1 y el 264,81 % de la necesaria para financiar el supuesto 1B-.

También es importante recalar brevemente en el fraude fiscal. Uno de los informes más positivamente valorados a este respecto en la CAE es el publicado por Zubiri, Fernández-Macho y Gallastegui (2016). Dicho estudio se realizó mediante estimaciones del fraude fiscal basadas en la economía sumergida -cuyas cotas son inferiores a los niveles reales de fraude- y tuvo como resultado que, de acuerdo a las estimaciones de los enfoques

⁴⁵ Es un informe que viene haciéndose desde el año 2006 y donde el cálculo de cada fortuna se realiza sobre datos oficiales y publicados, con el Registro Mercantil y otros registros europeos y la CNMV como fuentes principales.

monetario y MIMIC (Multiples Indicadores Multiples Causas), durante el periodo 1990–2014, la economía sumergida en la CAE osciló aproximadamente en torno al 17 % de su PIB. De 2010 a 2014, más exactamente, ésta se situó en el 17,4 %. Un estudio realizado por Murphy (2019) para el grupo parlamentario de la Alianza Progresista de Socialistas y Demócratas en el Parlamento Europeo afirma que los países miembros de la Unión Europea dejaron de ingresar en el año 2015, haciendo uso de datos de Eurostat y de las autoridades fiscales de la Unión Europea, hasta 825.000 millones de euros debido a la evasión fiscal. De media, un 16,5 % del PIB. Esto quiere decir que la CAE se encuentra 0,9 puntos porcentuales por encima de la media de la Unión Europea en fraude fiscal con los últimos datos disponibles. El informe de Zubiri, Fernández-Macho y Gallastegui (2016) apuntaba que la CAE se encontraba "en torno a la media" europea, lo que podemos constatar en este caso. Sin embargo, igualarse a la media europea supondría ingresar 648.266.040€ adicionales anualmente de la lucha contra el fraude fiscal.

Pero es que, además, el plan del Gobierno de España (Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia del Gobierno de España, 2021) "España 2050. Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo" es mucho más ambicioso a este respecto y se marca como objetivo la reducción del fraude fiscal al 10 % del PIB. Esta reducción al 10 % reportaría a las administraciones vasca unos ingresos adicionales de 5.330.187.440€ anuales -con cifras del año 2018-.

Si bien sería deseable llegar al objetivo marcado por el Gobierno de España, es alto improbable que se consiga en el corto o medio plazo. Sin embargo, la reducción de 0,9 puntos porcentuales el fraude fiscal existente en la CAE es un objetivo factible tomando las medidas adecuadas ⁴⁶, lo que nos permitiría obtener sin problema la financiación externa necesaria para la implantación de una renta básica al hogar individualizada como la que proponemos.

En definitiva, podemos observar que el hecho de igualar la presión fiscal del Impuesto sobre Sociedades a la media europea, establecer un Impuesto sobre el Patrimonio del 8 % a quienes poseen fortunas superiores a los 250 millones de euros -15 personas-, igualar la imposición medioambiental a la media europea y reducir el fraude fiscal para que sea

⁴⁶ Por ejemplo, mediante la creación de un Observatorio de lucha contra el fraude fiscal independiente que cuantifique el fraude, evalúe las medidas tomadas contra el fraude y valore la eficacia en la lucha contra el fraude y el cobro de deudas tal y como ya existe en algunos países de nuestro entorno.

equivalente con el de la media europea, nos reportaría 2.711.058.180€ adicionales anualmente. Es decir, cubriríamos el 59,74 % del diferencial que tiene actualmente la CAE en términos de presión fiscal con la media europea. Para igualar la presión fiscal de la CAE con la media de la Unión Europea todavía sería necesario recaudar 1.826.804.100€ adicionales a los cuatro cambios propuestos.

	Financiación adicional. En euros	% cubierto sobre el diferencial de la presión fiscal de la CAE respecto la media de la zona euro	Diferencial fiscal tras la financiación adicional. En euros
Impuesto sobre Sociedades	809 000 000	17.83 %	3 728 862 280
Impuesto sobre el Patrimonio	785 600 000	17.31 %	3 752 262 280
Imposición medioambiental	468 192 140	10.32 %	4 069 670 140
Lucha contra el fraude fiscal	648 266 040	14.29 %	3 889 596 240
Total	2 711 058 180	59.74 %	1 826 804 100

Esta recaudación adicional nos permitiría cubrir la financiación externa necesaria en todos y cada uno de los supuestos contemplados anteriormente. Recordemos que para el supuesto 1 y 1B la financiación externa era de 567.272.581€ y 176.800.692€ respectivamente, para los supuestos 2 y 2B era de 2.242.880.886€ y 2.407.037.579€ respectivamente y para los supuestos 3 y 3B de 1.406.257.401€ y 769.219.043€ respectivamente. Por lo que incluso podríamos obtener toda la financiación externa necesaria para el supuesto que tiene un coste superior -es decir, el supuesto 2B- y nos sobrarían 304.020.600€.

3.5.2. Conclusiones parciales

Los resultados obtenidos en esta tercera parte de la tesis nos permiten resaltar cuatro conclusiones claras sobre los distintos supuestos que hemos planteado:

1. Financiar una renta básica en la CAE -ya sea el modelo de renta básica al hogar individualizada, renta básica individualizada o IMV incondicional- es viable económicamente sin detraer ni un solo euro de la recaudación impositiva previa a la reforma propuesta. Hay muchas formas de realizarlo y múltiples fuentes de renta que se pueden utilizar para ello. Nosotros hemos tratado de evidenciarlo de una manera sencilla y, además, hemos incluido la posibilidad de que los ahorros por debajo de la cuantía de la renta básica no sean absorbidos para la financiación de la misma. Es la primera vez que esto se realiza a nivel estatal. También a nivel mundial, en la mayoría de estudios de financiación, los ahorros son absorbidos.

Es cierto que la financiación externa en algunos de los supuestos planteados puede resultar llamativa a primera vista. Sin embargo, hemos podido comprobar que igualar, por ejemplo, la presión fiscal del Impuesto sobre Sociedades con la media de la Unión Europea nos permitiría obtener toda la financiación externa en tres de los seis supuestos analizados -supuesto 1, 1B y 3B-. Si además de esta equiparación, redujéramos el peso del fraude fiscal sobre el PIB un 0,9 % para igualarlo a la media de la Unión Europea, conseguiríamos obtener también la financiación externa del supuesto 3. Y si finalmente decidiéramos igualar la imposición medioambiental a la media de la Unión Europea y gravamos con un 8 % en el Impuesto sobre el Patrimonio a las 15 fortunas más altas de la CAE, podríamos cubrir toda la financiación externa de los supuestos 2 y 2B.

De todos modos, tal y como hemos comentado anteriormente, los dos supuestos de renta básica al hogar individualizada son los más adecuados para tomar como referencia en este estudio. Así como serían los supuestos del modelo 2 o del modelo 3 los que invitaríamos a tomar como referencia si hubiéramos realizado los estudios con liquidaciones del IRPF, en este caso y al ser la ECV una encuesta dirigida al hogar, entendemos que es la distribución de hogares y su evolución las que tienen una mayor relevancia.

2. Cualquiera de los seis supuestos logra erradicar la pobreza. Tanto entre los hogares como entre las personas. Hemos comprobado que, una vez realizada la transferencia de renta básica y establecida la cláusula de compensación para que ningún hogar que no se encuentre entre el 20 % de los hogares con mayor renta empeore su nivel económico respecto a la situación ex ante, aún existen algunos

- hogares -excepto en el supuesto 1B- donde reside algún miembro en situación de pobreza. Hemos establecido un mecanismo que dirija los recursos necesarios para eliminar dicha pobreza o poder así materializar esta conclusión.
- 3. Que la renta básica, sea cual sea su cantidad, la reciban todas las personas de la población detectada en la ECV no significa que todas vean incrementada su renta neta respecto a la situación ex ante. Al financiarse la renta básica mediante la reforma fiscal anteriormente comentada, observamos que lo que finalmente ocurre es una redistribución de la renta de unas personas a otras. Por lo tanto, esto supone que habrá hogares que vean su situación mejorada respecto a la situación ex ante, pero otros que la vean empeorada. Lo que sí ha quedado claro es que el hecho de haber establecido la cláusula de compensación nos permite evidenciar que las pérdidas en los hogares se dan únicamente en las dos decilas más ricas de la población. Asimismo, las comparativas de los tipos efectivos de IRPF ex ante y ex post también nos da una idea de cómo evoluciona la distribución de hogares en cada uno de los supuestos.
- 4. Como hemos podido comprobar, tras la aplicación de cualquiera de los supuestos que aquí hemos planteado y estudiado, el resultado implicaría una redistribución de la renta mucho menos desigual que la existente actualmente, llegando a obtener efectos redistributivos -diferencia entre el coeficiente de Gini antes y después de la reforma- superiores a 0,15 en cuatro de los seis supuestos.

4 Líneas de investigación futuras: La Renta Básica como una herramienta de futuro

Se debate la vinculación de la renta básica con algunos de los retos que como sociedad tenemos que afrontar en el siglo XXI -crisis ecológica, evolución del mercado laboral y crisis de cuidados-, en aras de ofrecer aportaciones que puedan utilizarse para líneas de investigación futuras.

4	4 Líneas de investigación futuras: La Renta Básica como una					
he	nerramienta de futuro17.					
	4.1. Introd	ducción	175			
	4.2. <i>State-</i>	-of-the-art	176			
	4.2.1.	Crisis ecológica	176			
	4.2.2.	Evolución del mercado laboral	181			
	4.2.3.	Crisis de cuidados	186			
	4.3. Aport	taciones	191			
	4.3.1.	Crisis ecológica	191			
	4.3.2.	Evolución del mercado laboral	194			
	4.3.3.	Crisis de cuidados	201			
	4.4. Conc	lusiones parciales	203			

4.1. Introducción

Vivimos en un mundo altamente cambiante y entrelazado (Aguado *et al.*, 2012). Por ello, para entender la economía del ahora y tratar de analizar los retos que, como sociedad, tenemos a futuro, es imprescindible echar la vista atrás y ver cómo hemos llegado hasta aquí. Desde hace ya más de 500 años la economía de un país no se puede entender de manera aislada.

Ya en el siglo XVI empezaron a fraguarse gradualmente relaciones entre las distintas regiones a nivel mundial -al principio a través de formas violentas como el colonialismo y la esclavitud-, alcanzando una integración enorme durante la época anterior al comienzo de la Primera Guerra Mundial (1914) pero cuya magnitud ha llegado a su máximo exponente durante la globalización digital e hipercapitalista entre los años 1990-2020 (Belenchón *et al.*, 2020).

Este fenómeno de la globalización hace que, a diferencia de lo que podía ocurrir en siglos anteriores, varios de los retos que tenemos que afrontar en el futuro próximo tengamos que hacerlo de forma global y conjunta. (Fundación IPADE, 2011).

Además, es necesario que a la hora de buscar soluciones no lo hagamos con miras cortoplacistas, sino que dirijamos la mirada hacia cambios estructurales que tengan un impacto global y que condicionen tanto la economía como nuestras vidas y la supervivencia del planeta en el largo plazo. Para ello es necesario quitarnos de encima la inercia y el conservadurismo que han dominado las decisiones políticas de las últimas décadas y apostar por ideas frescas que nos abran las ventanas hacia un futuro de progreso económico y social.

Es por ello que en este apartado queremos ofrecer algunas visiones y aportaciones sobre cómo podría afectar la introducción de una renta básica a algunos de los retos más importantes que debemos abordar en los próximos años: la crisis ecológica (Valencia, 2009), la evolución del mercado laboral (Goos, 2018) y la crisis de cuidados (Pérez, 2006a). Todo ello, como no podría ser de otra manera, siendo conscientes de que el fin de la renta básica no es dar respuesta a ninguno de estos tres retos.

Además, para este análisis también es muy relevante el hecho de que el 25 de septiembre de 2015 los líderes mundiales adoptaran un conjunto de objetivos globales -a alcanzar para el año 2030- para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad

para todas las personas. Para ello se establecen 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que exigen, con el objetivo de garantizar los derechos humanos de todas las personas, una transformación de los sistemas financieros, económicos y políticos actuales (Naciones Unidas, 2020).

Esta parte no trata de certezas fuera de toda duda. No existen actualmente respuestas o propuestas aisladas que permitan dar soluciones inmediatas a problemas tan complejos. Sin embargo, este análisis que realizamos puede proporcionarnos un espacio donde tengamos la oportunidad de reflexionar acerca de la construcción de una sociedad más justa y adaptada a nuestros tiempos.

4.2. State-of-the-art

4.2.1. Crisis ecológica

Desde el inicio del capitalismo las políticas económicas han sido dirigidas a aumentar la riqueza de la sociedad en términos casi exclusivamente monetarios. Esto ha tenido como resultado que se haya antepuesto el crecimiento sin límites de la economía ante la destrucción de nuestro ecosistema y los derechos de las personas (Segrelles, 2012).

La interferencia humana con los sistemas naturales ha sido tan grande durante toda la era industrial que la comunidad científica ya habla del *Antropoceno*, una nueva fase geológica planetaria. De hecho, en muchos aspectos el impacto que ejercen las actividades humanas sobre el medio ambiente es superior al ejercido por los procesos naturales. Por ejemplo, los gases de clorofluorocarbono, los responsables del agujero de la capa de ozono, no son sino compuesto químicos que no son producidos por la naturaleza. Según Crutzen (2006), teniendo en cuenta la conversión de las actividades humanas en fuerzas geológicas importantes, está justificado asignar el término *antropoceno* a esta época geológica actual que habría tenido su inicio hace algo más de dos siglos -coincidiendo con el diseño de la máquina de vapor por James Watt en 1784-.

Sin embargo, esta interferencia humana con los sistemas naturales ha sido mucho más grande durante el último siglo de la era industrial tras la Gran Depresión.

En 1930-1950 tiene lugar en las sociedades industriales avanzadas una transformación que multiplica el impacto humano sobre la biosfera, en una escala históricamente desconocida. Se trata, muy a grandes rasgos, de la madurez industrial de las tecnologías de la "segunda revolución

tecnológica" (petróleo como fuente de energía básica, uso generalizado de la electricidad, industrias químicas y del automóvil, etc.) y del comienzo de la fase "fordista" del capitalismo (las nuevas fuentes de energía, y los nuevos métodos de organización del trabajo, permiten ingresar en el estadio de la sociedad y consumo de masas). Aquí se localiza, a mi entender, una cesura histórica todavía más importante que el comienzo de la Revolución Industrial, y que constituye el verdadero origen inmediato de la crisis ecológica global puesta de manifiesto desde mediados de los sesenta. (Riechmann 1994: 112)

Si la humanidad se esfuerza por proteger el planeta desde la mediados de los sesenta, la Cumbre de la Tierra de Estocolmo (United Nations Conference on the Human Environment) celebrada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) fue el punto de inflexión en el desarrollo de la política internacional sobre cuestiones medioambientales. Aun así, y a pesar de décadas de activismo, la crisis ecológica a la que nos enfrentamos no ha dejado de incrementar su magnitud y se encuentra menos controlada que nunca (Yang *et al.*, 2016). A este incremento se le ha denominado "Gran Aceleración": un fenómeno en el que se dio un fuerte aumento de la población, de la actividad económica, del uso de recursos, de la movilidad, de la comunicación y del conocimiento de la ciencia y la tecnología (Steffen *et al.*, 2015; Costanza *et al.*, 2007).

La "Gran Aceleración", basada en la globalización como un sistema interconectado y que consiste en el aumento de la población, el aumento del consumo, la abundante energía barata y la liberalización de las políticas económicas, ha tenido como resultado un cambio de la química atmosférica y del clima, la degradación de muchos servicios de los ecosistemas -por ejemplo, el suministro de agua dulce o la diversidad biológica- o la homogeneización del tejido biótico del planeta (*ibid.*). La "Gran Aceleración" es posiblemente el cambio más profundo y rápido en la relación entre las personas y el medio ambiente que se ha experimentado en la Tierra.

Por todo ello, nos parece importante aclarar que para poder aportar sobre cómo la renta básica podría influir en la crisis ecológica, debemos mirar mucho más allá que el cambio climático -que es donde en ocasiones, y sobre todo cuando se debate en espacios más amplios que los académicos o que los círculos especializados, suele acotarse el debate. La crisis ecológica implica hablar de cambio climático, pero también de calentamiento global, de la degradación del suelo que afecta sobre todo a la seguridad alimentaria e hídrica de las personas -particularmente de quienes viven en las regiones más pobres y

dependientes de la agricultura-, de desplazamientos forzosos y migraciones y de una mayor polarización entre países ricos y países pobres que, a su vez y al intensificarse la competencia por recursos limitados como la tierra, los alimentos o el agua, supone una amenaza para la paz y la seguridad internacional.

Por lo que uno de los retos que tenemos, tanto política como racionalmente, es entender que la crisis ecológica no se soluciona solamente tratando de detener el cambio climático, sino que existen diversas dimensiones en el uso de los recursos finitos que también debemos abordar.

Es por ello imprescindible debatir y tratar de buscar soluciones sobre los cambios necesarios en nuestros estilos de vida para responder a estos desafíos minimizando el coste macroeconómico y sus consecuencias. Estos cambios, indudablemente, deben ir de la mano de un cambio de rumbo en nuestro modelo económico -entendido en el sentido más amplio-.

Veamos dos teorías de cómo podría ser este cambio de rumbo a través de la teoría del decrecimiento y de la teoría de la economía rosquilla. El decrecimiento es una corriente de pensamiento que aboga por la disminución controlada de la producción y el consumo con el objetivo de establecer una nueva relación de equilibrio entre el ser humano y el planeta y entre los seres humanos entre sí.

Los límites ecológicos, el agotamiento de las salidas de inversión en las economías maduras, el peso de la deuda y los cambios geoeconómicos apuntan a una crisis estructural (Kallis, Martinez-Alier y Norgaard, 2009; Wallerstein, 2010). Para el medio ambiente no son malas noticias (Martinez-Alier, 2009) porque menos crecimiento significa menos consumo de materiales, menos emisiones de CO2 y menos destrucción de ecosistemas. Diversos académicos entienden que ésta puede ser una última oportunidad para mantenerse dentro de los límites de seguridad de los ecosistemas globales (Rockström *et al.*, 2009). Pero, sin embargo, nos podría conducir a lo que Jackson (2009) denominó el dilema del crecimiento: continuar con un crecimiento económico ilimitado nos aboca al desastre ecológico, mientras que un decrecimiento económico nos derivaría a situaciones de altas tasas de desempleo y de aún mayores desigualdades.

En las sociedades capitalistas actuales la paz social se mantiene mediante la acumulación del capital, abundantes puestos de trabajo e incrementos salariales⁴⁷. Una paz social que el capitalismo tampoco garantiza en el medio plazo debido a factores que pueden limitar el crecimiento en la economía en su conjunto. Sin embargo, para hacer frente a las altas tasas de desempleo y a las grandes desigualdades que una economía decrecentista podría traer consigo, también será necesario ahondar en soluciones que nos permitan, además de conseguir una nueva relación de equilibrio con el planeta, alcanzar nuevas relaciones de equilibrio entre las personas.

El decrecimiento sin otras medidas adicionales podría ser una catástrofe social porque las economías basadas en el crecimiento no saben cómo decrecer (Kallis, Kerschner y Martinez-Alier, 2012). Así, la cuestión central de la economía del siglo XXI no es cómo se enriquecen las naciones, sino cómo se gestionan sin crecimiento (Victor, 2008). Es decir, tal y como decía Jackson (2009), cómo puede el decrecimiento llegar a ser estable y próspero lo que, indudablemente, supondría acabar con el modelo de producción capitalista tal y como lo conocemos actualmente. La gran mayoría de los economistas heterodoxos obvian esta cuestión porque para ellos el crecimiento es una necesidad axiomática (Georgescu-Roegen, 1977) -incluso hoy en día-.

La segunda de las teorías que más interés suscita últimamente, como decíamos, es la teoría de la economía rosquilla de la economista inglesa Kate Raworth (2017). La economía rosquilla pretende reinventar el modelo económico actual. Se representa a través de dos círculos concéntricos, donde el círculo interior establece el conjunto de necesidades sociales -materiales, vitales y sociales- que necesitamos satisfacer mediante la actividad económica -comida, salud, educación, salario y trabajo, paz y justicia, participación política, equidad social, igualdad entre mujeres y hombres, vivienda, comunidad, energía y agua-. Si se traspasara este círculo hacia el interior implicaría la existencia de privaciones sociales. La zona en la imagen representada en verde -el espacio entre ambos círculos- sería el espacio seguro y justo para una economía sostenible, siendo el límite superior de la misma el techo ecológico. Si lo traspasáramos, estaríamos poniendo en riesgo la sostenibilidad del planeta (*ibid.*).

⁴⁷ Cabe señalar que durante las últimas décadas los salarios han decrecido en términos de poder adquisitivo. Según el informe de remuneraciones de 2020 realizado por la consultora CEINSA, por ejemplo, los trabajadores y las trabajadoras españolas han perdido un 7 % de poder adquisitivo en los últimos 25 años.



Figura 4.1: Economía rosquilla.

Fuente: Raworth, K. (2017).

Raworth se pregunta en el libro *Doughnut Economics: Seven Ways to Think Like a 21st-Century Economist* (2017), si el reto de la humanidad para el siglo XXI es entrar dentro de la rosquilla, ¿qué mentalidad económica nos dará la oportunidad de llegar allí? Raworth entiende que la economía debe ser repensada a través de estas 7 ideas:

- 1. Cambiar el objetivo. Es decir, dejar de utilizar el PIB como medida predominante para el progreso.
- 2. Plantear preguntas sobre a qué contribuye la economía actualmente.
- 3. Nutrir la naturaleza humana en lugar del típico hombre económico racional, calculador e interesado en sí mismo.
- 4. Adquirir conocimientos de sistemas y circuitos de retroalimentación en vez de equilibrios mecánicos de oferta y demanda.
- 5. Diseñar para distribuir y dejar de lado la desacreditada curva de Kuznets (la cual vincula el crecimiento y la reducción de las desigualdades).

- 6. Crear para regenerar y abandonar la igualmente desacreditada curva medioambiental de Kuznets ("el crecimiento lo limpiará").
- 7. Ser agnóstico sobre el crecimiento. Es decir, no apostar por un crecimiento económico independiente de la prosperidad de las personas y priorizar la prosperidad de las personas independientemente del crecimiento económico.

En demasiadas ocasiones, el discurso político establece una relación directa entre el crecimiento y la prosperidad, presentándolos, incluso, como sinónimos (Jackson, 2011). Es decir, se ha utilizado el crecimiento como solución a los problemas económicos y sociales tanto en el corto como en el largo plazo. Sin embargo, diversos estudios (véase, por ejemplo, Chancel *et al.*, 2013) afirman que el vínculo entre crecimiento y progreso es mucho más débil de lo que habitualmente se suele dar por supuesto, pudiendo un crecimiento bajo y sostenible, o incluso un decrecimiento, ir de la mano de una mayor prosperidad económica y social.

Un crecimiento menor, por contra, implicaría abordar la búsqueda de un mayor equilibrio social mediante una acción política más potente. La propia Kate Raworth acostumbra a afirmar que ella intencionalmente ha escrito sobre maneras de pensar la economía y no sobre el conjunto de políticas que se deberían implementar.

La pregunta clave, por tanto, es: ¿cómo hacemos para no consumir más de lo que el planeta es capaz de (re)generar a la vez que conseguimos relaciones de equilibrio justas entre las personas? Y, teniendo esto en cuenta y siendo conscientes de que los partidos políticos verdes de múltiples países y diversos activistas en la lucha contra la crisis ecológica defienden la implantación de una renta básica como parte de su estrategia (Rieger *et al.*, 2019), ¿cuál o cuáles son las relaciones existentes entre la renta básica y la crisis ecológica?

4.2.2. Evolución del mercado laboral

Desde mediados del siglo XVIII hasta mediados del siglo XIX se dio el proceso transformación económica, social y tecnológica más importante que ha tenido lugar en nuestra historia desde el Neolítico. Una transformación que tuvo un gran impacto en múltiples aspectos de las vidas de las personas, empezando por las relaciones laborales

hasta la organización social y económica de los distintos países. Es en esta época, conocida como Revolución Industrial, cuando se dio el cambio desde una economía fundamentalmente agrícola hacia una economía basada en grandes ciudades industriales. Se desarrollaron nuevas tecnologías para producir bienes en mayor cantidad y con un menor esfuerzo -reemplazando la artesanía tradicional por la utilización de maquinaria-, se utilizaron nuevas fuentes de energía y tuvo lugar la conocida como revolución de los transportes que facilitaría la comunicación y el comercio entre distintas ciudades gracias al ferrocarril y los barcos de vapor (Chaves, 2004). De aquí surgió el capitalismo industrial, con una burguesía industrial que era dueña de las fábricas y del capital y una clase de obreros industriales que vendían su fuerza de trabajo por un salario, cambiando la relación de las personas con el trabajo y dando paso a la creación de sindicatos (Urquijo, 2004).

El proceso de la Revolución Industrial y el capitalismo industrial que surgiría del mismo cuentan con diversas aproximaciones académicas y han sido ampliamente estudiados. Si bien no es éste el objeto de esta tesis doctoral, sí creemos necesario apuntar que dichos procesos contuvieron tanto elementos positivos como negativos. En cuanto a algunos de los elementos positivos, los propios Engels y Marx afirmaron en el Manifiesto Comunista de 1848 que

en el siglo corto que lleva de existencia como clase soberana, la burguesía ha creado energías productivas mucho más grandiosas y colosales que todas las pasadas generaciones juntas. Basta pensar en el sometimiento de las fuerzas naturales por la mano del hombre, en la maquinaria, en la aplicación de la química a la industria y la agricultura, en la navegación de vapor, en los ferrocarriles, en el telégrafo eléctrico, en la roturación de continentes enteros, en los ríos abiertos a la navegación, en los nuevos pueblos que brotaron de la tierra como por ensalmo... ¿Quién, en los pasados siglos, pudo sospechar siquiera que en el regazo de la sociedad fecundada por el trabajo del hombre yaciesen soterradas tantas y tales energías y elementos de producción? (Engels y Marx, 2004)

Dichas energías y elementos de producción permitirían el surgimiento de una de las características más ampliamente conocidas de este periodo, un nuevo método de organización de la producción: la producción en cadena (Dombrowsky y Wagner, 2014). Este nuevo método de organizar la producción implicaba que cada trabajador se especializase en una tarea concreta de la misma y la repitiera durante largas horas. A este respecto, los mismos Engels y Marx apuntarían también algunos de los elementos

negativos de la Revolución Industrial cuando señalaban que la extensión de la maquinaria y la división del trabajo convierten al trabajador

en un simple resorte de la máquina, del que sólo se exige una operación mecánica, monótona, de fácil aprendizaje. Por eso, los gastos que supone un obrero se reducen, sobre poco más o menos, al mínimo de lo que necesita para vivir y para perpetuar su raza. Y ya se sabe que el precio de una mercancía, y como una de tantas el trabajo, equivale a su coste de producción. Cuanto más repelente es el trabajo, tanto más disminuye el salario pagado al obrero. (Engels y Marx, 2004)

En el largometraje de Charles Chaplin de 1936, Tiempos Modernos, éste también realizó una crítica a las desesperadas condiciones de empleo de los trabajadores de los años 30 retratando "la horrible historia de una gran industria, que atraía a los mozos sanos de las granjas quienes después de cuatro o cinco años de realizar ese sistema en cadena acababan con los nervios deshechos" (Chaplin, 1989).

Desde entonces la producción en cadena se ha ido sofisticando progresivamente. Poco a poco el sotfware y los robots han ido integrándose en la cadena de montaje y realizando muchos de los trabajos que anteriormente estaban cubiertos por personas. Así, la diferencia más importante de la transición hacia lo que conocemos como Industria 4.0 con respecto a las revoluciones industriales que se hayan dado en el pasado es la eliminación del factor humano del proceso de producción. Se está reconsiderando el papel que juegan las personas ya que la producción deja de simplemente contar con ayuda técnica a estar totalmente automatizada, permitiendo además eliminar los errores causados por el factor humano. Las capacidades que tiene la Inteligencia Artificial avanzan hacia un cambio profundo en la industria, modernizando y optimizando todos los componentes del sistema y distribución -incluyendo la logística, la gestión, el marketing, etc.- (Popkova et al., 2018). Es decir, desde hace más de dos décadas gran parte de las industrias ya contaban con procesos automatizados que los operarios se encargaban de controlar y garantizar su buen funcionamiento. Sin embargo, la automatización total de los sistemas de producción permite que éste sea controlado por un software, lo que aísla al ser humano del proceso de producción (ibid.).

Según el *World Economic Forum* (2018), en 2018 una media del 71 % de las tareas eran realizadas por seres humanos, frente al 29 % que realizaban las máquinas. Para 2022, sin embargo, se espera que el porcentaje de las tareas realizadas por los seres humanos se reduzca hasta el 58 % y el de las máquinas incremente hasta el 42 %. Los robots están

llegando a todos los sectores de la economía y, mientras muchos millones de empleos a nivel mundial desaparecerán, nos estamos dirigiendo hacia un mercado laboral donde el capital humano básicamente estará dirigido a la realización de trabajos súper cualificados. Entre el abanico de empleos que experimentarán una creciente demanda se encuentran los especialistas en transformación digital, los diseñadores de interacción entre el ser humano y las máquinas, los ingenieros de robótica y los especialistas en blockchain, los analistas y científicos de datos, los desarrolladores de software y aplicaciones y los especialistas en comercio electrónico y redes sociales. Empleos que están significativamente basados en el uso de la tecnología y se ven potenciados por ella (*ibid*).

El estudio *How Robots Change the World*, publicado por Oxford Economics (2019), concluye que el número de robots en todo el mundo se ha multiplicado por tres durante las dos últimas décadas -alcanzando la cifra de 2,25 millones de robots- y estima, que para 2030, este número se habrá incrementado hasta los 20 millones. Según un estudio publicado por Frey y Osborne (2017), el 47 % de los empleos estadounidenses se encuentran en alto riesgo de ser automatizados durante los próximos diez o quince años. En España, un informe publicado por BBVA Research (Doménech *et al.*, 2018) estimó que el 36 % de los empleos españoles se encuentran en riesgo elevado de ser computarizados. En esta misma línea ahonda el estudio *How Robots Change the World* anteriormente citado, evidenciando que cada nueva máquina autónoma que sea implantada supone la pérdida de 1,6 empleos y que, desde el 2000 hasta el 2016, la tendencia a la sustitución de personas por máquinas ha destruido 400.000 empleos netos en Europa. Tendencia que se verá multiplicada en la próxima década, pasando de los 400.000 empleos netos perdidos en Europa (2000-2016) hasta los 2 millones (2016-2030).

Pese a la dificultad patente para cuantificar el porcentaje de los empleos actuales que están en riesgo de ser automatizados y, más aún, tratar de anticipar el balance neto que la transición hacia la Industria 4.0. tendrá en términos de empleo, lo que hoy en día es innegable es que las implicaciones y los desafíos para nuestra sociedad son muy grandes. Indudablemente en el contenido y en la organización del trabajo -cambiando la forma en la que el factor humano participa y añade valor (Bauernhansl, 2014)-, pero también en las desigualdades existentes en la sociedad.

Si observamos lo ocurrido durante las últimas décadas, podemos apreciar cómo los avances y la difusión de las nuevas tecnologías no han sido utilizadas para la búsqueda de una mayor igualdad socioeconómica (Bauer, 2018). En este sentido, la Industria 4.0 tal y como afirman Blasi, Freeman y Kruse (2013), podría impulsar no solo una mayor polarización regional en gran parte de las economías avanzadas -distribuyendo de manera desigual los beneficios y costos entre la población-, sino que, además, podría intensificar las desigualdades existentes entre las diversas economías mundiales -afectando las consecuencias de una posible destrucción neta de empleo en mayor medida a aquellas zonas y países con un mercado laboral más inestable y precario-.

Desde mediados del siglo XX se inició un proceso a largo plazo, que aún hoy continua, de reducción del tiempo de trabajo. La reducción del tiempo de trabajo como una forma de distribuir más justamente el aumento de la riqueza y que, tal y como ya afirmaban durante la década de los 80 economistas como Drèze (1986), ha desempeñado un papel importante en la conciliación del pleno empleo con el aumento de la productividad. Es más, los aumentos de productividad de los últimos 150 años habrían provocado un elevado desempleo si no se hubiera reducido el tiempo de trabajo. Las elevadas y crecientes tasas de desempleo en muchos países indican que el pleno empleo no puede alcanzarse únicamente mediante el crecimiento económico. Precisamente por esta razón, John Hicks (1946) describió la reducción del tiempo de trabajo como un medio para evitar el "desempleo secular".

Históricamente la lucha por una reducción en la jornada laboral, por tanto, se ha basado en la lucha por el reparto de la plusvalía. Si bien la consecución de la jornada laboral de 8 horas en 1913 en España fue resultado directo de la Huelga de La Canadiense, no podemos olvidar las casi tres décadas de lucha de la clase trabajadora por los tres ochos: ocho horas de trabajo, ocho horas de ocio y ocho horas de sueño. La jornada laboral de 8 horas trajo consigo innumerables avances, desde la mejora en la salud de los y las trabajadoras o el incremento de su tiempo de ocio hasta el incremento de la productividad por hora trabajada y el PIB per cápita (Restrepo, 2014).

Sin embargo, las épocas de bonanza del siglo pasado poco tienen que ver con la realidad actual. Decía el sociólogo y filósofo Zygmunt Bauman (1925-2017) que en las sociedades actuales hemos pasado del pleno empleo al desempleo y, del desempleo, a la redundancia. Y la redundancia, implícitamente, trae consigo la imposibilidad de conseguir el pleno empleo además de ser una estrategia que, a tiempo completo, puede acabar siendo un

suicidio planetario. Así que gran parte de las personas de nuestra sociedad no van a ser necesarias para que el mercado de trabajo siga su curso corriente. Innecesarias en un mercado de trabajo cada vez más saturado y en el que las tecnologías poco a poco suprimen la necesidad de contar con mano de obra (Gnutti, 2016). Las propuestas actuales de reparto del empleo (véase, por ejemplo, Coote, Franklin y Simms, 2010), por lo tanto, no están dirigidas solamente a mejorar las condiciones de vida de las personas trabajadoras -cada vez estamos más decididos a trabajar para vivir y no a vivir para trabajar-, sino también a repartir un bien escaso como es el empleo. Muchas propuestas que transitan en esta dirección han sido puestas encima de la mesa durante los últimos años: reducir la jornada semanal de las 40 horas actuales hasta las 32 horas, penalizar las jornadas más largas y las horas extra a la vez que se bonifican la reducción o partición de jornadas que creen ocupación, que los nuevos puestos de trabajo que se creen en el sector público sean a tiempo parcial o reducido -y se dé la oportunidad a los trabajadores y trabajadoras actuales a acogerse a dichas reducciones-, impulsar la compactación de las jornadas semanales a tres o cuatro días, favorecer las jubilaciones anticipadas, destinar media jornada a un proyecto social o sostenible retribuido con un sueldo social -tal y como ha explorado Francia a través de proyectos piloto- o la introducción de una renta básica en combinación con la reducción del tiempo de trabajo.

4.2.3. Crisis de cuidados

Los cuidados son todas aquellas actividades que se realizan para el mantenimiento de la vida y la salud de las personas. En el imaginario colectivo se ha establecido la creencia de que los cuidados están dirigidos, básicamente, hacia tres grandes grupos: los niños y las niñas, las personas mayores y las personas dependientes. Sin embargo, en los últimos años se está impulsando, desde las pensadoras feministas fundamentalmente, la ampliación de esta visión, entendiendo que todas las personas necesitamos recibir cuidados permanentemente a lo largo de toda nuestra vida (Himmelweit, 2008; Lewis, Campbell y Huerta, 2008). Porque aun siendo innegable que el tipo de cuidados y la intensidad de los mismos varían dependiendo del ciclo vital en el que nos encontremos, no es menos cierto que todas las personas necesitamos afectos y cuidados de manera permanente. Somos seres vivos vulnerables e interdependientes y, por tanto, la necesidad de cuidados no debe acotarse a una situación de excepcionalidad sino comprenderla como

una característica inherente a la naturaleza humana e indispensable para el sostenimiento de las vidas (Izquierdo, 2003).

Europa envejece y parte de los cuidados que mayor intensidad requieren se incrementan. Durante los últimos años hemos comprobado cómo se ha dado una disminución de la natalidad y un alargamiento de la esperanza de vida. Indudablemente, esta transformación que estamos observando tendrá claras consecuencias en todos y cada uno de los segmentos de la sociedad (Čajka, 2012).

El Estado español, además, es uno en los que más acuciante se puede volver este fenómeno. En 1974 el 10,9 % de la ciudadanía española tenía más de 65 años. En 2018, el 19,2 % (Defensor del Pueblo, 2019). Según un informe del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) realizado por Pérez, Abellán, Aceituno y Ramiro (2020), para 2050 el número de personas mayores de 65 representarán a más del 30 % del total de la población y las personas mayores de 80 años superarán la cifra de cuatro millones. Estos datos también podemos corroborarlos si comparamos la edad media de la población: hace 40 años ésta se situaba en 33,5 años y en 2019 en 43,4 años. 48

Por contra, las tasas de natalidad están a la baja. En la última década (2009-2019), la cifra de nacimientos en el Estado español se ha reducido, según el INE, un 27,3 %. Asimismo, es reseñable que la disminución del número de nacimientos también se ve acompañada de un retraso en la edad media de la maternidad -32,2 años frente a los 28,2 de hace cuatro décadas-.

Esta reestructuración social que se está dando durante las últimas décadas, la crisis financiera del año 2008 (García y Cabello, 2015) y la reciente pandemia -con la derivada crisis socioeconómica-, ha llevado a que se cuestione el alcance de los Estados de Bienestar, al tiempo que se observaba la existencia de deficiencias palpables en lo referente a los cuidados y a los proyectos de vida personales.

De hecho, las crisis económicas suponen por regla general un cambio en el tamaño de la economía formal frente a la informal y a la economía de cuidados. Si en épocas de expansión la economía formal avanza frente a las otras dos esferas, en las crisis económicas ocurre lo contrario. Las tres áreas están interconectadas a través de vínculos de subcontratación y externalización entre el sector formal, informal y del cuidado que permiten a las empresas mantener una fuerza de trabajo fluida y

⁴⁸ Además, cabe añadir que la Ley de dependencia aprobada en 2006 no ha sido capaz de garantizar la promoción de la autonomía personal y la atención necesaria a las personas en situación de dependencia.

adaptable, representando las mujeres una proporción considerable de esta mano de obra flexible. (Gálvez y Rodríguez, 2011)

Una simple mirada al sistema económico actual deja entrever ver que éste está prácticamente diseñado para aquellas personas que -supuestamente- no tienen ninguna necesidad propia de cuidados ni, por supuesto, responsabilidad alguna sobre los cuidados ajenos. Sin embargo, tal y como afirma Pérez (2006a), estas personas que entran a producir en el sistema económico lo pueden hacer porque el propio sistema garantiza que quienes acceden tengan a alguien que se ocupe de sus (auto)cuidados. Es bien sabido que en nuestra organización social y económica se establece una forma de producción y socialización que, a través de la división sexual del trabajo, orienta a las mujeres hacia los cuidados y a los hombres hacia la producción. Así, este sistema económico ha permitido naturalizar la existencia de personas que reciben cuidados no-reconocidos y que, a su vez, se desentienden de toda responsabilidad.

En las últimas décadas se ha tratado de avanzar en la corresponsabilidad con diversas políticas de igualdad y de bienestar que han contribuido a mejorar algunos aspectos. No obstante, los cuidados nunca han conseguido salir del ámbito doméstico, quedando en su mayoría invisibilizados. Muchas de las denominadas políticas de conciliación, además, han sido dirigidas exclusivamente a las mujeres, sin fomentar la corresponsabilidad de los hombres -excedencias sin remuneración, por ejemplo-.

Además, los años de austeridad a raíz de la crisis financiera del año 2008 han tenido como resultado una re-privatización -entiéndase como un incremento en su privatización- de los cuidados, suponiendo traspasar la responsabilidad pública al ámbito privado (Lombardo y León, 2014).

Si echamos la vista atrás, podemos observar cómo la lucha feminista en los años 70 se basaba en gran medida en reivindicar la emancipación de la mujer a través de su salida del hogar hacia el mercado laboral en busca de un salario que permitiera dotarla de una mayor libertad reduciendo la dependencia económica hacia el hombre (Federici, 2012). Sin embargo, esta salida de las mujeres al mercado laboral no ha conseguido un reparto más justo del trabajo no remunerado, sino que los datos nos muestran que son los hombros de las mujeres sobre los que siguen recayendo las dobles jornadas del trabajo remunerado y del trabajo no remunerado, donde se hallan los cuidados.

Un trabajo indispensable y necesario para el sostenimiento de la vida que, actualmente, recae el doble en los hombros de las mujeres que en los de los hombres. La encuesta de presupuestos de tiempo de la CAE (Eustat, 2019) permite apreciar que los hombres dedican 53,06 horas semanales a la realización de actividades de trabajo y formación por las 45,85 horas semanales que dedican las mujeres. Sin embargo, mientras ellos dedican 14,35 horas semanales al cuidado de personas del hogar y 13,37 horas a los trabajos domésticos, ellas dedican 18,76 y 21,7 horas semanales respectivamente. Por el contrario, la dedicación de horas al ocio activo y deportes, así como las dedicadas al ocio pasivo, es superior entre los hombres (18,97 y 21,59 horas respectivamente los hombres por 15,52 y 20,3 las mujeres). La misma tendencia se puede observar en los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística (2019), donde, además, se manifiesta que el único caso en el que el tiempo que mujeres y hombres destinan a la realización de trabajos no remunerados -cuidados, tareas domésticas y voluntariado- casi converge -13,3 horas las mujeres por 11 horas los hombres-, es cuando no se tiene pareja. Asimismo, es destacable también que cuando un hombre tiene una pareja sin empleo las horas destinadas al trabajo no remunerado se reducen hasta 6 semanales, pero, sin embargo, las de una mujer cuya pareja no tiene empleo se sitúan en 17,2 -es decir, un 187 % más-. Como consecuencia de este desentendimiento de parte de la sociedad del trabajo no remunerado y de las reprivatizaciones de los cuidados, las condiciones laborales de las mujeres en el mercado laboral se han visto aún más condicionadas -precarizadas-.

Es precisamente por ello que cuando se analiza el mercado laboral desde una perspectiva de género, es indispensable no realizarlo únicamente examinando el trabajo remunerado, sino teniendo en cuenta también todo ese trabajo que no es empleo, pero sin el cual el sostenimiento de la vida no sería posible. De hecho, la responsabilidad del trabajo de cuidados que recae sobre las mujeres

condiciona el tipo de empleo al que pueden y quieren acceder, condicionadas por los modelos sociales y culturales en los que están socializadas. Esa responsabilidad no solo tiene un efecto directo en la vulnerabilidad y precariedad del tipo de empleo –incluso cuando están en los mismos sectores y profesiones que los hombres sus posibilidades de promoción, etc. son menores-, sino también en lo que Teresa Torns (1997) llama la tolerancia del paro y la exclusión social, lo que las hace traspasar con mucha facilidad los límites entre la "inactividad", el empleo formal y sobre todo el empleo informal. (Gálvez y Rodríguez, 2011)

Aún hoy convivimos en un modelo de sociedad donde, con una profunda perpetuación de los roles de género, se reconoce el papel del hombre como la persona que lleva ingresos al hogar mientras que la mujer se encarga de las labores domésticas y de cuidados. Las diferentes tasas de actividad entre hombres y mujeres en el Estado español -en 2020 la tasa de actividad de los hombres era del 63,3 %, un 18,9 % superior al 53,35 % de las mujeres- o las mayores tasas de desempleo -en 2020 el 14,17 % de los hombres por el 18,33 % de las mujeres, un 22,2 % superior- entre las mujeres frente a los hombres son dos de las variables que muestran la existencia de mayores dificultades para acceder al empleo por parte de las mujeres.

Cuando el ciclo económico demanda una mayor mano de obra las mujeres son solicitadas en el mercado laboral -mientras siguen realizando la mayor parte del trabajo doméstico y de cuidados-. Cuando existe un excedente de mano de obra reaparece el "culto al hogar" y son replegadas al ámbito privado (Milkman, 1976).

El hecho de que las mujeres sean principalmente la mano de obra flexible influye en las condiciones del empleo al que acceden, siendo las protagonistas indiscutibles de la gran mayoría del trabajo precario y parcial -como se aprecia perfectamente en el informe Voces Contra la Precariedad, publicado por Oxfam (2018)-. Tanto en la Unión Europea como en el Estado español las mujeres cuentan con el doble de probabilidad de tener un empleo de baja remuneración en comparación con los hombres.

En la decila con mayor renta, por ejemplo, solo el 20 % son mujeres. La brecha salarial, aunque se haya reducido durante los últimos años, también sigue siendo muy significativa; habiendo descontado diversos factores como el tipo de jornada o contrato, las mujeres europeas cobran el 16 % menos que los hombres y las españolas el 14 % menos, lo que implicaría que tendrían que trabajar remuneradamente 52 días más al año para tener el mismo salario que los hombres. Además, gran parte de los sectores más precarizados están altamente feminizados. En la hostelería, restauración y turismo, por ejemplo, el 55,8 % de la fuerza de trabajo es femenina, mientras que entre las empleadas de hogar es el 87,9 %. El hecho de que la precariedad tenga rostro de mujer también se ve reflejado en los datos referentes al empleo parcial donde las mujeres tienen el doble de posibilidades que los hombres de estar en un empleo parcial no deseado; casi cuatro de cada cinco personas trabajadoras a tiempo parcial en la Unión Europea son mujeres y cerca del 30 % de las personas empleadas a tiempo parcial preferiría hacerlo a tiempo

completo -siendo mujeres el 75 % de quienes tienen un empleo parcial involuntario-(*ibid*.).

Esta realidad laboral de las mujeres, en general mucho más precaria y que afecta a sus recursos económicos, también tiene graves consecuencias a futuro. Las menores cotizaciones sociales implican también una menor cuantía en las prestaciones por desempleo y en las pensiones, donde también existe una notable brecha de género. Según datos del año 2020 ofrecidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (2020), las mujeren cobran, de media, un 34% menos en concepto de pensión contributiva -1.229,80€ que cobra el hombre por 808,28€ que cobra la mujer-. Además, dichos datos también muestran que, de cada diez pensiones no contributivas, siete son percibidas por mujeres.

Las prestaciones no individuales y dirigidas a las familias o unidades de convivencia, por su parte, no solo no permiten la emancipación de las mujeres, sino que perpetúan el modelo de familia tradicional patriarcal. Esto se podía apreciar perfectamente en la Inglaterra del siglo XIX donde, tal y como apuntaba Persky (1997), las personas del Comisionado para la New Poor Law de 1834 eran "hostiles a los subsidios para las mujeres y los niños porque destruirían su dependencia y perjudicarían a la familia patriarcal, la unidad fundamental de la economía".

4.3. Aportaciones

4.3.1. Crisis ecológica

A la hora de examinar la relación existente entre la renta básica y la crisis ecológica, es necesario tratar de analizar si una renta básica podría ir en línea con las tesis dirigidas a buscar un equilibrio entre la economía y los límites del planeta.

En primer lugar, podemos pensar que si uno de los objetivos para luchar contra la crisis climática es que no exista un gran crecimiento agregado y limitarnos a, en la medida de los posible, la utilización de los recursos que el planeta es capaz de (re)generar, la única forma de reducir las desigualdades y evitar una mayor polarización en la sociedad es mediante una redistribución de los recursos existentes.

Tal y como hemos podido observar para el caso de la CAE, la implantación de una renta básica supondría una redistribución parcial de la renta de las dos decilas más ricas al resto de la población. Además, esta redistribución tiene como resultado una reducción muy

significativa de los niveles de desigualdad y, por lo tanto, nos proporcionaría una mayor igualdad en la sociedad, reduciendo también la necesidad de adquirir bienes posicionales⁴⁹.

En segundo lugar, y a diferencia de lo que ocurre con los programas de rentas mínimas que tienen como objetivo la creación de capital humano, la renta básica no comulga con la concepción hegemónica productivista de la economía. Esta concepción económica se basa en el "más es siempre mejor" -mayor PIB, más puestos de trabajo, más bienes y servicios, mayor consumo...-, donde el "más" se consigue a través de incrementar el trabajo -remunerado- y mejorar la productividad. Por contra, la renta básica hace quebrar el sometimiento de las personas hacia el trabajo rompiendo de raíz el vínculo que actualmente ata la subsistencia de las personas a la tenencia de un empleo.

En tercer lugar, el hecho de tener un suelo de ingresos nos permite reducir nuestras horas de trabajo remunerado tal y como queda de manifiesto en distintas encuestas realizadas: véase, por ejemplo, Belaustegi, Bollain, Cerrato, Elías, y Peña (2016) para la Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea, Bollain, Raventós y Torrens (2020) para el Estado español y Dalia Research (2017) para la Unión Europea. Por tanto, y como analizaremos en las aportaciones que realicemos a la evolución del mercado laboral, una renta básica podría ahondar tanto en la reducción del tiempo de trabajo de las personas como en la redistribución del empleo existente. De esta forma, indudablemente, se avanzaría también hacia una mayor igualdad en la sociedad repartiendo un bien escaso como es el empleo.

En cuarto lugar, observamos que en los países menos industrializados la pobreza empuja a deforestar (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2018) y a esquilmar la fauna salvaje (Hauenstein *et al.*, 2019). Tanto para utilizar leña como para alimentar el mercado -muchas veces ilegal- de especies exóticas. En cuanto a la vegetación, una renta básica permitiría que la población local se implicara en políticas de reforestación para poder garantizar recursos futuros y cuidar el entorno. Un ejemplo de cómo podría funcionar se puede observar en todo lo que tradicionalmente ha rodeado al "Movimiento Cinturón Verde" promovido por la premio Nobel Wangari Maathai

⁴⁹ Bienes, servicios, puestos de trabajo y otras relaciones sociales que son escasos por una imposición absoluta o social o que se congestionan a medida que aumenta su uso (Hirsch, 1976). Es decir, son bienes que pierden valor cuanta más gente los posea. Coches de lujo, asientos delanteros de ópera o los empleos que se ubican en los niveles superiores de la escala social son algunos ejemplos de bienes posicionales.

(2003). Respecto a la fauna, por su parte, una renta básica haría viables políticas de protección mucho más estrictas -cuyo cumplimiento estricto ahora no es planteable porque no hay alternativas económicas- y reduciría considerablemente la pérdida de animales salvajes.

En quinto lugar, una renta básica permitiría a muchos agricultores jornaleros dar el paso a tener cultivos propios de menores dimensiones. Esto conlleva un mayor cuidado del espacio rural, lo que es fundamental para el mantenimiento de una buena parte de la biodiversidad y, al reducir el tamaño de las explotaciones, reduciría también el uso de maquinaria intensiva, pesticidas a gran escala y monocultivos; tres factores que están produciendo desertificación y acabando con los insectos a escala mundial.

Finalmente, una renta básica, tal y como hemos visto en los resultados obtenidos de los proyectos piloto, dota a la ciudadanía de una seguridad y estabilidad económica que abre la puerta a la innovación y al auténtico emprendimiento, fortaleciendo los lazos comunitarios y el apoyo mutuo. Una consecuencia de estos resultados podría ser un mayor desarrollo local mediante la creación de cooperativas -ampliando la propiedad de los y las trabajadoras- que potencien las interrelaciones de las redes de actores locales y aprovechen de forma más eficiente y sostenible los recursos existentes en los territorios.

Es importante entender la lucha contra la crisis ecológica como un proceso educativo que se desarrolla por etapas. Un impuesto al carbono no va a solucionar un problema que es extremadamente complejo, pero cuando la ciudadanía comprenda y haga suyo cualquier paso que se dé en la dirección correcta, irá paulatinamente ensanchando sus miras. Y tendremos que ir educando en que estos primeros pasos no son suficientes, pero que, hagamos lo que hagamos, será mejor que no hacer nada. Necesitamos ajustar nuestras prioridades y cambiar nuestro modelo de consumo. Consumir menos, para vivir mejor (Jackson, 2005).

Así que, si bien una renta básica no es una medida dirigida a luchar decididamente contra la crisis ecológica -ya que ése no es su objetivo-, sí nos permitiría que todas las personas tuviéramos nuestras necesidades básicas cubiertas y tener así una mayor posibilidad de alcanzar ese espacio seguro y justo para avanzar hacia esa economía sostenible a la que hace referencia Raworth, disminuyendo la existencia de privaciones sociales a la vez que reduciendo la dependencia del crecimiento ilimitado y el riesgo de poner en jaque la sostenibilidad del planeta.

4.3.2. Evolución del mercado laboral

Hemos podido observar que la incertidumbre existente sobre la evolución del mercado laboral es muy generalizada. Una dificultad que se puede apreciar constantemente a la hora de cuantificar el número de empleos que están en riesgo de ser automatizados y, sobre todo, a la hora de anticipar el balance neto que dejará en términos de empleo la transición hacia la Industria 4.0. Sin embargo, en lo que parecen coincidir gran parte de las personas expertas en la materia es que las implicaciones y los desafíos que traerá a nuestra sociedad serán significativos.

Las últimas décadas nos han demostrado que los avances y la difusión de las nuevas tecnologías no han repercutido en una mayor igualdad en la sociedad y existe el temor de que la transición hacia la Industria 4.0. exacerbe la polarización regional en las economías avanzadas e intensifique las desigualdades entre las economías mundiales.

En este sentido, creemos que es importante recalcar tres ideas clave en relación con el futuro del mercado laboral. En primer lugar, que el pleno empleo es de difícil consecución a no ser que sea con una estrategia de reparto del empleo. Como hemos podido comprobar anteriormente, la investigación existente hasta el momento confirma que el proceso de reducción del tiempo de trabajo que se viene dando desde mediados del siglo XX, cuya finalidad no ha sido sino una distribución más justa del aumento de la riqueza, ha permitido armonizar durante parte de las últimas siete décadas el pleno empleo con el aumento de la productividad. Si miramos los datos ofrecidos por la propia OCDE, apreciamos que en los países de la OCDE la jornada laboral era en 1977, de media, de 1.801 horas anuales. En el año 2015, por su parte, ésta se establecería en 1.718 horas de media. Es decir, la jornada laboral anual se ha reducido en los países de la OCDE un 4,61 % -83 horas- en los últimos 38 años. Sin embargo, podemos comprobar que durante el siglo XXI esta reducción de la jornada laboral no ha implicado una reducción en la tasa de desempleo. Por ejemplo, entre los años 2005 al 2015, mientras la jornada laboral anual de los países de la OCDE se redujo de 1.753 horas a 1.718 horas, la tasa de desempleo media de los países de la OCDE incrementó del 6,84 % al 6,89 %. Observemos, a continuación, lo ocurrido en el Estado español, Francia, Italia y Portugal. En el Estado español, en 2005 la jornada laboral anual era de 1.726 horas anuales y ésta se redujo a 1.700 en 2015. Sin embargo, en la misma década la tasa de desempleo incrementó del 9,15 % al 22,06 %. En Francia, por su parte, la jornada laboral se redujo de 1.532 a 1.519

horas anuales, mientras la tasa de desempleo aumentó del 8,49 % al 10,35 %. En Italia las horas anuales de la jornada laboral pasaron de 1.812 a 1.718 de 2005 a 2015, a la vez que la tasa de desempleo se amplió del 7,73 % al 11,9 %. De forma similar en Portugal, la jornada laboral anual disminuyó de 1.740 a 1.722, viéndose la tasa de desempleo incrementada del 7,58 % al 12,44 %⁵⁰. Por lo que, si bien la reducción de la jornada laboral anual sigue su curso, el hecho de no redistribuirse el empleo existente impide la armonización del pleno empleo con el aumento de la productividad.

Caso paradigmático de la necesidad de redistribución del empleo es el Estado español, donde de 1978 al año 2020 es el estado de toda la OCDE que más años ha tenido una tasa de desempleo superior al 15 %: 28 años exactamente, de una serie de 43.

En segundo lugar, que el reparto del empleo debe producirse a través de cambios normativos. Hemos podido comprobar que el mercado laboral no ha sido suficientemente capaz para distribuir el empleo por sí mismo. Son varios los gobiernos como el de Japón, Islandia, Corea del Norte, España o la Generalitat Valenciana, cada uno con sus especificidades y objetivos, que están promoviendo iniciativas de reparto del empleo incentivando la reducción de la jornada laboral o realizando proyectos piloto que avancen en dicho sentido. Argumenta De la Fuente (2020), que la reducción de jornada de trabajo, la cual debería ser regulada y limitada por el gobierno, "es la única medida que puede suponer una amplía incorporación al empleo remunerado de quienes en su libre funcionamiento el capitalismo expulsa crecientemente".

Finalmente, creemos que sería un error apostar por reducir más los ingresos más bajos. Según el INE, en el año 2018 el salario más frecuente en España era de poco más de 18.000€ brutos. Es decir, alrededor de 1.300€ brutos al mes -en 14 pagas-. Además, según la Confederación Europea de Sindicatos (ETUI, 2020), el número de trabajadores pobres se ha incrementado del 10,9 % en el 2010 al 12,7 % en 2019 -un incremento del 17 %-. Una reducción en los ingresos de las personas con salarios más bajos, por tanto, podría dificultar en gran medida el desarrollo de un proyecto de vida autónomo y digno.

Una solución adecuada a la realidad tampoco puede pasar por encarecer desorbitadamente los costes empresariales, ya que nos podría derivar a una profundización de la crisis

⁵⁰ Es necesario apuntar que no todos los países miembros de la OCDE han seguido el mismo patrón. En Alemania, por ejemplo, la jornada laboral anual pasó de 1.411 horas anuales en 2005 a 1.368 horas anuales en 2015, al tiempo que la tasa de desempleo se redujo del 11,17 % en 2005 al 4,62 % en 2015.

empresarial. Por lo tanto, para no poner en jaque la sostenibilidad financiera -sobre todo la concerniente a las pequeñas y medianas empresas que, en el Estado español, representan el 99,8 % del tejido empresarial y el 66,4 % del empleo (Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, 2019)-, entendemos que la subida salarial debería ir de la mano de un incremento en la productividad, de una adecuación del reparto de las ganancias entre la empresa y los y las trabajadoras, de una mayor apuesta por la economía social y solidaria o de una mayor democratización de las empresas⁵¹.

Una renta básica sería una medida que posibilitaría que las tres ideas a la vez pudieran converger. Es decir, que encajasen entre sí. Una renta básica que permita, por un lado, el desarrollo del Estado de Bienestar -esto es, que sea financiada a través de una reforma fiscal tal y como proponemos en esta tesis- y, por otro lado, garantizar la subsistencia de todas las personas sin que éstas tengan que comportarse como sumisas suplicantes ante la burocracia estatal. Es de esta forma como podemos conseguir que cualquier trabajador o trabajadora con un sueldo medio o bajo -o con un trabajo a tiempo parcial- salga beneficiada si opta por reducir su jornada laboral ya que una rebaja del salario global, manteniendo el salario por hora, en combinación con la renta básica le supondría unos ingresos netos superiores a los que tenía en la situación previa.

Además de que se pudiera conseguir que económicamente no fuera una pérdida de ingresos para trabajadores y trabajadoras, diversas encuestas citadas anteriormente han

⁵¹ Durante los años 70 y 80 la democratización de la empresa era una lucha bastante constante y muy investigada por la academia (Christie, 1984). A raíz de los años 90, sin embargo, esta atracción fue reduciéndose hasta que, durante la Gran Depresión, la mayor resiliencia de las cooperativas despertó una vez más la atención por ésta y otras formas de democratización de la empresa (Birchall y Ketilson, 2009; Lansbury, 2009). Desde un punto de vista republicano X es libre si goza de inmunidad frente a la posibilidad de ser interferido arbitrariamente. En una empresa, por su parte, pueden darse diversas formas de injerencia arbitraria que Hsieh (2005 y 2008) enumera en tres niveles de toma de decisiones. En primer lugar, decisiones que obligan a un trabajador a realizar una determinada tarea o que limitan su rendimiento -p. ej. el favoritismo en la asignación del trabajo o las horas extraordinarias-. En segundo lugar, decisiones que afectan a las condiciones en las que el trabajador lleva a cabo las acciones -p.ej. la discriminación en la promoción y la remuneración-. Y, finalmente, decisiones afectan al trabajador como efecto secundario -p. ej, políticas de inversión-. La reducción de la arbitrariedad en la toma de decisiones, tomadas a menudo por empresarios y directivos y que pueden afectar a las personas trabajadoras y a sus familias, es fundamental desde un punto de vista republicano. La legislación trata de reducir las interferencias arbitrarias mediante la regulación ex ante de la discrecionalidad de los empresarios. Sin embargo, ésta, siendo necesaria, no reduce el ejercicio arbitrario de dicha discrecionalidad. Es por ello que para democratizar una empresa se hace indispensable la incorporación de los intereses de los trabajadores en el proceso de toma de decisiones interno, concediéndoles una voz vinculante. De esta forma se consigue no solo que los trabajadores se gobiernen a sí mismos, sino también que sean capaces de hacerlo ante situaciones futuras no contempladas en la legislación laboral existente (González-Ricoy, 2014).

permitido corroborar que una renta básica incentivaría que las personas redujeran su jornada laboral -ya que su subsistencia está asegurada y no depende exclusivamente de los ingresos salariales- y disfruten y repartan su tiempo como así lo consideren. De esta forma, y más allá de la necesidad de realizar cambios normativos que aceleren este proceso, la renta básica *per se* ya sería una herramienta que iría en la línea del reparto del empleo.

En este punto es necesario hacer una distinción clara y señalar que el bien escaso es el empleo y no el trabajo. A menudo se utilizan ambos términos como sinónimos y es cierto que, aún hoy en día, no siempre llegamos a comprender de forma nítida los diversos aspectos políticos, sociales o económicos del trabajo. Hasta hace unas pocas décadas, tanto en el ámbito académico como en la opinión pública, trabajo era exclusivamente las actividades realizadas dentro del mercado laboral. Sin embargo, si bien todo empleo es trabajo, el trabajo es mucho más amplio que el empleo⁵².

El problema radica en la manera en que se ha definido el «trabajo», lo mismo en la teoría que en las estadísticas tradicionales, como una actividad económica remunerada vinculada al mercado. (Benería, 1999)

Por trabajo entendemos el conjunto de actividades que proporcionan bienes y servicios a la sociedad, que puede ser remunerado o no, y que es vital para nuestra reproducción. Diversos autores (entre otros Windebank, 2008 o Raventós y Wark, 2016) dividen el trabajo en tres categorías: el trabajo remunerado -empleo u ocupación-, el trabajo doméstico y de cuidados y el trabajo voluntario. Asimismo, realizan un análisis de cómo una renta básica incide en cada una de las tres categorías:

1. Trabajo remunerado: Además de los efectos que hemos visto anteriormente, una renta básica tendría como efectos directos un mayor poder de negociación de la clase trabajadora -disminuyendo la presión de verse obligada a aceptar un empleo por pésimas que puedan ser las condiciones y otorgando una mayor fortaleza a modo de caja de resistencia durante las huelgas-, y una mayor disponibilidad hacia

⁵² También Supiot (2001) ahonda en esta cuestión, afirmando que muchas personas expertas confunden trabajo y empleo. Asimismo, introduce la idea de "actividades socialmente útiles", no remuneradas y las cuales tienen un reconocimiento social.

el autoempleo y la creación de cooperativas -actuando, tal y como se observa en los resultados de algunos proyectos piloto, como seguro ante los potenciales riesgos del emprendizaje-.

2. Trabajo doméstico y de cuidados: La primera economista académica que investigó sobre la producción doméstica, su conceptualización y las formas de medición y valoración de la misma dentro de la economía fue Margaret Reid (1934) quien, a mediados de la década de los 30, publicó su tesis doctoral titulada *The Economics of Household Production*. En ella da una definición actualmente muy utilizada a la vez que muy discutida -lógicamente tanto la sociedad como la academia de principios del siglo XX han avanzado y evolucionando en diversos ámbitos hasta llegar a la situación actual- donde establece que el trabajo doméstico "consiste en aquellas actividades no pagadas que son llevadas a cabo, por y para los miembros del hogar; actividades que pueden ser reemplazadas por bienes de mercado o servicios remunerados, si circunstancias tales como la renta, las condiciones de mercado o las preferencias personales permiten que el trabajo sea delegado a alguien ajeno al hogar" (ibid.).

Es cierto que, aunque la brecha del tiempo medio dedicado al trabajo doméstico y de cuidados entre mujeres y hombres se ha ido reduciendo paulatinamente, aún es muy considerable -como hemos podido observar anteriormente-. Si bien la renta básica incondicional no es una herramienta cuyo objetivo sea acabar con la división sexual del trabajo, sí es cierto que puede incidir en algunas cuestiones clave que reproducen los roles de género. La filósofa y escritora Mary Wollstonecraft (1759-1797) dedicó, en el siglo XVIII, gran parte de su tiempo a pensar y escribir sobre la necesidad de conseguir la independencia económica de las mujeres para garantizar así su autonomía personal, el respeto propio y el de la sociedad (Wollstonecraft, 2014). Y la renta básica, en línea con estas ideas, incidiría en una mayor libertad efectiva para las mujeres, dotándoles de la independencia económica necesaria para hacerse cargo del destino que ellas voluntariamente elijan. Ésta debería ir acompañada de un paquete de reformas con medidas efectivas y procesos de transformación social y cultural que cuestionen la división sexual del trabajo, pero, indudablemente, el aumento del poder de negociación de las mujeres con una renta básica sería muy significativo.

3. Trabajo voluntario: Para el voluntariado, trabajo que nace del compromiso social y del uso del tiempo de uno mismo para ayudar a terceras personas o a la comunidad (Roca, 1994), la renta básica podría suponer un auténtico revulsivo. El simple hecho de que la renta básica ofrezca un mayor control del tiempo de cada persona junto a la garantía de un suelo para sobrevivir independientemente del trabajo remunerado, incrementaría el tiempo que se destina a actividades para las que actualmente no se dispone de suficiente tiempo material -ya que habitualmente se dirige a actividades que nos proporcionen ingresos-. Según el informe Voluntariado y otras formas de participación social en la CAPV (Gobierno Vasco, 2017), en la CAE incrementó, del año 2012 al año 2017, de un 8,6 % a un 13,4 % de la población vasca -de 157.493 a 241.907 personas- que realizaba actividades de voluntariado. Sin embargo, el número de personas que potencialmente realizarían actividades de voluntariado, pero que por diversas razones no lo hacen, se duplicó en el mismo período de tiempo del 11 % al 22 % -de 202.325 a 329.173 personas-. Es decir, existe un alto número de personas que estarían dispuestas a colaborar en organizaciones de voluntariado, pero que por diversas razones no lo hacen en la actualidad. Si examinamos estudios existentes sobre por qué la gente que estaría dispuesta a realizar acciones de voluntariado no las realiza, observamos que la falta de tiempo disponible es siempre una de las primeras razones que se esgrimen (Yoshioka, Brown y Ashcraft, 2007; Rodríguez y Morales, 2013). Asimismo, también se puede apreciar esta tendencia en el hecho de que las personas que están empleadas a tiempo parcial realizan mayor voluntariado que las personas que trabajan a jornada completa (Fischer, Mueller y Cooper, 1991; Fischer y Schaffer, 1993). Tal y como afirma Dávila de León (2008), "el tiempo disponible parece de especial importancia no sólo para ser voluntario, sino también para el tiempo que la gente invierte en este tipo de actividades".

Una renta básica también serviría para repensar y revalorizar muchos de los trabajos que se realizan hoy en día. Como ejemplo, los y las profesionales de la cultura. En abril de 2020 más de un millar de profesionales publicaron el manifiesto *Gent que treballa en cultura, per una renda bàsica universal i incondicional* reclamando la renta básica como la mejor política cultural posible. Según ellos, un sistema cultural que está cada vez más dirigido al servicio de

aquellas personas que tienen el tiempo y los recursos para "consumir cultura", sin vida social garantizada, está condenado a ser una modelo cultural inviable, insolidario y elitista. Por ello creen interesante el conseguir salir de esa rueda que solo pide producir -infatigablemente, infructuosamente y sin parar- contenidos culturales, año tras año, proyecto tras proyecto, en una dinámica en la que nada se aprovecha, donde nada es profundo, y en la que la cultura está en perfecta sintonía con tantas otras dinámicas de sobreproducción. Poder ser libres para salir de esa rueda de producción como única moneda de cambio para conseguir llegar a fin de mes solo se consigue garantizando la existencia material todas y cada una de las personas (La murga, 2020).

Tal y como hemos podido comprobar durante este apartado, hoy en día gran parte de nuestros derechos pasan por la tenencia de un empleo -incluso los sistemas de protección social están fuertemente vinculados a la activación de las personas y la creación de capital humano-. No obstante, parecería lógico pensar que, si el mercado laboral es incapaz de garantizar empleo de calidad para todas las personas, habrá que garantizar la subsistencia de las mismas independientemente del mercado. Porque, ¿qué pasaría con todas aquellas personas que no pueden acceder a un empleo o con quienes realizan trabajos no remunerados? ¿Qué pasaría con quienes, aun teniendo dos o tres empleos, no pueden llegar a fin de mes? ¿Qué pasaría con una persona que es desplazada de su puesto de trabajo porque un robot lo va a hacer en su lugar de forma más rápida y eficiente? La sociedad debería ofrecer una solución a esta nueva realidad donde la productividad está creciendo a un ritmo mucho mayor que el empleo que se crea y que la renta media de las personas.

Estamos en un momento en el que podemos aprovechar el aumento de la productividad con el fin de conseguir acrecentar el tiempo libre de la gran mayoría social. Tenemos la oportunidad de repartir el trabajo existente -el remunerado y el no remunerado- para que todas las personas podamos vivir vidas más dignas, más nuestras y más equilibradas. Creemos que garantizar la existencia material de las personas como parte del seguro colectivo de un nuevo contrato social en el que se asegure la protección universal de las personas independientemente de la posible inestabilidad macroeconómica o del mercado de trabajo podría ser un punto de partida para ello.

4.3.3. Crisis de cuidados

Una renta periódica que cubra las necesidades básicas dotaría de mayor libertad y de un mayor poder de negociación a la clase trabajadora a la hora de aceptar o rechazar un empleo, porque las personas tendrían la posibilidad de no verse obligadas a aceptar empleos en malas condiciones o que no se ajusten a sus preferencias porque necesitan los ingresos salariales que les ofrece para afrontar los pagos (Rey Pérez, 2020). De hecho, quienes más pueden ver mejorada su relación de fuerzas son quienes mayor precariedad sufren en el mercado laboral (Standing, 2011): las mujeres y las personas jóvenes (Vives et al., 2011).

Dicho esto, tratar de avanzar en políticas que promuevan una sociedad y un Estado de Bienestar basado en la lógica de pleno empleo y en la expansión de los sistemas de seguridad social -como ocurrió en los años cincuenta y sesenta-, podría no ser la más adecuada de las políticas una vez comprobada la inestabilidad y la incertidumbre en la evolución del mercado laboral. Además, esta lógica establece que las personas son sujetos de derecho en tanto en cuanto tienen acceso al empleo remunerado y no por el mero hecho de ser personas.

Como alternativa más adecuada a la realidad actual podría ser interesante abordar la posibilidad de realizar un replanteamiento de nuestra organización socio-laboral con el objetivo de dejar de subordinar la esfera reproductiva a la esfera productiva. Vivimos en una sociedad que no organiza su tiempo en base a sus necesidades, sino en base a las posibilidades que le ofrece el mercado laboral. Por ello, podría considerarse un error tratar de que las vidas de las mujeres se parezcan a lo que tradicionalmente han sido las vidas de los hombres. Es decir, vidas dedicadas a trabajar en el mercado laboral a jornada completa -con muy poco tiempo para utilizarlo según las prioridades y necesidades personales- recibiendo cuidados no reconocidos, invisibilizados e infravalorados.

Algunas feministas han abierto el debate a la necesidad de reivindicar el derecho a cuidar y ser cuidados (véase, por ejemplo, Pérez, 2006b). Este entendimiento de los cuidados como un derecho implica apostar porque se garantice de forma efectiva con un sistema público, posibilitándolo a través de una apuesta de fortalecimiento e individualización del estado del bienestar.

Si en los 70 el movimiento feminista dio la batalla para dejar de cuidar como obligación, parte del mismo ahora la está dando porque las personas podamos cuidar, si así lo

deseamos, en condiciones dignas. Esta lucha, además, no se circunscribe únicamente a conseguir que dicho trabajo sea aceptado como un empleo incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, bien remunerado y con derechos, sino que también pide, entre otras cosas, reducir las largas jornadas laborales y conseguir un mejor reparto del trabajo existente -remunerado y no remunerado- para que todas las personas puedan disponer de más tiempo. Entiéndase, además, que "disponer de más tiempo" no es sinónimo de disponer de más tiempo para dedicarse a cuidar, sino de disponer de más tiempo para poder hacer un uso del mismo más acorde con nuestras preferencias y necesidades.

Una renta básica sería una herramienta que posibilitaría, precisamente, que las personas puedan ser quienes elijan cómo usar su tiempo y a qué quieren dedicarlo. Ofrece una base firme que da pie a otros repartos de los tiempos de trabajo, de ocio y de empleo, permitiendo que todas las personas puedan ejercer el derecho a cuidar si así lo consideran y pudiendo facilitar que no siempre sean las mujeres quienes rompen con su trayectoria laboral. Conscientemente establecemos "pudiendo facilitar", ya que entendemos que en absoluto va una renta básica a acabar con la división sexual del trabajo. Pero, además, existe la posibilidad de que si la renta básica no está acompañada de medidas profundas para avanzar en el reparto de los trabajos, sean las mujeres quienes, saliendo definitivamente del mercado laboral, se dediquen exclusivamente al trabajo no doméstico y de cuidados⁵³. Dicho esto, entendemos que el establecimiento de una renta básica sí tiene efectos emancipadores que debieran ser aprovechados y que, para que no sean neutralizados, complementados y potenciados.

⁵³ El género femenino en su conjunto está sometido a diversas desventajas derivadas del mandato social sobre la responsabilidad de las mujeres en cuanto al trabajo doméstico. Esta responsabilidad, además, deja a las mujeres expuestas a importantes discriminaciones en el mercado laboral. Cuando introducimos el trabajo doméstico en la ecuación, no obstante, encontramos dos factores adicionales que cabe mencionar. En primer lugar, el cuestionable establecimiento de una remuneración para el trabajo doméstico y de cuidados con el fin de que dé valor social al trabajo y a la trabajadora. La de las trabajadoras de hogar es actualmente una de las ocupaciones más precarizadas, lo que sugiere que medidas como el establecimiento de una remuneración no consigan dar el debido reconocimiento ni al trabajo y ni a la trabajadora. En segundo lugar, la externalización no institucionalizada del trabajo reproductivo no solo recae en otras mujeres, sino, sobre todo, en mujeres de colectivos vulnerables, reproduciendo la lógica patriarcal y capitalista. En este sentido, una renta básica tiene la ventaja de actuar tanto en el ámbito del mercado laboral como en el ámbito de la esfera doméstica cuestionando los fundamentos de la desigualdad de género y de clase del capitalismo: la distribución desigual del trabajo reproductivo y de los medios de subsistencia (Vollenweider, 2013).

Por ello, entendemos que una renta básica podría ser una herramienta interesante que permitiera que se diera ese replanteamiento que evite la subordinación de la esfera reproductiva a la esfera productiva, visibilizando y valorizando la totalidad de los trabajos existentes. Aun así, y aunque el debate sobre si la renta básica podría ir en línea con diversas políticas encaminadas a superar la crisis de cuidados que padecemos y a avanzar hacia una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres se está dando actualmente en distintos ámbitos, sí querríamos dejar claro que a nuestro entender la renta básica no es una política socioeconómica en sí misma, sino una medida que, junto a otras, debería formar parte de la política socioeconómica de un país.

4.4. Conclusiones parciales

El objetivo que teníamos planteado para esta cuarta parte era el de ofrecer algunas aportaciones sobre la coherencia de la renta básica a la hora de afrontar algunos de los retos que como sociedad tenemos en el siglo XXI y que, de esta forma, pudiéramos aportar a estos debates que, en gran medida, aún están por construir -en su relación con la renta básica-.

Es un objetivo que, con mayor o menor acierto, hemos cumplido. Durante este apartado de la tesis hemos realizado un análisis de la situación de la crisis ecológica, de la evolución del mercado laboral y de la crisis de cuidados, ofreciendo además respuesta a cómo una renta básica podría afectar a dichos retos. En todo momento hemos sido especialmente conscientes de que el objetivo de la renta básica no es dar respuestas efectivas a los mismos. Tal y como hemos subrayado a través de toda la tesis, la renta básica que aquí planteamos tiene como objetivo garantizar la existencia material de la ciudadanía a la vez que permite incrementar las cotas de libertad de la mayoría no estrictamente rica.

Por tanto, la renta básica no es una herramienta que esté dirigida a luchar contra la crisis climática, a dar solución a la evolución del mercado laboral o a ofrecer una respuesta a la crisis de cuidados. Sin embargo, hemos podido apreciar que la renta básica podría ir en línea de algunas de las políticas que se exigen para afrontar dichos retos. Podríamos afirmar, de hecho, que a no ser que se neutralicen los efectos positivos que una renta básica pudiera tener en relación con cada uno de los retos y siempre y cuando se trate de neutralizar los efectos nocivos que, en menor medida, pudieran existir -por ejemplo

mediante medidas dirigidas a reducir el consumo o a través de políticas feministas que eviten el "culto al hogar" y el recogimiento de las mujeres al ámbito privado-, la renta básica podría jugar un papel positivo a la hora de afrontar estos tres retos que hemos marcado al inicio de la fase. Debe quedar claro que la renta básica es solo una medida más -importante, sí, pero que debe estar acompañada de otras muchas- dentro de la política económica y social de un gobierno. Es cierto que, más allá de su objetivo principal, podría repercutir en las vidas de las personas de distintas maneras, pero no dejan de ser efectos colaterales con respecto al de garantizar la existencia material de la ciudadanía.

Hoy en día no existe todavía numerosa investigación académica respecto a lo que aquí hemos querido aportar. El punto central de esta tesis tampoco era centrarnos en esta parte y, por lo tanto, consideramos que, a partir de las aportaciones útiles aquí realizadas, cabría avanzar seriamente en investigaciones sobre cómo la renta básica podría -o no- ayudarnos a afrontar algunos de los retos que como sociedad tenemos en el futuro próximo.

5 Conclusiones

El estudio de microsimulación estadística realizado ha permitido evidenciar que una renta básica sería perfectamente viable económicamente en la Comunidad Autónoma de Euskadi. Además, se han analizado minuciosamente las rentas mínimas y sus limitaciones, evidenciando que una renta básica las supera con gran agilidad gracias a los principios de incondicionalidad, universalidad e individualidad.

Conclusiones	205
5.1. Conclusiones	.207
5.2. Perspectivas futuras	.210
	5.1. Conclusiones

5.1. Conclusiones

Durante la tesis hemos podido comprobar cómo el debate sobre la renta básica ha incrementado exponencialmente durante el último lustro. Si bien es una medida que cuenta con un amplio *background*, ha sido ya en el siglo XXI cuando debido, entre otras cuestiones, al reiterado no cumplimiento de sus objetivos de las rentas mínimas, a la incertidumbre en el mercado laboral y a la proliferación de proyectos piloto, ha conseguido ser tomada como una alternativa viable para una cada vez mayor parte de la opinión pública e investigación académica.

En la segunda parte de la tesis hemos analizado de forma pormenorizada los porqués para el nacimiento de las rentas mínimas en la década de los ochenta y hemos realizado un recorrido de lo que han conseguido dar de sí durante cuatro décadas. Un análisis sobre la eficacia de las rentas mínimas a nivel de la Unión Europea nos ha permitido comprobar que los sistemas de rentas mínimas actuales no han conseguido cumplir eficientemente el objetivo de garantizar unos recursos adecuados para que las todas las personas puedan vivir con dignidad y participar plenamente en la sociedad y la economía. Posteriormente, y tras examinar los parcelados estudios existentes, hemos completado un informe detallado de las limitaciones que los programas de rentas mínimas contienen -limitaciones presupuestarias, errores de cobertura, estigmatización de las personas beneficiarias, costes administrativos y trampa de la pobreza- para poder, en el siguiente paso, ofrecer una respuesta al objetivo previamente planteado y afirmar que una renta básica supera con agilidad las limitaciones de los programas de rentas mínimas. Aun así, queremos sobre todo enfatizar que lo que realmente diferencia a los programas de rentas mínimas y a la renta básica es su diferente concepción expresada en términos de libertad. Las rentas mínimas ayudan a las personas una vez éstas han "fracasado" y esta asistencia ex post conduce irremediablemente a una pérdida de libertad. La renta básica, no obstante, actúa ex ante garantizando a toda la población la existencia material de entrada y, por lo tanto, aumenta la libertad efectiva para la inmensa mayoría de la población no estrictamente rica.

A lo largo de la tercera parte de la tesis hemos procedido a la realización de un estudio de microsimulación estadística en el que analizábamos seis supuestos distintos de financiación de una renta básica para la CAE. Para la obtención de los seis supuestos

partíamos del establecimiento de tres modelos: renta básica al hogar individualizada, renta básica individual e ingreso mínimo vita incondicional.

El modelo de renta básica al hogar individualizada se basa en la aplicación de economías de escala en el consumo del hogar relacionadas con el tamaño y otras diferencias en las necesidades entre los miembros del mismo. Para calcular la cuantía de la renta básica, por lo tanto, le aplicamos al umbral de la pobreza (12.577€ en el año 2018) la escala de equivalencia de la OCDE modificada con el fin de ajustar los ingresos a las necesidades de cada hogar. Éstos difieren tanto en tamaño como en composición y de esta forma constatamos la evidencia de que cuentas más personas convivan en un mismo hogar el coste es mayor, pero en una proporción decreciente. Este modelo ha sido aplicado al supuesto 1 y al supuesto 1B.

El modelo de renta básica individualizada parte, como el anterior, de un primer cálculo sobre el umbral de la pobreza. Sin embargo, en este modelo no hemos utilizado escalas de equivalencia y toda persona de 18 o más años detectada en la población por la ECV percibiría una renta básica individual igual al umbral de la pobreza -a cada una de las personas menores de 18 años, por su parte, se les ha otorgado un 20 % de la cuantía percibida por las personas adultas-. Un modelo que ha sido aplicado al supuesto 2 y al supuesto 2B.

Finalmente, el modelo de ingreso mínimo vital incondicional establece una renta básica individualizada -misma concepción que el modelo de renta básica individualizada-, pero con las cuantías del IMV. Con este modelo hemos tratado de dotar al IMV de los principios que tiene una renta básica, pese a que la cuantía en este caso sea inferior al umbral de la pobreza. Ha sido aplicado al supuesto 3 y al supuesto 3B.

La diferencia existente entre los supuestos 1 y 1B, 2 y 2B, y 3 y 3B es que en los primeros las pensiones y prestaciones por debajo de la cuantía de la renta básica han sido absorbidas y utilizadas como ahorro a la hora de financiar la renta básica, mientras que para los segundos éstas no las hemos considerado como ahorro y, por consiguiente, su cuantía no ha sido absorbida para financiar la renta básica. Es la primera vez que se realiza un estudio de microsimulación estadística para la financiación de la renta básica mediante una reforma del IRPF sin la absorción de dichas prestaciones públicas. Esta opción ha sido añadida ya que entendemos que algunas de estas prestaciones son derechos adquiridos

durante la vida laboral por parte del trabajador y considerábamos que exponer distintas posibilidades para la promoción del debate público podía resultar enriquecedor.

Además, hemos contemplado lo que se ha denominado cláusula de compensación, con el objetivo de que ningún hogar que no se encuentre en las dos decilas superiores de los hogares con mayor renta empeore su nivel económico respecto a la situación *ex ante*.

La reforma fiscal propuesta, por su parte, contenía 6 características:

- 1. Integrar la base del ahorro en la base general.
- 2. Eliminar las compensaciones entre rendimientos.
- 3. Eliminar los mínimos personales y familiares.
- 4. Eliminar todas las reducciones de la base.
- 5. Eliminar todas las deducciones de la cuota.
- 6. Establecer un tipo único en el IRPF combinado con la transferencia de renta básica.

De esta forma hemos conseguido realizar el estudio de microsimulación estadística y dar una respuesta positiva a uno de los objetivos previamente planteados: es económicamente viable financiar una renta básica para el total de la ciudadanía vasca. Hemos evidenciado que, cualquiera de los supuestos planteados a raíz de los tres modelos descritos, se puede financiar para la totalidad de la CAE sin detraer un euro de la recaudación impositiva previa a la reforma propuesta. En todos los supuestos se logra erradicar la pobreza en todos y en cada uno de los hogares -además de en todas las personas- y mediante la cláusula de compensación propuesta, conseguimos que ningún hogar que no se encuentre entre las dos decilas más ricas reduzca su renta neta respecto a la situación ex ante. Cualquiera de los supuestos planteados implica una redistribución de la renta mucho menos desigual que la existente actualmente, llegando a obtener efectos redistributivos superiores a 0,15 en cuatro de los seis supuestos. Dicho esto, recomendamos tomar como referencia los supuestos pertenecientes al modelo de renta básica al hogar individualizada ya que, debido a la estructura de la ECV, entendemos que la distribución de hogares y su evolución son las que tienen mayor coherencia.

Finalmente, en la cuarta parte de la tesis hemos aportado algunas ideas sobre la coherencia de la renta básica a la hora de afrontar tres de los retos que se avecinan de cara al futuro: la crisis ecológica, la evolución del mercado laboral y la crisis de cuidados.

Somos plenamente conscientes de que la renta básica no va a poder dar una respuesta por sí sola ninguno de dichos retos -tampoco es ése su objetivo-, pero entendemos que toda política pública de calado que se vaya a implementar tiene que tener en cuenta no solo cómo afectara a la generación actual y al corto plazo, sino también qué impacto tendrá en generaciones venideras y en el medio y largo plazo. Éste es un debate que no se ha dado aún en el mundo académico de forma profunda y somos de la opinión de que puede resultar interesante el haber realizado algunas aportaciones al respecto para tener un punto de partida sobre el que avanzar seriamente. De hecho, hemos podido observar que la renta básica podría jugar un papel positivo a la hora de afrontar los tres retos que en esta memoria han sido analizado.

En definitiva, ¿es la renta básica una alternativa viable y de futuro? Según nuestra investigación, la renta básica es una herramienta que supera ágilmente las limitaciones que los programas de rentas mínimas contienen, es perfectamente viable económicamente a través de las reformas aquí propuestas y, además, podría estar alineada con los retos de futuro que tiene nuestra sociedad. Por lo tanto, es una alternativa viable y de futuro.

5.2. Perspectivas futuras

En esta tesis hemos realizado diversas aportaciones sobre la coherencia de la renta básica a la hora de afrontar algunos de los retos que como sociedad tenemos en el siglo XXI. Uno de los objetivos que teníamos al realizar la cuarta parte de la memoria era el de aportar argumentos a debates que consideramos imprescindibles abordar, pero que, en gran medida, están aún por construir.

Es un objetivo que consideramos cumplido. Aun así, somos plenamente conscientes de que lo realizado es, simplemente, una primera aproximación y que, por falta de tiempo y de espacio, no hemos podido abordar en profundidad durante esta tesis doctoral.

Aunque se trata de un apartado todavía en fase tentativa, nos ha parecido importante incluirlo en la tesis por dos razones. En primer lugar, para evidenciar que el debate sobre la renta básica no se agota con los aspectos técnicos de si es o no viable económicamente.

En segundo lugar, para señalar que esta tesis es el inicio de una trayectoria investigadora. Por ello, las aportaciones y reflexiones se presentan como futuras líneas de investigaciones sobre las que cabe profundizar.

Nos hemos centrado en tres retos que consideramos imprescindibles sean abordados en líneas de investigación futuras: la crisis ecológica, la evolución del mercado laboral y la crisis de cuidados. Somos de la opinión que discutir la renta básica no solo significa debatir acerca de su viabilidad económica y normativa, sino que toda medida de futuro debería ser analizada desde un punto de vista multidisciplinar. Es por ello que creíamos necesario preguntarnos cómo una renta básica podría contribuir a construir una sociedad que dé respuestas a los retos anteriormente marcados.

Aun así, tal y como hemos aclarado en más de una ocasión, el hecho de analizar la renta básica de forma multidisciplinar no significa que sea una herramienta que vaya a solucionar todos los problemas que tenemos como sociedad.

En todo momento hemos sido especialmente conscientes de que el objetivo de la renta básica no es dar respuestas efectivas a los tres retos que hemos analizado. La renta básica que aquí planteamos tiene como objetivo garantizar la existencia material de la ciudadanía, permitiendo, además, incrementar las cotas de libertad de la mayoría no estrictamente rica.

No obstante, hemos podido observar que la renta básica podría ir en consonancia con algunas de las políticas que podrían resultar necesarias para afrontar dichos retos. De hecho, según nuestras aproximaciones, a no ser que se neutralicen los efectos positivos que una renta básica pudiera tener en relación a cada uno de los retos tratados, y siempre y cuando se trate de neutralizar efectos nocivos que, en menor medida, pudieran existirvéase, por ejemplo, mediante medidas dirigidas a establecer cambios en nuestras pautas de consumo o a través de políticas feministas que eviten el "culto al hogar" y el recogimiento de las mujeres al ámbito privado-, la renta básica podría jugar un papel positivo a la hora de afrontar estos tres retos que hemos marcado al inicio de la fase

Actualmente no existe todavía numerosa investigación académica respecto a lo que aquí hemos tratado de aportar. Tampoco era éste el núcleo de la investigación presentada y, por lo tanto, consideramos que, a partir de las aportaciones realizadas, se debería avanzar y profundizar en esta línea en futuras investigaciones.

Resulta imprescindible ahondar en la vinculación que una renta básica pudiera tener con los retos que como sociedad debemos abordar en los próximos años y es por ello que animamos a que en líneas de investigación futuras se trate de analizar la renta básica como una herramienta de futuro.

Bibliografía

Acnur (2018). *Derechos humanos: artículo 1, igualdad, libertad y dignidad*. Disponible en: https://eacnur.org/blog/derechos-humanos-articulo-1-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/ (último acceso: 8 de julio de 2021).

- Aguado, M., Calvo, D., Dessal, C., Riechmann, J., González, J. y Montes, C. (2012). "La necesidad de repensar el bienestar humano en un mundo cambiante". *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, 119(2), 49-76.
- Arcarons, J. (2020). "Modelos de financiación para una Renta Básica", *Sin Permiso*. Disponible en: https://www.sinpermiso.info/textos/modelos-de-financiacion-para-una-renta-basica (último acceso: 5 de mayo de 2021).
- Arcarons, J., Braña, F. J., Raventós, D. y Torrens, L. (2020). "Es el fin de un mundo: Necesitamos una renta básica de cuarentena", *Sin Permiso*. Disponible en: https://www.sinpermiso.info/textos/es-el-fin-de-un-mundo-necesitamos-una-renta-basica-de-cuarentena (último acceso: 22 de mayo de 2021)
- Arcarons, J., Raventós, D. y Torrens, L. (31 de enero-1 de febrero de 2014). *Una propuesta de financiación de una renta básica en Gipuzkoa*. XIII Simposio Renta Básica. Donostia, España.
- (2017). Renta básica incondicional. Una propuesta de financiación racional y justa. Barcelona: Ediciones del Serbal.
- (2018). "La Renta Básica, ¿da igual?", Sin Permiso. Disponible en: http://www.sinpermiso.info/textos/la-renta-basica-da-igual (último acceso: 20 de mayo de 2021).
- (2020a). "Nuevos modelos para financiar una renta básica incondicional y universal", Sin Permiso. Disponible en https://www.sinpermiso.info/textos/nuevos-modelos-para-financiar-una-renta-basica-incondicional-y-universal (último acceso: 22 de mayo de 2021).
- (2020b). "Aproximaciones con nuevos datos sobre cómo se podrían financiar asignaciones públicas: mención especial a la vivienda", Sin Permiso. Disponible en https://www.sinpermiso.info/textos/aproximaciones-con-nuevos-datos-sobre-

como-se-podrian-financiar-asignaciones-publicas-mencion (último acceso: 22 de mayo de 2021).

- Atkinson, A. B. (1996). "The case for a participation income", *The Political Quarterly*, 67(1), 67-70.
- Atkinson, A. (2004). "Income Tax and Top Incomes over the Twentieth Century", *Revista de Economía Pública*, 168(1), 123-141.
- Atkinson, A. B., Rainwater, L. y Smeeding, T. M. (1994). Income distribution in European countries, *LIS Working Paper Series*, 121.
- Aust, A. y Arriba, A. (2005). "Towards Activation? Social Assistance Reforms and Discourses", en Taylor-Gooby P. (ed.), *Ideas and Welfare State Reform in Western Europe*. Nueva York: Palgrave Macmillan.
- Azpiazu, P. (2017). El consejero de Hacienda y Economía ha sido entrevistado en ETB [entrevista realizada por ETB], 8 de febrero de 2017.
- Bahle, T., Pfeifer, M. y Wendt, C. (2010). "Social assistance", en Castles, F. G., Leibfried,S., Lewis, J., Obinger, H., y Pierson, C. (eds.), *The Oxford handbook of the welfare state*. Oxford: Oxford University Press.
- Banerjee, A., Faye, M., Krueger, A., Niehaus, P. y Suri, T. (2021). *Effects of a Universal Basic Income during the pandemic*. Working Paper.
- Banco Mundial (2019). World Development Report 2019: The Changing Nature of Work. Washington, DC: The World Bank.
- Bargain, O., Immervoll, H. y Viitamäki, H. (2012). "No claim, no pain. Measuring the non-take-up of social assistance using register data", *The Journal of Economic Inequality*, 10(3), 375-395.
- Bauer, J. M. (2018). "The Internet and income inequality: Socio-economic challenges in a hyperconnected society", *Telecommunications Policy*, 42(4), 333-343.
- Bauernhansl, T. (2014). "Die Vierte Industrielle Revolution Der Weg in ein wertschaffendes Produktionsparadigma", en Bauernhansl, T., ten Hompel, M. y VogelHeuser, B. (eds.), *Industrie 4.0 in Produktion, Automatisierung und Logistik Anwendung, Technologien, Migration*. Wiesbaden: Springer.

Belaustegi, L., Bollain, J., Cerrato, J., Elías, Á. y Peña, N. (2016). *Clara mayoría social a favor de una Renta. Básica Incondicional en la UPV/EHU*. Bilbao: Facultad de Relaciones Laboral y Trabajo Social de la UPV/EHU.

- Belenchón, A., Bollain, J., Ericsson, P., Fraga, P., González, M., Maza, P., Nadal, L., Prieto, N., Rakosnik, R. y Vergara-Alert, J. (2020). *Hoy es mañana*. Lleida: Milenio.
- Benería, L. (1999). "El debate inconcluso sobre el trabajo no remunerado", *Revista internacional del trabajo*, 118(3), 321-346.
- Benfield, W. (2007). *Indicator targeting: The jamaica food stamp programme*. Artículo presentado en SALISES 8th Annual Conference, The University of the West Indies. Trinidad y Tobago.
- Bertomeu, M. J. y Raventós, D. (2006). "El derecho de existencia y la renta básica de ciudadanía: una justificación republicana", en Pisarello, G. y De Cabo, A. (eds.), *La renta básica como nuevo derecho ciudadano*. Madrid: Trotta.
- Bertomeu, M. J., y Raventós, D. (2020). "Renta Básica y Renta Máxima: una concepción republicano-democrática", *Daimon Revista Internacional de Filosofia*, (81), 197-213.
- Birchall, J. y Ketilson, L. H. (2009). *Resilience of the cooperative business model in times of crisis*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
- Bird, E. J., Kayser H. y Frick J. R. (1999). *The Immigrant Welfare Effect, Take-up or Eligibility?* Bonn: IZA.
- Blanchard, O. y Wolfers, J. (2000). "Shocks and Institutions in the Rise of European Unemployment: The Aggregate Evidence", *Economic Journal*, 110(1), 1-33.
- Blanco, I. Marra, G., Fernández, Ch., Badosa, J., Riutort, S., Julià, A., Laín, B. y Torrens, L. (2021). *Resultados finales del proyecto piloto B-MINCOME (2017-2019)*. Barcelona: Área de Derechos Sociales, Justícia Global, Feminismos y LGTBI, Ayuntamiento de Barcelona. Disponible en: https://ajuntament.barcelona.cat/bmincome/es/informacionayudas-economicas (último acceso: 2 de septiembre de 2021).

Blasi, J. R., Freeman, R. B. y Kruse, D. L. (2013) The Citizen's Share: Putting Ownership Back into Democracy. New Haven: Yale University Press.

- Bollain, J. (2017). "La Renta Básica y la vagancia de ciertos mitos", *Sin Permiso*. Disponible en: http://www.sinpermiso.info/textos/la-renta-basica-y-la-vagancia-de-ciertos-mitos (último acceso: 12 de junio de 2021).
- Bollain, J. (2018). "El estrepitoso fracaso del proyecto finlandés de Renta Básica. ¿Cómo manipular la realidad?", *Sin Permiso*. Disponible en: http://www.sinpermiso.info/textos/el-estrepitoso-fracaso-del-proyecto-finlandes-de-renta-basica-como-manipular-la-realidad (último acceso: 10 de junio de 2021).
- Bollain, J., Groot, L., Miller, A., Schmidt, E., Tahiraj, E., Verlaat, T., y Yi, G. (2019). "A variety of experiments", en Torry M. (ed), *The Palgrave International Handbook of Basic Income*. Londres: Palgrave Macmillan.
- Bollain J., y Raventós, D. (2018). "La renta básica incondicional ante las limitaciones de las rentas mínimas", *Lan Harremanak. Revista de Relaciones Laborales*, 40, 90-114.
- Bramley, G., Lancaster, S. y Gordon, D. (2000). "Benefit take-up and the geography of poverty in Scotland", *Regional Studies*, 34(6), 507-519.
- Burgin, A. (2012). The great persuasion. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Butaru, L. T. (2017). "Towards a universal basic income", *An evolutionary approach. Studia Universitatis Babes-Bolyai Europaea*, 62(3).
- Čajka, P. (2012). "Issues of an ageing population in European Union", *Journal of Environmental Science and Engineering*, 1(8), 966-970.
- Casassas, D. y De Wispelaere, J. (2012). "The Alaska Model: A Republican Perspective", en Widerquist, K. y Howard, M. W. (eds.), *Alaska's Permanent Fund Dividend. Exploring the Basic Income Guarantee*. Nueva York: Palgrave Macmillan.
- Casassas, D., Martínez-Cava, J. y Raventós, D. (2021). "Socialismo y renta básica. Razones republicanas de la propuesta", *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 15.

Casassas, D. y Raventós, D. (2018). "La viabilidad de la renta básica en el Reino de España", en Standing, G. (epílogo), *La renta básica. Un derecho para todos y para siempre*. Barcelona: Pasado y Presente.

- Chancel, L., Demailly, D., Waisman, H., & Guivarch, C. (2013). "A post-growth society for the 21st century. Does prosperity have to wait for the return of economic growth", *Studies*, 08/13. París: Iddri.
- Chaplin, C. (1989). Mi autobiografia. Barcelona: Debate.
- Charlier, J. (1848). Solution du problème social ou constitution humanitaire, basée sur la loi naturelle, et précédée de l'exposé des motifs. Bruselas: Greuse.
- Chaves, J. (2004). "Desarrollo tecnológico en la primera revolución industrial", *Norba: Revista de Historia*, 17, 93-109.
- Chennells, L., Dilnot, A., y Roback, N. (2000). *A survey of the UK tax system*. Institute for Fiscal Studies. Londres.
- Christie, D. (1984). "Recent calls for economic democracy", Ethics, 95(1), 112-128.
- Cohen, W. J. y Friedman, M. (1972). *Social Security: Universal or Selective*. Washington, DC: American Enterprise Institute.
- Comisión Europea (2010). EUROPE 2020: A strategy for smart, sustainable and inclusive growth. Working Paper. Bruselas.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1998), La función de las instituciones nacionales de derechos humanos en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales. Observación general Nº 10. E/C.12/1998/25.
- Consejo Europeo (2000). Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, Diario Oficial de la Unión Europea 2000/C 364/01.
- Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (2021). ¿Qué es el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno? Disponible en: https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/consejo/que-es.html (último acceso: 29 de agosto de 2021).
- Cook, F. y Barrett, E. (1992). "Beliefs about recipient deservingness and program effectiveness as explanations of support", en Cook, F. y Barrett, E. (eds.), *Support*

for the American welfare state: Views of congress and the public. Nueva York: Columbia University Press.

- Coote, A., Franklin, J. y Simms, A. (2010). 21 hours: Why a shorter working week can help us all to flourish in the 21st century. Londres: New Economics Foundation.
- Costanza, R., Graumlich, L., Steffen, W., Crumley, C., Dearing, J., Hibbard, K., Leemans, R., Redman, C. y Schimel, D. (2007). "Sustainability or collapse: What can we learn from integrating the history of humans and the rest of nature?", *Ambio*, 36, 522–527.
- Cournot, A. (1960): Researches in the Mathematical Principles of the Theory of Wealth.

 Londres: Haffner
- Crouch, C. (1999). Social change in western Europe. Oxford: Oxford University Press.
- Crutzen, P. J. (2006). *The "anthropocene"*. *In Earth system science in the anthropocene*. Berlín: Springer.
- Currie, J. (2004). *The Take Up of Social Benefits*. Cambridge, MA: National Bureau of Economic Research.
- Dalia Research (2017) The EU's growing support for basic income. Measuring the change in European support for basic income from April 2016 to March 2017. Berlin: Dalia Research.
- Danson, M., Gibson, M., y Miller, A. (2021). *Basic Income Network Scotland: Review of Citizens' Basic Income Feasibility Study*. Glasgow: Basic Income Network Scotland.
- Davala, S., Jhabvala, R., Standing, G., y Mehta, S. K. (2015). *Basic income: A transformative policy for India*. Nueva Delhi: Bloomsbury Publishing.
- Dávila de León, M. C. (2008). "Abandono del voluntariado. Tasas de abandono y causas más frecuentes", *Comunicación e Ciudadanía*, (5), 1-12.
- Dawkins, P., Johnson, D., Scutella, R., Beer, G., y Harding, A. (1998). "Towards a negative income tax system for Australia", *Australian Economic Review*, 31(3), 237-257.
- De la Cal, M. L. (2014). "La Garantía de Rentas Mínimas en el Estado Español. Especial referencia al caso de la RGI Vasca", *Trabajo*, 30, 103-135.

De la Cal, M. L. (2012) "Realidad y retos de la protección social en Euskadi", *Ekonomiaz*, 81, 256-293.

- De la Fuente Lavín, M. (2020). "Debates durante la pandemia de la COVID 19: Renta Básica Universal, derecho al empleo, servicios públicos garantizados y rentas mínimas contra la pobreza", *Revista de Derecho de la Seguridad Social*, (24), 271-291.
- De La Rica, S. y Gorjón, L. (2018). "El impacto de la Renta de Garantía de Ingresos en Euskadi", *Papeles de economía española*, (156), 110-126.
- Defensor del Pueblo (2019). La situación demográfica en España. Efectos y consecuencias. Madrid: Defensor del pueblo.
- Devereux, S., Masset, E., Sabates-Wheeler, R., Samson, M., Rivas, A. M. y Te Lintelo, D. (2017). "The targeting effectiveness of social transfers", *Journal of Development* Effectiveness, 9(2), 162-211.
- Diamond, P. A. (1998). "Optimal income taxation: an example with a U-shaped pattern of optimal marginal tax rates", *American Economic Review*, 83-95.
- Dombrowski, U. y Wagner, T. (2014). "Mental strain as field of action in the 4th industrial revolution", *Procedia CIRP*, 17, 100-105.
- Domènech, A. (2004). El eclipse de la fraternidad. Barcelona: Crítica.
- Domènech, A., y Raventós, D. (2009). "Propiedad y libertad republicana: una aproximación institucional a la renta básica", *Sin Permiso*. Disponible en: https://www.nodo50.org/redrentabasica/descargas/RBSP.pdf#page=153 (último acceso: 10 de mayo de 2021).
- Doménech, R., García, J. R., Montañez, M. y Neut, A. (2018). ¿Cuán vulnerable es el empleo en España a la revolución digital. Madrid: BBVA Research.
- Drèze, J. H. (1986). "Work-sharing: some theory and recent European experience", *Economic Policy*, 1(3), 561-602.
- ELA y Manu Robles Fundazioa (2021). *Informe sobre la fiscalidad de HEH: la necesidad urgente de una reforma justa*. Bilbao: Gabinete de Estudios.
- Engels, F. y Marx, K. (2004). Manifiesto comunista. Madrid: Ediciones AKAL.

Escrivá, J. L. (2020a). El ingreso mínimo garantizará entre 461 y algo menos de 1.100€ al mes [entrevista realizada por Sánchez, R. M.], 24/05/2020. Disponible en: https://www.elperiodico.com/es/economia/20200524/escriva-el-ingreso-minimo-garantizara-entre-461-y-algo-menos-1100-euros-al-mes-7973050 (último acceso: 20 de mayo de 2021).

- (2020b). Escrivá avanza que los ERTE se mantendrán hasta el verano para evitar la destrucción de empleo [entrevista realizada por TVE], 3/12/2020. Disponible en: https://www.rtve.es/noticias/20201203/escriva-avanza-erte-se-mantendran-hasta-verano-para-evitar-destruccion-empleo/2059132.shtml (último acceso: 15 de julio de 2021).
- European Trade Union Institute (2020). *Benchmarking Working Europe 2020*. Bruselas: ETUI. Disponible en: https://www.etui.org/sites/default/files/2020-12/13%20ETU%20BM2020%20FULL.pdf (último acceso: 2 de septiembre de 2021).
- Eurostat (1994). *Poverty Statistics in the Late 1980s*. Luxemburgo: Statistical Office of the European Communities.
- Eurostat (2019). *Tax-to-GDP ratio up to 40.3% in EU*. Disponible en: https://ec.europa.eu/eurostat/documents/2995521/10190755/2-30102019-AP-EN.pdf (último acceso: 20 de julio de 2021).
- Eurostat (2021a). Gini coefficient of equivalised disposable income EU-SILC survey.

 Disponible en:
 https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tessi190/default/table?lang=en
 (último acceso: 26 de julio de 2021).
- (2021b). Environmental tax statistics. Disponible en: https://ec.europa.eu/eurostat/statisticsexplained/index.php?title=Environmental_tax_statistics (último acceso: 2 de agosto de 2021).
- Eustat (2019). *Encuesta de Presupuestos de Tiempo*. Disponible en: https://www.eustat.eus/estadisticas/tema_77/opt_1/ti_encuesta-de-presupuestos-de-tiempo/temas.html (último acceso: 17 de septiembre de 2021).

— (2021a). *Población en relación con la actividad (PRA)*. Disponible en: https://www.eustat.eus/estadisticas/tema_37/opt_0/tipo_1/ti_poblacion-en-relacion-con-la-actividad-pra/temas.html (último acceso: 27 de julio de 2021).

- (2021b). Impuestos ambientales de la C.A. de Euskadi por territorio histórico y tipo de impuesto (miles de euros). 2014-2019. Disponible en: https://www.eustat.eus/elementos/ele0014500/impuestos-ambientales-de-la-ca-de-euskadi-por-territorio-historico-y-tipo-de-impuesto-miles-de-euros/tbl0014546 c.html (último acceso: 2 de agosto de 2021).
- Euzeby, C. (1991), Le revenu minimum garanti. Paris: La Découverte.
- Federici, S. (2012). "The Unfinished Revolution", *The Commoner*, 15. 184-97.
- Fischer, L. R., Mueller, D. P. y Cooper, P. W. (1991). "Older volunteers: A discussion of the Minnesota senior study", *The Gerontologist*, 31(2), 183-194.
- Fischer, L. R. y Schaffer, K. B. (1993). *Older volunteers: A guide to research and practice*. Nueva York: Sage Publications, Inc.
- Fondo Monetario Internacional (2017). *Fiscal Monitor. Tackling Inequality*. Washington, DC: International Monetary Fund.
- Forget, E. L. (2011). "The town with no poverty: The health effects of a Canadian guaranteed annual income field experiment", *Canadian Public Policy*, 37(3), 283-305.
- Frazer, H. y Marlier, E. (2016). *Minimum Income Schemes in Europe. A study of national policies, European Social Policy Network (ESPN)*. Bruxelles: Commission européenne.
- Frey, C. B. y Osborne, M. A. (2017). "The future of employment: how susceptible are jobs to computerisation?", *Technological forecasting and social change*, 114, 254-280.
- Friedman, M. (1962). Capitalism and freedom. Chicago: University of Chicago Press.
- Friedrichsen, J. y Schmacker, R. (2019). "Fear of stigmatization prevents individuals from claiming benefits", *DIW Weekly Report*, 9(26/27), 215-220.

Fundaciónn IPADE (2011). Cuatro grandes retos, una solución global: Biodiversidad, cambio climático, desertificación y lucha contra la pobreza. Madrid: Fundación IPADE y Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo– AECID.

- Gálvez, L. y Rodríguez, P. (2011). "La desigualdad de género en las crisis económicas", Investigaciones Feministas, 2, 113-132.
- García, T. F. y Cabello, S. A. (2015). "Crisis y Estado de bienestar: las políticas sociales en la encrucijada", *Revista Tendencias & Retos*, 20(1), 119-132.
- Georgescu-Roegen, N. (1977). "The steady state and ecological salvation: a thermodynamic analysis", *BioScience*, 27(4), 266-270.
- Gilens, M. (1999) Why Americans hate welfare: Race, media, and the politics of antipoverty policy. Chicago: University of Chicago Press.
- Give Directly (2021). *Launch a basic income*. Disponible en: https://www.givedirectly.org/ubi-study/ (último acceso: 5 de agosto de 2021).
- Gnutti, R. (2016). In the same boat [documental]. España: Films 59.
- Gobierno Vasco (2017). *Voluntariado y otras formas de participación social en la CAPV*. Vitoria-Gasteiz: Departamento de Empleo y Políticas Sociales.
- Gobierno Vasco (2021a). *Encuesta de Pobreza y Desigualdades Sociales 2020*. Vitoria-Gasteiz: Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales. Disponible en: https://www.euskadi.eus/documentacion/2020/informe-epds-2020/web01-s2enple/es/ (último acceso: 3 de septiembre de 2021).
- (2021b). Recaudación de las Diputaciones Forales por tributos concertados. Vitoria-Gasteiz: Departamento de Economía y Hacienda. Disponible en: https://www.euskadi.eus/recaudacion/web01-s2oga/es/ (último acceso: 10 de septiembre de 2021).
- González-Ricoy, I. (2014). "The republican case for workplace democracy", *Social theory* and practice, 232-254.
- Goos, M. (2018). "The impact of technological progress on labour markets: policy challenges", *Oxford review of economic policy*, 34(3), 362-375.
- Grosh, M. (1994). Administering Targeted Social Programmes in Latin America: From Platitudes to Practice. Washington, D.C: World Bank.

Gustafsson, B. (2002). "Assessing non-use of social assistance", European Journal of Social Work, 5(2), 149-158.

- Haarmann, C., Haarmann, D., Jauch, H., Shindondola-Mote, H., Nattrass, N., van Niekerk, I. y Samson, M. (2009). *Making the difference! The BIG in Namibia*. Windhoek: Desk for Social Development (DfSD) of the Evangelical Lutheran Church in the Republic of Namibia (ELCRN).
- Haarmann C., Haarmann D. y Nattrass N. (2019). "The Namibian Basic Income Grant Pilot", en Torry M. (ed), *The Palgrave International Handbook of Basic Income*. Londres: Palgrave Macmillan.
- Harvey, P. L. (2006). The relative cost of a universal basic income and a negative income tax, *Basic Income Studies*, 1(2), 1-24.
- Hauenstein, S., Kshatriya, M., Blanc, J., Dormann, C. F. y Beale, C. M. (2019). "African elephant poaching rates correlate with local poverty, national corruption and global ivory price", *Nature communications*, 10(1), 1-9.
- Haushofer, J., y Shapiro, J. (2016). "The short-term impact of unconditional cash transfers to the poor: experimental evidence from Kenya", *The Quarterly Journal of Economics*, 131(4), 1973-2042.
- Hayek, F. A. (1978). New Studies in Philosophy, Politics, Economics, and the History of Ideas. Londres: Routledge and Kegan Paul.
- Hernanz, V., Malherbet, F. y Pellizzari, M. (2004). "Take-Up of Welfare Benefi ts in OECD Countries: A Review of Evidence", *Social, Employment, and Migration Working Paper 17*. Paris: Organisation for Economic Co-operation and Development.
- Hicks, J.R. (1946) Value and Capital. Oxford: Clarendon Press.
- Hierro, L. Á., Atienza, P., y Patiño, D. (2009). "La distribución de los ingresos entre los Estados y Territorios australianos: origen de su desigualdad y progresividad", *Estudios de Economía Aplicada*, 27 (1), 1-20.
- Himmelweit, S. (2008). *Rethinking care, gender inequality and policies*. Ginebra: United Nations.
- Hirsch F. (1976). The Social Limits to Growth. Cambridge: Harvard University Press.

Hsieh, N. H. (2005). "Rawlsian justice and workplace republicanism", *Social Theory and Practice*, 31(1), 115-142.

- Hsieh, N. H. (2008). "Survey article: Justice in production", *Journal of Political Philosophy*, 16(1), 72.
- Immervoll H. (2010), "Minimum-Income Benefits in OECD countries: policy design, effectiveness and challenges", *OECD Social Employment and Migration Working Papers*, 100.
- Instituto Nacional de Estadística (2019). *Encuesta de Condiciones de Vida (ECV)*. Madrid: Instituto Nacional de Estadística.
- (2020). Encuesta de Condiciones de Vida (ECV). Madrid: Instituto Nacional de Estadística.
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (2020). *Histórico de estadísticas de pensiones publicadas*. Disponible en: https://www.segsocial.es/wps/portal/wss/internet/EstadisticasPresupuestosEstudios/Estadisticas/EST23/2575 (último acceso: 20 de septiembre de 2021).
- Izquierdo, M. J. (2003). "Del sexismo y la mercantilización del cuidado a su socialización: Hacia una política democrática del cuidado", *Cuidar cuesta: costes y beneficios del cuidado*. Donostia: Emakunde.
- Jackson, T. (2005). "Live better by consuming less?: is there a "double dividend" in sustainable consumption?", *Journal of Industrial Ecology*, 9(1-2), 19-36.
- Jackson, T. (2009). *Prosperity without growth: Economics for a finite planet*. Londres: Routledge.
- Jackson, T. (2011). Prosperidad sin crecimiento: Economía para un planeta finito.

 Barcelona: Icaria.
- Jacobs, L. R. y Shapiro, R. Y. (1994). "Questioning the conventional wisdom on public opinion toward health reform", *Political Science & Politics*, 27(2), 208-214.
- Jones, O. (2020). Chavs: The demonization of the working class. Londres: Verso.
- Kallis, G., Kerschner, C. y Martinez-Alier, J. (2012). "The economics of degrowth", *Ecological economics*, 84, 172-180.

Kallis, G., Martinez-Alier, J. y Norgaard, R. B. (2009). "Paper assets, real debts: an ecological-economic exploration of the global economic crisis", *Critical perspectives on international business*, 1/2 (5), 14–25.

- Kangas O, Jauhiainen S, Simanainen, M. y Ylikännö, M. (2020) *Suomen perustulokokeilun arviointi*. Helsinki: Ministerio de Asuntos Sociales y Salud.
- Kant, I. (1996). Fundamentación de la metafísica de las costumbres. Barcelona: Ariel.
- Koistinen, P., y Perkiö, J. (2014). "Good and bad times of social innovations: The case of universal basic income in Finland", *Basic Income Studies*, 9(1-2), 25-57.
- Korpi, W. y Palme, J. (1998). "The paradox of redistribution and strategies of equality: Welfare state institutions, inequality, and poverty in the Western countries", *American sociological review*, 63, 661-687.
- La Murga (2020). Gent que treballa en cultura, per una renda bàsica universal i incondicional. Disponible en: https://nativa.cat/2020/04/gent-que-treballa-en-cultura-per-una-renda-basica-universal-i-incondicional/ (último acceso: 20 de agosto de 2021).
- Lansbury, R. D. (2009). "Workplace democracy and the global financial crisis", *Journal of Industrial Relations*, 51(5), 599-616.
- Leal, J. F. (2018). "Los 200 más ricos aumentan su patrimonio en 10.000 millones", *El Mundo*, 1 de febrero de 2018.
- Lewis, J., Campbell, M. y Huerta, C. (2008). "Patterns of paid and unpaid work in Western Europe: gender, commodification, preferences and the implications for policy", *Journal of European social policy*, 18(1), 21-37.
- Lødemel, I. y Trickey, H. (2001). 'An offer you can't refuse': workfare in international perspective. Bristol: The Policy Press.
- Lombardo, E. y León, M. (2014). "Políticas de igualdad de género y sociales en España: origen, desarrollo y desmantelamiento en un contexto de crisis económica", *Investigaciones feministas*, 5, 13-35.
- Maathai, W. (2003). *The Green Belt Movement: Sharing the approach and the experience*. Nueva York: Lantern Books.

Madison, J. (1975). "Political observations", en *Letters and Other Writings of James Madison*, vol. 4. Filadelfia: J.B. Lippincott & Co.

- Martin, I. W. (2015). *Rich people's movements: Grassroots campaigns to untax the one percent.* Oxford: Oxford University Press.
- Martinelli, L. (2017). "The fiscal and distributional implications of alternative universal basic income schemes in the UK", *Institute for Policy Research Working Paper*. Bath: University of Bath.
- Martínez Alier, J. (2009). "Lenguajes de valoración", El Viejo Topo, 253, 94-103.
- Marx, K. (2009 [1867]). El Capital. Crítica de la economía política. Libro I, Vol. 2. El proceso de producción del capital. Madrid: Siglo XXI.
- Matsaganis, M., Levy, H., y Flevotomou, M. (2010). "Non-take up of social benefits in Greece and Spain", *Social Policy & Administration*, 44(7), 827-844.
- Mayer, J. (2017). Dark money: The hidden history of the billionaires behind the rise of the radical right. New York: Anchor Books.
- Mesa de Diálogo Social (2020). *Documentos Mesa Dialogo Social. Acuerdos 4 de febrero de 2020*. Disponible en: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/mesa_dialogo_social/es_def/ad juntos/Documentos_Mesa_Dialogo_Social_Acuerdos-4-de-febrero-de-2020.pdf (último acceso: 5 de agosto de 2021).
- Milkman, R. (1976). "Women's Work and Economic Crisis: Some Lessons of the Great Depression", *Review of Radical Political Economics*, 8(1): 71-97.
- Milner, E. M. y Milner, D. (1918). Scheme for a State Bonus: A Rational Method of Solving the Social Problem. Darlington: North of England Newspaper Company.
- Ministerio de Hacienda (2018). Presupuestos Generales del Estado, Gobierno de España.

 Disponible en: http://www.hacienda.gob.es/esES/Areas%20Tematicas/Presupuestos%20Generales%20del%20Estado/paginas/
 Presupuestos.aspx (último acceso: 1 de abril de 2021).
- Ministerio de Hacienda y Función Pública (2021): Recaudación y Estadísticas del Sistema Tributario español. Madrid.

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2021). El Ingreso Mínimo Vital llega en mayo a 260.000 hogares en los que viven más de 680.000 personas.

Disponible en:

https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/inclusion/Paginas/2021/170521-ingreso_minimo_vital.aspx (último acceso: 17 de julio de 2021).

- Moffitt, R. A. (1981). "The negative income tax: would it discourage work", *Monthly Labor Review*, 104, 23.
- Moro, T. (1516). Utopía. Lovaina, Bélgica.
- Murphy, R. (2019). The European Tax Gap. A report for the Group of the Progressive Alliance of Socialists and Democrats in the European Parliament. Disponible en: https://www.socialistsanddemocrats.eu/sites/default/files/2019-01/the_european_tax_gap_en_190123.pdf (último acceso: 31 de agosto de 2021).
- Murray, C. (2006). *In our hands. A plan to Replace the Welfare State*. Washington: American Entreprise Institute Press.
- Naciones Unidas (2020). *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Disponible en: https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2020_Spanish.pdf (último acceso: 2 de julio de 2021).
- Nelson, K. (2007). "Minimum Income Protection and European Integration: Trends and Levels of Minimum Benefits in Comparative Perspective 1990–2005", *International Journal of Health Services*, 38(1), 103-124.
- Nelson, K. (2010). "Social assistance and minimum income benefits in old and new EU democracies", *International Journal of Social Welfare*, 19(4), 367-378.
- Nettle, D., Johnson, E., Johnson, M. y Saxe, R. (2021). "Why has the COVID-19 pandemic increased support for Universal Basic Income?", *Humanities and Social Sciences Communications*, 8(1), 1-12.
- Neumann, U. y Hertz, M. (1998). *Verdeckte Armut in Deutschland*. Frankfurt am Main: Institut für Sozialberichterstattung und Lebenslagenforschung.
- Offe, C. (2005) "Wasteful welfare transactions: why basic income security is fundamental", en Standing, G. (ed.), *Promoting income security as a right:* Europe and North America. Londres: Anthem.

Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia del Gobierno de España (2021). *España 2050. Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional a Largo Plazo.*Madrid: Ministerio de la Presidencia.

- ONU (2016). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Serie de Tratados, vol. 993, p. 3.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2017). El estado de los bosques del mundo. Las vías forestales hacia el desarrollo sostenible. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
- Orús, A. (productor y director) (2018). *RBUI, nuestro derecho a vivir* [documental]. España: Álvaro Orús.
- Oxfam (2018). Voces contra la precariedad: mujeres y pobreza laboral en Europa.

 Barcelona: Oxfam Intermón.
- Oxford Economics (2019). How Robots Change the World. Londres: Oxford Economics.
- Paine T. (1797) "Agrarian Justice", en Cunliffe J. y Erreygers G. (eds.) (2004), *The Origins of Universal Grants*. Londres: Palgrave Macmillan.
- Pérez, A. (2006a). "Amenaza tormenta: la crisis de los cuidados y la reorganización del sistema económico", *Revista de economía crítica*, 5, 7-37.
- (2006b). Perspectivas feministas en torno a la economía: el caso de los cuidados. Madrid: Consejo Económico y Social.
- Pérez, B. (2005). Políticas de activación y rentas mínimas. Madrid: Cáritas Española.
- Pérez, J., Abellán, A., Aceituno, P. y Ramiro, D. (2020). *Un perfil de las personas mayores* en España, 2020. *Indicadores estadísticos básicos. Madrid: Informes* Envejecimiento en red. Disponible en: http://envejecimiento.csic.es/documentos/documentos/enredindicadoresbasicos2 020.pdf (último acceso: 3 de septiembre de 2021).
- Persky, J. (1997). "Retrospectives: Classical family values: Ending the poor laws as they knew them", *Journal of Economic Perspectives*, 11(1), 179-189.

Pico della Mirandola, G. (2018). *Discurso sobre la dignidad del hombre*. Ciudad de México: UNAM, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.

- Piketty, T. (2020). Capital and ideology. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Piketty, T. (2021). "From basic income to inheritance for all", *Le Monde*, 18 de mayo de 2021. Disponible en: https://www.lemonde.fr/blog/piketty/2021/05/18/from-basic-income-to-inheritance-for-all/ (último acceso: 21 de agosto de 2021).
- Popkova, E. G., Ragulina, Y. V. y Bogoviz, A. V. (2018). "Fundamental differences of transition to industry 4.0 from previous industrial revolutions", *Studies in Systems, Decision and Control*, 169, 21-29.
- Quaas, G., y Thieme, S. (2013). "Das bedingungslose Grundeinkommen-eine ökonometrische Analyse seiner volkswirtschaftlichen Wirkungen", *Wirtschaftsdienst*, 93, 598-605.
- Rainwater, L. (1982). "Stigma in income-tested programs", en Garfinkle, I. (ed.), *Incometested programs: The case for and against*. Nueva York: Academic Press.
- Ramsey, F. P. (1927). "A Contribution to the Theory of Taxation", *The economic journal*, 37(145), 47-61.
- Raventós, D. (2000). "El salario de toda la ciudadanía", Claves de razón práctica, 106.
- Raventós, D. (2006). "Renta Básica de ciudadanía. Filosofía, economía y política", *Papeles del Este*, 12, 1-25.
- Raventós, D. (2007). Las condiciones materiales de la libertad. Barcelona: El Viejo Topo.
- Raventós, D. (2020). "Derechas, izquierdas, Renta Básica y subsidios para pobres", Revista Diecisiete: Investigación Interdisciplinar para los Objetivos de Desarrollo Sostenible., (1), 173-176.
- Raventós, D. (2021). Renta Básica, ¿por qué y para qué? Madrid: Catarata.
- Raventós, D. y Wark, J. (2016). Trabajo remunerado, trabajo doméstico, trabajo voluntario y Renta Básica, *Sin Permiso*. Disponible en: https://www.sinpermiso.info/textos/trabajo-remunerado-trabajo-domestico-trabajo-voluntario-y-renta-basica (último acceso: 30 de julio de 2021).

Raworth, K. (2017). *Doughnut economics: seven ways to think like a 21st-century economist*. Vermont: Chelsea Green Publishing.

- Red Europea de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (2020). El Estado de la Pobreza: Seguimiento del indicador de pobreza y exclusión social en España 2008-2019. Madrid: EAPN España.
- Red Renta Básica (2021). ¿Qué es la RB? Disponible en: http://www.redrentabasica.org/rb/que-es-la-rb/ (último acceso: 18 de junio de 2021).
- Reed, H. y Lansley, S. (2016). *Universal Basic Income: An idea whose time has come?*Londres: Compass.
- Reid, M. (1934). Economics of Household Production. Nueva York: John Wiley.
- Restrepo, P. L. (2014). "La flexibilidad laboral y el salario emocional", *Aglala*, 5(1), 34-68.
- Rey Pérez, J. L. (2020). "Renta básica universal", Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad, 19, 237- 257.
- Riechmann, J. (1994), "Ecologismo, proteccionismo, ambientalismo: una aproximación histórica", en Jorge Riechmann y Francisco Fernández Buey (eds), *Redes que dan libertad. Introducción a los nuevos movimientos sociales*. Barcelona: Paidós.
- Riphahn, R. T. (2001). "Rational poverty or poor rationality? The take-up of social assistance benefits", *Review of income and wealth*, 47(3), 379-398.
- Roca, J. G. (1994). Solidaridad y voluntariado. Santander: Sal Terrae.
- Rockström, J., Steffen W., Noone, K., Persson, Å., Chapin, F. S., Lambin, E., Lenton, T.
 M., Scheffer, M., Folke, C., Schellnhuber, H., Nykvist, B., De Wit, C. A., Hughes,
 T., van der Leeuw, S., Rodhe, H., Sörlin, S., Snyder, P. K., Costanza, R., Svedin,
 U., Falkenmark, M. *et al.* (2009). "Planetary Boundaries: Exploring the safe operating space for humanity", *Ecology and Society*, 14(2), 32.
- Rodríguez, L. V. y Morales, A. V. (2013). "Percepciones y motivaciones sobre el voluntariado", *Revista Eleuthera*, 9, 116-131.

Roosevelt, F. D. (1942). Letter to the House Ways and Means Committee on Salary Limitation. Disponible en: https://www.presidency.ucsb.edu/node/209776 (último acceso: 2 de julio de 2021).

- Saez, E. (2001). "Using elasticities to derive optimal income tax rates", *The review of economic studies*, 68(1), 205-229.
- Saez, E. y Zucman, G. (2019). The triumph of injustice: How the rich dodge taxes and how to make them pay. New York: W. W. Norton.
- Sainsbury, D. y Morissens, A. (2002). "Poverty in Europe in the mid-1990s: the effectiveness of means-tested benefits", *Journal of European Social Policy*, 12(4), 307-327.
- Santens, S. (2020). Should We Provide Emergency Universal Basic Income to Everyone or Just Those Who Need It? Disponible en: https://vocal.media/theSwamp/should-we-provide-emergency-universal-basic-income-to-everyone-or-just-those-who-need-it (último acceso: 31 de agosto de 2021).
- Sanzo, L. (2018). "La política de garantía de ingresos en España", *Zerbitzuan: Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria = Revista de servicios sociales*, (65), 41-51.
- Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (2019). *Marco estratégico en política de PYME 2030*. Madrid: Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- Segrelles, J. A. (2012). "La ecología y el desarrollo sostenible frente al capitalismo: una contradicción insuperable", *Revista Nera*, (13), 128-143.
- Serna, P. (2004). "La dignidad humana en la Constitución Europea", en *Comentarios a la Constitución Europea*, 192-239. Valencia: Tirant lo blanch.
- Simpson, W., Mason, G., y Godwin, R. (2017). "The Manitoba basic annual income experiment: Lessons learned 40 years later", *Canadian Public Policy*, 43(1), 85-104.
- Sommer, M. (2016). A feasible basic income scheme for Germany. Effects on Labor Supply, Poverty, and Income Inequality. Heidelberg: Springer.

Son, H (2008). Conditional Cash Transfer Programs: An Effective Tool for Poverty Alleviation? Mandaluyong, Filipinas: Asian Development Bank.

- Standing, G. (2003). *Minimum income schemes in Europe*. Ginebra: International Labour Organization.
- Standing, G. (2008). "How cash transfers promote the case for basic income", *Basic Income Studies*, 3(1), 5.
- Standing, G. (2011). "Labour market policies, poverty and insecurity", International *Journal of Social Welfare*, 20(3), 260-269.
- Standing, G. (2017): *Basic Income: And How We Can Make It Happen*. Londres: Penguin Books.
- Stapleton, D. C., O'day, B. L., Livermore, G. A. y Imparato, A. J. (2006). "Dismantling the poverty trap: Disability policy for the twenty-first century", *The Milbank Quarterly*, 84(4), 701-732.
- Steffen, W., Broadgate, W., Deutsch, L., Gaffney, O. y Ludwig, C. (2015). "The trajectory of the Anthropocene: the great acceleration", *The Anthropocene Review*, 2, 81-98.
- Stuber, J., y Kronebusch, K. (2004). "Stigma and other determinants of participation in TANF and Medicaid", *Journal of Policy Analysis and Management*, 23(3), 509-530.
- Suits, D. B. (1977). "Measurement of tax progressivity", *The American Economic Review*, 67(4), 747-752.
- Supiot, A. (2001). Beyond employment: Changes in work and the future of labour law in Europe. Nueva York: Oxford University Press.
- Terracol, A. (2002). Analyzing the take-up of means-tested benefits in France. Paris: Université de Paris.
- Therborn, G. (1995). European modernity and beyond: the trajectory of European societies, 1945-2000. Londres: Sage.
- Tobin, J. (1965). "On the Economic Status of the Negro", Daedalus 94(4), 878-98.
- (1966). "The Case for an Income Guarantee", *The Public Interest*, 4, 31-41.
- (1967). "It Can Be Done", *The New Republic*, 14-18.

— (1968). "Raising the Incomes of the Poor", en Gordon, K., *Agenda for the Nation*. Washington, DC: The Brookings Institution.

- Tondani, D. (2009). "Universal basic income and negative income tax: Two different ways of thinking redistribution", *The Journal of Socio-Economics*, 38(2), 246-255.
- Torns, T. (1997): "Los servicios de proximidad: algunos interrogantes sobre un nuevo yacimiento de empleo femenino", *Revista de Treball Social*, 147, 40-47.
- Urquijo, J. I. (2004). *Teoría de las Relaciones Sindicato-Gerenciales*. Caracas: Departamento de Estudios Laborales-UCAB.
- Valencia, Á. (2009). "El reto de la ciudadanía ante la crisis ecológica", *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, (105), 25-37.
- Vallcorba, M., García, C. y Toharia, L. (2009). Guía Metodológica: Definición, uso e interpretación de los indicadores de los Planes Nacionales de Acción para la Inclusión Social. Madrid: Ministerio de Sanidad y Política Social.
- Van der Berg, S., Siebrits, F. y Lekezwa, B. (2010). "Efficiency and equity effects of social grants in South Africa", *Stellenbosch Economic Working Papers* 15/10. Stellenbosch: Stellenbosch University.
- Van Oorschot, W. (1991). "Non-take-up of social security benefits in Europe", *Journal of European social policy*, 1(1), 15-30.
- Van Oorschot, W. (1995). Realizing Rights: a multilevel approach to the non-take-up of meanstested benefits. Aldershot: Ashgate Publishing.
- Van Oorschot, W. (1998). "Failing selectivity: On the extent and causes of non-take-up of social security benefits", en Andreß, H. J. (ed.), *Empirical poverty research in a comparative perspective*. Aldershot: Ashgate Publishing.
- Van Parijs, P. (2006). "Basic Income: A simple and powerful idea for the 21st century", en Wright E. O. (ed.), *Redesigning Distribution. Basic Income and Stakeholder Grants as Cornerstones for an Egalitarian Capitalism*. Londres: Verso.
- Van Parijs, P. y Vanderborght, Y. (2017). *Basic income: A radical proposal for a free society and a sane economy*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

Victor, D. G. (2008). "On the regulation of geoengineering", *Oxford Review of Economic Policy*, 24(2), 322-336.

- Vives, A., Vanroelen, C., Amable, M., Ferrer, M., Moncada, S., Llorens, C., Muntaner, C, Benavides, F. y Benach, J. (2011). "Employment precariousness in Spain: prevalence, social distribution, and population-attributable risk percent of poor mental health", *International Journal of Health Services*, 41(4), 625-646.
- Vives, J. L. (1526) De subventione pauperum. Sive de humanis necessitatibus libri II. Brujas, Bélgica.
- Vollenweider, C. (2013). "Domestic service and gender equality: An unavoidable problem for the feminist debate on basic income", *Basic Income Studies*, 8(1), 19-41.
- Wallerstein, I. (2010). After liberalism. Nueva York: The New Press.
- Wollstonecraft, M. (2014). *A Vindication of the Rights of Woman*. Londres: Yale University Press.
- Weiner, B., Perry, R. P., y Magnusson, J. (1988). "An attributional analysis of reactions to stigmas", *Journal of personality and social psychology*, 55(5), 738.
- Windebank, J. E. (2008). "Volunteering and the gender division of labour: A Franco-British comparison", *Community, Work & Family*, 11(4), 457-473.
- World Economic Forum (2020). The Future of Jobs Report 2020. Ginebra: WEF.
- Yang, T., Sun, W., Liu, J., Wang, D. y Zeng, G. (2016). "Ecological crisis, eco-civilization, and eco-cities", en Li, J. y Yang, T (eds.), *China's eco-city construction*. Berlín: Springer, Berlin.
- Yoshioka, C. F., Brown, W. A. y Ashcraft, R. F. (2007). "A functional approach to senior volunteer and non-volunteer motivations", *The international journal of volunteer administration*, 24(5), 31-43.
- Zalakain, J. (2006). "Trabajo, trabajadores pobres e inserción social", *Documentación social*, (143), 45-76.
- Zubiri, I., Fernández-Macho, J. y Gallastegui, M. C. (2016). *Economia sumergida y fraude fiscal en la C.A. de Euskadi*. Disponible en: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/documentos_dat/eu_14815/adj untos/INFORME%20FRAUDE%20160606.pdf (último acceso: julio de 2021).

Legislación 235

Legislación

- Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno, *Boletín Oficial del País Vasco*, nº 46, del 27 de julio de 1981.
- Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, Boletín Oficial del País Vasco, nº 250, del 31 de diciembre de 2008.
- Ley 2/2009, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2010, *Boletín Oficial del País Vasco*, n°251, del 31 de diciembre de 2009.
- Ley 6/2011, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012, *Boletín Oficial del País Vasco*, n°24, del 31 de enero de 2012.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *Boletín Oficial del Estado*, nº 295, del 10 de diciembre de 2013.
- Ley 13/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2020, *Boletín Oficial del País Vasco*, n°248, del 31 de diciembre de 2019.
- Ley 1/2021, de 11 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2021, *Boletín Oficial del País Vasco*, n°35, del 17 de febrero de 2021.
- Loi 88-1088, de 1 diciembre 1988, relative au revenu minimum d'insertion, *Journal officiel de la République française*, 3 de diciembre de 1988.
- Real Decreto Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, *Boletín Oficial del Estado*, nº154, del 29 de junio de 1994.
- Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, *Boletín Oficial del Estado*, nº154, del 1 de junio de 2020.